



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Querétaro, a difundir y promover mecanismos de participación ciudadana, a través de sus sitios oficiales de internet. **9195**

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **9199**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **9203**

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 008/17. **9231**

##### SECRETARÍA DE SALUD

##### SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional 51059001-014-17 de carácter estatal. **9232**

##### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **9233**

##### INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Estatal LO-922041991-021-2017. **9239**

Licitación Pública Estatal LO-922041991-022-2017. **9240**

Licitación Pública Estatal LO-922041991-023-2017. **9241**

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular número 02/2017. Lineamientos de operación del Comité de Observancia del Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **9242**

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece los Lineamientos del Comité Editorial, Revista Especializada, condiciones formales para la elaboración de Ensayo o Artículo Científico y Directrices de Difusión Editorial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. **9246**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro. **9254**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2017. Municipio de Colón, Qro. **9264**

Acuerdo del 26 de abril de 2017, por el cual el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., modifica su proveído por el cual se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera, ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017. **9267**

Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera, ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del km 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie. Aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 14 de marzo de 2017. Municipio de Colón, Qro. **9294**

Acuerdo por el que cual se autoriza la Nomenclatura para quedar como "Prolongación Camino Dorado", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **9315**

Acuerdo por el cual se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos del; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito; para efecto de centralizar sus funciones a la administración municipal como organismos desconcentrados. Municipio de Corregidora, Qro. **9319**

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017. Municipio de Corregidora, Qro. **9347**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "El Manantial", ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro. **9359**

Acuerdo relativo a la cancelación de pasivos anteriores al 30 de septiembre de 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	9370
Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2017. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	9383
Anexo Técnico de Propuesta FISMDF 2017. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	9391
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c, del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012. Municipio de Querétaro, Qro.	9404
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 3, apartado III, inciso 5 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro.	9407
Acuerdo por el que se autoriza ampliar la vigencia del Convenio marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ). Municipio de Querétaro, Qro.	9410
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las obras de Urbanización del Condominio denominado Dolce Terranova, ubicado en Avenida Eurípides No.1675 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, Qro.	9414
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las obras de Urbanización del Condominio denominado Dolce Terranova II, ubicado en Avenida Paso de los Toros No.1820 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, Qro.	9416
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Ermita", ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	9418
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Puerta del Encino 7", ubicado en Avenida Puerta del Encino 121, Manzana 48, Lote 7, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	9430
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Garza", ubicado en Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 10,319.78 m <sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en "73 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	9437
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Loma Imperial, perteneciente a la Unidad Condominal Loma Blanca, ubicado en la Avenida Monte Caseros No. 562-H, Fraccionamiento Real de La Loma, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	9443

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Codorniz", ubicado en Valle Central sin número, Lote 34, Manzana 3, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 6,775.78 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en "66 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **9445**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Halcón", en calle Valle de Acatlán sin número, Lote 19 manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 9,673.24 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en "94 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **9451**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **9457**

Dictamen Técnico que autoriza la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> Etapas, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **9463**

Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito por parte del Municipio de Querétaro, de una fracción con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de que forme parte de la infraestructura vial de la zona. Municipio de Querétaro, Qro. **9472**

Decreto que modifica el Manual General de Organización y, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, ambos del Municipio de San Juan del Río, Qro. **9476**

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del predio ubicado en el Barrio el Cardonal, en la Delegación de San Antonio de la Cal, para el desarrollo e instalación de una "planta de extracción y aprovechamiento de piedra caliza". Municipio de Tolimán, Qro. **9485**

#### **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

**9494**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>  
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERACIONES

1. Que una de las características más importantes de un régimen democrático moderno es contar con la posibilidad jurídica y práctica de que, aquellos ciudadanos que no forman parte de las instituciones del Estado, se involucren participando en los asuntos públicos. Es decir, solo en una democracia es viable que la sociedad civil adquiera un papel activo y relevante en el diagnóstico y resolución de problemas que son de interés colectivo, aspecto que hoy más que nunca, no solo es deseable, sino necesario.

2. Que la participación ciudadana es un elemento fundamental para la gobernanza democrática. Así, vale la pena aclarar que la participación ciudadana no puede limitarse teórica, práctica, ni jurídicamente, al ejercicio del derecho al sufragio en los tiempos electorales ya que, si bien el voto constituye la característica principal de la democracia en su dimensión procedimental, no puede ser la única posibilidad institucional o formal de involucramiento e incidencia de los ciudadanos en las decisiones de su comunidad.

En ese sentido, resulta importante destacar que, en las democracias representativas existen múltiples mecanismos creados y reconocidos por el propio Estado, mediante los cuales se posibilita la participación de la sociedad civil y su injerencia en el espacio público.

3. Que la diversidad de instrumentos formales de participación puede ser amplia en cuanto a modalidades, objetivos y alcances, sin embargo, todos convergen en generar algún grado de interacción colaborativa entre sociedad y autoridad que va más allá de la acción de queja, denuncia o atención, para asumir una lógica que confiere a los ciudadanos un papel como agentes activos y legítimos para participar y contribuir en alguna de las fases de elaboración de políticas públicas. Cabe destacar que comúnmente el ámbito municipal constituye un espacio especialmente relevante para la aplicación efectiva de este tipo de figuras o instrumentos.

Lo anterior, debido a las atribuciones y facultades conferidas a los municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del artículo 115, en el cual se reconoce la libertad municipal, dotando a los municipios de un estatus de gobierno de pleno derecho con fuerza reglamentaria propia – si bien, dependiente de las leyes estatales – y competencias exclusivas en el esquema federalista mexicano. En ese sentido, el municipio, a través de los ayuntamientos, funge como la instancia gubernamental de proximidad con su población y adquiere la función elemental de organizar y facilitar la convivencia social en los espacios cotidianos de la vida de individuos y grupos.

Por ello, resulta de gran relevancia la gestión pública municipal, así como establecer en el marco de ésta, los mecanismos que incluyan a la ciudadanía interesada en la toma de decisiones que repercuten directamente en sus condiciones de vida, bajo circunstancias y reglas específicas.

4. Que para el caso del Estado de Querétaro, los mecanismos que establecen algún grado de interacción colaborativa (sobre todo de carácter sistemático) entre sociedad civil y autoridad gubernamental en el ámbito municipal, se contemplan, por ejemplo, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; además de lo establecido en los respectivos Reglamentos Municipales.

De esta manera, la gama de mecanismos formales para la participación ciudadana en los municipios queretanos puede ir desde distintas figuras de democracia directa (referéndum, plebiscito e iniciativa ciudadana, por ejemplo), hasta instrumentos de co-generación y/o co-gestión enfocada en aspectos, situaciones o temas específicos de interés público o de relevancia para el municipio (consejos, comités, comisiones, foros, consultas, mesas de trabajo, entre otros).

5. Que en nuestra Entidad, la relevancia formal de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal puede desglosarse en, cuando menos, las siguientes tres consideraciones:

- a) Los ayuntamientos son competentes para aprobar las disposiciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal en sus respectivas jurisdicciones, así como promover la participación de los habitantes de sus municipios en el ejercicio de gobierno, de acuerdo con el artículo 30, fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- b) Los mecanismos de participación son información pública de oficio, de acuerdo con el artículo 66, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo que implica un estatus de información que, por su relevancia, debe estar disponible y accesible en los apartados de transparencia de las páginas de internet de los sujetos obligados, entre ellos, los gobiernos municipales.
- c) Que en función de su autonomía y particularidades, los gobiernos municipales tienen la posibilidad de generar los mecanismos, instrumentos y oportunidades de inclusión de la sociedad civil en los asuntos de su competencia, apegándose al marco legal de referencia para dichos fines, por lo que es latente aplicar diversidad considerable y ocasiones propicias para la participación ciudadana en territorio municipal.

6. Que en suma, la difusión de los mecanismos de participación ciudadana en los municipios cobra importancia, a fin de que los ciudadanos tengan a su alcance la información acerca de cómo, bajo qué circunstancias y con qué propósitos tienen la posibilidad de participar con sus respectivos gobiernos municipales y poder incidir en las problemáticas públicas. Para ello, las páginas de internet oficiales de los municipios constituyen una plataforma útil a fin de dar a conocer y socializar dicha información.

Sin embargo, la evidencia contenida en las páginas de internet de los gobiernos municipales, permite afirmar que la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana no siempre se encuentra disponible, o bien, la que puede consultarse no brinda elementos suficientes para considerar que dicha información sea exhaustiva, oportuna y útil para los ciudadanos interesados en participar o en informarse acerca de los mecanismos de participación.

La información sobre mecanismos de participación ciudadana en los sitios web oficiales, presenta de manera general, las siguientes características:

- a) No en todos los municipios es posible consultar la información correspondiente a los mecanismos de participación los que se refiere el artículo 66, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- b) La información disponible en el apartado de transparencia, en muchas ocasiones contempla aspectos que no son necesariamente mecanismos de participación ciudadana o no queda claro de qué manera se trata de mecanismos de esta naturaleza.
- c) Carece de elementos descriptivos que contextualicen los mecanismos y oportunidades de participación, lo que dificulta comprender la información desplegada.
- d) Adicionalmente, no se recurre a un lenguaje claro y sencillo ni a un despliegue de información que resulte amigable para los usuarios de la página de internet.

Además de lo señalado, la mitad de los municipios queretanos no presentan ningún tipo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en sus portales de obligaciones de transparencia, aspecto que no solo es una omisión en el cumplimiento de la Ley en la materia, sino que también demerita la importancia de contar con mecanismos de participación, así como de promoverlos y difundirlos entre la población.

También resulta común que la información disponible en torno a los mecanismos de participación esté incompleta o sea imprecisa; por ejemplo, en ocasiones el artículo 66, fracción XXXVI, del apartado de Transparencia no ofrece información sobre los mecanismos de participación ciudadana, sino de atención ciudadana que, si bien constituyen mecanismos de vinculación, no tienen el alcance de otorgar un papel activo al ciudadano para involucrarse en los procesos de política pública.

Adicionalmente, de la revisión realizada se puede afirmar que, en la mayoría de los casos, fuera del Portal de Obligaciones de Transparencia, es poco probable encontrar en las páginas de internet de los gobiernos municipales, información acerca de los mecanismos e instrumentos oficiales que posibiliten y promuevan la participación ciudadana en sus respectivas demarcaciones. Un ejemplo de lo anterior es la poca información accesible acerca de los consejos municipales de participación social.

Sin embargo, por otra parte, hay casos en los que existe en la página información completa acerca de algún instrumento de participación ciudadana pero no está contenida en la información pública de oficio, por lo que hay casos en los que la información sobre los mecanismos de participación se encuentra dispersa y no concentrada en un solo apartado para mayor facilidad de los usuarios de la página.

Por último, la información que es posible consultar, carece en todo caso de una descripción, incluso hasta de una mención puntual sobre cuáles son los mecanismos de participación con los que cuenta el municipio, de manera que resulta difícil de comprender por la ausencia de un contexto o explicación sencilla y clara en la que la información disponible tenga sentido. Al respecto, es necesario puntualizar que, al hablar de mecanismos de participación, no solo basta con desplegar algún tipo de información, sino hacerla comprensible para que sea útil a los interesados.

**7.** Que ante la disparidad, insuficiencia o incluso ausencia de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de competencia de los municipios queretanos, se valora prudente y oportuno que esta Legislatura realice un exhorto respetuoso para que dichos mecanismos sean difundidos y promovidos para conocimiento de la población a través de las páginas oficiales de internet de los dieciocho gobiernos municipales; esto no solo publicando la debida información a que se refiere el artículo 66, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, dentro del apartado obligatorio de Transparencia en la página web de cada municipio, sino también, haciendo de dicha fracción, una sección o un banner visible e identificable con la denominación "Participación Ciudadana" en el inicio o home del sitio, el cual debe contener la información sustantiva sobre los mecanismos de participación ciudadana y vinculación sociedad-gobierno para la toma de decisiones colectivas.

Para dicha sección, de carácter informativo y didáctico, se recomienda entonces que su contenido mínimo desarrolle los siguientes elementos de manera concentrada, estructurada y presentada en un lenguaje sencillo:

- Denominación de los mecanismos aplicables en el municipio (cuáles son).
- La descripción de los mecanismos (en qué consisten, así como su finalidad).
- El objetivo y alcance de los mecanismos.
- La forma, momentos o periodos en que se activan o tienen efecto.
- Los requisitos para participar (en caso de haberlos).
- El marco normativo del que se derivan (su fundamentación jurídica).

**8.** Que la difusión efectiva y exhaustiva de los mecanismos de participación ciudadana constituye un paso básico para promover y fortalecer la cultura de la democracia participativa a nivel municipal, ya que un incentivo primordial para la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos, es conocer y tener certeza de las posibilidades formales de interacción colaborativa y espacios de incidencia conjunta con sus autoridades gubernamentales. En ese sentido, vale la pena reiterar que la participación ciudadana efectiva es un factor que optimiza, legitima y fortalece el ejercicio de gobierno; la democracia participativa no sustituye, sino que complementa de manera armónica a la democracia representativa.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR Y PROMOVER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE SUS SITIOS OFICIALES DE INTERNET.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a que difundan y promuevan los diversos mecanismos de participación ciudadana correspondientes a su ámbito de competencia, a través de sus sitios oficiales de internet.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase este Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# SECRETARÍA DE GOBIERNO

## COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo que establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes::

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y

## VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ  
RÚBRICA

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Martín Pablo Galicia Alonso	4411009632	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-17</b>
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Munoz	4482750195	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-17</b>
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	<b>GEQ-CEPC-AMP-SVP-17</b>
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423719095	<b>GEQ-CEPC-AMP-AMEU-17</b>
Uribe Nieto Arturo Isaac Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	<b>GEQ-CEPC-AMP-SUM-17</b>
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Rodrigo de Villasante Herbert	5543460394	<b>GEQ-CEPC-AMP-CRM-17</b>

Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- Tequisquiapan-17</b>
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4271210866	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- AMEALCO-17</b>
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	<b>GEQ-CEPC-AMP-AME-17</b>
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	<b>GEQ-CEPC-AMP-EPR-17</b>
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagon Anguiano	4423476151	<b>GEQ-CEPC-AMP-R1-17</b>
Juan Alberto Sandoval Sanchez Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sanchez	4423293526	<b>GEQ-CEPC-AMP-PRMX-17</b>
AR Médica S.A.P.I de C.V.	Brisca Sada Humphrey	8112842762	<b>GEQ-CEPC-AMP-AR-17</b>
Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	David Vallarino Campbell	4422121314	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- QUERETARO-17</b>
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Baez	4421415280	<b>GEQ-CEPC-AMP-EME-17</b>
ENLACE MEDICO ASISTENCIA I.A.P.	Uriel Hernández Martínez	044 4424 044423	<b>GEQ-CEPC-AMP-EMA-17</b>
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J. Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- JALPAN-17</b>
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- CMONTES-17</b>
Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes	Armando Tinajero Barrera	4411039857	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- EMONTES-17</b>
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- SJR-17</b>
Alfonso Piña Moreno MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4421579039	<b>GEQ-CEPC-AMP-MC-17</b>

Miguel ángel Gallardo Martínez SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4424455232	<b>GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-17</b>
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	<b>GEQ-CEPC-AMP-CCUM-17</b>
Emergencias UAQ	Kristian Rafael Burgos Ángeles	4421316565	<b>GEQ-CEPC-AMP-UAQ-17</b>
Life Care	Silvia Reyes Gallegos	4422142548	<b>GEQ-CEPC-AMP-LC-17</b>
FREMED	Oscar Williams Pérez Sánchez	4422125664	<b>GEQ-CEPC-AMP-FREMED-17</b>
Kasa Fire Protection	Erick Ivan Castillo Vázquez	4422064196	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- KFP-17</b>
IDALY	José Daniel Peñaflor	4422453196	<b>GEQ-CEPC-AMP-IDALY-17</b>
SIPROMEDIC	Carlos Manuel Rebolledo Herrera	4422210841	<b>GEQ-CEPC-AMP- SIPROMEDIC-17</b>
ABC Emergencias Médicas y Bomberos A.C.	Víctor Hugo Juárez Hurtado	4422151697	<b>GEQ-CEPC-AMP-ABC17</b>
Servicios Integrales de Bomberos A.C.	Alejandro Bravo Morales	4421106999	<b>GEQ-CEPC-BOMBEROS- MARQUES-17</b>

GAMP'S		
Agrupación	Representante Legal	Registro
Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación	Carlos Pirsch Vidal	<b>GEQ-CEPC-GAM-Grupo de Ayuda Mutua Parque Tecnológico Innovación</b>
Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez	Manuel Cortes Buso	<b>GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ- 17</b>

# SECRETARÍA DE GOBIERNO

## COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de Abril de 2017.

### A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

*El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”*

**Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

**Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

**III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”**

**Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 58.** *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

*El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:*

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

**Artículo 59.** *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e  
"Querétaro Está en Nosotros"

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**

Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004****Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México**Mail:** [lealismael@safetygroup.com.mx](mailto:lealismael@safetygroup.com.mx); [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** [doctorjd7@prodigy.net.mx](mailto:doctorjd7@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1006****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com);**Teléfono:** (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** [adangy@yahoo.com](mailto:adangy@yahoo.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015****Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz

(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).

**Mail:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017****Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com);**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018****Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** [info@ociindustrial.com.mx](mailto:info@ociindustrial.com.mx); [jlmh\\_2000@yahoo.com.mx](mailto:jlmh_2000@yahoo.com.mx);**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06, 195 8556**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** [riesgos.gro2@hotmail.com](mailto:riesgos.gro2@hotmail.com); [oscar.arteaga@spsqueretaro.com](mailto:oscar.arteaga@spsqueretaro.com);**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [www.pccolina.com](http://www.pccolina.com)**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027****Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx); [enriquecampos@save.com.mx](mailto:enriquecampos@save.com.mx);**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil

2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com);**Teléfono:** (442) 223 03 73      **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035****Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** [kashvsi@yahoo.com.mx](mailto:kashvsi@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (427) 274 88 72      **Celular** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera).**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx);**Teléfono:** (442) 212 7435      **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco (Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).**Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);**Teléfono:** (442) 312 01 02      **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**Mail:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [lorenadpcmexico@gmail.com](mailto:lorenadpcmexico@gmail.com);**Teléfono:** (55) 79 00 79**Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** [info@goniza.com.mx](mailto:info@goniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com)**Teléfono:** (442) 403 5936**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Denominación Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx);**Teléfono:** (55) 53 73 45 87**Celular:** (045) 32 32 28 65**Dirección:** Av. Sonterra No. 4034, Interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049****Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** [consultoriadisa@gmail.com](mailto:consultoriadisa@gmail.com);**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:mbgerardo_pc@hotmail.com); [contacto@saipc.com.mx](mailto:contacto@saipc.com.mx);**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443) 51 66 567**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx)**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057****Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Mail:** [zeusepardo@hotmail.com](mailto:zeusepardo@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058****Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez, Héctor Esteban Enríquez González)

**Mail:** [sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org](mailto:sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org);**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)**Teléfono: Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067****Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Mail:** [rvazquezglez@hotmail.com](mailto:rvazquezglez@hotmail.com), : [rodovaz55@gmail.com](mailto:rodovaz55@gmail.com)**Teléfono:** (442) 195 50 06**Nextel.:** 442 476 08 59**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Mail:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx);**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx);**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com)**Teléfono:** (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)**Teléfono: Cel.:** 44 22 37 55 64**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 253 96 37**Cel.:** 44 23 05 41 93**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078****Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** [tumocampo@hotmail.com](mailto:tumocampo@hotmail.com)**Teléfono: Cel.:** 44 23 32 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079****Nombre o Razón Social:** Juventino De Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERETARO**Mail:** [procitech-qro@outlook.com](mailto:procitech-qro@outlook.com);**Teléfono:** (442) 480 19 00**Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92\*680445\*3**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084****Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde

(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy Noriega Corona, José Luis González García, Fernando Hinojosa Ayala)

**Mail:** [capacitacion@bomberosqueretaro.com](mailto:capacitacion@bomberosqueretaro.com)**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000



**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086****Nombre o Razón Social:** Jaime Galván Guillén**Denominación Social:** Jaime Galván Guillén**Nombre del Representante Legal:** Jaime Galván Guillén**Mail:** [direccion@acsigro.com](mailto:direccion@acsigro.com); [ventas@acsigro.com](mailto:ventas@acsigro.com); [servicioalcliente@acsigro.com](mailto:servicioalcliente@acsigro.com);**Teléfono:** (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235**Dirección:** Paseo del Mielerero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx); [mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com); [contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352**Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 217 78 35**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)**Mail:** [sigric.consultores@gmail.com](mailto:sigric.consultores@gmail.com)**Teléfono:** (442) 339 82 68**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández  
(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)**Mail:** [solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74      **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094****Nombre:** José Luis González Coronel.**Denominación Social:** Gestión de Control de Riesgos.**Mail:** [gestionencontrolderriesgos@hotmail.com](mailto:gestionencontrolderriesgos@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352      **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095****Nombre:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Denominación Social:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Mail:** [hsanchez\\_feuer@hotmail.com](mailto:hsanchez_feuer@hotmail.com);**Teléfono:** (55) 57 14 75 94      **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71**Dirección:** Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Nombre del Representante Legal:** Manuel Piña Moreno**Mail:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 212 07 90      **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**Mail:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx)**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099****Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Denominación Social:** Erika Magaly Hernández León**Mail:** [magalyhedz.sipc@gmail.com](mailto:magalyhedz.sipc@gmail.com);**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** [edgar.de.la.concham@hotmail.com](mailto:edgar.de.la.concham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**

**Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .**

**Representante Legal:** José Jesús Mares Vázquez

(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)

**Mail:** [olivier.sanchez@uniprotec.net](mailto:olivier.sanchez@uniprotec.net);

**Teléfono** (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71

**Dirección:** Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**

**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.

**Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez

**Mail:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx);

**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47

**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**

**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar.

**Representante Legal:** General Industry

**Mail:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com);

**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90

**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**

**Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.

**Representante Legal:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes

**Mail:** [gaby\\_lozano@hotmail.com](mailto:gaby_lozano@hotmail.com);

**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11

**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**

**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.

**Denominación Social:** Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencia (ECBE)

**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitador: José Ramírez Hernández)

**Mail** [fjalejos@ecbe.com.mx](mailto:fjalejos@ecbe.com.mx);

**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67

**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** [jdelamadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelamadrid@grupocreiconsultores.com);**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90      **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil**Mail:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97      **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** [jac\\_been@hotmail.com](mailto:jac_been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73      **Celular:** 442 147 66 61**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1112****Nombre o Razón Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Denominación Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Mail:** [saner82@hotmail.com](mailto:saner82@hotmail.com); [pc\\_movimiento@hotmail.com](mailto:pc_movimiento@hotmail.com); [pc.movimiento@gmail.com](mailto:pc.movimiento@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (55) 26 33 33 53      **Celular:** (045) 55 39 84 91 09**Dirección:** Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX, C P 08010**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1113****Nombre o Razón Social:** Erika Guadalupe Salinas García**Denominación Social:** Consultoría Integral en Protección Civil**Mail:** : [erika.salinas@outlook.com](mailto:erika.salinas@outlook.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 215 91 26      **Celular:** (044) 44 23 36 48 49**Dirección:** Ley 6 de Enero No. 62, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76030**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** : [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 238 15 14      **Celular:** (044) 44 23 37 32 54 y 44 21 27 36 37**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88      **Celular:** (044) 44 21 73 00 49**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116****Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC**Denominación Social:** AR Medica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey

(Capacitadores: Edgar del Moral López, José Ramírez, Luis Alberto Ocampo Pérez)

**Mail:** [bsada@armedica.com.mx](mailto:bsada@armedica.com.mx); [edgar.delmoral@armedica.com](mailto:edgar.delmoral@armedica.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00      **Celular:** (044) 871 21 15 758**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1117****Nombre o Razón Social:** Adrián Cázares Rendón**Denominación Social:** CASCON Imperium División Seguridad**Mail:** [acazaressys@gmail.com](mailto:acazaressys@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 117 27 07      **Celular:** (044) 44 21 17 27 07**Dirección:** Callejón de los Mendoza 13 Int. 31, Colonia Los Mendoza, Corregidora, Qro., C P 76900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1118****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo García López**Denominación Social:** Alfil Consultores en Protección Civil**Mail:** [alfil.consultorespc@gmail.com](mailto:alfil.consultorespc@gmail.com)**Teléfono Oficina:** 01 (591) 918 31 24      **Nextelr:** (55) 36 28 32 20**Dirección:** 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, Qro., C P 55604**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);**Teléfono:** (442) 216 29 62      **Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121****Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río , Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** [bonb\\_igmn@hotmail.com](mailto:bonb_igmn@hotmail.com)**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**CONSULTORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).**Mail:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);**Teléfono:** (55) 4398 3428**Celular:** : (55) 19 41 51 69**Dirección:** Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México.**Mail:** [lealismael@safetygroup.com.mx](mailto:lealismael@safetygroup.com.mx); [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** [doctorjd7@prodigy.net.mx](mailto:doctorjd7@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultor: José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com);**Teléfono:** (55) 5355 3542**Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com);**Teléfono:** (442) 455 90 03**Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** [adangy@yahoo.com](mailto:adangy@yahoo.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525**Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre:** José Luis González Coronel.**Mail:** [gestionencontrolderiesgos@hotmail.com](mailto:gestionencontrolderiesgos@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 402 29 76**Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174**Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).**Mail:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5370 8947      **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**Mail:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235      **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Consultores Juan Manuel López Hernández, Sergio Ignacio Flores Lara, David Baltazar Ramírez)**Mail:** [contacto@ociindustrial.com.mx](mailto:contacto@ociindustrial.com.mx); [jlmh\\_2000@yahoo.com.mx](mailto:jlmh_2000@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556      **Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** [riesgos.qro2@hotmail.com](mailto:riesgos.qro2@hotmail.com); [oscar.arteaga@spsqueretaro.com](mailto:oscar.arteaga@spsqueretaro.com);**Teléfono:** (442) 4193015      **Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682      **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [www.pccolina.com](http://www.pccolina.com)**Teléfono:** (442) 245 07 84      **Celular:** (442) 321 15 89**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024****Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx);**Teléfono:** (55) 5370 8149      **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com)**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz..**Mail:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)**Teléfono:** (442) 378 11 32      **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** [kristian.burgos@hotmail.com](mailto:kristian.burgos@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 223 03 73**Celular:** (442) 131 6565**Nextel:** 4423917955 id: 62\*12\*3978**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez).**Mail:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx);**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco

(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)

**Mail:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com);**Teléfono:** (442) 312 01 02      **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).**Mail:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [Lorena\\_melendez2000@yahoo.com](mailto:Lorena_melendez2000@yahoo.com);**Teléfono:** (55) 14 31 49 07      (55) 79 00 79**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** [info@goniza.com.mx](mailto:info@goniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);**Celular:** 5519491941**Nextel:** 5543301007      **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com)**Teléfono:** (442) 403 59 36      **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx);**Teléfono:** (555)3734587**Celular:** (553) 2322865**Nextel:** (553) 5381713 id: 62\*15\*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com);**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).**Mail:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx);**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** [consultoriadisa@gmail.com](mailto:consultoriadisa@gmail.com);**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com)**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

(Consultores: Benjamín Pacheco González)

**Mail:** [sandraigr@cruzrojaqueretaro.org](mailto:sandraigr@cruzrojaqueretaro.org);**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 15 59 96 36**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Mail:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx);**Teléfono:** (55) 66 50 57 48,**Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 221 03 09,**Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Mail:** [chavarriagro@yahoo.com.mx](mailto:chavarriagro@yahoo.com.mx); [achavarria@videsa.com.mx](mailto:achavarria@videsa.com.mx);**Teléfono:** (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com)**Teléfono:** 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)**Teléfono:** 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx);**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Denominación Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Nombre del Representante Legal:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** [jupiter13@terra.com.mx](mailto:jupiter13@terra.com.mx); [josealfredo.jaguar@gmail.com](mailto:josealfredo.jaguar@gmail.com)**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Denominación Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**Mail:** [miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx](mailto:miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx)**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino De Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** [procitech-gro@outlook.com](mailto:procitech-gro@outlook.com)**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com)**Teléfono Oficina:** 01 (442) 238 15 14 **Celular:** (044) 44 23 37 32 54 y 44 21 27 36 37**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra

(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon, Marco Blas Esquivel)

**Mail:** [daniel.aguilar@siic.com.mx](mailto:daniel.aguilar@siic.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel:** ( 442 ) 4443107 **I.D.** 92\*12\*1401**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076****Nombre o Razón Social:** Jaime Galván Guillén**Denominación Social:** Jaime Galván Guillén**Mail:** [direccion@acsigro.com](mailto:direccion@acsigro.com); [ventas@acsigro.com](mailto:ventas@acsigro.com); [servicioalcliente@acsigro.com](mailto:servicioalcliente@acsigro.com);**Teléfono:** (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235**Dirección:** Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** : Pablo Martínez Hernández**Mail:** [p\\_martinh@hotmail.com](mailto:p_martinh@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** [mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com); [contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)**Mail:** [sigric.consultores@gmail.com](mailto:sigric.consultores@gmail.com)**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández

(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)

**Mail:** [solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Mail:** [sara.figueroa@gestormovil.mx](mailto:sara.figueroa@gestormovil.mx); [gestormovil@yahoo.com.mx](mailto:gestormovil@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**Mail:** [verificaciones@prodiqy.net.mx](mailto:verificaciones@prodiqy.net.mx)**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx)**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088****Nombre:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Denominación Social:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Mail:** [hsanchez\\_feuer@hotmail.com](mailto:hsanchez_feuer@hotmail.com);**Teléfono:** (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71**Dirección:** Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** [edgar.de.la.concham@hotmail.com](mailto:edgar.de.la.concham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre:** Javier de la Madrid Torices.**Denominación Social:** CREI Consultores**Mail:** [jdelamadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelamadrid@grupocreiconsultores.com); [crei\\_1@live.com.mx](mailto:crei_1@live.com.mx);**Teléfono:** (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27**Dirección:** Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre:** José Antonio Hernández España.**Denominación Social:** José Antonio Hernández España.**Mail:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);**Teléfono:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093****Nombre:** Jorge Luis Martínez Rivera.**Denominación Social:** Jorge Luis Martínez Rivera.**Mail:** [sic-ci@outlook.com](mailto:sic-ci@outlook.com);**Teléfono Celular:** (461) 119 59 57**Dirección:** Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celaya, Gto., C. P 38070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Denominación Social:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Mail:** [jairo.puente14@gmail.com](mailto:jairo.puente14@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 85 97                      Celular: (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail** [jac\\_been@hotmail.com](mailto:jac_been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com)**Teléfono:** (442) 690 95 73    **Cel.:** 442 147 66 61**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Mail:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com);**Teléfono:** (427) 2641145                      Celular: (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Denominación Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Mail:** : [gzaida\\_jimenez@hotmail.com](mailto:gzaida_jimenez@hotmail.com); [consultoriapcyrh@gmail.com](mailto:consultoriapcyrh@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39                      **Celular: 461 421 88 39****Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2104****Nombre o Razón Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Denominación Social:** César Rodrigo Trejo Alcaraz**Mail:** : [saner82@hotmail.com](mailto:saner82@hotmail.com); [pc\\_movimiento@hotmail.com](mailto:pc_movimiento@hotmail.com); [pc.movimiento@gmail.com](mailto:pc.movimiento@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (55) 26 33 33 53                      **Celular:** (045) 55 39 84 91 09**Dirección:** Av Te No. 1005, Colonia Ex Ejidos de Magdalena Michuca, Iztacalco, CDMX., C P 08010**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30                      **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88                      **Celular:** (044) 44 21 73 00 49**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2107****Nombre o Razón Social:** Juana Marely Otero Martínez**Denominación Social:** Juana Marely Otero Martínez**Mail:** [motero418@gmail.com](mailto:motero418@gmail.com)**Teléfono Oficina:** 01 (442) 522 15 05      **Celular:** (044) 44 25 22 15 05**Dirección:** Río Mayo No. 111, Colonia Menchaca II, Querétaro, Qro., C P 76147**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2108****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo García López**Denominación Social:** Alfil Consultores en Protección Civil**Mail:** [alfil.consultorespc@gmail.com](mailto:alfil.consultorespc@gmail.com)**Teléfono Oficina:** 01 (591) 918 31 24      **Nextel:** (55) 36 28 32 20**Dirección:** 5 de Mayo No. 63, Colonia San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, Qro., C P 55604**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Denominación Social:** Magdalena Colín Aguilar**Mail:** [megcolin@hotmail.com](mailto:megcolin@hotmail.com)**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Denominación Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Mail:** [sergiofloresl@hotmail.es](mailto:sergiofloresl@hotmail.es)**Teléfono** 442 123 85 15      **Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Mail:** [bonb\\_ignn@hotmail.com](mailto:bonb_ignn@hotmail.com)**Teléfono** (352) 521 64 92      **Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300*“Querétaro Está en Nosotros”***Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.****Director General de la Coordinación Estatal  
de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 008/17

012-2LP-EST-GEQ-17-SPC

Costo de bases: \$ 3,397.05

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
22/05/2017 14:00 Hrs.	22/05/2017 09:00 Hrs.	22/05/2017 13:00 Hrs.	29/05/2017 09:00 Hrs.	30/05/2017 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
Estudio de tránsito para la elaboración del proyecto ejecutivo Eje Estructurante Avenida 5 de Febrero en su primer tramo de Acceso 6 a Av. Ignacio Zaragoza y en Av. Ignacio Zaragoza de Av. 5 de Febrero a Luis Pasteur y su interconexión con Av. Constituyentes, Querétaro, Qro.			13/06/2017	15/10/2017
				Capital Contable
				550,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Av. 5 de Febrero y Av. Ignacio Zaragoza, Querétaro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 19 al 22 de mayo de 2017**; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 h. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para acreditarse y posteriormente se le entregue un recibo con el cual acudirá a realizar su pago en efectivo directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo de pago.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Estudios de transporte.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al **30 de junio de 2017**.
  - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 1405**.
  - c) Deberá **acreditarse ante la convocante a más tardar el día 22 de mayo de 2017 hasta las 13:30 hrs.** para poder participar. Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
  - d) Los establecidos en las Bases de Licitación, Catálogo de Conceptos, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 19 de mayo de 2017

C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública

Rubrica

# PODER EJECUTIVO

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0410/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-014-17	5259011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-138-17	SE INDICA CUADRO
<b>Nº LICITANTE</b>		<b>IMPORTE DEL MONTO OFERADO ANTES DE IVA</b>		<b>GARANTÍA DEL 5%</b>	
1.- PRODUCTOS HEMIOBIOLOGICOS SAGITARIO, S.A. DE C.V.		\$746,076.98			
COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 36 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.5					
2.- QUÍMICOS Y REACTIVOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		\$324,897.17			
COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.5					
		\$865,449.30			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1083-04147-4; POR UN IMPORTE DE <b>\$75,000.00</b>
		\$376,880.72			GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON NÚMERO 0002300, POR UN IMPORTE DE <b>\$18,844.04</b>

**A T E N T A M E N T E**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

**LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con las facultades que me confieren los artículos 1, 2 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo,

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.
2. Que la fracción II del Apartado A, del artículo 6°, señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo en su Eje “Querétaro con Buen Gobierno”, dentro de su Estrategia de fortalecimiento de una gestión transparente, contempla tres líneas de acción: “Facilitar el acceso a la información gubernamental por la ciudadanía”, “Fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal” así como la de “Incentivar la denuncia por hechos de responsabilidad administrativa y de corrupción en la ciudadanía”, las cuales tienen una estrecha relación con el espíritu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, regula en su Título Segundo, Capítulo Cuarto, a los Comités de Transparencia, disponiendo que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, así como su forma de integración y funciones.
5. Que el artículo 44 establece la obligación de emitir los lineamientos o normatividad para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la cual depende la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, según lo estatuido en el artículo 1 del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 22 de julio de 2016.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Unidad de Transparencia, así como para las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y tienen por objeto establecer la forma de integración y el funcionamiento del Comité de Transparencia.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Comité de Transparencia:** El órgano colegiado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Transparencia.

**Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Unidad de Transparencia:** El órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado al que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y los presentes Lineamientos, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las dependencias, entidades o unidades administrativas del Poder Ejecutivo;
- II. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- III. Promover, a través de la Unidad de Transparencia, la capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo;
- IV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Transparencia;
- V. Emitir lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, o sobre cualquier otro tema que sea de su competencia, los cuales serán obligatorios para la Unidad de Transparencia así como para las dependencias, entidades y unidades administrativas del Poder Ejecutivo; y
- VI. Las demás que se desprendan de la Ley de Transparencia, así como de la Ley General de Transparencia, otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.** El Comité de Transparencia se integrará por tres miembros permanentes, siendo los siguientes:

- I. Presidente: El Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia.
- II. Vocal: Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.
- III. Vocal: Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Los integrantes señalados en las fracciones anteriores, participarán con voz y voto en las sesiones.

El Presidente designará a la persona que deberá fungir como Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quien participará en las sesiones sin voz ni voto, sino como auxiliar del Presidente para apoyarlo en todo lo que éste le indique. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones que se señalan en los presentes Lineamientos.

**QUINTO.** El Comité de Transparencia podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz, pero sin derecho a voto, a personas bajo las siguientes figuras:

- I. Asesor: Los previstos en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos.
- II. Invitado: Representante de la dependencia o unidad administrativa solicitante del asunto a tratar en la sesión respectiva.

**SEXTO.** Son funciones del Presidente:

- I. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia, tanto a los integrantes del mismo, como a los servidores públicos que considere necesario para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia en el análisis de los asuntos a tratar;
- II. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia;
- III. Declarar la existencia de quórum para sesionar;
- IV. Someter a consideración del Comité de Transparencia la orden del día;
- V. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité de Transparencia;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo o resolución que emita; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente acuerdo, le confiera el Comité y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SÉPTIMO.** El Secretario Técnico del Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente en preparar la orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Transparencia e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
- II. Pasar lista de asistencia y llevar el registro de los participantes en las sesiones;
- III. Recibir, integrar y revisar las propuestas que se presenten en la Unidad de Transparencia respecto de la clasificación, desclasificación o ampliación de tiempo de reserva de la información y presentarlas en las sesiones del Comité de Transparencia;
- IV. Levantar acta circunstanciada de las sesiones del Comité, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen y, recabar las firmas de quienes en ellas participaron;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, determinaciones y resoluciones del Comité y su Presidente, e informar a éste sobre su cumplimiento;
- VI. Publicar las actas y resoluciones del Comité de Transparencia; y
- VII. Las demás que establezca el presente acuerdo, le confiera el Presidente del Comité y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**OCTAVO.** Son atribuciones del Vocal:

- I. Acudir a las sesiones del Comité de Transparencia cuando sea convocado.
- II. Emitir su opinión respecto de los asuntos que se desahoguen conforme a la orden del día;
- III. Coadyuvar con el Comité, en la elaboración de los proyectos, acuerdos, resoluciones que dicho cuerpo colegiado o su Presidente deban emitir;
- IV. Suscribir las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Comité de Transparencia; y

- V. Las demás que establezcan el presente Acuerdo, les confiera el Comité, su Presidente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**NOVENO.** Son funciones del Asesor:

- I. Orientar en el ámbito de su competencia al Comité de Transparencia, respecto de los asuntos que se traten en las sesiones en que participe;
- II. Emitir sus pronunciamientos debidamente fundados, ya sea de manera escrita o verbal;
- III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité de Transparencia.

**DÉCIMO.** Son funciones del Invitado:

- I. Exponer los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Transparencia a la que fuera convocado;
- II. Suscribir las actas de las sesiones del Comité de Transparencia; y
- III. Cumplir en su caso, con las resoluciones del Comité de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las sesiones del Comité de Transparencia serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, conforme a las fechas que al efecto se establezcan en el calendario aprobado por el Pleno del Comité de Transparencia.

Las convocatorias se realizarán por escrito, notificándose por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, cuando éstas sean ordinarias.

Las sesiones que se lleven a cabo fuera de los plazos marcados en el calendario de las sesiones ordinarias, serán consideradas como extraordinarias y se podrá convocar a los integrantes del Comité de Transparencia por escrito o por correo electrónico, pudiendo sesionar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la convocatoria, si así se considera necesario.

Las convocatorias deberán contener como mínimo lo siguiente: fecha, lugar y hora en la que se celebrará la sesión, tipo de sesión y orden del día.

En las sesiones, invariablemente deberá estar presente el Presidente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para el correcto desarrollo de las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente del Comité de Transparencia conformará carpetas que incluirán la orden del día y los anexos de los asuntos a tratar, mismas que se entregarán a los integrantes del Comité de Transparencia, ya sea por escrito, en medio magnético o electrónico, en la misma fecha en que se entregue la convocatoria. Cuando las sesiones sean extraordinarias, los asuntos a tratar podrán darse a conocer al momento de la sesión.

**DÉCIMO TERCERO.** Para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes los tres miembros permanentes; en caso de que no exista quórum se levantará el acta en la que se asentará dicha circunstancia, pudiendo el Presidente convocar a una nueva sesión.

**DÉCIMO CUARTO.** Las decisiones o acuerdos del Comité de Transparencia se tomarán por mayoría de votos de los integrantes.

Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a consideración del pleno, el Presidente someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, debiéndose manifestar cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia presentes, ya sea a favor o en contra.

Las opiniones que emitan los asesores, no serán vinculativas para el Comité.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

**DÉCIMO QUINTO.** A las sesiones deberá acudir algún representante de la dependencia, entidad o unidad administrativa que haya enviado alguna solicitud al Comité de Transparencia y que previamente haya sido convocado, quien adquirirá el carácter de Invitado y permanecerá presente solo para efectos del desarrollo del punto de la orden del día para el cual fue convocado.

**DÉCIMO SEXTO.** El Invitado solo podrá participar en el desahogo del asunto que sea de su competencia y no conocerá de los demás puntos de la orden del día, debiendo firmar al final de la sesión el acta correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** A las sesiones del Comité de Transparencia se podrá convocar a otros servidores públicos a fin de que, con su experiencia profesional, aporten elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité de Transparencia respecto del desahogo de algún punto de la orden del día, quienes fungirán como Asesores.

Dichos asesores participarán únicamente en el desahogo del asunto que sea de su competencia, no conocerá de los demás puntos de la orden del día y deberán suscribir el acta correspondiente a la sesión del Comité de Transparencia en la que participaron.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los integrantes del Comité de Transparencia podrán designar su suplente, con carácter de permanente o para sesión específica, quien los representará en la sesión que para el caso concreto haya sido determinado.

Los suplentes tendrán por lo menos, la jerarquía inmediata inferior de su representado. Asimismo, ostentarán las facultades, funciones y responsabilidades que el presente Acuerdo les confiere a los Titulares.

**DÉCIMO NOVENO.** Al inicio de cada sesión, los integrantes del Comité de Transparencia que se encuentren presentes, registrarán su asistencia en una lista que deberá contener: fecha, número de la sesión, la aclaración si es ordinaria o extraordinaria, nombre y firma del asistente.

**VIGÉSIMO.** En caso de que a juicio del Presidente sea necesario decretar un receso de la sesión y ésta continúe el mismo día, se levantará una sola acta en la que se harán constar las causas del contratiempo. Si fuera necesario que la sesión continúe otro día, se levantará un acta por cada una de las reuniones del Comité de Transparencia, en las que se asentarán los motivos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Sólo podrán tratarse en las sesiones, los asuntos que se incluyeron y aprobaron en la orden del día y, salvo en casos debidamente justificados y aprobados por el Presidente, se podrá analizar algún asunto propuesto el mismo día de la sesión.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Una vez desahogados los puntos de la orden del día y registrados los hechos, opiniones y acuerdos, se procederá a declarar formalmente concluida la sesión, señalándose la hora en que termina.

El Secretario Técnico consignará en el acta, los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia, debiendo turnarla a revisión y firma de los integrantes asistentes a la sesión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la sesión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarios para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica



# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-021-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-027
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/045/2017
PEO	17-125
ORIGEN DE LOS RECURSOS	REMANENTES DEL "FAM POTENCIADO" 2016 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 Y CAFETERÍA, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, MENCHACA II, QUERÉTARO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	19 DE MAYO DEL 2017
Acreeidación y Venta de Bases	22, 23 Y 24 DE MAYO DEL 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita de Obra	25 DE MAYO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Adaraciones	29 DE MAYO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	06 DE JUNIO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	09 DE JUNIO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	14 DE JUNIO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	19 DE JUNIO DEL 2017
Inicio de Obra	26 DE JUNIO DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	120 DIAS NATURALES
Término de Obra	23 DE OCTUBRE DEL 2017
Capital mínimo requerido	\$810,000.00

### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- ESCRITO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 19 de mayo del 2017  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ  
Rúbrica

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-022-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-026
OFICIO DE APROBACIÓN	0A/IIFEQ/044/2017
PEO	17-119
ORIGEN DE LOS RECURSOS	REMANENTES DEL "FAM POTENCIADO" 2016 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA
DESCRIPCIÓN DE OBRA	TERMINACIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, EL TERRENO, TOLIMÁN, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	19 DE MAYO DEL 2017
Acreditación y Venta de Bases	22, 23 y 24 DE MAYO DEL 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita de Obra	25 DE MAYO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE MAYO DEL 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	06 DE JUNIO DEL 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	09 DE JUNIO DEL 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	14 DE JUNIO DEL 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	19 DE JUNIO DEL 2017
Inicio de Obra	26 DE JUNIO DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	45 DIAS NATURALES
Término de Obra	09 DE AGOSTO DEL 2017
Capital mínimo requerido	\$390,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 50% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

- I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- ESCRITO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 19 de mayo del 2017  
**Ing. Vicente Ortega González**  
 Director General del IIFEQ  
**Rúbrica**

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,  
 Querétaro, Qro.

# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-023-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-028
OFICIO DE APROBACIÓN	0A/IIFEQ/046/2017
PEO	17-088
ORIGEN DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS UPSRJ - CONVENIO 2017
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TALLER MECÁNICO AUTOMOTRIZ, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	19 DE MAYO DEL 2017
Acreditación y Venta de Bases	22, 23 Y 24 DE MAYO DEL 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita de Obra	25 DE MAYO DEL 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	29 DE MAYO DEL 2017, 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	06 DE JUNIO DEL 2017, 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	09 DE JUNIO DEL 2017, 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	14 DE JUNIO DEL 2017, 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	19 DE JUNIO DEL 2017
Inicio de Obra	26 DE JUNIO DEL 2017
Plazo de ejecución de obra	120 DIAS NATURALES
Término de Obra	23 DE OCTUBRE DEL 2017
Capital mínimo requerido	\$485,000.00

### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- ESCRITO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 19 de mayo del 2017  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ  
Rúbrica

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CIRCULAR NÚMERO 2/2017

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 6 fracciones I y XIII, 12, 13 fracciones VII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

El 10 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se publica el Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que prevé la creación e integración de un Comité de Observancia dependiente de la Fiscalía General.

El objetivo de dicho Comité de Observancia, es dar puntual seguimiento a la implementación e institucionalización del Protocolo Alba, así como coordinar las acciones de capacitación y evaluación en esta materia.

A fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Comité de Observancia del Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se hace necesario establecer los lineamientos de operación bajo los cuáles se regularán sus actividades.

Por lo expuesto tengo a bien, expedir la siguiente:

### **CIRCULAR NÚMERO 02/2017. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBSERVANCIA DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRIMERO.** La presente circular es de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y tiene por objeto definir los lineamientos de operación del Comité de Observancia del Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo subsecuente el Comité, mediante las cuales se establezcan las bases para su integración, organización y funcionamiento.

**SEGUNDO.** El Comité tiene como objetivo dar puntual seguimiento a la implementación e institucionalización del Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo subsecuente Protocolo Alba, y coordinar las acciones de capacitación y evaluación.

**TERCERO.** El Comité tendrá como funciones primordiales:

- I. Establecer la capacitación necesaria e indispensable para materializar todos y cada uno de los procedimientos que establece el Protocolo Alba.
- II. Verificar que los procedimientos se conviertan en una práctica regular en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, mediante la activación del Protocolo Alba.

- III. Supervisar la incorporación del enfoque de género, y las acciones de investigación a efectuarse sin ningún tipo de discriminación y en estricto apego a los derechos humanos.
- IV. Validar el programa de Capacitación Anual para la institucionalización y obligatoriedad de la observancia del Protocolo Alba.
- V. Desarrollar los ajustes que la dinámica de investigación imponga al Protocolo Alba.
- VI. Supervisar que se efectúe la evaluación de las y los servidores públicos que operen el Protocolo Alba, en relación a sus actitudes en materia de género y no discriminación, y en operación de los procedimientos.

**CUARTO.** La integración del Comité, será la siguiente:

- a) El Contralor de la Fiscalía General del Estado, quien fungirá como Presidente, en lo subsecuente el Presidente;
- b) El titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité, en lo subsecuente el Secretario Técnico;
- c) El titular de la Dirección de Derechos Humanos, y
- d) El titular del Instituto del Servicio Profesional de Carrera.

**QUINTO.** Tendrán calidad de invitados permanentes del Comité:

- a) El titular de la Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional;
- b) El titular de la Unidad de Búsqueda de Personas, y
- c) El Jefe del Departamento de Locatel de la Dirección de Acusación.

Los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de algún invitado, cuando se considere necesaria su participación para tratar algún tema especializado, relacionado con los fines del mismo.

**SEXTO.** Los integrantes del Comité deberán acudir personalmente a las sesiones y participar en ellas con voz y voto.

Los invitados permanentes y especiales, solo tendrán derecho a voz en el desarrollo de las sesiones.

**SÉPTIMO.** El Comité sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**OCTAVO.** Las sesiones del Comité será dirigidas por el Presidente, las que solo serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.

La validación de los acuerdos tomados en las sesiones, se hará mediante el voto de la mayoría de los integrantes presentes, entre los cuales deberá contarse el del Presidente, quien además tendrá voto de calidad en caso de empate.

**NOVENO.** El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar la propuesta del orden del día sobre los asuntos a tratar en cada una de las sesiones;
- II. Presidir, moderar y dirigir las sesiones;
- III. Asignar el uso de la voz a quienes participen en las sesiones;
- IV. Ordenar, bajo su prudente arbitrio, el receso o suspensión de una sesión, por el tiempo que resulte necesario, fijando la sede, fecha y hora, así como las condiciones para su reanudación;

- V. Formular apercibimientos a cualquier persona en la sede, sesiones, audiencia y actuaciones ante la Comisión, para que guarde el respeto, orden y la seguridad en ella, e incluso solicitar el auxilio de la fuerza pública para ello;
- VI. Someter al Comité la aprobación para crear grupos de trabajo cuando sea necesario;
- VII. Informar oportunamente por escrito al Fiscal General, de los asuntos relevantes del Comité, y
- VIII. Todas aquellas que se relacionen con las señaladas anteriormente.

**DÉCIMO.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones por indicación del Presidente;
- II. Formular y someter al Comité o su Presidente, los proyectos de acuerdos y de resoluciones que éstos deban emitir;
- III. Autenticar con su firma los acuerdos y de resoluciones que emita la Comité o su Presidente;
- IV. Vigilar que los expedientes de actuaciones competencia del Comité, estén debidamente foliados, rubricados y sellados;
- V. Administrar e integrar el archivo del Comité, así como los expedientes y documentos que lo integran;
- VI. Vigilar que se acaten los acuerdos que se hayan tomado en las sesiones;
- VII. Concentrar la información que se presentará en cada una de las sesiones y someterla para su aprobación al Presidente;
- VIII. Elaborar y redactar las actas circunstanciadas de cada una de las sesiones, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido a ellas, y
- IX. Las demás que le asigne el Presidente y las que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo acordado por el Comité.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a que sean convocados y participar activamente en los trabajos, estudios, deliberaciones, votaciones y demás actuaciones efectuadas en ellas;
- II. Coadyuvar con el Comité, en la elaboración de los proyectos de acuerdos y resoluciones que dicho cuerpo colegiado ó su Presidente emitan;
- III. Imponerse de los autos de los expedientes sometidos al Comité, para el debido ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Solicitar al Presidente o al Secretario Técnico, según corresponda, el uso de la voz y hacer uso de ésta cuando le corresponda el turno;
- V. Emitir su voto cuando le sea solicitado por el Presidente o por instrucciones de éste el Secretario Técnico, para que sea asentado en el acta respectiva;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que estén presentes, así como los acuerdos y resoluciones votadas por el Comité; y
- VII. Las demás que le asigne el Presidente y las que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo acordado por el Comité.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con una anticipación de tres días hábiles; y de tratarse de asuntos de carácter urgente, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con una anticipación de veinticuatro horas.

A la convocatoria deberá integrarse el orden del día, precisando el lugar, hora y fecha para el desahogo de la sesión, y en su caso, la documentación correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** De la sesión y los acuerdos que se tomen en la misma, se levantará un acta por el Secretario Técnico, la cual será firmada por todos los asistentes, quedando bajo el resguardo dicho funcionario.

**DÉCIMO CUARTO.** El domicilio para sesionar será establecido por el Presidente en la convocatoria correspondiente.

Los integrantes podrán proponer en el desarrollo de una sesión, la sede para la realización de la siguiente, la cual debe ser aprobada por el Comité de Observancia.

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento e inobservancia de la presente será motivo de vista a la Contraloría y/o a la Unidad de Asuntos Internos, según sea el caso, para el inicio del procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Antes de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Circular, el Titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, a instrucción del Fiscal General del Estado, emitirá convocatoria a los integrantes del Comité para la sesión de instalación de este última.

Dada en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 11 de mayo de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
(Rúbrica)

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ EDITORIAL, REVISTA ESPECIALIZADA, CONDICIONES FORMALES PARA LA ELABORACIÓN DE ENSAYO O ARTÍCULO CIENTÍFICO Y DIRECTRICES DE DIFUSIÓN EDITORIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## **ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.** En el punto segundo del acuerdo producto de la reunión interna de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Magistrada y Magistrados propietarios, integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, acordaron textualmente:

**“SEGUNDO.** Se aprueba por unanimidad el proyecto de creación del Comité Editorial y Revista Especializada, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y, en consecuencia, **emítase el acuerdo plenario correspondiente.**”

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, crea el Comité Editorial, Revista Especializada, Condiciones Formales para la Elaboración de Ensayo o Artículo Científico y Directrices de Difusión Editorial de este órgano jurisdiccional, al tenor de los lineamientos siguientes:

### **I. Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.**

#### **A. Naturaleza:**

1. El Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es un órgano colegiado de carácter consultivo que vigilará y evaluará las acciones relativas a la planeación, gestión y ejecución de actividades de capacitación, formación, investigación y difusión de carácter editorial que desarrolle la institución, tendientes a la divulgación de la cultura jurídico-electoral, tanto en la entidad como a nivel regional y nacional.
2. En todo caso, el desarrollo y ejecución de dichas acciones será materializado por el área facultada para ello, conforme al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (RITEEQ), previa aprobación plenaria.

#### **B. Conformación:**

1. El Comité Editorial estará integrado por seis personas:
  - Las personas titulares de las tres ponencias integrantes del Pleno del Tribunal Electoral.
  - Una persona de reconocido prestigio académico y editorial en el ámbito jurídico, que debe contar cuando menos con el grado de Maestría.
  - Dos personas con experiencia y reconocido prestigio en la impartición de justicia electoral.



2. La elección y designación de las personas destacadas en los escenarios académico y editorial, así como en el de impartición de justicia electoral, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. Para la conformación de la primera integración del Comité Editorial, así como, en caso de su renovación, cada integrante del Pleno del Tribunal, presentará dos perfiles a manera de propuesta, uno en relación al destacado desempeño académico y editorial, y otro de notoria experiencia jurisdiccional en materia electoral, mismos que serán acompañados de su respectiva síntesis curricular.

b. La presentación de dichas propuestas dará lugar a la conformación de dos ternas, cada una representativa de los perfiles mencionados.

c. De cada terna, quienes integran el Pleno elegirán, de manera unánime, una persona de reconocido prestigio académico y editorial en el ámbito jurídico y dos con experiencia y reconocido prestigio en la impartición de justicia electoral.

En caso de no existir concertación unánime en la votación, el voto de calidad para la designación lo detentará la Magistratura que ejerza la Presidencia.

**C. Requisitos para formar parte del Comité Editorial:**

1. Para poder integrar la terna relativa al perfil académico y editorial y, consecuentemente estar en condiciones de integrarse al Comité Editorial del Tribunal, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber cursado estudios de Licenciatura en los ámbitos jurídico, político, sociológico, u otros afines al escenario electoral.

b. Contar cuando menos con grado de Maestría en Derecho o áreas afines al ámbito electoral.

c. Contar con publicaciones de carácter académico relacionadas con el Derecho electoral.

2. Para poder integrar la terna relativa al perfil con experiencia jurisdiccional en materia electoral:

a. Tener título de Licenciatura en Derecho.

b. Tener experiencia jurisdiccional, de cuando menos tres años.

c. Tener conocimientos en materia electoral.

**D. Duración:**

1. La Magistrada y Magistrados propietarios integrantes del Pleno del Tribunal, formarán parte del Comité Editorial durante el periodo que dure su encargo.

2. Las personas designadas por aprobación plenaria que representen a los ámbitos académico y editorial, así como jurisdiccional al seno del Comité, durarán al frente de dicha responsabilidad un periodo de dos años.

**E. El Comité Editorial del Tribunal ejercerá las siguientes atribuciones:**

1. Sesionar de manera ordinaria dos veces al año. La primera sesión habrá de llevarse a cabo en el mes de marzo, y la segunda, durante el mes de julio.
2. Sesionar de manera extraordinaria, cuando así se requiera.
3. Levantar y firmar acta de sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Revisión del plan de investigación y difusión editorial del Tribunal que el Pleno someta anualmente, en el mes de febrero, para su evaluación.
5. Proponer y sistematizar líneas de investigación.
6. Emitir opinión en relación a todo proyecto de investigación y difusión editorial que vincule al Tribunal, y elaborar el dictamen correspondiente.
7. Revisión, análisis, evaluación y en su caso la aprobación del contenido de la Revista especializada del Tribunal.
8. Proponer a personas dedicadas a la impartición de justicia, especialistas en materia electoral y/o académicos reconocidos, para que, aunado a la participación del personal jurisdiccional del Tribunal Electoral, contribuyan en el desarrollo de proyectos de investigación y publicación de libros en lo individual o de obras en coautoría.
9. Proponer a personas dedicadas a la impartición de justicia, especialistas en materia electoral y/o reconocidas en la academia, para que, aunado a la participación del personal jurisdiccional del Tribunal Electoral contribuyan con ensayos o artículos en la Revista especializada del Tribunal.
10. Supervisar y evaluar la producción editorial, siguiendo en lo posible, los parámetros que establece CONACYT.
11. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones de carácter académico, avocadas a la impartición de justicia o, en su caso, dedicadas a la función editorial, a fin de favorecer la coedición y difusión de obras en materia constitucional, electoral y sobre derechos fundamentales.
12. Emitir opinión en relación a proyectos de capacitación y formación académica puestos a su consideración por parte del Pleno o de alguna Magistrada o Magistrado en lo particular, y elaborar el dictamen correspondiente.
13. Colaborar con las Coordinaciones de Comunicación Social y de Jurisprudencia y Estadística Judicial a fin de establecer estrategias de difusión de los productos editoriales del Tribunal.

Debe destacarse que las decisiones y los dictámenes emitidos por el Comité Editorial, requerirán en todo caso aprobación plenaria. Asimismo, las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias, serán emitidas por la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo aprobatorio del Pleno del Tribunal.

En caso de no existir concertación unánime en la votación, el voto de calidad lo detentará la Magistratura que ejerza la Presidencia.

**II. Revista Especializada en materia electoral.****A. Naturaleza:**

1. La Revista especializada del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es un instrumento de difusión de conocimiento del Derecho Electoral y materias afines.

**B. Denominación:**

1. Al ser un órgano de difusión de conocimiento en ciertas materias, el nombre de la revista especializada del Tribunal deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Nombre que refleje claramente su perfil y líneas de investigación.

b. Nombre breve y sencillo que logre mayor impacto social y político.

2. La denominación será determinada por mayoría plenaria.

**C. Comité Editorial y Arbitraje:**

1. Comité Editorial

a. El Comité Editorial se conforma y funciona en atención a las atribuciones aprobadas por el Pleno y establecidas en el RITEEQ –propuestas supra línea-.

b. Al ser un órgano de carácter consultivo, pero también permanente, los criterios de conformación y funcionamiento son considerados de forma independiente y diversa a lo que se plantea para la función arbitral.

**2. Arbitraje:**

a. Para la revisión y en su caso aprobación de cada número de la revista especializada del Tribunal, se conformará un “equipo de arbitraje externo”.

b. El “equipo de arbitraje externo” no constituye un órgano permanente de la institución, sino únicamente de naturaleza consultiva y temporal.

c. Las personas que en su momento desarrollen la función arbitral deben formar parte de otra institución, ya sea académica o jurisdiccional, pero en todo caso, tener conocimiento y experiencia en los ámbitos del Derecho Electoral y materias afines, debiendo gozar también, de notorio prestigio profesional.

d. La selección de las personas que realicen la función arbitral, seguirá el siguiente procedimiento:

- Cada Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, presentará al Pleno una propuesta de perfil académico y una de perfil jurisdiccional, acompañada de su respectiva síntesis curricular.

- A partir de dichas propuestas se integrarán dos ternas, una conformada por personas de reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación y otra por perfiles reconocidos en el escenario de impartición de justicia.

- De cada terna, en atención a la fortaleza curricular, por mayoría plenaria se elegirá a una persona.
- e. Una vez que termine el proceso de revisión y evaluación de los trabajos de investigación -proyectos- que habrán de integrar la edición respectiva, el equipo arbitral se desintegra, volviéndose a formar conforme al mismo procedimiento para la evaluación del siguiente número de la revista especializada.

**D. Criterios de evaluación:**

**1. Contenido**

- a. La revista puede incluir ensayos, artículos de investigación o artículos de revisión.
- b. Los ensayos o artículos que conformen la revista, pueden versar sobre Derecho Electoral y materias afines.
- c. Los proyectos que conformen la revista, no pueden contener mensajes denostativos, agresivos o contrarios al escenario a los derechos fundamentales.
- d. El contenido de la revista no incluirá “abstracts”. Éstos deben publicarse en suplemento, como números especiales o en otro producto académico.
- e. Todas las contribuciones que conformen una edición de la revista especializada, deberán ser revisadas y dictaminadas por el Comité Editorial y por árbitros externos seleccionados por la Magistrada y Magistrados propietarios que conforman el Pleno del Tribunal.
- f. Cada edición de la revista especializada se conformará con cinco proyectos como mínimo.

**2. Proceso de evaluación**

- a. Todos los proyectos que se presenten para ser integrados a la revista especializada, ya sean ensayos o diversos tipos de artículos, serán sometidos a un proceso de revisión, evaluación, dictamen y, en su caso, aprobación.
- b. En un primer momento, el Pleno aprobará la temática general de cada proyecto y determinará su pertinencia.
- c. Una vez que el Pleno apruebe la temática general y califique la pertinencia, el proyecto será turnado a las demás personas que integren el Comité Editorial y al “arbitraje externo” seleccionado para tal efecto.
- d. Al concluirse la revisión del proyecto, las tres personas seleccionadas por el Pleno para integrar el Comité Editorial y quienes sean responsables del arbitraje, de manera individual presentarán el dictamen correspondiente, bajo la modalidad de “doble ciego”, es decir, respetándose el anonimato de quienes dictaminan y de quienes presentan el trabajo de investigación.
- e. El dictamen que emitan las tres personas mencionadas integrantes del Comité Editorial y quienes sean responsables del arbitraje, deberá gozar de notoria rigurosidad, será construido con argumentos sólidos y mediante una visión claramente especializada.

- f. Los dictámenes pueden presentarse en los siguientes sentidos:
- Aprobado.
  - Aprobado con sugerencias de modificación.
  - Aprobado pero condicionado a ciertas modificaciones.
  - No aprobado.
- g. En atención a los dictámenes, quienes integran el Pleno del Tribunal, aprobarán la integración de cada proyecto al número de la revista que corresponda y, consecuentemente su publicación.
- h. Lo mismo procederá en el supuesto de otras obras bibliográficas que publique el Tribunal.

**E. Condiciones formales para la elaboración del ensayo o artículo científico:**

1. Todo trabajo académico, tanto los proyectos que habrán de conformar cada número de la revista especializada, como aquellos que sean publicados en otro tipo de producto de difusión editorial del Tribunal, habrán de cumplir con las siguientes condiciones de forma y estilo:
- a. El texto debe ser presentado en español.
  - b. Serán escritos en letra arial o verdana, número doce, a espacio y medio, con alineación justificada.
  - c. Los títulos y sub títulos deben estar marcados en negrita.
  - d. Los márgenes serán aquellos estandarizados en documentos de Word.
  - e. La extensión del proyecto que habrá de incorporarse a la revista especializada, no podrá ser menor a veinte cuartillas ni mayor a treinta, incluidas las relativas a relación bibliográfica.
2. Condiciones estructurales
- a. La estructura de cada proyecto incluirá: introducción, desarrollo temático, conclusiones y bibliografía.
  - b. Aunado a la configuración establecida en el punto anterior, si el trabajo lo requiere, podrán integrarse otros apartados o anexos.
  - c. El desarrollo temático o cuerpo del trabajo, deberá tener una estructura que involucre temas y subtemas.
  - d. Al inicio del proyecto, después del título y del nombre de la persona responsable de la autoría, y previo al desarrollo temático -considerando el margen y justificación que se aplique a todo el documento-, se desglosará la estructura en letra cursiva.
  - e. Dada su extensión, los proyectos no deben tener estructura capitular.
3. Citas al pie de página

a. Para las citas al pie de página y elaboración de la relación bibliográfica, se seguirán los lineamientos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### 4. Generalidades

a. Los proyectos deben ser inéditos y no estar sometidos a la revisión de otro instrumento editorial.

b. Si no se atiende a los criterios editoriales de fondo y forma, establecidos por el Tribunal Electoral, el proyecto no será sometido a revisión.

#### F. Autoría:

a. La persona autora del proyecto, deberá acompañar al mismo un escrito de cesión de derechos del trabajo escrito.

b. La persona autora del proyecto, deberá adjuntar al mismo una síntesis curricular no mayor a media cuartilla.

#### G. Periodicidad y puntualidad:

1. La publicación de la revista especializada del Tribunal se realizará, según sea considerado por el Pleno, en atención a condiciones presupuestales.

2. Las publicaciones de otra índole que realice el Tribunal, no estarán sujetas a condiciones de publicación periódica, salvo que así, de manera específica, lo determine el Pleno.

#### III. Directrices de difusión editorial.

##### 1. Publicación y divulgación de los instrumentos difusión editorial

a. La divulgación de la Revista especializada, se llevará a cabo tanto de forma impresa, como digital.

b. La divulgación de todo instrumento de difusión editorial de la institución, podrá realizarse por medio impreso o por medio digital, según sea considerado por el Pleno, en atención a condiciones presupuestales.

##### 2. Diseño editorial

a. La elaboración del diseño e imagen de la Revista especializada o de cualquier otro instrumento de difusión editorial del Tribunal, ya sea impresa o digital, corresponderá a las Coordinaciones de Comunicación Social, Tecnologías de la Información, y Jurisprudencia y Estadística Judicial.

b. El diseño o imagen de la revista especializada o de cualquier otro instrumento de difusión editorial del Tribunal, será aprobado por mayoría Plenaria.

##### 3. Difusión en medios informáticos

a. Para la publicación periódica de la revista especializada, se abrirá un micrositio en la página web institucional.

- b. Toda publicación editorial del Tribunal será difundida en la página web institucional.
- c. El sitio web de la revista especializada debe estar vinculado al contenido de la página web institucional.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Para su debido conocimiento **publíquese** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional.

El doce de mayo de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron la Magistrada Presidenta Gabriela Nieto Castillo y los Magistrados Martín Silva Vázquez y Sergio Arturo Guerrero Olvera, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral. El Secretario General de Acuerdos, da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**GABRIELA NIETO CASTILLO**

Rúbrica

**MAGISTRADO**

**SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA**

Rúbrica

**MAGISTRADO**

**MARTÍN SILVA VÁZQUEZ**

Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL**

Rúbrica

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----**

**-----C E R T I F I C A: -----**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de seis fojas útiles, en once páginas con texto, concuerdan fiel y legalmente con el “*ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ EDITORIAL, REVISTA ESPECIALIZADA, CONDICIONES FORMALES PARA LA ELABORACIÓN DE ENSAYO O ARTÍCULO CIENTÍFICO Y DIRECTRICES DE DIFUSIÓN EDITORIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*”, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.-----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFIC O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.



5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
  - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma.
  - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  1. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  2. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  3. Los fondos municipales.
4. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
5. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
  1. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  2. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  3. Las unidades responsables de su ejecución.
  4. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

5. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
6. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
7. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
8. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
9. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
10. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
11. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
12. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
13. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
14. Que en fecha 30 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
15. Que con fecha 19 de abril de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-014-2017 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Se informó en la tercera sesión ordinaria de COPLADEM que en atención a las peticiones y demandas sociales relacionadas con la Obra Pública, que llegaron por parte de los habitantes de las diversas localidades del Municipio de Colón, Qro., se elaboró la Propuesta Anual de Obras Públicas 2017, ante el COPLADEM para que de acuerdo con sus atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se puso a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras Públicas que se detallan a continuación:

1. Listado de obras a realizar del Programa de Obra Anual, correspondiente al Programa de Inversión Directa en obra pública productiva con recurso de financiamiento, el cual cuenta con la suficiencia presupuestal conforme lo expuesto en el oficio SFC/135/2017 emitido por la Secretaría de Finanzas del cual se anexa copia simple a esta acta.

PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA EN OBRA PUBLICA PRODUCTIVA CON RECURSO DE FINANCIAMIENTO 2017										
No ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>										
1	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, SANITARIO, PAVIMENTOS E IMAGEN URBANA (ACCESO A SORIANO CARRETERA ESTATAL 110 CONSTITUYENTES Y EMILIANO ZAPATA)	SORIANO - COLON	OBRA	1	7014	JUNIO	NOVIEMBRE	\$5,000,000.00
2	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, SANITARIO, PAVIMENTOS E IMAGEN URBANA (CALLE VENUSTIANO CARRANZA). TRAMO A REHABILITAR DEL 0+000 AL 0+390	SORIANO - COLON	ML	390	7014	JUNIO	DICIEMBRE	\$6,000,000.00
3	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, SANITARIO, PAVIMENTOS E IMAGEN URBANA (CALLE VENUSTIANO CARRANZA). TRAMO A REHABILITAR DEL 0+391 AL 0+780	SORIANO - COLON	ML	390	7014	JUNIO	DICIEMBRE	\$6,000,000.00
4	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	PARQUE LINEAL RIVERA DEL RIO COLON	SORIANO - COLON	ML	400	7014	JUNIO	NOVIEMBRE	\$7,000,000.00
5	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION INTEGRAL MUNICIPAL	CABECERA MPAL COLON	OBRA	1	7014	JUNIO	DICIEMBRE	\$14,000,000.00
6	PID-EMPRESTITO	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	LIGA URBANA PLAZA SORIANO RIO COLÓN (CORREDOR ARTESANAL)	SORIANO - COLON	OBRA	1	7014	JUNIO	DICIEMBRE	\$7,000,000.00
SUBTOTAL										\$45,000,000.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$45,000,000.00
GRAN TOTAL EMPRESTITO										\$45,000,000.00

- El listado de obras a realizar del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2017 el cual cuenta con la suficiencia presupuestal conforme lo expuesto en el oficio SFC/135/2017 emitido por parte de la Secretaria de Finanzas del cual se anexa copia simple a esta acta, a su vez esta propuesta de obras cumple con lo establecido en los lineamientos de FAIS vigentes publicados el 31 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE OBRA FISM 2017										
No DE ACCION	FONDO/ PROGR AMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENE FICIA RIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
<b>SC: AGUA POTABLE</b>										
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	720	78	MAYO	JULIO	\$ 450,000.00
									SUBTOTAL	\$ 450,000.00
<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>										
2	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	260	180	MAYO	JULIO	\$ 600,000.00
3	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	EL COYOTE	M2	280	60	MAYO	SEPT	\$ 650,000.00
4	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN CALLE DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y CASA DE SALUD 1ERA ETAPA., EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS	LOS TRIGOS	M2	650	266	MAYO	SEPT	\$ 1,500,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,750,000.00
<b>INFR. BASICA EDUCATIVA</b>										
5	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN KINDER EN LA LOCALIDAD DE LAS CENZAS	LAS CENZAS	ML	200	54	JUNIO	SEPT	\$ 550,000.00
6	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE EL POTRERO	EL POTRERO	OBRA	1	6	MAYO	JULIO	\$ 151,134.98
									SUBTOTAL	\$ 701,134.98
<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>										
7	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	200	79	JUNIO	SEPT	\$ 502,387.39
8	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NVO RUMBO	ML	90	89	JUNIO	AGOSTO	\$ 220,000.00
9	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	200	60	JUNIO	SEPT	\$ 500,000.00
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	400	168	MAYO	AGOSTO	\$ 1,000,000.00
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	ML	200	95	JUNIO	SEPT	\$ 500,000.00
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA LA HERRADURA	LA HERRADURA	ML	450	80	MAYO	AGOSTO	\$ 588,109.28
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO	EL BLANCO	ML	1200	140	MAYO	OCTUBRE	\$ 1,988,109.28
									SUBTOTAL	\$ 5,298,605.94
<b>SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>										

14	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	PISO FIRME	50	200	JUNIO	NOVIEMBRE	\$ 500,000.00
15	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	75	354	MAYO	DICIEMBRE	\$ 2,100,000.00
16	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BANOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES (LA CARBONERA)	CARBONERA	BAÑO	10	39	JUNIO	NOVIEMBRE	\$ 500,000.00
SUBTOTAL										\$ 3,100,000.00
<b>SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD</b>										
17	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS	LAS PALMAS	AMPL	1	587	MAYO	JULIO	\$ 600,000.00
18	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS	CENIZAS	CASA SALUD	1	806	MAYO	AGOSTO	\$ 890,000.00
19	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DEL POLEO	EL POLEO	CASA SALUD	1	513	JULIO	OCTUBRE	\$ 507,612.61
SUBTOTAL										\$ 1,997,612.61
<b>SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>										
20	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO	EL SAUCILLO	POSTE	10	110	MAYO	AGOSTO	\$ 600,000.000
21	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	11	124	MAYO	AGOSTO	\$ 700,000.00
22	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA	LA ZORRA	POSTE	8	95	JUNIO	SEPT	\$ 450,000.00
23	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	POSTE	6	68	JUNIO	SEPT	\$ 350,000.00
24	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NUEVO RUMBO	POSTE	8	77	MAYO	AGOSTO	\$ 500,000.00
25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE	EL MEZOTE	POSTE	7	76	JUNIO	SEPT	\$ 400,000.00
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	8	92	MAYO	AGOSTO	\$ 550,000.00
27	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA DURA	TIERRA DURA	POSTE	5	63	JULIO	SEPT	\$ 300,000.00
28	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO	EL LEONCITO	POSTE	3	19	JULIO	SEPT	\$ 200,000.00
29	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE EN MEDIO	PUERTA DE EN MEDIO	POSTE	8	94	MAYO	AGOSTO	\$ 500,000.00

30	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO	EL BLANCO	POSTE	11	102	MAYO	AGOSTO	\$ 700,000.00
31	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	6	63	JULIO	SEPT	\$ 350,000.00
32	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS	NUEVO ALAMOS	POSTE	4	49	JULIO	SEPT	\$ 250,000.00
33	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NUEVO PROGRESO	POSTE	7	80	JULIO	SEPT	\$ 400,000.00
									SUBTOTAL	\$ 6,250,000.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 20,547,353.53
34	FISM		PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		MAYO	OCTUBRE	\$ 293,265.48
35	FISM		GASTOS INDIRECTOS					ABRIL	NOVIEMBRE	\$490,000.00
GRAN TOTAL FISM 2017										\$ 21,330,619.00

NOTA ACLARATORIA: La obra de FISM CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DEL POLEO, que se relaciona en el número 19 del listado de obras del inciso b correspondiente al Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2017, se aclara que el saldo con el cual se somete para su análisis y validación a COPLADEM por la cantidad \$ 507,612.61 esta corresponde únicamente a la aportación del recurso FISM 2017, ya que se contempla, que esta obra se realice en combinación con recurso de remanentes de FISM 2016, no se presenta en este sesión el saldo final del importe del remanente FISM 2016, toda vez que aún está en proceso de conciliación con el área de Finanzas del Municipio y asimismo poder realizar los cierres de ejercicio 2015 y 2016.

Las obras y/o acciones propuestas fueron validadas por mayoría en la tercera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 30 de marzo del 2017, se anexa copia de esta acta así como cada uno de los oficios que se mencionan dentro de la misma, al igual que la propuesta completa del Programa de Obra (POA) correspondiente al Programa de Inversión Directa con recurso de financiamiento (PID 2017) y al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2017), con los periodos de ejecución para cada obra.

Asimismo se señala en el acta del COPLADEM que sus integrantes aprueban validar el Programa de Obra Anual 2017 independientemente de que aún no se tengan los cierres de obra de los ejercicios 2015 y 2016.

- Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

4. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2017 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; y si no es necesario contar con los cierres de obra pública de los ejercicios 2015 y 2016 previo a la aprobación del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2017; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable, y que no era necesario contar con los cierres de obra de los ejercicios anteriores para poder aprobar el programa correspondiente al 2017 ya que son programas independientes; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.



**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 20 de abril de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E**  
**“El momento de la Gente”**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica







# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el **Acuerdo por el que se modifica su proveído por el cual se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su proveído por el cual se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

*“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”*

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que por su parte, el artículo 156 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

*“Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- I. *Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación;*
- II. *Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos;*

- III. *En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IV. *Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- V. *Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano;*
- VI. *En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VII. *En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VIII. *Derogada. (P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IX. *El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos.*



*El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener la partida correspondiente a la urbanización que dé frente a la superficie destinada para equipamiento urbano, incluyendo el mobiliario urbano de la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización de la superficie de transmisión gratuita, incluido el mobiliario urbano, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- X. *No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- XI. *El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario.*

*Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)".*

10. Que en fecha 23 de febrero de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que desarrollará su representada y que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en un condominio de tipo industrial modalidad ligera, ubicado en la Carretera Estatal número 100, El Colorado-Higuerillas, Localidad San Ildelfonso con número oficial exterior 4200, en virtud de que el desarrollador tiene la obligación de transmitir a favor del Municipio de Colón el 10% de la superficie total del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, el desarrollador propone cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación considerando que la superficie total del predio es de 775,238.11 metros cuadrados, correspondería transmitir el donación al Municipio la superficie de 77,523.81 metros cuadrados acompañando a su escrito avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017 el cual señala que la superficie total tiene un valor comercial de \$169'879,000.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), por lo que correspondería cubrir en efectivo al Municipio la cantidad de \$16'987,900.00 (dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

11. Que en fecha 03 de marzo de 2017 se recibió oficio SDUE/0234/2017 firmado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/004/2017 signada por la misma servidora pública a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

*“Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 27 de febrero de 2017 recibida en esta Dependencia con folio 158/2017, signada por el Lic. Alberto Mizrahi Levy representante legal de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. como se acredita mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría no. 2 Dos de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro bajo el folio Mercantil Electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual requiere **la autorización del pago en efectivo respecto al área de donación del 10% correspondiente al Proyecto de Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en “55 Unidades Privativas para Industria Ligera” ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, “El Colorado-Higuerillas” del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., que se debería de donar de conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, al respecto del cual le informo con base en los siguientes:***

#### **Antecedentes**

1. *Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0354/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica respectiva a la solicitud de autorización para donar en efectivo el valor correspondiente al 10% de la superficie del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, predio propiedad de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, “El Colorado-Higuerillas” del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.*
2. ***Mediante Escritura Pública 24,613** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en donde se llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 45 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-59-71.41 ha** y con clave catastral asignada **050406866320045**.*
3. ***Mediante Escritura Pública 24,612** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00011985/0002 de fecha 12 de Octubre de 2016**, se llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 46 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-77-54.35 ha** y con clave catastral asignada **050406866320046**.*

4. **Escritura Pública 24,028** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **66,786.38 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866320039**.
5. **Escritura Pública 23,977** de fecha 22 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00025436/0003 de fecha 13 de Julio de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN II Parcela 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **12,500.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866325010**.
6. **Escritura Pública 24,027** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00025437/0004 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para la compraventa de la **FRACCIÓN I Parcela 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de **2,500.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866325011**.
7. **Escritura Pública 23,539** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los **folios números 00000432/0011; 00000435/0006; 00000438/0004; de fecha 25 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 10 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de **3-99-17.79 ha** y con clave catastral asignada **050406866320010**, parcela 10 **FRACCIÓN I** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406801033001** y la **parcela 10 FRACCIÓN II**.
8. **Escritura Pública 23,540** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00006578/0009 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para la compraventa de la **Parcela 19 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **1-65-93.56 ha** y con clave catastral asignada **050406866320019**.
9. **Escritura Pública 23,541** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00006576/0009 de fecha 13 de Julio de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 24 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-18-28.30 ha**, y con clave catastral asignada **050406866320024**.
10. **Escritura Pública 228** de fecha 14 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela número 20 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-35-19.23 ha** y con clave catastral asignada **050406866320020**.
11. **Escritura Pública 24,539** de fecha 01 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00007021/0004 de fecha 25 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 34 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-70-36.53 ha** y con clave catastral asignada **05040686632003**.

12. **Escritura Pública 24,615** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00022830/0003 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 26 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **7-46-64.39 ha** y con clave catastral asignada **050406866320026**.
13. **Escritura Pública 105,118** de fecha 08 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00008717/0004 de fecha 21 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 25 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **6-84-33.89 ha** y con clave catastral asignada **050406801033025**.
14. **Escritura Pública 23,980** de fecha 23 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00000607/0005 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN UNO Parcela 33 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **2-74-70.59 ha** y con clave catastral asignada **050406866320033**.
15. **Escritura Pública 24,614** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN DOS Parcela 33 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **3-00-00.00 ha** y con clave catastral asignada **050406866320033**.
16. **Escritura Pública 24,030** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 38 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **6-34-44.80 ha** y con clave catastral asignada **050406866320038**.
17. **Escritura Pública 105,769** de fecha 24 de Agosto de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00027165/0003 de fecha 21 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 40 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-49-62.76 ha** y con clave catastral asignada **050406866320040**.
18. **Escritura Pública 424** de fecha 13 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 0002799/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 52 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **6-75-97.180 ha** y con clave catastral asignada **050406866320052**.
19. **Escritura Pública 426** de fecha 14 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **bajo el folio número 00027991/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 80 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-42-56-950 ha** y con clave catastral asignada **050406866320080**.

20. *Se acredita la Propiedad mediante la Escritura Pública número 916 de fecha 1 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y seis de la demarcación notarial del municipio de Querétaro, estado del mismo nombre, en la cual se hizo constar la protocolización del oficio y plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la que se autoriza la Fusión número CACU/FUS/003-2016, respecto de los predios identificados como las parcelas número 10, 10 fracción I, 10 fracción II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I, 33 fracción II, 34, 38, 39 fracción I, 39 fracción II, 39 fracción III, 40, 45, 52 y 80, todas del Ejido San Idefonso, de este municipio de Colón, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
21. *De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
22. *El predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto en condominio, canta con uso de suelo Industria Ligera (IL), según lo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico jurídico aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de agosto de 2016.*
23. *Con base en lo anterior, esta Dependencia emitió el 24 de noviembre de 2016, se la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del citado predio con número de oficio CACU/DUS/0080-2016, el cual considera factible la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
24. *Con fecha 16 de enero de 2017, esta Dependencia expidió Visto Bueno para Proyecto de Condominio con folio CACU-VBP-001-2017 para la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
25. *Con fecha 18 de enero de 2017, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Ecología para la preparación del sitio y construcción del Proyecto Parque Industrial Aeropuerto (PIA) con folio SDUE-060-2017, sobre un uso de suelo Industria Ligera (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
26. *Mediante oficio número VE/1222/2016 de fecha 21 de junio de 2016 la Comisión Estatal de Agua emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un parque industrial localizado en el predio ubicado en carretera 100 Parcelas 10-I, 10-II, 10-III, 19, 20, 24, 25, 26, 33-I, 33-II, 34, 38, 39-I, 39-II, 39-III, 40, 45, 46, 52 y 80 ubicadas en San Idefonso, Municipio de Colón, con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.*
27. *El desarrollador toda vez que se le autorizo el Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, presente proyecto para el proyecto del Parque Industrial Aeropuerto, de Agua Potable, Alcantarillado, Proyecto Sanitario, así como sus detalles correspondientes.*
28. *Mediante oficio CEI/SCM/827/2016 de fecha 28 de julio de 2016, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, autorizó la construcción del acceso vial a nivel para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.*
29. *Mediante oficio CEI/SCM/881/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, la Subordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emitió el alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.*

30. *Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.*
31. *La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de septiembre de 2016 emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Parque Industrial Aeropuerto, ubicado en la Carretera Estatal número 100 Galeras-Bernal, Municipio de Colón, Qro.*
32. *De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".*
33. *Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>, le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 77,523.811 m<sup>2</sup> equivalente al 10% de la superficie del predio origen, la cual propone cubrir en efectivo, considerando el valor de dicha superficie como terreno urbanizado y habilitado y con un monto a valor comercial.*
34. *Por lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, se realizó un avalúo comercial, emitido por un perito valuador colegiado, considerando el predio urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, para efectos de lo anterior se anexa el avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017, con cédula profesional 1267331, con registro en el Estado 036 y registro CICQ L091024, en el cual concluye que el predio origen 775,238.11 m<sup>2</sup> tiene una valor comercial de \$169,879,000.00 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)*

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano autorizado que contiene la propuesta de Sembrado de las Unidades Condominiales, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano***

***Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., e identificado con clave catastral 050406801032002, mediante el pago en valor monetario, siempre y cuando el monto a cubrir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.***

- ***Considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.***

- **Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.**
- **Derivado de la naturaleza del desarrollo y la donación, en lo relativo a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, competencias establecidas en los artículos 2 y 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro; “los equipamientos urbanos y edificios públicos deberán localizarse en zonas de libre acceso y tránsito, por ser de utilidad pública e interés social conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional”.**
- *Así mismo, en correspondencia con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, refiriendo que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, ya que de manera expresa, la legislación aplicable al asunto en cuestión de ninguna manera restringe a que dicha obligación pueda ser cubierta de una manera diversa que en este caso en concreto, sería en efectivo atendiendo siempre a la condición de tomar el valor comercial del predio como habilitado y urbanizado, apegándonos de igual manera a la autonomía que nos otorga nuestra Carta Magna a través del artículo 115 facultando a este Ente Municipal para tomar sus propias decisiones.*
- *Pretendiendo con la aprobación de la propuesta dar un mayor aprovechamiento al desarrollo del proyecto, bajo la consideración de que la superficie a donar a favor del municipio de Colón no es suficiente para generar un proyecto para la dotación de equipamiento urbano que sea aprovechable para el goce y disfrute de los habitantes de la zona, para el caso de que el Cabildo del Municipio de Colón, considerara viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie, el municipio tendrá la posibilidad de contar con recursos para la adquisición de reserva territorial urbana, para la dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas de déficit de servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras públicas municipales.*
- *Relativo a lo anterior y derivado de la naturaleza del desarrollo, la ubicación del suelo, y ante la imposibilidad del Municipio para formar parte de un régimen de propiedad en condominio, en cuanto a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios.*
- *El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.*

*Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del condominio que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de reserva territorial urbana de interés del Municipio; no obstante se deberá dar seguimiento y observancia a lo siguiente:*

- A. *El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada previo a la autorización de la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.*
- B. *Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar un avalúo que determinará la cantidad a pagar por el promovente respecto del 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará un valor comercial para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar la cantidad a pagar por la donación.*

- C. *Se otorga un plazo no mayor a 4 meses a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente, a fin de que se dé inicio con los trámites en la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto, cuyas condicionantes deberán estar debidamente acreditadas presentando evidencia documental de su adecuado cumplimiento, a fin de evitar la especulación del predio, ya que de no hacerlo, será motivo suficiente para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo.*
- D. *El pago mencionado en el presente deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.*
- E. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
- F. *A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.*
- G. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

*En relación a la solicitud de "emisión de un dictamen jurídico técnico ambiental que lleve a cabo el análisis y resolución sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Alberto Mizrahi Levy, representante de la persona moral denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., consistente en cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto", una vez analizada la información presentada ante la Coordinación de Ecología de esta Dependencia, se resuelve lo siguiente:*

#### Uso de Suelo

*De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia para el proyecto denominado Parque Industrial Aeropuerto (PIA), mismo que contempla un área de construcción de 572,172.5 m<sup>2</sup>, contemplando áreas comunes, de infraestructura, área de urbanización y construcción de lotes, teniendo en cuenta un Coeficiente de ocupación (COS) de 0.8% y el 10% de donación, de acuerdo a lo anterior dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 251,698.7 m<sup>3</sup> de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por la población del municipio de Colón en poco más de once días.*

#### Consumo y tratamiento de agua

*En lo referente al consumo anual de agua según oficio No. VE/1222/2016 de fecha 21 de Junio del 2016 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en donde se autoriza a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. el auto abasto de los servicios de agua potable y alcantarillado y oficio No. B00.921.04-00027 de fecha 05 de enero del 2017 emitido por la Comisión Nacional de Agua, en donde se autoriza el Estudio Hidrológico, en donde se indica los gastos máximos resultantes a la salida de la cuenca y su incremento en el gasto y volumen derivado de la urbanización del predio y tomando en cuenta un periodo de vida del proyecto por 50 años se obtiene un gasto estimado de la condición con proyecto de 3.43 m<sup>3</sup>/s, lo que equivaldría a un consumo anual de 108,168,480 m<sup>3</sup> de agua por año. Esta es la misma agua que podría consumir la población actual del municipio de Colón por más de 13 años continuos, si se toma en cuenta que 50 años de duración del proyecto el consumo de agua será por 5,408,424,000 m<sup>3</sup> de agua lo que abastecería por 650 años la población actual del municipio de Colón, de acuerdo a un análisis conjunto de la Secretaría de Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua<sup>(1)</sup>, y que sería lo mismo al agua necesaria para producir 7,211,232 kilos de carne de ganado Bovino.*



### Emisiones a la Atmósfera

En cuanto al consumo de energía eléctrica de acuerdo al oficio No. SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de Septiembre del 2016 emitido por la Comisión Federal de Electricidad en donde se hace mención de la demanda solicitada por AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V., la cual consiste en 8,100 Kw/hr, lo que es equivalente a 1,122,660 Kg de CO<sub>2</sub> por año. Misma energía eléctrica que consumiría 1,394 personas en promedio en un año.<sup>(2)</sup>

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, se considera procedente otorgarle: **Opinión técnica favorable**

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V.

Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, quedando los resolutivos y transitorios en los siguientes términos:

### **ACUERDO**

**"PRIMERO.** Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial de la superficie correspondiente totalmente habilitado y urbanizado conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 16, 17 y 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado previo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente Acuerdo, realice los trámites necesarios para que se efectúe un avalúo comercial por Perito Valuador Inmobiliario con la finalidad de determinar el monto a cubrir por concepto del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., con superficie total de 775,238.11 metros cuadrados, respecto de la cantidad que resulte de la superficie de donación 10% (77,523.81 metros cuadrados) multiplicada por el valor comercial por metro cuadrado, considerando al predio como urbanizado y habilitado de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser notificado personalmente por dicha Dependencia al Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y a la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.** El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, debiendo solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**QUINTO.-** El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

**SEXTO.** El recurso económico que ingresará a las arcas municipales por concepto de pago en efectivo equivalente al 10% del área de donación será destinado y etiquetado preferentemente para la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 "El momento de la Gente", en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la población del Municipio de Colón, Qro., atendiendo a lo señalado en los dictámenes descritos en los considerandos 16, 17 y 18 emitidos por los Secretarios de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose entre dichos bienes inmuebles los descritos en el dictamen emitido por la Secretaría de Administración, entre otros, por lo que el Secretario de Finanzas deberá etiquetarlo y asignarlo a las partidas presupuestales que correspondan.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología, Finanzas y Administración para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada “AM Desarrolladora de Parques Industriales”, S.A.P.I. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Secretaría Administración”.

13. Que en fecha 18 de abril de 2017 se recibió oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en carácter de Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en fecha 14 de marzo de 2017, en base a la petición efectuada por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, la cual contenía los argumentos técnicos financieros y jurídicos en que se basa dicha solicitud; además de requerir que a su vez se solicitara la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, petición de modificación que se describe en los siguientes términos:

En fecha 21 de marzo de 2017, esta Dependencia recibió la certificación del Acuerdo señalado.

Esta Secretaría recibió el oficio SA.831.2017 de fecha 23 de marzo de 2017 a través del cual, la Secretaría de Administración remitió el avalúo de fecha 22 de marzo de 2017 a través del cual se determinó el valor a pagarse por parte del desarrollador, siendo dicha cantidad la correspondiente a \$20´000,037.00 (veinte millones treinta y siete pesos 00/100 m.n.).

En ese tenor, se tuvo por parte del desarrollador un acercamiento con su servidor a efecto de verificar la forma de pago por concepto de área de donación toda vez que la cantidad resultante del avaluo efectuado por parte del Municipio fue un tanto considerable; por lo que en aras de evitar incumplimiento por parte del promovente a la obligación a su cargo y cuidar el debido ingreso de los recursos al Municipio en ejercicio de la facultad contenida en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el suscrito en mi carácter de Secretario de Finanzas autorice el pago en parcialidades a través de la celebración de un Convenio de pago suscrito entre su servidor y el promovente en fecha 28 de marzo de 2017, mismo que queda en los siguientes términos:

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DE ACUERDO A LAS FACULTADES DELEGADAS AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO Y DE ACUERDO A LA PETICIÓN REALIZADA POR “EL DESARROLLADOR” CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PAGO A PLAZO, CON EL OBJETO DE PAGAR DE MANERA TOTAL LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO INCLUYENDO EL MOBILIARIO URBANO SOBRE LA SUPERFICIE URBANIZADA SEGÚN SU DESTINO, A LA QUE EL PROMOTOR ESTA OBLIGADO A REALIZAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN POR EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN CONDOMINIO DENOMINADO “PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO”.**

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS APRUEBA REALICE EL PAGO TOTAL DEL 10% DE DONACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL CORRESPONDIENTE AL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, MISMA QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$20,000,037.00 (VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO, S.A.838.2017, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**TERCERA.- “EL DESARROLLADOR” SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$20,000,037.00 (VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), SUMA QUE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE “EL PROPIETARIO”, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIRVIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO RECIBO MAS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.
2. LA CANTIDAD RESTANTE, ES DECIR \$15,000,037.00 (QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) “EL DESARROLLADOR” SE OBLIGA A PAGAR A “EL MUNICIPIO”, MEDIANTE 4 PAGOS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVOS, CADA UNO DE ELLOS POR LAS CANTIDADES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN Y QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR A MAS TARDAR LOS DÍAS ULTIMOS DE CADA MES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 38, 40, 44 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO:

PAGO NO.	MONTO	FECHA
02	\$3,750,000.00 TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.	30 DE ABRIL DE 2017
03	\$3,750,000.00 TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.	31 DE MAYO DE 2017
04	\$3,750,000.00 TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.	30 DE JUNIO DE 2017
05	\$3,750,000.00 TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.	31 DE JULIO DE 2017

3. "EL DESARROLLADOR" EN ESTE MISMO ACTO SE OBLIGA A SUSCRIBIR 4 PAGARÉS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR LOS PAGOS Y CANTIDADES MENCIONADOS E EL RECUADRO ANTERIOR.
4. "EL DESARROLLADOR" REALIZARÁ LOS PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA SIGUIENTE CUENTA:

**NOMBRE:** MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

**BANCO:** BANCOMER

**NO. CUENTA:** 0106816215

**CLABE:** 012680001068162151

**CUARTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS PARCIALIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EL DESARROLLADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN POR SU ACTUALIZACIÓN, MULTAS Y RECARGOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TERMINARÁ EL DÍA EN QUE "EL DESARROLLADOR" EFECTUÉ EL ÚLTIMO PAGO A "EL MUNICIPIO".

En ese sentido y para evitar contradicciones con lo establecido por el Acuerdo de Cabildo en atención a lo acordado con el desarrollador buscando por parte de un servidor siempre que se beneficie el Municipio, se solicita se proponga ante el Ayuntamiento, la modificación al Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Tocante a los dos primeros párrafos del Acuerdo Segundo del citado proveído, los cuales se transcriben:

**DICE:**

*"SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado previo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.*

*Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído..."*

**DEBE DE DECIR:**

"SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado sin que éste condicione el procedimiento de autorización del Condominio.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.

Tocante al segundo párrafo del Acuerdo Segundo se establecen entre otras algunas obligaciones y condicionantes contenidas en el **Considerando 18** entre las que destacan las siguientes:

**DICE:**

*A. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada previo a la autorización de la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.*

*C. Se otorga un plazo no mayor a 4 meses a partir del acuerdo correspondiente a fin de que se de inicio con los trámites, permisos, entre otros a fin de evitar la especulación del predio;*

*D.- El pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.*

Independientemente del sentido por el cual se de la modificación lo importante a considerar es: *Que el promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada sin que éste condicione el procedimiento de autorización del Condominio; el plazo puede suprimirse para que se de inicio a los trámites, permisos a fin de evitar la especulación y e*

*El pago por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal deberá realizarse aun cuando no se haya cubierto la cantidad que se determine o se haya determinado como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación el área de transmisión gratuita.*

Lo anterior se considera jurídica, técnica y financieramente procedente toda vez que no deben estar condicionadas otras autorizaciones independientes a la referente al pago por concepto de área de donación y menos aún si el pago está condicionado a los plazos establecidos dentro del convenio de pagos suscrito entre este Municipio y el desarrollador, lo que traería como consecuencia incumplimiento al Acuerdo derivado de que esta Secretaria privilegio en todo momento el ingreso de recursos al Municipio en beneficio de la ciudadanía colonense.

Aunado a que en ningún momento se causa un detrimento o menoscabo a los recursos económicos que debe de allegarse el Municipio por el contrario se esta asegurando el pago, tan es así que al día de hoy ya se cuenta con el pago por la cantidad de \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) efectuado en fecha 28 de marzo de 2017 a que se comprometió la empresa a la firma del instrumento jurídico mencionado.

Asimismo legalmente no se trasgrede ninguna normatividad aplicable sobre la materia ya que no se estipula que deba de condicionarse el otorgamiento de autorizaciones correspondientes a la conformación de un condominio al pago de una de ellas, y menos aun si se cuenta con un acuerdo de voluntades donde se establecen plazos y condiciones de cumplimiento debidamente suscritas por las personas con facultades para obligarse.

**2.- Tocante al primer párrafo del *Acuerdo Cuarto* del citado Acuerdo de Cabildo, que se transcribe:**

**DICE:**

*"CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, debiendo solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración."*

**DEBE DECIR:**

*"CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en el termino acordado en el convenio de pago en parcialidades celebrado en fecha 28 de marzo de 2017 y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración."*

Lo anterior se considera jurídica, técnica y financieramente procedente para precisar que el cumplimiento del pago por concepto del pago de área de donación se hará en los plazos fijados en el convenio de pagos celebrado entre el suscrito y el promovente dentro del cual para efecto de cuidar la debida recaudación se establecieron fechas precisas, así como sanciones en caso de incumplimiento, ya que en caso de no llevarse a cabo la modificación requerida se estaría actualizando incumplimiento por parte del promovente lo cual estaría en contradicción con lo establecido en el acuerdo de

voluntades suscrito en fecha 28 de marzo de 2017. Cabe reiterar que el instrumento jurídico fue celebrado en ejercicio de mis facultades legales de acuerdo a la normatividad aplicable por lo que esta conforme a la ley por lo que se considera procedente efectuar la modificación a efecto de actualizar el proveído aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2017 a la realidad actual con la finalidad de que se pueda otorgar un seguimiento correcto a las obligaciones a cargo del desarrollador. Aunado a que en ningún momento se causa un detrimento o menoscabo a los recursos económicos que debe de allegarse el Municipio por el contrario se está asegurando el pago, tan es así que al día de hoy ya se cuenta con el pago por la cantidad de \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) efectuado en fecha 28 de marzo de 2017 a que se comprometió la empresa a la firma del instrumento jurídico mencionado.

**3.- Párrafo primero del Acuerdo Quinto** que a continuación se transcribe:

***DICE:***

*"QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación".*

***DEBE DECIR:***

"QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse en los términos señalados en el convenio de pagos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el promovente en fecha 28 de marzo de 2017. El pago por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal deberá realizarse aun cuando no se haya cubierto la cantidad total por concepto del pago de área de donación.

Lo anterior se considera jurídica, técnica y financieramente procedente toda vez que no deben estar condicionadas otras autorizaciones independientes a la referente al pago por concepto de área de donación y menos aún si el pago está condicionado a los plazos establecidos dentro del convenio de pagos suscrito entre este Municipio y el desarrollador, lo que traería como consecuencia incumplimiento al Acuerdo derivado de que esta Secretaria privilegio en todo momento el ingreso de recursos al Municipio en beneficio de la ciudadanía colonense al contrario se le está obligando a que también se cumpla con el pago de publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal a fin de que no deje de cumplir dicha obligación que se encuentra estipulada en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro.

Se reitera que en ningún momento se causa un detrimento o menoscabo a los recursos económicos que debe de allegarse el Municipio por el contrario se está asegurando el pago, tan es así que al día de hoy ya se cuenta con el pago por la cantidad de \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) efectuado en fecha 28 de marzo de 2017 a que se comprometió la empresa a la firma del instrumento jurídico mencionado.

Asimismo se reitera de igual manera que legalmente no se trasgrede ninguna normatividad aplicable sobre la materia ya que no se estipula que deba de condicionarse el otorgamiento de autorizaciones diversas al pago de una de ellas, y menos aún si se cuenta con un acuerdo de voluntades donde se establecen plazos y condiciones de cumplimiento debidamente suscritas por las personas con facultades para obligarse.

**4.- Finalmente, se advierte en el Transitorio Cuarto** lo que a continuación se transcribe:

***DICE:***

*"CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento".*

**DEBE DECIR:**

"CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 150 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento".

Lo anterior se considera jurídica, técnica y financieramente procedente toda vez que es necesario llevar a cabo el reajuste de plazos y términos sobre el cumplimiento de obligaciones a cargo del promovente en base a lo establecido en el convenio de pago para evitar incurrir en incumplimiento al Acuerdo por falta del ajuste correspondiente ya que la Protocolización del Acuerdo no podría inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad hasta en tanto no se acreditara ante dicha dependencia gubernamental el pago total del área de donación, por lo que se actualizaría de manera automática el incumplimiento no obstante la empresa estuviera cumpliendo con el fondo del Acuerdo de Cabildo que es el pago por concepto de área de donación, por lo cual, se considera necesaria y procedente la modificación planteada.

No obstante la opinión técnica jurídica financiera referente a la necesaria modificación del Acuerdo señalado emitida por el suscrito, se considera conveniente se solicite la correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ya que la mayoría de las cuestiones planteadas para modificación fueron requeridas por dicha área a través de la opinión técnica vertida para la autorización otorgada en fecha 14 de marzo de 2017.

14. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0681/2017 recibido en fecha 18 de abril de 2017 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a su vez, por el Secretario de Finanzas fundando y motivando su determinación.
15. Que con fecha 20 de abril de 2017 se recibió oficio mediante el cual, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remite la opinión técnica CACU/OT/005/2017 sobre la petición planteada, misma que se describe literalmente, a continuación:

"Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica**

**Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017 por el que se autoriza la aceptación del pago en efectivo respecto al área de donación del 10% correspondiente al Proyecto de Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en "55 Unidades Privativas para Industria Ligera" ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, "El Colorado - Higuierillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.**

Dicha Opinión técnica se basa en los siguientes términos:

- En lo referido a los dos primeros párrafos del Acuerdo Segundo del citado proveído, los cuales se transcriben:



**DICE:**

"SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado previo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

*Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído..."*

**DEBE DECIR:**

"SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado sin que éste condicione el procedimiento de autorización del Condominio.

*Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.*

- Tocante al segundo párrafo del Acuerdo Segundo se establecen entre otras algunas obligaciones y condicionantes contenidas en el **Considerando 18** entre las que destacan las siguientes:

**DICE:**

*A. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada previo a la autorización de la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.*

*C. Se otorga un plazo no mayor a 4 meses a partir del acuerdo correspondiente a fin de que se de inicio con los trámites, permisos, entre otros a fin de evitar la especulación del predio;*

*D.- El pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.*

*El pago por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal deberá realizarse aun cuando no se haya cubierto la cantidad que se determine o se haya determinado como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación el área de transmisión gratuita.*

En correspondencia con lo dispuesto en los artículos 156 al 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro relativo a las transmisiones gratuitas de los Desarrollos Inmobiliarios, en los que no se contempla de manera específica la obligación de condicionar el cumplimiento del pago del área de donación a las autorizaciones subsecuentes necesarias para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que al no contradecirse la ley en la materia se considera por dicha cuestión procedente la modificación planteada. Aunado a lo anterior se cuenta con la seguridad del pago pactado en el Convenio de Pago en Parcialidades entre el municipio de Colón, representado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas y el Ing. Luis Francisco Frías Castro apoderado legal de la Desarrolladora el 28 de marzo de 2017, en el que se menciona que en caso de cualquier incumplimiento se podrán ejecutar las acciones legales correspondientes para garantizar que el promovente de cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada para que dar continuidad a los trámites respectivos a fin de evitar la especulación en el sitio.

Por lo que, en virtud de lo anterior se considera procedente la modificación al contenido de la Opinión Técnica CACU/OT/004/2017 que sirvió como base para el otorgamiento de la autorización sobre la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie para quedar de la siguiente manera:

“... Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del condominio que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine preferentemente para la adquisición de reserva territorial urbana de interés del Municipio; no obstante se deberá dar seguimiento y observancia a lo siguiente:

A. Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar un avalúo que determinará la cantidad a pagar por el promovente respecto del 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará un valor comercial para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar la cantidad a pagar por la donación.

B. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

C. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

D. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.”

- En relación al primer párrafo del Acuerdo Cuarto del citado Acuerdo de Cabildo, que se transcribe:

**DICE:**

*"CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, debiendo solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración."*

**DEBE DECIR:**

*"CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en el termino acordado en el convenio de pago en parcialidades celebrado en fecha 28 de marzo de 2017 y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración."*

Se considera conveniente la modificación del Acuerdo multicitado con el fin de promover el orden cronológico en el cumplimiento de los pagos por concepto del pago de área de donación relativos al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en los plazos fijados en el Convenio de Pago firmado el 28 de marzo del presente, al cual se ha referido en el punto anterior ya que en caso contrario se daría de manera automática el incumplimiento al Acuerdo de Cabildo trayendo como consecuencia su posible revocación no obstante que el promovente ha llevado a cabo el cumplimiento de condicionantes a su cargo, lo que traería como consecuencia dejar a dicho promovente en estado de indefensión por lo que al no contradecirse la normatividad aplicable ni afectarse las cuestiones técnicas necesarias para el procedimiento de autorización en condominio esta Secretaría considera procedente dicho cambio.

- Párrafo primero del Acuerdo Quinto que a continuación se transcribe:

**DICE:**

*"QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación".*

**DEBE DECIR:**

*"QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse en los términos señalados en el convenio de pagos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el promovente en fecha 28 de marzo de 2017. El pago por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal deberá realizarse aun cuando no se haya cubierto la cantidad total por concepto del pago de área de donación.*

Se considera técnicamente procedente y necesario a la vez, llevar a cabo la modificación del Acuerdo de Cabildo del día 14 de marzo, toda vez que se requiere llevar a cabo la validez del Acuerdo relativo al pago en efectivo correspondiente al del área de transmisión gratuita señalado, ya que como se mencionó con anterioridad el Código Urbano del Estado de Querétaro no señala que dichos trámites no deban estar condicionados a los trámites subsecuentes para la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio, lo cual, no transgrede ninguna ley aplicable sino, por el contrario, promueve en el Desarrollador el requerimiento de darle vigencia a la obligación a su cargo.

Así mismo se señala que existe un Convenio de Pago en parcialidades suscrito entre este Municipio y el Desarrollador, a fin de promover el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Desarrollador para la obtención de las autorizaciones relativas al Condominio, las cuales, se consideran distintas a las referentes al pago por concepto del área de donación por lo cual pueden no estar condicionados los trámites subsecuentes al cumplimiento total del pago de área de donación.

- Se advierte en el Transitorio Cuarto lo que a continuación se transcribe:

**DICE:**

*"CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento".*

**DEBE DECIR**

*"CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 150 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento".*

Se considera técnicamente y jurídicamente procedente y necesaria la modificación del plazo referido en el Transitorio Cuarto, con la finalidad de dar cumplimiento con la Publicación en la Gaceta Municipal, toda vez que es necesario la inscripción del Acuerdo de Cabildo para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro ya que, para que el promovente pueda dar debido cumplimiento al Acuerdo en lo referente a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, tendría que ampliarse el plazo otorgado a las

obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que dicha temporalidad debería ser actualizada al plazo de pago otorgado en el Convenio de Pago en Parcialidades celebrado el 28 de marzo del presente entre el Municipio y el Desarrollador, dado que esta Dependencia, considera necesario que la autorización del pago en efectivo relativo al área de donación del Condominio, se encuentre debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con la finalidad de que pueda surtir efectos contra terceros, dando cumplimiento al marco legal aplicable.

Pretendiendo con la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo dar concordancia y debido cumplimiento del referido”.

16. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas consistente en la modificación del Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en fecha 14 de marzo de 2017, en base a la petición efectuada por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, misma que se adjunta al presente, la cual ya contiene los argumentos técnicos financieros y jurídicos en que se basa dicha solicitud, considerado como procedente por los titulares de las Secretarías de Desarrollo urbano y Ecología y Finanzas en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas y que la petición cumple con la normatividad aplicable sin causar perjuicio o menoscabo al Municipio de Colón, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento aprueba la modificación del Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en fecha 14 de marzo de 2017, para quedar en los siguientes términos:

- ✓ Opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 para quedar:

... Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del condominio que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine preferentemente para la adquisición de reserva territorial urbana de interés del Municipio; no obstante se deberá dar seguimiento y observancia a lo siguiente:

- A. Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar un avalúo que determinará la cantidad a pagar por el promovente respecto del 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará un valor comercial para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar la cantidad a pagar por la donación.
- B. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- C. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.
- D. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

- ✓ ACUERDO:

...

**SEGUNDO.** El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado sin que éste condicione el procedimiento de autorización del Condominio.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.

...

CUARTO. El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en el termino acordado en el convenio de pago en parcialidades celebrado en fecha 28 de marzo de 2017 y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración.

QUINTO.- El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse en los términos señalados en el convenio de pagos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el promovente en fecha 28 de marzo de 2017. El pago por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal deberá realizarse aun cuando no se haya cubierto la cantidad total por concepto del pago de área de donación.

...

✓ TRANSITORIOS:

...

"CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 150 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento".

...

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 13 y 15 del presente Acuerdo

**SEGUNDO.-** El seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y Finanzas en su respectivo ámbito de competencia por lo que deberán realizar los actos necesarios dentro de sus Dependencias o con relación al promovente para tal efecto.

**TERCERO.-** Queda subsistente el resto del contenido del Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en fecha 14 de marzo de 2017.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración.

**Colón, Qro., a 23 de abril de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de abril de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E**  
**"El momento de la Gente"**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el **Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto” consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano de la superficie, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

*“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”*

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que por su parte, el artículo 156 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

*“Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- i. *Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que Corresponderá en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación;*

- II. *Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos;*
- III. *En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IV. *Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- V. *Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
  - a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano;*
- VI. *En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
  - a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VII. *En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*
  - a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
  - b) *El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- VIII. *Derogada. (P. O. No. 26, 22-V-15)*
- IX. *El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos.*

*El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener la partida correspondiente a la urbanización que dé frente a la superficie destinada para equipamiento urbano, incluyendo el mobiliario urbano de la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización de la superficie de transmisión gratuita, incluido el mobiliario urbano, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- X. *No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- XI. *El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario.*

*Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)".*

10. Que en fecha 23 de febrero de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES", S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que desarrollará su representada y que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en un condominio de tipo industrial modalidad ligera, ubicado en la Carretera Estatal número 100, El Colorado-Higuerillas, Localidad San Ildelfonso con número oficial exterior 4200, en virtud de que el desarrollador tiene la obligación de transmitir a favor del Municipio de Colón el 10% de la superficie total del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas de acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, el desarrollador propone cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación considerando que la superficie total del predio es de 775,238.11 metros cuadrados, correspondería transmitir el donación al Municipio la superficie de 77,523.81 metros cuadrados acompañando a su escrito avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017 el cual señala que la superficie total tiene un valor comercial de \$169'879,000.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), por lo que correspondería cubrir en efectivo al Municipio la cantidad de \$16'987,900.00 (dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

11. Que mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, titular de la Notaría Pública número 2 de la demarcación territorial de Querétaro inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015 se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", instrumento jurídico a través del cual también se otorga representación legal al Lic. Alberto Mizrahi Levy.
12. Que mediante Escritura Pública número 916 de fecha 01 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, titular de la Notaría Pública número 36 de la demarcación territorial de Querétaro se hizo constar la protocolización del oficio y del plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se autoriza la fusión número 10, 10 fracción I y II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I y II, 34, 38, 39 fracción I, II y III, 40, 45, 52 y 80 del Ejido San Ildelfonso, Municipio de Colón, Qro.
13. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0352/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Administración la emisión de dictamen técnico administrativo-patrimonial que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
14. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0353/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la emisión de dictamen jurídico-financiero que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
15. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0354/2017 recibido en fecha 27 de febrero de 2017 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.
16. Que con fecha 03 de marzo de 2017, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA.0624.2017 signada por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario de Administración a través de la cual emite Dictamen técnico administrativo-patrimonial, sobre la solicitud planteada por el promovente, resolviendo literalmente, lo siguiente:

*"Que una vez analizada la petición efectuada por la empresa señalada consistente en recibir el efectivo el pago correspondiente al 10% del área de donación que tiene que ser entregada al Municipio, así como las documentales anexadas para tal efecto; esta Secretaría de Administración emite el siguiente Dictamen:*

*Primeramente, cabe hacer mención que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, contempla para el tema en cuestión, lo siguiente:*

*Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.*

- iii. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*En atención a lo señalado por la ley de la materia, atendiendo a la propuesta del desarrollador y a lo señalado en las documentales que acompañan a su solicitud, se concluye, lo siguiente:*

*I.- Se considera conveniente la propuesta planteada de sustituir el pago por concepto del área de donación ya que por las condiciones de la distancia del lugar, así como el uso de suelo y el destino que se le va a dar al desarrollo inmobiliario que lo es para establecimiento de Industria, se considera que dicho bien no es de utilidad para fines sociales que es lo que se debe de contemplar en los predios en los que se va dotar de espacios públicos para los habitantes del lugar, en cuyo caso, no se actualizaría, además a que se trata de un Parque Industrial donde los residentes del condominio son otras empresas por lo que resultaría inoperante dotar de un espacio de equipamiento en dicha ubicación.*

*Aunado a que se trata de un condominio lo cual contempla un acceso cerrado donde la población en general no podría tener acceso así como al Municipio se le dificultaría el acceso a prestar los servicios públicos necesarios para el mantenimiento.*

*II. Ahora bien, en aras de satisfacer las necesidades de la población de Colón de una manera realmente efectiva, esta Secretaría solicitó se asignara presupuesto para la adquisición de predios a destinarse para uso público, sin embargo, el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, no contempla suficiencia para ese efecto.*

*III.- En ese tenor, esta Dependencia considera factible que de autorizarse por el Ayuntamiento la propuesta presentada por el desarrollador, el pago en efectivo que se realice sea etiquetado para realizar la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 "El momento de la Gente", en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la población del Municipio de Colón, Qro., entre otros bienes inmuebles que se encuentran en análisis y que resultan necesarios para lograr alcanzar la misión y visión de esta administración en beneficio de los habitantes de Colón, Qro., la adquisición de los predios que se mencionan a continuación:*

- La superficie del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, ya que se pretende por parte de este Municipio construir una Plaza Pública.*

- *Un predio ubicado en la cabecera municipal específicamente a un costado de donde se encuentran las instalaciones del Sistema Municipal del DIF, que puede ser susceptible de albergar edificios que contribuyan aun mejor y eficiente desarrollo de las actividades de las dependencias de la administración municipal.*
- *Los espacios que están siendo revisados para destinarse al sector educativo de nivel medio superior.*

*IV.- Bajo ese orden de ideas, se considera indispensable que se atienda lo relativo a lo manifiesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es decir, se deberá considerar para la asignación de cualquier valor para cubrir el 10% del área de donación; el valor de la superficie más el equipamiento que se debió realizar, circunstancia que deberá quedar plasmada en el avalúo que para tal efecto se efectuó.*

*V.- El Ayuntamiento es el Órgano competente para autorizar la petición presentada por el Desarrollador”.*

17. Que con fecha 03 de marzo de 2017 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/161/2017 signada por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite Dictamen técnico jurídico financiero, mismo que resuelve en los siguientes términos:

#### “ANTECEDENTES

*Con fecha 23 de febrero la empresa AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES, S.A.P.I. de C.V., hizo llegar una solicitud para la aprobación de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación de un 10% del total de la superficie, del predio consistente en un condominio de tipo industrial modalidad ligera, ubicado en carretera estatal # 100, El Colorado-Higuerillas, Localidad San Idelfonso, Colón, Qro., en el que se pretende desarrollar el “Parque Industrial Aeropuerto” (PIA), y*

#### CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.*
3. *El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 37, establece que el pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.*

4. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que:

*Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.*

...

*III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

5. Que según la información proporcionada por la empresa el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 metros cuadrados, por lo que el área de donación equivalente al 10% de la superficie, consta de una superficie de 77,523.81 metros cuadrados
6. Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis jurídico y financiero de la propuesta planteada por la empresa AM DESARROLLADORA DE PARQUES INDUSTRIALES, S.A.P.I. de C.V., al estudio del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión del marco legal aplicable al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

#### DICTAMEN

*Esta Secretaría de Finanzas dictamina como jurídica y financieramente factible la sustitución del pago del 10% de superficie de área de donación por el pago por dicho concepto de manera monetaria, es decir, en efectivo que propone el promovente.*

*Lo anterior, en virtud de que una vez revisado el marco legal aplicable al asunto en cuestión y tomando en consideración que los Municipios de este país y en específico del Estado de Querétaro cuentan con la facultad de manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda y además de que en atención a que la ley de la materia refiere que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, ya que de manera expresa, la legislación aplicable al asunto en cuestión de ninguna manera restringe a que dicha obligación pueda ser cubierta de una manera diversa que en este caso en concreto, sería en efectivo atendiendo siempre a la condición de tomar el valor comercial del predio como habilitado y urbanizado, apegándonos de igual manera a la autonomía que nos otorga nuestra Carta Magna a través del artículo 115 facultando a este Ente Municipal para tomar sus propias decisiones.*

*Refuerza lo señalado a que el predio que sería susceptible a donarse por parte de la empresa como pago del 10% del área de donación se encuentra dentro de un Condominio de un Parque Industrial en el que predominan empresas, bodegas y demás giros compatibles con dicha cuestión, por lo que se determina que no se ubica en una zona estratégica para habilitar espacios de apoyo*



*a colonos, por lo que se considera procedente la propuesta planteada de cubrir en valor monetario el pago por concepto del área de donación debido a las condiciones del lugar, uso de suelo y giro y que el destino tanto del Condominio como de las zonas aledañas es para establecimiento de Industria, por lo que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio.*

*Asimismo y por el tipo de desarrollo inmobiliario de que se trata, siendo un condominio lo cual contempla un acceso cerrado donde la población en general no podría tener acceso directo, además de que el Municipio se le dificultaría el acceso a prestar los servicios públicos necesarios para el mantenimiento; aunado a que no podría contar con la calidad de condómino.*

*En virtud de lo anterior, y para que el recurso económico que se recibirá vaya destinado a cubrir la necesidad de espacios públicos que otorguen un verdadero esparcimiento y una debida prestación de servicios a la ciudadanía colonense atendiendo a sus necesidades reales cumpliendo para tal efecto el Plan de Desarrollo del Municipio; se propone que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, por lo cual deberá etiquetarse el recurso económico que ingrese a este Ente Municipal por concepto de pago en efectivo de área de donación del Condominio de antecedentes a la adquisición de predios en la cuenta contable y/o partida que corresponda no pudiendo utilizarse para fin diverso.*

*Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial, emitido por un perito valuador inmobiliario autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro respecto de la cantidad que resulte de la superficie de donación 10% (77,523.81 metros cuadrados) multiplicada por el valor comercial por metro cuadrado, debiendo considerar al predio como urbanizado y habilitado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, misma que deberá ser notificada al representante legal de la empresa para que éste una vez que conozca la cantidad a pagarse por dicho concepto acuda a la Secretaría de Finanzas a cubrir el monto en un plazo no mayor a 15 días hábiles.*

*Bajo ese orden de ideas, se desprende que se cumple con la normatividad aplicable y no se está violentando marco legal alguno además de que no se causa menoscabo al erario municipal, al contrario, se le está dotando de lo necesario para que cumpla sus fines a través del cumplimiento de la obligación a cargo de un tercero de la cual este Municipio vigila su debida atención”.*

18. Que en fecha 03 de marzo de 2017 se recibió oficio SDUE/0234/2017 firmado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/004/2017 signada por la misma servidora pública a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

*“Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 27 de febrero de 2017 recibida en esta Dependencia con folio 158/2017, signada por el Lic. Alberto Mizrahi Levy representante legal de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. como se acredita mediante Escritura Pública número 23,439 de fecha 17 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaria no. 2 Dos de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Querétaro bajo el folio Mercantil Electrónico número 47928 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual requiere **la autorización del pago en efectivo respecto al área de donación del 10% correspondiente al Proyecto de Condominio Industrial denominado “Parque Industrial***

Aeropuerto” consistente en “**55 Unidades Privativas para Industria Ligera**” ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, “El Colorado-Higuerillas” del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., **que se debería de donar de conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, al respecto del cual le informo con base en los siguientes:

### **Antecedentes**

1. *Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0354/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica respectiva a la solicitud de autorización para donar en efectivo el valor correspondiente al 10% de la superficie del predio para destinarlo al equipamiento urbano, áreas verdes y plazas públicas acuerdo a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, predio propiedad de AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, “El Colorado-Higuerillas” del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro.*
2. **Mediante Escritura Pública 24,613** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en donde se llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 45 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-59-71.41 ha** y con clave catastral asignada **050406866320045**.
3. **Mediante Escritura Pública 24,612** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00011985/0002 de fecha 12 de Octubre de 2016**, se llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 46 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-77-54.35 ha** y con clave catastral asignada **050406866320046**.
4. **Escritura Pública 24,028** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e llevó a cabo la compraventa de la **Parcela número 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **66,786.38 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866320039**.
5. **Escritura Pública 23,977** de fecha 22 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00025436/0003 de fecha 13 de Julio de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN II Parcela 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **12,500.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866325010**.
6. **Escritura Pública 24,027** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00025437/0004 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para la compraventa de la **FRACCIÓN I Parcela 39 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de **2,500.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406866325011**.

7. **Escritura Pública 23,539** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los **folios números 00000432/0011; 00000435/0006; 00000438/0004; de fecha 25 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 10 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de **3-99-17.79 ha** y con clave catastral asignada **050406866320010**, parcela 10 FRACCIÓN I del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** y con clave catastral asignada **050406801033001 y la parcela 10 FRACCIÓN II**.
8. **Escritura Pública 23,540** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00006578/0009 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para la compraventa de la **Parcela 19 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **1-65-93.56 ha** y con clave catastral asignada **050406866320019**.
9. **Escritura Pública 23,541** de fecha 27 de Febrero de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00006576/0009 de fecha 13 de Julio de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 24 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-18-28.30 ha**, y con clave catastral asignada **050406866320024**.
10. **Escritura Pública 228** de fecha 14 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela número 20 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-35-19.23 ha** y con clave catastral asignada **050406866320020**.
11. **Escritura Pública 24,539** de fecha 01 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00007021/0004 de fecha 25 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 34 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-70-36.53 ha** y con clave catastral asignada **05040686632003**.
12. **Escritura Pública 24,615** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00022830/0003 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 26 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **7-46-64.39 ha** y con clave catastral asignada **050406866320026**.
13. **Escritura Pública 105,118** de fecha 08 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00008717/0004 de fecha 21 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 25 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **6-84-33.89 ha** y con clave catastral asignada **050406801033025**.

14. **Escritura Pública 23,980** de fecha 23 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Adscrito el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00000607/0005 de fecha 26 de Agosto de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN UNO Parcela 33 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **2-74-70.59 ha** y con clave catastral asignada **050406866320033**.
15. **Escritura Pública 24,614** de fecha 14 de Julio de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Francisco Pérez Rojas, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **FRACCIÓN DOS Parcela 33 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **3-00-00.00 ha** y con clave catastral asignada **050406866320033**.
16. **Escritura Pública 24,030** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, de la Notaría número 2 de la Ciudad de Querétaro, Qro., para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 38 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie **6-34-44.80 ha** y con clave catastral asignada **050406866320038**.
17. **Escritura Pública 105,769** de fecha 24 de Agosto de 2015, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Notaría número 4 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 00027165/0003 de fecha 21 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 40 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **7-49-62.76 ha** y con clave catastral asignada **050406866320040**.
18. **Escritura Pública 424** de fecha 13 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el **folio número 0002799/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 52 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **6-75-97.180 ha** y con clave catastral asignada **050406866320052**.
19. **Escritura Pública 426** de fecha 14 de Junio de 2016, otorgada la fe del Notario Público Titular el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, de la Notaría número 36 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **bajo el folio número 00027991/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2016**, para llevar a cabo la compraventa de la **Parcela 80 P1/1** del Ejido San Idelfonso Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con una superficie de **0-42-56-950 ha** y con clave catastral asignada **050406866320080**.
20. Se acredita la Propiedad mediante la Escritura Pública número 916 de fecha 1 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaria Pública número Treinta y seis de la demarcación notarial del municipio de Querétaro, estado del mismo nombre, en la cual se hizo constar la protocolización del oficio y plano número SDUE-0928-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por la que se autoriza la Fusión número CACU/FUS/003-2016, respecto de los predios identificados como las parcelas número 10, 10 fracción I, 10 fracción II, 19, 20, 24, 25, 26, 33 fracción I, 33 fracción II, 34, 38, 39 fracción I, 39 fracción II, 39 fracción III, 40, 45, 52 y 80, todas del Ejido San Idelfonso, de este municipio de Colón, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.

21. De conformidad con lo señalado en la escritura pública de propiedad a la que se hace referencia en el inciso anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.
22. El predio sobre el cual se pretende llevar a cabo el desarrollo del proyecto en condominio, canta con uso de suelo Industria Liger (IL), según lo previsto en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico jurídico aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de agosto de 2016.
23. Con base en lo anterior, esta Dependencia emitió el 24 de noviembre de 2016, se la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del citado predio con número de oficio CACU/DUS/0080-2016, el cual considera factible la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Liger (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.
24. Con fecha 16 de enero de 2017, esta Dependencia expidió Visto Bueno para Proyecto de Condominio con folio CACU-VBP-001-2017 para la instalación de un condominio industrial de 55 unidades privativas más áreas comunes, sobre un uso de suelo Industria Liger (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.
25. Con fecha 18 de enero de 2017, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Ecología para la preparación del sitio y construcción del Proyecto Parque Industrial Aeropuerto (PIA) con folio SDUE-060-2017, sobre un uso de suelo Industria Liger (IL) en una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.
26. Mediante oficio número VE/1222/2016 de fecha 21 de junio de 2016 la Comisión Estatal de Agua emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un parque industrial localizado en el predio ubicado en carretera 100 Parcelas 10-I, 10-II, 10-III, 19, 20, 24, 25, 26, 33-I, 33-II, 34, 38, 39-I, 39-II, 39-III, 40, 45, 46, 52 y 80 ubicadas en San Idelfonso, Municipio de Colón, con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>.
27. El desarrollador toda vez que se le autorizo el Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, presente proyecto para el proyecto del Parque Industrial Aeropuerto, de Agua Potable, Alcantarillado, Proyecto Sanitario, así como sus detalles correspondientes.
28. Mediante oficio CEI/SCM/827/2016 de fecha 28 de julio de 2016, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, autorizó la construcción del acceso vial a nivel para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
29. Mediante oficio CEI/SCM/881/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, la Subordinación de Conservación y Maquinaria adscrita a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emitió el alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
30. Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.

31. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de septiembre de 2016 emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Parque Industrial Aeropuerto, ubicado en la Carretera Estatal número 100 Galeras-Bernal, Municipio de Colón, Qro.
32. De conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se señala que: “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso según el destino que se asigne”. Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que “En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio”.
33. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 775,238.11 m<sup>2</sup>, le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 77,523.811 m<sup>2</sup> equivalente al 10% de la superficie del predio origen, la cual propone cubrir en efectivo, considerando el valor de dicha superficie como terreno urbanizado y habilitado y con un monto a valor comercial.
34. Por lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, se realizó un avalúo comercial, emitido por un perito valuador colegiado, considerando el predio urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, para efectos de lo anterior se anexa el avalúo comercial emitido por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz de fecha 26 de enero de 2017, con cédula profesional 1267331, con registro en el Estado 036 y registro CICQ L091024, en el cual concluye que el predio origen 775,238.11 m<sup>2</sup> tiene un valor comercial de \$169,879,000.00 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano autorizado que contiene la propuesta de Sembrado de las Unidades Condominales, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano**

**Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para realizar la transmisión de la donación correspondiente al porcentaje del área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 100 número 4200, “El Colorado-Higuerillas” del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en este municipio de Colón, Qro., e identificado con clave catastral 050406801032002, mediante el pago en valor monetario, siempre y cuando el monto a cubrir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado.**

- **Considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.**
- **Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.**

- **Derivado de la naturaleza del desarrollo y la donación, en lo relativo a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, competencias establecidas en los artículos 2 y 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro; “los equipamientos urbanos y edificios públicos deberán localizarse en zonas de libre acceso y tránsito, por ser de utilidad pública e interés social conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional”.**
- Así mismo, en correspondencia con lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, refiriendo que se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, sin ser un acto limitativo, ya que de manera expresa, la legislación aplicable al asunto en cuestión de ninguna manera restringe a que dicha obligación pueda ser cubierta de una manera diversa que en este caso en concreto, sería en efectivo atendiendo siempre a la condición de tomar el valor comercial del predio como habilitado y urbanizado, apegándonos de igual manera a la autonomía que nos otorga nuestra Carta Magna a través del artículo 115 facultando a este Ente Municipal para tomar sus propias decisiones.
- Pretendiendo con la aprobación de la propuesta dar un mayor aprovechamiento al desarrollo del proyecto, bajo la consideración de que la superficie a donar a favor del municipio de Colón no es suficiente para generar un proyecto para la dotación de equipamiento urbano que sea aprovechable para el goce y disfrute de los habitantes de la zona, para el caso de que el Cabildo del Municipio de Colón, considerara viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie, el municipio tendrá la posibilidad de contar con recursos para la adquisición de reserva territorial urbana, para la dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas de déficit de servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras públicas municipales.
- Relativo a lo anterior y derivado de la naturaleza del desarrollo, la ubicación del suelo, y ante la imposibilidad del Municipio para formar parte de un régimen de propiedad en condominio, en cuanto a la constitución y administración de reservas para la dotación de equipamiento, considerando que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización del condominio que se pretende desarrollar en el predio, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de reserva territorial urbana de interés del Municipio; no obstante se deberá dar seguimiento y observancia a lo siguiente:

- A. El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad determinada previo a la autorización de la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
- B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Administración realizar un avalúo que determinará la cantidad a pagar por el promovente respecto del 10% del área de donación, considerando el valor comercial del predio urbanizado y habilitado; el cual será emitido por un perito valuador quien considerará un valor comercial para el predio urbanizado de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que servirá de base para determinar la cantidad a pagar por la donación.

- C. Se otorga un plazo no mayor a 4 meses a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente, a fin de que se dé inicio con los trámites en la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto, cuyas condicionantes deberán estar debidamente acreditadas presentando evidencia documental de su adecuado cumplimiento, a fin de evitar la especulación del predio, ya que de no hacerlo, será motivo suficiente para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo.
- D. El pago mencionado en el presente deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- E. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- F. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.
- G. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

En relación a la solicitud de "emisión de un dictamen jurídico técnico ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Alberto Mizrahi Levy, representante de la persona moral denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., consistente en cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto", una vez analizada la información presentada ante la Coordinación de Ecología de esta Dependencia, **se resuelve** lo siguiente:

#### Uso de Suelo

De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia para el proyecto denominado Parque Industrial Aeropuerto (PIA), mismo que contempla un área de construcción de 572,172.5 m<sup>2</sup>, contemplando áreas comunes, de infraestructura, área de urbanización y construcción de lotes, teniendo en cuenta un Coeficiente de ocupación (COS) de 0.8% y el 10% de donación, de acuerdo a lo anterior dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 251,698.7 m<sup>3</sup> de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por la población del municipio de Colón en poco más de once días.

#### Consumo y tratamiento de agua

En lo referente al consumo anual de agua según oficio No. VE/1222/2016 de fecha 21 de Junio del 2016 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en donde se autoriza a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V. el auto abasto de los servicios de agua potable y alcantarillado y oficio No. B00.921.04-00027 de fecha 05 de enero del 2017 emitido por la Comisión Nacional de Agua, en donde se autoriza el Estudio Hidrológico, en donde se indica los gastos máximos resultantes a la salida de la cuenca y su incremento en el gasto y volumen derivado de la urbanización del predio y tomando en cuenta un periodo de vida del proyecto por 50



años se obtiene un gasto estimado de la condición con proyecto de 3.43 m<sup>3</sup>/s, lo que equivaldría a un consumo anual de 108,168,480 m<sup>3</sup> de agua por año. Esta es la misma agua que podría consumir la población actual del municipio de Colón por más de 13 años continuos, si se toma en cuenta que 50 años de duración del proyecto el consumo de agua será por 5,408,424,000 m<sup>3</sup> de agua lo que abastecería por 650 años la población actual del municipio de Colón, de acuerdo a un análisis conjunto de la Secretaría de Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua<sup>(1)</sup>, y que sería lo mismo al agua necesaria para producir 7,211,232 kilos de carne de ganado Bovino.

#### Emisiones a la Atmósfera

En cuanto al consumo de energía eléctrica de acuerdo al oficio No. SZQ-DPSC007/16 de fecha 14 de Septiembre del 2016 emitido por la Comisión Federal de Electricidad en donde se hace mención de la demanda solicitada por AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V., la cual consiste en 8,100 Kw/hr, lo que es equivalente a 1,122,660 Kg de CO<sub>2</sub> por año. Misma energía eléctrica que consumiría 1,394 personas en promedio en un año.<sup>(2)</sup>

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, se considera procedente otorgarle: **Opinión técnica favorable**

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para la autorización del proyecto que se pretende denominar "Parque Industrial Aeropuerto" a la moral AM Desarrolladora de Parques Industriales S.A.P.I. de C.V.

Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

19. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas y Administración remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
20. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aceptación del pago del área de donación en efectivo en lugar de recibirse a través de superficie, considerado como procedente por los titulares de las Secretarías de Desarrollo urbano y Ecología, Finanzas y Administración en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser las Dependencias técnicas y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que la petición cumple con la normatividad aplicable además de requerirse por parte de la Secretaría de Administración que

el recurso a obtenerse sea destinado para la adquisición de bienes inmuebles que tiene debidamente identificados para satisfacer las necesidades de espacios públicos de los colonenses, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., mediante el pago en efectivo del equivalente al valor comercial de la superficie correspondiente totalmente habilitado y urbanizado conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado

de Querétaro. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por los titulares de las Secretarías de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología contenidos en sus opiniones técnicas descritas en los considerandos 16, 17 y 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promovente deberá dar cumplimiento respecto al pago de la cantidad que se determine como equivalente por concepto del pago del 10% de área de donación señalado previo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 18 del presente proveído.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente Acuerdo, realice los trámites necesarios para que se efectúe un avalúo comercial por Perito Valuador Inmobiliario con la finalidad de determinar el monto a cubrir por concepto del 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" consistente en 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro., con superficie total de 775,238.11 metros cuadrados, respecto de la cantidad que resulte de la superficie de donación 10% (77,523.81 metros cuadrados) multiplicada por el valor comercial por metro cuadrado, considerando al predio como urbanizado y habilitado de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser notificado personalmente por dicha Dependencia al Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada "denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y a la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.** El Lic. Alberto Mizrahi Levy, Representante Legal de la empresa denominada “denominada “AM Desarrolladora de Parques Industriales”, S.A.P.I. de C.V., deberá enterar ante la Secretaría de Finanzas, la cantidad que la Secretaría de Administración le notifique, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, debiendo solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización, y una vez realizado deberá remitir copia del recibo correspondiente ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**QUINTO.-** El pago en efectivo autorizado en el presente deberá realizarse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

**SEXTO.** El recurso económico que ingresará a las arcas municipales por concepto de pago en efectivo equivalente al 10% del área de donación será destinado y etiquetado preferentemente para la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018 “El momento de la Gente”, en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la población del Municipio de Colón, Qro., atendiendo a lo señalado en los dictámenes descritos en los considerandos 16, 17 y 18 emitidos por los Secretarios de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose entre dichos bienes inmuebles los descritos en el dictamen emitido por la Secretaría de Administración, entre otros, por lo que el Secretario de Finanzas deberá etiquetarlo y asignarlo a las partidas presupuestales que correspondan.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano Ecología, Finanzas y Administración para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Alberto Mizrahi Levy en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "AM Desarrolladora de Parques Industriales", S.A.P.I. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Secretaría Administración.

Colón, Qro., a 13 de marzo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E**  
"El momento de la Gente"

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

*La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **25 (veinticinco) de abril de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Nomenclatura para quedar como “Prolongación Camino Dorado”, ubicada en el Ejido Los Olvera de este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### **“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que cual se autoriza la Nomenclatura para quedar como “Prolongación Camino Dorado”, ubicada en el Ejido Los Olvera de este Municipio de Corregidora, Qro., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/023/2017, y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.**
2. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios,** en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

5. Que el artículo **350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
6. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, compete a los municipios establecer los proyectos de redes viales, tal y como se transcribe a continuación:

**Artículo 154.** Es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia, determinar:

- I. LOS PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características;
  - II. La organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de personas, bienes o servicios;
  - III. Las limitaciones de uso de la vía pública; y
  - IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.
7. En términos de lo dispuesto por el **artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se entiende por vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
  8. Que el artículo **356 del Código Urbano del Estado de Querétaro** establece la facultad de los Municipios del Estado para establecer la nomenclatura oficial la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
  9. Que los Municipios en términos del **artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala, pueden asignar a solicitud de parte interesada, un número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.
  10. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **26 de julio de 2016**, se autorizó el Acuerdo que autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para concesionar el proyecto integral autosustentable denominado **“Polideportivo Candiles”** para la realización del proyecto ejecutivo, construcción, remodelación, equipamiento, operación y administración del mismo ubicado en **un predio propiedad municipal”**.
  11. En fecha **21 de junio de 2011**, la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizo la subdivisión de predio mediante oficio **DDU/DPDU/608/2011**, del predio ubicado en **Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214, Fraccionamiento Camino Real, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 586.95 m<sup>2</sup>**.
  12. En fecha **12 de junio de 2015**, la Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Encargada de Despacho de Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizo la subdivisión de predio mediante oficio **DDU/DPDU/502/2015**, del predio ubicado en **Fracción 1-A de la Fracción 1 resultante de la Parcela 108 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,826.35 m<sup>2</sup>**.
  13. En fecha **26 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera, Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizo la subdivisión de predio mediante oficio **DDU/DPDU/1755/2016**, del predio ubicado en **Fracción 3 de la Fracción 1 de una Fracción de la Parcela 108 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,326.07 m<sup>2</sup>**.

14. En fecha **16 de enero de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera, Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizo la subdivisión de predio mediante oficio **DDU/DPDU/017/2017**, del predio ubicado en **Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214 del Fraccionamiento Camino Real, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 598.63 m<sup>2</sup>.**
15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el **reconocimiento de validez** para los predios ubicados en **Fracción 1-A de la Fracción 1 resultante de la Parcela 108 Z-8 P1/2, con superficie de 2,826.35 m<sup>2</sup>, Fracción 3 de la Fracción 1 de una Fracción de la Parcela 108 Z-8 P1/2, con una superficie de 3,326.07 m<sup>2</sup>, Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214 del Fraccionamiento Camino Real, con una superficie de 598.63 m<sup>2</sup>, Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214, Fraccionamiento Camino Real, con una superficie de 586.95 m<sup>2</sup>** Ejido Los Olvera de este Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **autoriza la Nomenclatura** para quedar como **“Prolongación Camino Dorado”, ubicada en Fracción 1-A de la Fracción 1 resultante de la Parcela 108 Z-8 P1/2, con superficie de 2,826.35 m<sup>2</sup>, Fracción 3 de la Fracción 1 de una Fracción de la Parcela 108 Z-8 P1/2, con una superficie de 3,326.07 m<sup>2</sup>, Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214 del Fraccionamiento Camino Real, con una superficie de 598.63 m<sup>2</sup>, Fracción 3 del Lote 02 de la manzana 214, Fraccionamiento Camino Real, con una superficie de 586.95 m<sup>2</sup>** Ejido Los Olvera de este Municipio de Corregidora, Qro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos correspondientes, toda vez que los pagos derivados de la presente autorización es a costa de este Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Particular para la elaboración del diseño de las Placas de nomenclatura derivadas de la presente autorización.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que instale las placas de nomenclatura correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el medio de difusión precisado con antelación.

**TERCERO.-** *El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:*

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**CUARTO.-** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales...”*

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

----- **DOY FE** -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**



# GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por mayoría relativa el Acuerdo por el cual se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos del; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito; para efecto de centralizar sus funciones a la administración municipal como organismos desconcentrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado De Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; 21, fracciones XIX y XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos del; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito; para efecto de centralizar sus funciones a la administración municipal como organismos desconcentrados; y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En fecha 08 de febrero de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/1524/2016 signado por el Secretario de Tesorería y Finanzas el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, documento por el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la posible extinción de los Organismos Descentralizados.
4. El oficio STF/DF/1524/2016 hace un análisis y descripción de cada uno de los organismos paramunicipales existentes en la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., mencionando como parte del mismo lo siguiente:
  - 1) *En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.*

- 2) *En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que...“los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas”...*
- 3) *El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, aunado a ello, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional”...*
- 4) *Ahora bien, un Organismo Público Descentralizado: es la Entidad de la Administración Pública Paraestatal o Municipal creada por ley, decreto del Congreso de la Unión, por decreto del Ejecutivo Federal, o mediante autorización de los Ayuntamientos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal, estatal o Municipal; su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.*
- 5) *Cuyo objeto, que puede ocupar a un organismo descentralizado es aquel que de origen el mismo Estado; en donde la doctrina reconoce tres posibles objetos que pueden tener las personas jurídicas que se constituyan como organismos descentralizados;*
- *Actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.*
  - *La prestación de un servicio público o social.*
  - *La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.*
- 6) *Los Organismos Descentralizados del Municipio de Corregidora, Qro., son:*
- *Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;*
  - *Instituto Municipal de la Juventud;*
  - *Instituto Municipal de la Mujer;*
  - *Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora;*
  - *Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; y*
  - *Patronato para las Fiestas de El Pueblito.*
- Cuyos objetivos -de cada organismo descentralizado del Municipio de Corregidora, Qro. -son los siguientes:*
- ***Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:***
    - ✓ *Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;*
    - ✓ *Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;*

- ✓ *Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;*
  - ✓ *Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio;*
  - ✓ *Fomentar la educación, que propicie la integración social;*
  - ✓ *Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos;*
  - ✓ *Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio;*
  - ✓ *Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono;*
  - ✓ *Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados;*
  - ✓ *Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal; y*
  - ✓ *Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.*
- **Instituto Municipal de la Juventud:**
    - ✓ *Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio;*
    - ✓ *Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;*
    - ✓ *Difundir los derechos esenciales de la juventud; y*
    - ✓ *Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.*
- **Instituto Municipal de la Mujer:**
    - ✓ *Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;*
    - ✓ *Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los Tratados Internacionales;*
    - ✓ *Promover la participación de la mujer en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;*
    - ✓ *Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;*
    - ✓ *Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y con las instancias federales y estatales;*
    - ✓ *Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;*
    - ✓ *Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;*
    - ✓ *Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;*
    - ✓ *Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;*

- ✓ Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- ✓ Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- ✓ Propiciar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales;
- ✓ Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- ✓ Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- ✓ Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer;
- ✓ Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de la mujer;
- ✓ Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- ✓ Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;
- ✓ Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- ✓ Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
- ✓ Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer;
- ✓ Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;
- ✓ Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas; y
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

• **Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora:**

- ✓ Orientar el desarrollo municipal a través de la elaboración y evaluación de planes y programas, como un Sistema Integral de Planeación Municipal;
- ✓ Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación e integración de redes de cooperación e impulso de iniciativas en materia de desarrollo;
- ✓ Establecer y garantizar la continuidad en los procesos de planeación;
- ✓ Auxiliar a la autoridad municipal en materia de desarrollo, como consultor, para el desempeño de sus funciones;
- ✓ Proponer a las autoridades y organismos competentes federales, estatales y municipales, la realización de obras y acciones que impacten en el desarrollo del municipio;

- ✓ *Proporcionar al Ayuntamiento criterios y procesos generales de planeación, control y programación eficientes, mediante una estructura técnico- operativa capaz de conducir el desarrollo a través de la planeación sustentable e institucionalizada;*
  - ✓ *Proyectar y proponer el sistema normativo de desarrollo municipal y su consolidación;*
  - ✓ *Elaborar, evaluar y proponer al Ayuntamiento, la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;*
  - ✓ *Generar estudios y proyectos económicos y urbanos de apoyo a los programas municipales;*
  - ✓ *Generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica, así como administrar el sistema de información geográfica municipal, que estará a disposición del público;*
  - ✓ *Elaborar estudios sociales, económicos y de urbanismo, en el ámbito local y regional;*
  - ✓ *Proponer mecanismos financieros, económicos y fiscales eficientes para potenciar el desarrollo;*  
y
  - ✓ *Crear sistemas de evaluación, certificación y difusión de los avances del desarrollo en el municipio.*
- ***Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito:***
    - ✓ *El Patronato tiene por objeto planear, promover y conducir, con la concurrencia de los sectores público, privado y social, el conjunto de acciones, políticas públicas y estrategias de conversión financiera tendientes al rescate turístico, ambiental y urbanístico del río El Pueblito y de su zona de influencia, a fin de convertirlo en un factor preponderante del desarrollo económico del municipio de Corregidora, Qro.*
  - ***Patronato de las Fiestas de El Pueblito:***
    - ✓ *Promover y difundir dentro y fuera del territorio municipal las fiestas tradicionales de Corregidora;*
    - ✓ *Organizar y celebrar las fiestas tradicionales de El Pueblito; y*
    - ✓ *Ser órgano de consulta del Estado en materia de promoción cultural y económica en general.*

*Ahora bien se debe tomar en cuenta que el “Patronato de las Fiestas de El Pueblito” es un organismo público descentralizado con características “suigeneris”, toda vez que después de una búsqueda minuciosa dentro de los registros que obran en esta Secretaría no se encontraron registros sobre la existencia de expedientes administrativos, contables (presupuestales) y jurídicos a nombre del descentralizado en comento así como la existencia de patrimonio propio el cual puede consistir en bienes muebles, inmuebles, créditos, entre los propios de su naturaleza.*

***Por el cual se propone liquidar y extinguir el Organismo Descentralizado denominado “PATRONATO DE LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO”.***

- ❖ *Que en fecha 01 de octubre del año 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación del Patronato de las Fiestas del Pueblito.*
- ❖ *De igual forma en fecha 08 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien el aprobar la modificación al articulado del Decreto de creación del Patronato en mención.*

- ❖ Que en fecha 11 de marzo de 2005 se solicitó nuevamente a la Legislatura del Estado la modificación al decreto multicitado.
- ❖ El 29 de julio del 2005 se aprobó el acuerdo por el que se autoriza la ampliación del presupuesto del Patronato de las Fiestas del Pueblito.
- ❖ Y por último el 11 de agosto del año 2005 se rindió un informe respecto de la ampliación de los recursos solicitados para el Patronato supra citado, por parte del entonces Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora.
- ❖ Ahora bien, no se omite el mencionar que al día de hoy no se encuentra registrado acuerdo alguno en el cual se constate la integración o designación del Director de dicho Patronato, y dentro de los expedientes que obran en esta dependencia, no hay documento alguno que revista la funcionalidad o actividad del Patronato, ya que el mismo no ha rendido informe alguno respecto de su operatividad.
- ❖ En este sentido de acuerdo al art 5 del Decreto de Creación del Patronato, contará con un consejo directivo el cual estará integrado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director; y
- III. Ocho Consejeros, que se distingan por su interés en conservar y fomentar las fiestas tradicionales de El Pueblito, que serán:

1. El Cronista Municipal.
2. El Primer Mayor de la Primera Danza.
3. El Primer Mayor de la Segunda Danza.
4. Primer Mayordomo de la Mayordomía.
5. Cuatro ciudadanos del municipio de Corregidora que se hayan distinguido por promover las tradiciones populares.

Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones en forma honorífica con excepción del Director.”

Como bien se menciona en el artículo citado, el Consejo tendrá un Director el cual será nombrado por el Presidente Municipal, esto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto citado en el párrafo que antecede.

“ARTÍCULO 13.- El Director del Consejo Directivo, será nombrado y removido por el Presidente Municipal...”

Así las cosas no hay instrumento legal alguno que determine que se haya nombrado al servidor público mencionado.

Por lo que el nombramiento atiende al titular de dicho órgano descentralizado tenemos que atender a que en principio el sentido de ser titular de un órgano descentralizado es un mandato el cual por ende es un contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y a nombre del mandante, o sólo por cuenta, los actos jurídicos que éste le encargue. Por otra parte, los organismos descentralizados son personas morales con capacidad para actuar y obligarse por medio de los órganos que los representan; consecuentemente, si el mandatario de una persona moral actúa a nombre y por cuenta de ésta, y no de la persona física por conducto de la cual se le otorgó el contrato respectivo; entonces, es inconcuso que los mandatos conferidos por un organismo descentralizado, como lo es el otorgado por el consejo directivo, en términos de la ley que la rige, se prolongan aún después del periodo en el que haya fungido con tal carácter, salvo que en el acto de su otorgamiento se haya establecido otra cosa, o se haya revocado por el órgano o persona competente del organismo que lo concedió, en este sentido se tiene que si bien en este momento no se encuentra un registro del titular del organismo este debe atender al nombramiento de origen o ultimo encargo conferido para lo cual dicha persona debe de cumplir con las obligaciones previstas en el ordenamiento.

## 7) Personalidad jurídica y patrimonio propio de los descentralizados:

Los organismos antes citados cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido en base a sus reglamentos y operación interna, sin embargo cabe rescatar lo que a continuación se detalla:

- a) Situación financiera: Dada la naturaleza de dichos organismos, y dado que unas de los objetivos principales para desarrollar su función, es la obtención y aplicación de recursos para el cumplimiento de su fines, durante los últimos ejercicios fiscales, estos no se han allegado de recursos adicionales para el desarrollo propio de sus funciones, poniendo a su consideración la valoración jurídica y verificación financiera, de extinción de los mismos en beneficio del Municipio de Corregidora, Qro., en razón de ello, informo lo siguiente:

Descentralizados de Corregidora, Qro.	Recurso Presupuestal Aprobado 2015	Recurso ampliado trasferido	Recurso Presupuestal Aprobado 2016
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$24,420,363.55	\$27,438,283.70	\$26,719,869.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$2,900,000.00	\$2,807,000.00	\$2,575,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$2,100,000.00	\$2,150,988.00	\$3,062,450.00
Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora	\$2,625,000.00	\$15,826,729.00	\$2,703,750.00
Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito	\$2,415,000.00	\$2,448,380.00	\$2,000,000.00
Patronato de las Fiestas de El Pueblito	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10,040,000.00</b>	<b>\$23,233,097.00</b>	<b>\$10,341,200.00</b>

La información citada, es obtenida del Sistema de Información Municipal del Municipio de Corregidora (SIMMC).

Es decir, no obstante sus características principales, es decir, a pesar de tener la posibilidad de generar recursos e ingresos propios o adicionales a los asignados por el Municipio de Corregidora, derivados del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, para cada ejercicio fiscal, los mismos no efectúan acción alguna para la obtención de dinero que ayude a cumplir sus objetivos.

- b) Situación jurídica y operativa respecto de la nómina de los descentralizados.

Actualmente se encuentran vigentes convenios de colaboración suscritos entre el Municipio y estos organismos descentralizados, para que por conducto de la Secretaria de Administración y la Secretaria de Tesorería y Finanzas se lleve a cabo el manejo de la nómina y transferencia y pago de la misma.

<i>Descentralizados de Corregidora, Qro.</i>	<i>Recurso Presupuestal Aprobado 2016</i>	<i>Costo Anual Nómina</i>	<i>% que representa la nómina del monto aprobado</i>
<i>Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia</i>		<i>Sin dato</i>	<i>Sin dato</i>
<i>Instituto Municipal de la Juventud</i>	<i>\$2,575,000.00</i>	<i>\$585,183.00</i>	<i>23%</i>
<i>Instituto Municipal de la Mujer</i>	<i>\$3,062,450.00</i>	<i>\$1,304,621.00</i>	<i>43%</i>
<i>Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora</i>	<i>\$2,703,750.00</i>	<i>\$1,171,187.00</i>	<i>43%</i>
<i>Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>\$2,191,086.62</i>	<i>110%</i>
<i>Patronato de las Fiestas de El Pueblito</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>

*Obligaciones que son inherentes a los organismos, sin que estos por la falta de recursos y organización puedan operar de manera correcta.*

*c) Situación técnica y operativa respecto al sistema de información municipal de los descentralizados.*

*El Municipio de Corregidora, ha realizado inversión directa de un módulo dentro del sistema de información municipal, para la operación de la contabilidad del propio organismo, así como en capacitaciones para su operación, sin que estos cuenten con los recursos para absorber dichos gastos, dependiendo en todo momento de los recursos del Municipio.*

*Pues los organismos descentralizados deben:*

- Cumplir con los lineamientos y especificaciones respecto a sus egresos, en términos del Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro.*
- En el supuesto de manejar recursos federales, deberán observar lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, Sección I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que versa sobre el registro y pago de obligaciones presupuestarias, del ejercicio del Gasto Público Federal.*

*Por lo que en razón de ello, esta Secretaría ha informado a dichos entes las siguientes recomendaciones:*

- a) Los estados financieros del organismo a su digno cargo, deberán estar elaborados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental reformada el 12 de noviembre de 2012, así como de las Disposiciones Contable, los Lineamientos, expedidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con fundamento en dicha ley y el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro 2015.*



b) La entidad a su cargo deberá expedir y entregar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), ello derivado de las reformas autorizadas por el Congreso de la Unión a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el Título I, Capítulo V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 99 fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y artículo 3 fracción I, inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por los siguientes conceptos:

- I. Actos en que participe como retenedora, de los que destacan entre otros, el pago de nómina y las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- II. Operaciones en que reciba ingresos, que signifiquen erogaciones deducibles para los contribuyentes.

Lo anterior en virtud de que resulta necesario presentar la cuenta pública del Municipio armonizada con los organismos descentralizados.

Aunado a lo anterior, resulta obligación de los entes el dar cabal cumplimiento a los ordenamientos derivados de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

- 8) Las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para los entes públicos obligados como los organismos descentralizados de la administración pública municipal, se informa que el numeral 1, señala que: “La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización...La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales....”
- 9) Así mismo el artículo 17 del mismo ordenamiento legal preceptúa que: “Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”
- 10) En caso de incumplimiento, se precisa que es responsabilidad de los organismos públicos descentralizados llevar la contabilidad correspondiente, así como la operación del sistema que cumpla con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable –CONAC-; y en caso de incumplimiento, en los plazos establecidos para tal efecto, podrán incurrir en las sanciones y penas que contempla la normatividad en sus numerales 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

...“Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las constituciones de los estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

*Artículo 85.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:*

*I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;*

*II. Cuando de manera dolosa:*

*a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o*

*b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;*

*III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;*

*IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y*

*V. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.*

*Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.*

*Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas señaladas en las demás fracciones.*

*Artículo reformado y recorrido (antes artículo 57) DOF 12-11-2012*

*Artículo 86.- Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.”...*

*Por lo que en todo momento los organismos tienen que atender al siguiente cuerpo normativo:*

***I. Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Querétaro 2015 (el cual puede ser consultado en <http://www.corregidora.gob.mx/>).***

***II. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, únicamente el Título Cuarto, Capítulo I, Sección I (<http://www.dof.gob.mx/>).***

***III. La Ley General de Contabilidad Gubernamental (consultable en <http://www.conac.gob.mx/>).***

***IV. Las Reformas realizadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 ( <http://www.conac.gob.mx/>).***

V. *Las Normas contables y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (verificables en <http://www.conac.gob.mx/>).*

VI. *Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.*

VII. *Ley del Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 24 de diciembre del 2015.*

VIII. *Entre otras.*

*Una vez desahogado este punto, se concluye que, nuevamente interviene el Municipio, pues es necesario presentar la cuenta pública del mismo, de manera armonizada con los organismos descentralizados; teniéndose que realizar inversión directa de un módulo dentro del sistema de información municipal, para la operación de la contabilidad del propio organismo, así como en capacitaciones para su operación, sin que estos cuenten con los recursos para absorber dichos gastos, dependiendo en todo momento de los recursos del Municipio.*

- 11) *Ahora bien se plantea a este H. Ayuntamiento la extinción de los organismos descentralizados citados, toda vez que los mismos no han cumplido cabalmente con los fines previstos en los decretos por los cuales fueron creados, obise se tiene que dichos organismos representan una carga impositiva la cual resulta en una carga para la economía y más aun no cumple con los fines sociales ni atiende las necesidades propias de su ordenamiento, en este sentido se vislumbra, que estos organismos, han escapado del principio jerárquico para someterse a un régimen autárquico que se traduce en relaciones de dirección, control y vigilancia por parte del Municipio. La relación de control, es guiada por el afán de asegurar el empleo correcto de los recursos financieros públicos que se ejerce sobre las entidades paramunicipales, no sólo en lo atinente a las modalidades de su actividad sino, inclusive, sobre su propia existencia.*

Por su parte, el sistema extintivo, consagrado en el artículo 25 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro en vigor, el cual a la letra señala:

*... "Artículo 25. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y la dependencia coordinadora del sector que corresponda, previa opinión de esta última, propondrán al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad. (Ref. P. O. No. 95, 17-XII-15)."*

Lo cual, significa, sin duda, la manifestación del control municipal sobre los entes públicos descentralizados, esto nos quiere decir sin duda que al establecer que en la extinción de los organismos públicos descentralizados se deberá observar las mismas formalidades establecidas para su creación debiendo el decreto especificar la forma y términos para su extinción y liquidación asimismo, cuando algún organismo descentralizado creado por el Ayuntamiento deje de cumplir con sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el ayuntamiento podrá considerar la disolución, liquidación o extinción de aquél; de aquí que ese acto constituye un control suscitado en el seno de la administración pública municipal.

En esa media cuando por decreto legislativo se determina la extinción de un organismo público descentralizado deben establecer las bases para su liquidación y el ente responsable de esta, así como las facultades correspondientes para cumplir con las obligaciones contraídas previamente por aquél y que subsistan con posterioridad a su extinción.

Esto siempre apegado a los mecanismos legales aplicables al caso en comento esto es; previo al acuerdo de extinción se encomiende a quien legalmente se encuentre facultado para hacerlo lleve a cabo, dentro de los términos legales, administrativos y operativos que corresponda, las gestiones en coordinación con las diferentes direcciones del Ayuntamiento involucradas para que se dé el seguimiento conducente conforme a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, para el sentido del traslado de las responsabilidades, obligaciones e

información administrativa, técnica y documental, así como de la extinción de los posibles fideicomisos que pudieran llegar a existir por lo cual se respeten las posibles obligaciones contraídas por las entidades descentralizadas, para y con la ciudadanía, y para lo cual se turne al Congreso del Estado de Querétaro, a efecto de solicitar su autorización y correspondiente la publicación de decreto de extinción y liquidación, a fin de que surta efectos jurídicos y administrativos.

- 12) Por lo cual si bien los organismos públicos descentralizados tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y gozan de una estructura separada del aparato central del Municipio, ello no significa que su actuación esté libre y exenta de control, toda vez que su funcionamiento y las facultades de autoridad que desempeñan están garantizados y controlados a favor de los gobernados y de la administración pública, pues las unidades auxiliares tienen como finalidad la ejecución de programas de desarrollo o actividades municipales que les han sido conferidas; de manera que aun cuando aquellos organismos son autónomos, continúan subordinados a la administración pública municipal de una manera indirecta y mediata, aspecto, especialmente entre dichos organismos.
- 13) El Decreto de extinción de los órganos descentralizados, se refieren ciertamente a una persona moral, a los organismos descentralizados, sin embargo, implica un decreto derogatorio que pretende eliminar del orden jurídico competencias abstractas que a él le correspondían como organismo descentralizado previstas en las normas de creación del mismo. La norma que crea organismos descentralizados es particular y abstracta, porque se refiere a una persona moral pero regula sobre ella diversas conductas. Lo mismo ocurre con la norma de extinción de un organismo descentralizado, que extingue a una persona moral pero con ella las competencias y atribuciones diversas que ejercía. Por tanto, el decreto de extinción no es un acto meramente administrativo, que contenga exclusivamente normas particulares y concretas.
- 14) En este contexto dichos organismo públicos descentralizados; es innecesaria su conservación pues las ventajas respecto del rendimiento de los recursos humanos, materiales y económicos, con el eje primordial de atender los requerimientos de la comunidad del municipio de corregidora con base en los fundamentos legales y consideraciones anteriormente expuestas resultan más perjudicial a este que el costo beneficio que representan.

Visto lo anterior uno de los objetivos planteados de esta Administración es implementar un programa de reestructuración administrativa en las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, con el objeto de racionalizar el uso de los recursos públicos.

- No obstante lo antes referido, y con la finalidad de plantear un panorama amplio para la presentación del presente sometimiento, el numeral 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala lo siguiente:

*...”ARTÍCULO 63.- Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.*

*Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años. (Adición P. O. No. 18, 1-IV-05)”...*

Por lo anterior, la constitución de: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Municipal de la Juventud, se encuentra fundamentada en términos de la Ley, por lo que deberá tomarse dicho precepto a consideración.

- 15) Ahora bien, como dato informativo, se tiene que puntualizar sobre la controversia constitucional 25/2001 en la cual los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, promovieron controversia constitucional, demandando la invalidez de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el cual se destaca la inconstitucionalidad del artículo 63.

- 16) Ahora bien, si la Ley Orgánica nos marca ciertos lineamientos, esto es relativo exclusivamente a los datos comunes que deben tener en ciertos aspectos los Municipios de un mismo Estado. Sin embargo, tal y como lo establece la fracción II del artículo 115 en cita, dichas leyes 'marco' al estar limitadas en su objeto a ciertas generalidades, nos da como resultado el que los Municipios puedan cuasi legislar a través de reglamentos u ordenanzas municipales, los aspectos necesarios para un desarrollo autónomo y subsidiario de la vida municipal en las materias de su exclusiva competencia y en el cual se hace valer esencialmente, que los preceptos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro impugnados, son violatorios del artículo 115, fracciones I, II, incisos a), b), c), d) y e), III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 17) Por lo cual en consecuencia, queda para el ámbito reglamentario de los ayuntamientos todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general.
- 18) Atendiendo a lo anterior si bien las legislaturas estatales pueden expedir las normas aplicables en los Municipios que no cuenten con los reglamentos correspondientes, es decir, las normas que emita el legislativo podrán suplir la falta de reglamentos básicos y esenciales de los Municipios, sin embargo, serán de aplicación temporal y su eficacia estará sujeta a que los Municipios emitan sus propios reglamentos y hasta cuando el municipio emita su propia reglamentación -como lo es en el nuestro- a falta de disposición expresa se tiene que atender a la norma de carácter general.
- 19) En razón de ello, es menester indicar que, nuestra competencia es vertida en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:
- ...”ARTICULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
- II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”...
- 20) Asimismo los órganos legislativos estatales cuentan con límites expresos a su producción normativa, y el Ayuntamiento goza de un ámbito más amplio de reglamentación garantizado constitucionalmente, a través del cual puede decidir las particularidades de su organización, de las materias de su competencia exclusiva, así como de las cuestiones de policía y gobierno, con el propósito de ajustarlas a su propio entorno.
- 21) El Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en su inciso e) de la fracción II establece la competencia material de las normas reglamentarias municipales que se distingue de la estatal. En efecto, este inciso reconoce indirectamente la entidad jurídica de la facultad reglamentaria municipal al prever la existencia de normas que, en su ausencia, eviten la existencia de un vacío jurídico en los Municipios, en el entendido de que tales disposiciones serán de eficacia temporal hasta en tanto cada Municipio dicte sus propias normas.

Al respecto, el Dictamen referido, expresamente señala lo siguiente:

4.2.5 En el inciso e), se establece que las legislaturas estatales expedirán las normas aplicables a los Municipios que no cuenten con los reglamentos correspondientes. Es decir, la norma que emita el legislativo para suplir en estos casos, la falta de reglamentos básicos y esenciales de los Municipios, será de aplicación temporal en tanto el Municipio de que se trate, emita sus propios reglamentos.

En otras palabras, el Municipio puede reivindicar para sí la facultad de regular en aquellas materias en las que ya lo hizo el Estado de manera subsidiaria, y cuando esto acontezca será inaplicable inmediatamente la normativa estatal.

Por otro lado, aterrizando la idea planteada al caso en concreto, debe quedar sentado que en ejercicio de la libertad de auto organización, el ayuntamiento puede decidir que necesita o no de una determinada figura jurídica, para esta situación, la legislación supletoria que verse sobre dicha figura no tendrá el carácter de obligatoria para este Municipio.

Bajo ese tenor, las Legislaturas también están facultadas para emitir disposiciones de detalle sobre esas mismas materias municipales, aplicables solamente en aquellos Municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente, con la característica antes precisada de que en el momento en que el Municipio emita sus propios reglamentos quedará desvinculado automáticamente de la ley.

Ahora bien, el multicitado artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal no sólo faculta a los Municipios a expedir bandos, sino TAMBIÉN REGLAMENTOS, circulares y disposiciones de observancia general que tienen las siguientes características:

**a)** Se trata de verdaderos ordenamientos normativos, esto es, tienen la característica de estar compuestos por normas generales, abstractas e impersonales esto que nos quiere decir que como, bien ha definido la teoría del Derecho, los actos jurídicos pueden ser: generales (universalidad respecto al destinatario que regulan) y abstractos (universales respecto a las conductas que regulan); generales y concretos (cuando son universales respecto a los sujetos pero regulan u ordenan sólo una conducta de esos sujetos o una acción tipo de los mismos); particulares y abstractos (cuando regulan a una persona jurídica pero sobre ella se refieren a diversas conductas); y, particulares y concretos cuando aluden a una persona respecto a una particular conducta u orden.

**b)** Normalmente no se trata de ordenamientos rígidos, toda vez que pueden ser modificados o derogados por el propio ayuntamiento que los expidió, sin más formalidades que las que se hayan seguido para su emisión.

**c)** También se puede expedir este tipo de reglamento en las cuestiones relativas al patrimonio, pues el primer párrafo de la fracción II remite a la ley en dicho aspecto, como se ve a continuación:

“Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

**d)** De lo anterior se infiere que las legislaturas regularán la cuestión patrimonial del Municipio, sin embargo, éste podrá emitir los reglamentos de detalle de dicha ley para el manejo de su patrimonio.

**e)** Es importante destacar, nuevamente, que si bien los reglamentos municipales tienen un contenido material propio, el mismo no puede contradecir a la Constitución Federal ni a las de los Estados, así como tampoco a las leyes federales o locales.

**f)** A su vez, las normas reglamentarias derivadas de la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 constitucional, tienen la característica de la expansión normativa, es decir, permiten a cada Municipio adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales urbanísticas, etcétera.

g) Como se dijo con anterioridad, los Municipios deben ser iguales en lo que es consubstancial a todos, lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la legislatura del Estado, pero tienen el derecho derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, lo cual se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la multicitada fracción II del artículo 115.

- 22) Para que la administración municipal trabaje de manera adecuada es preciso que se EXPIDAN REGLAMENTOS QUE DETALLEN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIENDO SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, las bases para manejar sus recursos y su personal, así como un sistema que controle y evalúe sus actividades. Para estos propósitos pueden expedirse y/o modificarse los Reglamentos Internos de la Administración, en los cuales se detallan los órganos que conforman la administración, sus funciones y responsabilidades, y el reglamento de control de gestión, que permite supervisar, evaluar y controlar las actividades de las dependencias municipales, así como normar la contraloría.

En esa tesitura, toda vez que en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal, corresponde a las legislaturas estatales establecer las bases generales de administración pública municipal, así como las normas que sean supletorias ante la ausencia del reglamento correspondiente que deberá emitir el Municipio, se declaró la invalidez relativa al ordinal 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello puede dictar sus propios reglamentos, aun en contra de lo que los preceptos reclamados antes reseñados establezcan, pues ante la falta de precisión de la naturaleza de las normas impugnadas referidas, debe declararse que el Municipio de Corregidora, se encuentra en plena libertad de decidir aplicarlas de forma supletoria, o bien, de emitir sus propias normas para regir su desarrollo municipal, sin que con lo anterior se prejuzgue sobre la constitucionalidad del reglamento que pudiera emitir el Municipio, pues en todo caso, ello sería objeto de un diverso análisis, a través de una controversia constitucional, o bien, del juicio de amparo.

Una vez expuesto lo anterior, cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objetos o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Municipio o del interés público, se podrá proponer la disolución, liquidación o extinción de aquél.

- 23) En razón de ello para la disolución, liquidación y extinción de los descentralizados, tendrá que seguirse el procedimiento a continuación detallado:

- 1) El H. Ayuntamiento autoriza la extinción de los organismos descentralizados y por tanto se abroga el decreto de creación, y su reglamento.
- 2) Se contempla su personalidad únicamente hasta su total liquidación.
- 3) Será necesaria que se fijen los lineamientos para el desarrollo del proceso.
- 4) Se designará un liquidador que realizará entre otras funciones:
  - a. Deberá cuidar en todo tiempo la eficiencia y eficacia y transparencia del debido proceso.
  - b. Sustituirá al Director General o su equivalente del organismo en liquidación en todas sus funciones, atribuciones y facultades legales.
  - c. Levantamiento de acta de terminación
  - d. Levantamiento de inventario de bienes asignados.
  - e. Someterá a dictamen los estados financieros inicial y final de la liquidación, ante la presencia de personal designado de la Contraloría Municipal.
  - f. Informará mensualmente el avance y estado que guarda el proceso de liquidación, a las unidades administrativas que determine el H. Ayuntamiento.
  - g. Levantará el acta de entrega recepción de los bienes y recursos asignados al organismo.

- h. Elaborar un programa maestro de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempos de ejecución, el cual deberá de ser presentado para su aprobación de las dependencias involucradas, junto con el primer informe mensual.
  - i. Celebrar, transferir o ceder los contratos, convenios, o cualquier otro instrumento jurídico en el proceso de liquidación.
  - j. Enajenar los bienes remanentes de los organismos previo dictamen de procedencia de los mismos.
  - k. Destinar los recursos y bienes activos en liquidación, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la misma en caso de que sea procedente, así como los gastos de preparación, preoperativos y de administración que realicen o que hayan realizado para el cumplimiento del encargo.
  - l. Elaborará un libro del procedimiento, en términos de las disposiciones aplicables, el cual una vez concluido el proceso de extinción, el liquidador deberá remitir los libros y documentos a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido resguardo en términos de las disposiciones aplicables.
  - m. Atender las obligaciones que se deriven conforme a las disposiciones aplicables.
- 5) Vigencia del liquidador hasta que se concluya el proceso de liquidación del organismo descentralizado.
  - 6) Los recursos presupuestales y financieros que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., hayan sido asignados al organismo público descentralizado, así como aquellos que fueron asignados para el cumplimiento de su objeto serán reasignados al propio Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a la normatividad aplicable.
  - 7) La Secretaría de Administración adscribirán y distribuirán los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que se extinga, en los casos que así proceda.
  - 8) El Municipio de Corregidora, podrá subrogarse todos los derechos y obligaciones que del personal que así se determine para tal efecto.
  - 9) Los juicios que se hayan promovido ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el organismo público descentralizado pendientes de resolución se continuaran de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.
  - 10) La inspección y vigilancia del seguimiento de la liquidación de los organismos descentralizados estará a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de manera conjunta con la Secretaría de Administración
- 24) De conformidad con lo antes expuesto, esta Secretaría, presenta las siguientes conclusiones:
- Los organismos descentralizados, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus funciones están determinadas en su Reglamento Interior.
  - A pesar de tener la posibilidad de generar recursos e ingresos propios o adicionales a los asignados por el Municipio de Corregidora, derivados del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, para cada ejercicio fiscal, los mismos no efectúan acción alguna para la obtención de dinero que ayude a cumplir sus objetivos.
  - Actualmente se encuentran vigentes convenios de colaboración suscritos entre el Municipio y estos organismos descentralizados, para que por conducto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Tesorería y Finanzas se lleve a cabo el manejo de la nómina y transferencia y pago de la misma.



- El Municipio de Corregidora, ha realizado inversión directa de un módulo dentro del sistema de información municipal, para la operación de la contabilidad del propio organismo, así como en capacitaciones para su operación, sin que estos cuenten con los recursos para absorber dichos gastos, dependiendo en todo momento de los recursos del Municipio.
- El seguir con la existencia de estos organismos, resulta perjudicial al Municipio de Corregidora, Qro.

5. Ante la petición de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por instrucciones del Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, la Directora de Asuntos de Cabildo Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, mediante el oficio SAY/DAC/549/2016 insto la Opinión Jurídica correspondiente al Director Jurídico y Consultivo al Lic. Samuel Cárdenas Palacios, con el objetivo de conocer la viabilidad de extinguir dentro del marco de la ley los Organismos Paramunicipales.

6. Es así que en fecha 25 de mayo del año corriente el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Director Jurídico y Consultivo adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante el oficio identificado con el número DJ/798/2016, el análisis jurídico por cuanto ve a la procedencia o viabilidad de la extinción de los organismos públicos descentralizados de Municipio de Corregidora, el cual se cita.

*I. Las obligaciones del Estado mexicano, en cualquiera de sus niveles de gobierno, han aumentado con el paso del tiempo de manera exponencial, ello debido a la exigencia constante e inexcusable de respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de consagrar la visión de dignidad humana como aspecto inherente e indispensable de una correcta gobernabilidad, por lo que se hace necesaria la creación de entes que tengan independencia financiera, patrimonial y jurídica, respecto de la administración pública centralizada, habida cuenta que con tales sistemas de organización se logra disminuir trabas, obstáculos u óbices rigurosos que limiten o incluso impidan la correcta aplicación de las políticas públicas en pro de la sociedad.*

*II. Es igualmente relevante el aludir a la gobernabilidad, misma que se basa, esencialmente, en que el Estado acredite que en efecto cumple la finalidad para la que fue instituido o por lo menos avanza, de veras y con acierto, en el camino de cumplirla, en tal entendido, los organismos públicos descentralizados forman parte de la administración pública, creados a efecto de cumplir una encomienda específica, revistiendo la naturaleza esencial del Estado como ente proveedor de satisfactores sociales.*

*III. En tal entendido, de un estado de derecho pasamos a un estado social de derecho, en el que el crecimiento de la colectividad y concomitantemente de los problemas y necesidades de ésta suscitaron una creciente intervención del ente público en diversas actividades, tanto de prestación de servicios como de producción y comercialización de productos. La estructura estatal se modificó y creció, específicamente en el ámbito del Poder Ejecutivo, en cuyo seno se gestó la llamada administración paraestatal formada, entre otros entes, por los organismos descentralizados. Con el objeto de dar coherencia y lograr el cumplimiento de la función administrativa encomendada al Poder Ejecutivo, la administración pública se organiza de dos formas: la centralizada y la paraestatal.*

*IV. La administración pública paraestatal y, concretamente, los organismos descentralizados, se encuentran desvinculados en diverso grado de la administración central, a los que se encomienda el desempeño de algunas tareas administrativas por motivos de servicio, colaboración o por región.*

*V. La descentralización como forma de organización política y administrativa, surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales que traen como consecuencia la optimización de recursos financieros, materiales y humanos.*

*VI. Ahora bien, los Organismos Públicos Descentralizados, cumplen una encomienda auxiliar en el ejercicio de las atribuciones y despacho de las funciones públicas propias de los Órganos Centralizados, es decir, su creación se debe precisamente a la necesidad del propio Estado de cubrir necesidades o sectores estratégicos que requieren puntual atención en cuanto a la implementación y ejecución de las acciones de administración y políticas que revisten un carácter preferente.*

VII. Finalmente y en cuanto a su naturaleza, podemos afirmar que la descentralización administrativa es una forma de organización que adopta, mediante una ley en sentido material, la administración pública, en este caso la Municipal, para desarrollar actividades que competen al Municipio primigeniamente, así como actividades que son de interés general, presentando en el decreto de creación una finalidad y un objeto.

#### VIII. PRESUPUESTOS EN CUANTO A LA EXISTENCIA O LA EXTINCIÓN.

Los Organismos Públicos Descentralizados también llamados para-municipales, son órganos auxiliares de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, de carácter descentralizados, revestidos de patrimonio propio, personalidad jurídica propia, régimen jurídico propio y autonomía orgánica y financiera, lo anterior en atención de lo esgrimido y puntualizado en sus respectivos decretos de creación, debidamente publicados en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Es el caso que el Municipio de Corregidora, cuenta actualmente con los siguientes organismos descentralizados:

- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral Familiar.
- b) Instituto Municipal de la Mujer.
- c) Instituto Municipal de la Juventud.
- d) Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora.
- e) Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora.
- f) Patronato de las Fiestas de "El Pueblito".

De los decretos de creación en boga, refirieron como justificante para la constitución de los entes paramunicipales que se mencionan con anterioridad, en particular a la necesidad de la Administración Pública del Municipio de Corregidora de promover el desarrollo e integración de los habitantes del Municipio, así como que las mismas coexistan con el desarrollo exponencial que presenta Corregidora.

En tal tesitura, para lograr el objetivo que se alude en el párrafo que antecede, se considera que era indispensable la creación de varios organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que conjuntamente con la ciudadanía tuvieran como misión la promoción, desarrollo e integración de la población del Municipio de Corregidora.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, se determinó su denominación, organización interna, objeto, finalidad y patrimonio, a efecto de que dichos entes empezaran a ejecutar su encomienda de forma inmediata, sin que medie dilación objetiva u obstáculo para el correcto, adecuado y eficaz despacho del compromiso asumido.

De suerte tal, que los organismos descentralizados en cita, fueron creados en términos de la legislación aplicable y vigente, señalando puntualmente su objeto y su finalidad, justificándose en sincronía con las necesidades crecientes en el Municipio de Corregidora, respecto del progreso que debe de imperar en la sociedad moderna, mismo que es de trascendental relevancia para entablar relaciones armónicas entre todos los miembros de la sociedad, las cuales no pueden ser sopesadas, toda vez que en concordancia con el mandato constitucional previsto en el artículo primero, condiciona a que se establezcan diversas estrategias que sirvan para el óptimo desarrollo de los habitantes del Municipio de Corregidora, a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales.

En efecto, es de estudiada trascendencia, que los organismos públicos descentralizados, ya sea política o administrativamente, al momento de su gestación, deben contemplar inexcusablemente un objeto y una finalidad, mismas que deben de referirse a la satisfacción del interés general mediando a realización de la función administrativa, rápida y continua, permanente, idónea y eficaz, a efecto de cumplir ciertas atribuciones propias del Estado que requieren prontitud y celeridad para satisfacer el interés colectivo; por otro lado el objeto debe de consistir eminentemente en efectuar determinadas tareas que les asigne el orden práctico, político, jurídico, y que siempre estén relacionados con los cometidos de la función pública.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, condiciona el control y vigilancia de los organismos paramunicipales, como lo son los entes descentralizados, a los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, vigilando de forma irrestricta las funciones y objetos para los cuales fueron creados.

Es igualmente relevante el añadir que si bien es cierto, los organismos públicos descentralizados, cuentan con patrimonio propio, régimen jurídico propio, personalidad jurídica propia, así como autonomía orgánica y financiera, dicha independencia no es absoluta en cuanto a sus alcances, lo anterior se robustece en el criterio suscitado en la controversia constitucional 16/2003, en donde, de forma particular se pronuncian al respecto del tema que nos ocupa:

*“Si bien los organismos públicos descentralizados tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y gozan de una estructura separada del aparato central del Estado, ello no significa que su actuación esté libre y exenta de control, toda vez que su funcionamiento y las facultades de autoridad que desempeñan están garantizados y controlados a favor de los gobernados y de la administración pública, pues las unidades auxiliares tienen como finalidad la ejecución de programas de desarrollo o actividades estatales que les han sido conferidas; de manera que aun cuando aquellos organismos son autónomos, continúan subordinados a la administración pública de una manera indirecta, aspecto que marca la diferencia entre la administración centralizada y la paraestatal, pues mientras que en la primera la relación jerárquica con el titular del Ejecutivo, es directa e inmediata, en la segunda, especialmente entre los organismos descentralizados, es indirecta y mediata”.*

El pronunciamiento respecto de los límites de las atribuciones, derechos y obligaciones de los organismos descentralizados, desentraña la legitimidad que tienen los Ayuntamientos, de controlar y supervisar las acciones de las paramunicipales, en aras de garantizar y respetar los fines y objetivos para las cuales fueron concebidos, así como de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dichos entes, deberán de rendir informes trimestrales relativos al cumplimiento de sus atribuciones, así como de las acciones ejecutadas para cumplimentar las demandas sociales de su competencia.

Al tema que nos ocupa, el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que para los casos no previstos en la dicha ley, se aplicará en lo conducente la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

En consecuencia, el artículo 25 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, contiene lo siguiente:

*“Artículo 25. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y la dependencia coordinadora del sector que corresponda, previa opinión de esta última, propondrán al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad. (Ref. P. O. No. 95, 17-XII-15)”.*

En primer término, es menester manifestar, que la figura de la extinción no se encuentra prevista en el capítulo concerniente en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo tanto, es aplicable de forma supletoria la Ley Estatal en comento; en tal entendido como bien lo dispone el artículo 25 citado en supralíneas, un organismo descentralizado puede ser extinguido y liquidado cuando deje de cumplir con el objeto por el cual fue creado, o que su funcionamiento no resulte conveniente para la economía municipal o el interés general, lo cual al caso en concreto se actualiza.

Lo dicho en el párrafo anterior, cobra sustento y firmeza en la investigación que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, tuvo a bien elaborar, en la cual se manifiesta puntualmente que los organismos descentralizados en comento, respecto de su situación financiera y jurídico – operativa, se encuentran en ceros, por lo que al no contar con recursos en sus arcas financieras, es inevitable el suponer que si no se cuenta con suficiencia económica, no es viable ni posible materialmente, el dar cumplimiento al fin y objeto por el cual fueron creados; de igual forma, en cuanto a su estado operativo relativo a las nóminas de su personal, también se encuentran en números inexistentes, por lo que, al no contar con valores de sueldos, salarios u honorarios, consecuentemente, también se desprende que los órganos internos previstos en el decreto de creación no se encuentran debidamente constituidos, por lo que, deviene la imposibilidad jurídica y material de cumplir con las obligaciones previstas, igualmente, en los multicitados decretos de creación.

Por lo cual, se colige, que la finalidad por la cual fueron creados dichos organismos descentralizados objeto del presente análisis, no cumplen en ningún ámbito con las obligaciones asumidas en sus respectivos decretos de creación, por lo que se actualiza una causal de extinción, mismo que ya se ha hecho patente en el presente curso.

La extinción de los organismos descentralizados que se mencionan en el numeral VIII inciso c) al f) del presente, deberán de dilucidarse mediando sesión de cabildo, expidiéndose el acuerdo respectivo donde se determine sobre su procedencia o improcedencia.

De igual forma, deberá señalarse en el decreto en comento, la forma de extinción, la liquidación del patrimonio de los organismos descentralizados en cita, así como las facultades para cumplir con las obligaciones contraídas previamente que subsistan con posterioridad a su extinción, tal y como se desprende del siguiente criterio aislado:

Tesis: I.13º .T. 1 L (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2000 186 Tribunales Colegiados de Circuito Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3.

**“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. CUANDO POR DECRETO LEGISLATIVO O PRESIDENCIAL SE DETERMINE LA EXTINCIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBEN ESTABLECERSE LAS BASES PARA SU LIQUIDACIÓN Y EL ENTE RESPONSABLE DE ÉSTA, ASÍ COMO LAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PREVIAMENTE QUE SUBSISTAN CON POSTERIORIDAD A SU EXTINCIÓN.**

De conformidad con las prevenciones constitucionales y legales de la materia, la administración pública federal se desarrolla en nuestro país por una doble vía: la centralizada, compuesta por órganos, y la paraestatal, formada básicamente por entes personificados, entre los cuales se incluyen a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos; éstos, a diferencia de los primeros, han escapado del principio jerárquico para someterse a un régimen autárquico que se traduce en relaciones de dirección, control y vigilancia por parte del poder central. La relación de control, guiada por el afán de asegurar el empleo correcto de los recursos financieros públicos se ejerce sobre las entidades paraestatales, no sólo en lo atinente a las modalidades de su actividad sino, inclusive, sobre su propia existencia. Por su parte, el sistema extintivo, consagrado en los artículos 15, último párrafo y 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en vigor, significa, sin duda, la manifestación del control estatal sobre los entes públicos, al establecer que en la extinción de los organismos públicos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación; asimismo, cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir con sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de aquél; de aquí que ese acto constituye un control

suscitado en el seno de la administración pública federal. En esa medida, cuando por decreto legislativo o presidencial se determina la extinción de un organismo público descentralizado, deben establecerse las bases para su liquidación y el ente responsable de ésta, así como las facultades correspondientes para cumplir las obligaciones contraídas previamente por aquél y que subsistan con posterioridad a su extinción”.

IX. En suma, por lo que hace a la solicitud de extinción de los organismos descentralizados mencionados con anterioridad, ésta dirección estima procedente dicha exclusión de la administración pública paramunicipal, ello en razón de que tales entes han dejado de cumplir con el objeto por el cual fueron creados, consecuentemente se sugiere se someta a análisis ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas en coadyuvancia con la Secretaría de Administración, a efecto de que se determinen los lineamientos para la liquidación correspondiente, siendo que los encargados de la liquidación serán los titulares de los mismos organismos descentralizados o quien realice las funciones propias del mismo.

De igual forma, deberá de contemplarse dentro de procedimiento extintivo, la dependencia que se hará cargo de las obligaciones vigentes, a efecto de que las funciones encomendadas a los entes paramunicipales en cita, se sigan atendiendo por la Administración Pública Centralizada, toda vez que dichas encomiendas son de trascendencia en la vida política y social del Municipio de Corregidora.”

7. Ahora bien, expuestas las opiniones vertidas en la solicitud y la antes señalada, se procede a emitir el análisis de viabilidad de la solicitud, teniendo que:

- I. Por lo que ve a la normatividad aplicable a la extinción de organismos descentralizados a nivel municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, regula en sus artículos 58 a 63 el Capítulo relativo “DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL”, en donde refiere:

En su artículo 58 señala “Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.”

“Para la creación de organismos descentralizados se requerirá además, de la aprobación de la Legislatura.  
“

En artículo 59 refiere “El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.”

Artículo 60 dice: “

**ARTÍCULO 60.-** La creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases:

- I. Denominación de los organismos.
- II. Domicilio Legal.
- III. Objeto Del organismo.
- IV. Integración de su patrimonio.
- V. Integración y alcance del órgano de gobierno.
- VI. Duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción.
- VII. Facultades y obligaciones del órgano de gobierno.
- VIII. Órganos de vigilancia y sus facultades.
- IX. Vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales.
- X. Descripción de objetivos y metas.
- XI. Las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

**Refieren los artículos 61 a 63:**

**“ARTÍCULO 61.-** Las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.”

**“ARTÍCULO 62.-** Para los casos no previstos en esta Ley será aplicable en lo conducente la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. “

**“ARTÍCULO 63.-** Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge. “

**“Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años.”**

8. No obstante lo anterior amerita señalar, que por lo que ve al artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en vinculación en el que refiere que lo no previsto se tendrá a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, ésta disposición se encuentra abrogada en transitorio segundo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro omitiendo pronunciarse el Legislador sobre la modificación de dicho artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro teniéndose al particular que no existe legalmente disposición supletoria para lo no previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro sobre paramunicipales.

Y es así, ya que en artículo 1 y 2 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, queda de manifiesto de que dicha ley es aplicable al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus paraestatales sin regular disposición alguna lo relativo a Municipios y sus paramunicipales.

9. Expuesto, lo referido en Considerandos 7 y 8 anteriores la regulación a nivel municipal especial en el tema de paramunicipales, se presenta como de trascendente relevancia, lo que atiende al tema de Constitucionalidad al particular para el Municipio de Corregidora, teniendo que citar lo relativo por ser determinante para la toma de decisiones de éste Ayuntamiento que :
- a) La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de origen es la publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 25 de mayo de 2001, teniéndose ésta regulación de origen como vigente con las modificaciones que al particular le han sido acontecidas,
  - b) El Municipio de Corregidora, en conjunto con los Municipios de Querétaro y El Marqués, promovieron Controversia Constitucional en contra de disposiciones de dicho cuerpo normativo señalado en inciso anterior, radicando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de Controversia Constitucional 25/2001 misma que se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, la cual resolvió:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA, dos votos de minoría y uno particular, relativos a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro.**

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2001  
ACTOR: AYUNTAMIENTOS DE LOS

MUNICIPIOS DE QUERETARO, CORREGIDORA Y EL MARQUES,  
TODOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

PONENTE: MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ.  
SECRETARIAS: MARIANA MUREDDU GILABERT.  
CARMINA CORTES RODRIGUEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **siete de julio de dos mil cinco**.

**c) VISTOS; y,  
RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por oficio presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el seis de julio de dos mil uno, Joaquín Gerardo González de León, Ricardo Egila Aristi y Rogelio Jiménez Ruíz, quienes se ostentan como Síndicos de los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, promovieron controversia constitucional, demandando de las autoridades mencionadas en el párrafo siguiente la invalidez de la norma que a continuación se señala:

**"... 1. La LIII Legislatura del Estado de Querétaro,... 2. El Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga,... 3. El Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro,... 4. El Director del Periódico Oficial del Gobierno La Sombra de Arteaga del Estado Libre y Soberano de Querétaro,... Normas de observancia general cuya invalidez se demanda: LA APROBACION, SANCION, PROMULGACION, EXPEDICION, PUBLICACION Y VIGENCIA del decreto de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, que contiene LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en fecha 25 de mayo de 2001 y en lo particular los artículos señalados en el concepto de invalidez y que continuación (sic) se indican: 1, 27, 30 f. IV, V, XII, XXIII, XXXII, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 80, 81, 82, 100, 101, 111, 112 f. V y VI, 150, 152, 159, 178 Párrafo Segundo; y artículos segundo y cuarto Transitorios..."**

d) **SEGUNDO.-** La parte actora indica que la norma cuya invalidez demanda es violatoria del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) **TERCERO.-** En la demanda se señalan como antecedentes, los siguientes:

f) **"... El día 24 de abril de 2001, se aprobó por la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, el Decreto que contiene la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, enviándose al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación, hecho del cual tuvimos conocimiento hasta la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro en los términos y fechas que se señalan en el punto siguiente. 2.- En fecha 25 de mayo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, el Decreto de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, que contiene la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, sancionado, expedido, promulgado y publicado por el Gobernador y Secretario de Gobierno de esta entidad federativa. 3.- Es el caso que los artículos impugnados de dicha ley violan en su espíritu y contenido al artículo 115 vigente, (sic) violando la autonomía municipal de nuestras representadas..."**

...

...

...

...

**En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia".**

De acuerdo con los preceptos reproducidos, la declaratoria de invalidez decretada en esta ejecutoria tiene únicamente efectos entre las partes, toda vez que en el presente caso fueron tres Municipios los que demandaron a la Legislatura del Estado de Querétaro la invalidez de la Ley Orgánica Municipal de la misma entidad federativa, por lo que se coloca dentro de los supuestos previstos en el último párrafo de la fracción I del artículo 105 constitucional, así como el último párrafo del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por último, la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las disposiciones generales declaradas inválidas ya no podrán aplicarse a partir de entonces a los Municipios actores, en la inteligencia de que si dichas normas generales ya produjeron efectos no operará la invalidez decretada respecto de éstos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, que dispone que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.-** Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Se sobresee en esta controversia constitucional respecto del artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se reconoce la validez de los artículos 1, 30, fracciones XII, XXIII y XXXII, 31, fracciones II, VII, IX, XII, XIV, XVI y XVIII, 45, segundo párrafo, 64, 65, 66, 67, 81 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de esta ejecutoria.

**QUINTO.-** Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece **"...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal"** y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria.

**SEXTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en el Semanario Judicial de la Federación.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el proyecto modificado, se aprobó por unanimidad de diez votos, de los señores Ministros: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, excepto por lo que se refiere al Resolutivo Cuarto, el cual se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Góngora Pimentel y Silva Meza votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por estar disfrutando de vacaciones, no asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, **Mariano Azuela Güitrón.-** El Ministro Ponente, **José Ramón Cossío Díaz.-** El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbricas.

Esta foja corresponde a la Controversia Constitucional número 25/2001, promovida por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro en contra del Poder Legislativo y otras autoridades de la mencionada entidad federal, resuelta en la sesión Pública del Tribunal Pleno celebrada el siete de julio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

c) Que la Controversia Constitucional 25/2001, al realizar el análisis constitucional de los artículos 58 a 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere en interpretación constitucional:



*“No obstante lo anterior, el segundo párrafo del artículo 58, debe considerarse violatorio del contenido del artículo 115 constitucional, toda vez que condiciona la creación de organismos descentralizados por parte del gobierno municipal a la aprobación de la legislatura.”*

*“En efecto, el hecho de que la legislatura estatal deba aprobar la decisión del ayuntamiento de crear órganos descentralizados limita la facultad de autogobierno con que cuenta el cabildo y que le es otorgada por la propia Constitución, pues como quedó precisado con antelación, de conformidad con el artículo 115 de la Carta Magna, el Municipio, a través del ayuntamiento tiene facultades para organizar la administración pública municipal, sin que tenga como una limitante la aprobación de la legislatura.”*

*“En estos términos, el hecho de que la legislatura a través de la norma impugnada esté limitando la libertad del ayuntamiento de organizar la administración pública municipal, debe considerarse contrario al texto de la Constitución, **pues solamente al ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio, corresponde tomar la decisión de instaurar órganos descentralizados que lo ayuden a su desempeño.**”*

*“Consecuentemente, el segundo párrafo del artículo 58 impugnado, debe considerarse violatorio del artículo 115, fracción II, constitucional y por lo tanto, lo procedente es declarar su invalidez.”*

Por otro lado, los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 disponen:

**“ARTICULO 59. El ayuntamiento por conducto del presidente municipal coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas”.**

**“ARTICULO 60. La creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases:**

**I.- Denominación del organismo.**

**II.- Domicilio Legal.**

**III.- Objeto Del organismo.**

**IV.- Integración de su patrimonio.**

**V.- Integración y alcance del órgano de gobierno.**

**VI.- Duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción.**

**VII.- Facultades y obligaciones del órgano de gobierno.**

**VIII.- Órganos de vigilancia y sus facultades.**

**IX.- Vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales.**

**X.- Descripción de objetivos y metas.**

**XI.- Las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del ayuntamiento y que sean inherentes a su función”.**

**“ARTICULO 61. Las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el ayuntamiento a través del presidente municipal podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo”.**

**“ARTICULO 62. Para los casos no previstos en esta Ley será aplicable en lo conducente la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro”.**

**“ARTICULO 63. Para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada Municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el presidente municipal pudiendo ser el cónyuge”.**

*“Las normas antes transcritas reglamentan las bases conforme a las cuales se deberán crear las entidades paramunicipales, así como algunas reglas de funcionamiento, lo cual debe ser considerado como normas por ausencia de reglamento en términos del artículo 115, fracción II, inciso e) constitucional, toda vez que corresponde al ayuntamiento como órgano de gobierno auto organizarse en cuanto a su funcionamiento interno*

y a la administración pública municipal y, por ende, determinar quién supervisará a este tipo de entidades y cómo será su funcionamiento.”

Lo anterior se encuentra visible en páginas 105 y 106 del Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2005, en donde se publica la Controversia multicitada.

**10. Por lo ya expuesto, tenemos que es el Ayuntamiento de Corregidora, el que debe determinar el destino de las paramunicipales citadas en el presente Acuerdo** toda vez que corresponde al ayuntamiento como órgano de gobierno auto organizarse en cuanto a su funcionamiento interno y a la administración pública municipal y, por ende, determinar quién supervisará a este tipo de entidades y cómo será su funcionamiento, y teniendo en cuenta que esta abrogada la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro referida en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es entonces que por analogía en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se contemplan como supuestos legales para terminar la vida legal de un organismo paraestatal, lo que se regula en el artículo 11 y 25 lo siguiente:

**Artículo 11.** *En el Registro Público de Entidades Paraestatales deberán inscribirse:*

...

**VI.** *El decreto de la Legislatura del Estado o decreto o acuerdo del Gobernador del Estado que señale las bases de la **fusión, transformación, extinción, disolución o liquidación de la entidad**, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas;*

...

**Artículo 25.** *Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y la dependencia coordinadora del sector que corresponda, previa opinión de esta última, propondrán al Gobernador del Estado la **disolución, liquidación o extinción** de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.*

Invocando lo anterior, para el sólo efecto de verificar las formas legales de concluir la vida legal de una paramunicipal, tenemos que se declara viable la extinción de las paramunicipales objeto del presente acuerdo ateniendo a la solicitud que instó a éste Ayuntamiento a emitir el presente análisis, para que se proceda a realizar las funciones a éstas encomendadas por el área de la administración municipal que señale el presente Acuerdo. Por lo que, en uso de las facultades encomendadas a este Municipio, en artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se deberán establecer por este Cabildo la forma de extinguirse y liquidarse las paramunicipales objeto del presente.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Corregidora Querétaro, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos de los siguientes:

1. **Instituto Municipal de la Juventud;**
2. **Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora;**
3. **Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; y**
4. **Patronato para las Fiestas de El Pueblito.**

**SEGUNDO.** El Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito, absorberá las funciones, obligaciones y facultades del Patronato de las Fiestas de El Pueblito.

**TERCERO.** Que el Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito cambiará la denominación a Centro de Conservación y Fomento del Río El Pueblito.

**CUARTO.** Que las funciones encomendadas a los entes paramunicipales extinguidos, pasarán como organismos desconcentrados, dependientes de la Administración Pública Centralizada.

**QUINTO.** Se autoriza el cambio de la denominación de Unidad de Gestión de Recursos a la Unidad de Entidades Desconcentradas y Gestión de Recursos adscrita a la Jefatura de Gabinete, dependencia a la cual se adscribirán los organismos desconcentrados Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad y el Centro de Conservación y Fomento del Río El Pueblito, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración los trámites y gestiones administrativas y legales para dar cumplimiento al presente.

**SEXTO.** A efecto de la centralización determinada en el Acuerdo PRIMERO y CUARTO del presente, el Municipio de Corregidora se subroga en sus derechos y obligaciones, haciéndolos valer a través del Síndico Municipal o dando trámite a obligaciones pendientes de cumplir por conducto del área a la que se adscribe conjuntamente con la Secretaría de Tesorería y Finanzas; y, la Secretaría de Administración, en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que, para la disolución, liquidación y extinción de los descentralizados objeto del presente, tendrá que seguirse el procedimiento detallado en el numeral 4 inciso 23) de los considerando de este instrumento legal y cualquier otro que para tal efecto le sea aplicable.

**OCTAVO.** Los bienes inmuebles en los que se encuentran las instalaciones de los Organismos sobre los que versa la presente autorización, seguirán detentándose por éstos hasta que el área a la cual se adscriben resuelva lo conducente ante la Secretaría de Administración.

**NOVENO.** Los servidores públicos que tienen adscritos los Organismos que se centralizan pasarán a formar parte de la plantilla de personal del Municipio de Corregidora teniéndose por reconocida su antigüedad.

**DÉCIMO.** Asimismo, la Secretaría de Administración para que realice las gestiones y trámites pertinentes para incluir el organigrama de los organismos desconcentrados al general de la administración municipal, así como los perfiles de puesto y manuales en el entendido que se deberán de incluir en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., por lo que se autoriza la modificación del mismo, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la modificación de dicho reglamento

**DÉCIMO PRIMERO.** En la extinción señalada, se determina:

- a) En caso de existir bienes inmuebles en posesión originaria pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro; por lo cual deberá formalizarse en reversión o enajenación gratuita la propiedad respectiva o bien, subrogarse el Municipio de Corregidora en las obligaciones del Organismo extinto por posesión derivada.
- b) Que los bienes muebles pasan a formar parte del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., por lo cual la Secretaría de Administración realizará las acciones administrativas para dar trámite conforme a Ley, para patrimonializar los mismos e inventariarlos.
- c) Los servidores públicos adscritos al Organismo que se extingue, deberán adscribirse al área del desconcentrado que señalan en los resolutive Primeros y Cuartos de este instrumento; y la Secretaría de Administración aplicará los procedimientos conducentes para dar por terminada la relación laboral en términos Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las determinaciones antes señaladas, deberán llevarse a cabo por quienes a la fecha de la presente autorización son Titulares de los Organismos Descentralizados sobre los que versa el presente Acuerdo o subalterno de éste en jerarquía inmediata inferior a quienes se les otorga facultades de representación para actos de dominio y administración para el sólo efecto de llevar a cabo la liquidación y ejecución del presente acuerdo, y en forma coordinada con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio, debiendo levantar actas circunstanciadas y demás constancias que documenten el procedimiento de liquidación.

Por lo que:

- I. Levantará el inventario de los bienes pertenecientes al organismo;

- II. Concluirá los procedimientos contenciosos judiciales o administrativos en donde el organismo sea parte; en forma conjunta con el Director Jurídico y Consultivo del Municipio de Corregidora, o por conducto de éste o de quien señale el Síndico Municipal.
- III. Someterá al dictamen del auditor designado y que se determine por la Contraloría Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación; la Secretaría de Tesorería y Finanzas de considerarlo necesario, podrá contratar auditor externo para tal efecto.
- IV. Informará mensualmente a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, Administración, la Contraloría Municipal, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio, sobre el avance y el estado que guarde el proceso;
- V. Levantará el acta de entrega – recepción de los bienes y recursos del organismo, de manera conjunta con las dependencias correspondientes, y
- VI. Las demás inherentes a su función.

**DÉCIMO TERCERO.** Los titulares de los organismos a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realizarán la entrega de los bienes económicos a la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Esto incluye los accesos bancarios y fiscales (firmas electrónicas, tokens y chequeras).

La Secretaría de Tesorería y Finanzas concentrará los recursos económicos de los organismos sobre los que versa el presente acuerdo, y que tengan a su disposición a la fecha de su entrada en vigor; por lo cual, se realizarán las transferencias de los recursos en las cuentas bancarias que les señale dicha Secretaría, una vez que se hayan conciliado, validado y liquidado las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar de los organismos. Los titulares de los organismos no quedaran exentos de las responsabilidades que marque la normatividad aplicable respecto de los trámites y las obligaciones financieras, contables, fiscales y legales del propio organismo.

**DÉCIMO CUARTO.** Se ordena a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Corregidora, para que realice todos los actos jurídicos que correspondan derivados de la extinción, y verifique el cumplimiento del presente Acuerdo en sus términos.

**DÉCIMO QUINTO.** Deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el informe de resultados que emita el liquidador, de que se concluyó el proceso de liquidación y se declara extinguida en su totalidad las paramunicipales según corresponda, con costo al Municipio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretarías que conforman esta administración municipal, Dependencias Paramunicipales y a la Dirección Jurídica y Consultiva; todos del Municipio de Corregidora, Qro., para conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Notifíquese a la Legislatura del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016. (DOS MIL DIECISÉIS).-----**

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracción V, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017; y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Gro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**

**II. Los servicios relacionados con la misma.**

**III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**

**IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**

**V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**

**VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**

**VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.**

**10.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

**I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

**II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

**III** Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

**13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

**14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

**15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**16.** En fecha 05 de abril de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio identificado como SDOP/DAOP/0641/2017 signado por el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento por el cual solicita sea presentada para su aprobación ante el H. Cabildo el contenido del Acta levantada el día 03 de abril de 2017, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en donde se aprobó lo siguiente

1. Autorización para incluir obra en el paquete de obras de FISM a ejecutar en el ejercicio fiscal 2017:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LIMÓN, CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	\$1,581,120.00
PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE (20 DE NOVIEMBRE)	LA NEGRETA	\$1,086,679.80



AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	\$582,000.00
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN EL JARAL	EL JARAL	\$485,000.00
DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	\$1,500,000.00
CASA DE SALUD EN SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	\$640,200.00
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PRADERAS DE GUADALUPE	PRADERAS DE GUADALUPE	\$300,000.00
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	\$352,196.24
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	\$500,000.00
INDIRECTOS		\$217,335.00
<b>FISM 2017</b>		<b>\$ 7,244,532.00</b>

2. Informe sobre que en la Quinceava Sesión Extraordinaria de COPLADEM del día 22 de febrero de 2017 fue autorizado el paquete de obras a realizar con recurso de manera preliminar GEQ Ramo 33 en el POA 2017, como sigue:

Dice:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLE PRIVADA FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	EL PUEBLITO	\$600,000.00
ALUMBRADO DE UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	\$2,500,000.00
<b>GEQ 2017</b>		<b>\$3,100,000.00</b>

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES EN 20 DE ENERO	20 DE ENERO	\$4,815,000.00
MEJORAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y ALUMBRADO EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	\$2,506,425.20
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA LOMAS DE LA CRUZ	LOMAS DE LA CRUZ	\$2,921,811.96

INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	\$1,450,032.08
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y VIALIDAD EN CALLE HIDALGO	EL PUEBLITO	\$12,887,314.83
SUSTITUCIÓN DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA CANDILES	CANDILES	\$10,064,015.93
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA TEJEDA	TEJEDA	\$12,255,400.00
<b>GEQ SEDESOQ 2017</b>		<b>\$46,900,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$50,000,000.00</b>

3. Se informa que derivado de la aprobación de los expedientes en el banco de proyectos en el portal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (Picaso) los montos de los expedientes se modificaron, por lo que se solicita autorización para realizar las adecuaciones como sigue:

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLE PRIVADA FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	EL PUEBLITO	MARZO - JULIO	1861 HAB.	\$600,000.00
ALUMBRADO DE UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	MARZO - AGOSTO	13,217 HAB.	\$2,500,003.00
<b>GEQ 2017</b>				<b>\$3,100,003.00</b>

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN DE VIALIDADES EN 20 DE ENERO	20 DE ENERO	MARZO - OCTUBRE	396 HAB.	\$4,815,160.00
MEJORAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y ALUMBRADO EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	MARZO - AGOSTO	2,421 HAB.	\$2,506,427.08
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA LOMAS DE LA CRUZ	LOMAS DE LA CRUZ	MARZO - AGOSTO	695 HAB.	\$2,921,672.28

INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	MARZO - AGOSTO	709 HAB.	\$1,450,035.58
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y VIALIDAD EN CALLE HIDALGO	EL PUEBLITO	MARZO - OCTUBRE	5,861 HAB.	\$12,887,271.98
SUSTITUCIÓN DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA CANDILES	CANDILES	MARZO - OCTUBRE	9,597 HAB.	\$10,064,030.08
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA TEJEDA	TEJEDA	MARZO - OCTUBRE	10414 HAB.	\$12,255,400.00
<b>GEQ SEDESOQ 2017</b>				<b>\$46,899,997.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$50,000.000.00</b>

4. Autorización para incluir en el POA 2017 derivado del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio 2017 con la Secretaría de Turismo Federal bajo el esquema de aportación tripartita, por un total de \$17,001,000.00 en la cual el Municipio de Corregidora aportara \$5,667,000.00.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL SITIO EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CERRITO	EL PUEBLITO	ABRIL - DICIEMBRE	180,000 HAB	\$17,001,000.00

5. Informe relativo a que en la novena sesión extraordinaria de COPLADEM del día 08 de febrero de 2017 fue autorizado el paquete de obras a realizar con recursos propios Gasto Directo con un monto de \$14, 963,817.00, dentro de este paquete se encuentra incluida la siguiente obra "BARDA COLINDANTE EN ZONA DE BOMBAS DE AGUA CEA Y APLANADO DE MURO EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO" por un monto de 452,300.00.

**Programa de obras aprobado:**

OBRA	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO DE INVERSIÓN
TORRENTERA PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO REAL	CUMBRES DEL ROBLE	MARZO-DICIEMBRE	1,484 HAB.	\$348,950.00

COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RÍO	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$701,250.00
LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO PARA PERSONAL DEL CAM	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	63200 HAB.	\$910,350.00
PORTERÍAS PISO DE CONCRETO Y PINTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	CANDILES	MARZO-DICIEMBRE	6,125 HAB.	\$249,987.00
MANTENIMIENTO VIAL EN PASEO CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	25,000 HAB.	\$349,530.00
LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTUARIOS	SANTUARIOS	MARZO-DICIEMBRE	268 HAB.	\$735,000.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN	MISIÓN SAN JOSÉ	MARZO-DICIEMBRE	2,451 HAB.	\$1,200,000.00
FORJADO DE VASO REGULADOR PARA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	EL ROMERAL	MARZO-DICIEMBRE	671 HAB.	\$2,700,000.00
MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$1,600,000.00
REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS URBANAS	LA NEGRETA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$520,000.00
TRABAJOS MENORES MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	3,120 HAB.	\$500,000.00
BARDA COLINDANTE EN ZONA DE BOMBAS DE AGUA CEA Y APLANADO DE MURO EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RÍO	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	\$452,300.00
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$3,046,450.00

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$450,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$1,200,000.00
<b>DIRECTO 2017</b>				<b>\$14,963,817.00</b>

Por lo antes señalado, se solicita autorización para la redistribución de este recurso de la siguiente manera.

**Propuesta de programa de obras modificado:**

OBRA	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO DE INVERSIÓN
TORRENTERA PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO REAL	CUMBRES DEL ROBLE	MARZO-DICIEMBRE	1,484 HAB.	\$348,950.00
COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RÍO	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$701,250.00
LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO PARA PERSONAL DEL CAM	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	63200 HAB.	\$910,350.00
PORTERÍAS PISO DE CONCRETO Y PINTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	CANDILES	MARZO-DICIEMBRE	6,125 HAB.	\$249,987.00
MANTENIMIENTO VIAL EN PASEO CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	25,000 HAB.	\$349,530.00
LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTUARIOS	SANTUARIOS	MARZO-DICIEMBRE	268 HAB.	\$735,000.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN	MISIÓN SAN JOSÉ	MARZO-DICIEMBRE	2,451 HAB.	\$1,200,000.00
FORJADO DE VASO REGULADOR PARA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	EL ROMERAL	MARZO-DICIEMBRE	671 HAB.	\$2,700,000.00

MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$1,600,000.00
REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS URBANAS	LA NEGRETA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$520,000.00
TRABAJOS MENORES MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	3,120 HAB.	\$642,608.03
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDH LOS OLVERA, SEGUNDA ETAPA	LOS OLVERA	ABRIL-DICIEMBRE	1,943 HAB.	\$309,691.97
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$3,046,450.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	CORREGIDORA	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$450,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$1,200,000.00
<b>DIRECTO 2017</b>				<b>\$ 14,963,817.00</b>

6. Autorización para incluir en el POA 2017 una obra a realizar con recursos propios Gasto Directo con un monto de \$3,000,000.00, como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
SOLUCIÓN PLUVIAL PIRÁMIDES, MEDITERRÁNEO Y LAS TROJES	PIRÁMIDES	ABRIL - DICIEMBRE	7,523 HAB.	\$3,000,000.00
<b>DIRECTO 2017</b>				

La Secretaría de Tesorería y Finanzas hace mención que estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

7. Autorización para incluir en el POA 2017 una obra a realizar con un monto de \$611,192.47.25, derivado de la existencia de recursos remanentes de fondo denominado FISM años anteriores 2014 y 2016 resultado de productos financieros, como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	DE BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN CALLE VILLA ORO EN COLONIA VILLA DORADA	VILLA DORADA	ABRIL - DICIEMBRE	260 HAB.	\$611,192.47
<b>FISM 2017</b>				

17.- Que en fecha 05 de abril de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SDUOP/0643/2017, signado por el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, quien hace del conocimiento el escrito de fecha 05 de abril de 2017, ingresado en la oficialía de partes de esta Secretaría, por los vecinos de las colonias Pirámides, Mediterráneo y Las Trojes, mediante el cual solicitaron la *"intervención urgente e inmediata para que se adjudique y ejecute la obra respectiva que permita evitar inminentes inundaciones en evidente perjuicio de nuestros bienes materiales y humanos, poniendo en riesgo nuestra salud y el ambiente general de la zona. Solicitamos que la obra inicie de inmediato, para que ésta sea terminada antes del inicio de la temporada de lluvias"*. Citando el oficio *"En ese sentido, solicito atentamente que se considere lo manifestado en dicho escrito, con la finalidad de determinar la procedencia de instruir el procedimiento de adjudicación directa por excepción, en caso de estimarse que se actualizan los supuestos de existencia de la circunstancia extraordinaria y de caso fortuito, regulados en el artículo 32 párrafo primero y fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro."*

*"se autoriza la inclusión en el Programa Operativo Anual de Obra del Municipio de Corregidora, Querétaro 2017 (POA) la obra denominada "Solución Pluvial en las Colonias Pirámides, Mediterráneo y Las Trojes, instruyendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas iniciar el procedimiento de adjudicación directa por excepción, al actualizarse el supuesto de existencia de la circunstancia extraordinaria consistente en que la obra sea de tal urgencia que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y no se dispone del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos; así como el supuesto de caso fortuito, derivado del peligro o alteración del orden social, los servicios públicos de salubridad y el ambiente de la zona norte de El Pueblito como consecuencia de inminentes desastres producidos por la temporada de lluvias; regulados en el artículo 32 párrafo primero y fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Debiendo contratarse con persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios para el tipo de obra que nos ocupa"*.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, fracción V, 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tiene a bien **aprobar las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017**, conforme a los términos que se describen en los Considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, y de Desarrollo Social, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento. Siendo que respecto a la obra denominada "Solución Pluvial en las Colonias Pirámides, Mediterráneo y Las Trojes, se instruye a dicha Secretaría iniciar el procedimiento de adjudicación directa por excepción, al actualizarse el supuesto de existencia de la circunstancia extraordinaria consistente en que la obra sea de tal urgencia que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y no se dispone del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos; así como el supuesto de caso fortuito, derivado del peligro o alteración del orden social, los servicios públicos de salubridad y el ambiente de la zona norte de El Pueblito como consecuencia de inminentes desastres producidos por la temporada de lluvias; regulados en el artículo 32 párrafo primero y fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Debiendo contratarse con persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios para el tipo de obra que nos ocupa".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."*

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., LOS 11(ONCE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

-----DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

*El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

## CERTIFICO

*Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "El Manantial", ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:*

### **"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del actual Código Urbano; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "El Manantial", ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/050/2016** y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del actual Código Urbano, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, **relotificaciones** y condominios.

6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7. En cuanto al tema de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- I. *Dictamen de uso de suelo;*
- II. *Autorización de estudios técnicos;*
- III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).*

**Artículo 192.** *La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.*

**Artículo 193.** *El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.*

*Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.*

**Artículo 194.** *Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.*

**Artículo 195.** *Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.*

**Artículo 196.** La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

8. En cuanto al tema de la Autorización para Venta de Lotes, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

**Artículo 197.** La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 198.** El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

**Artículo 199.** Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

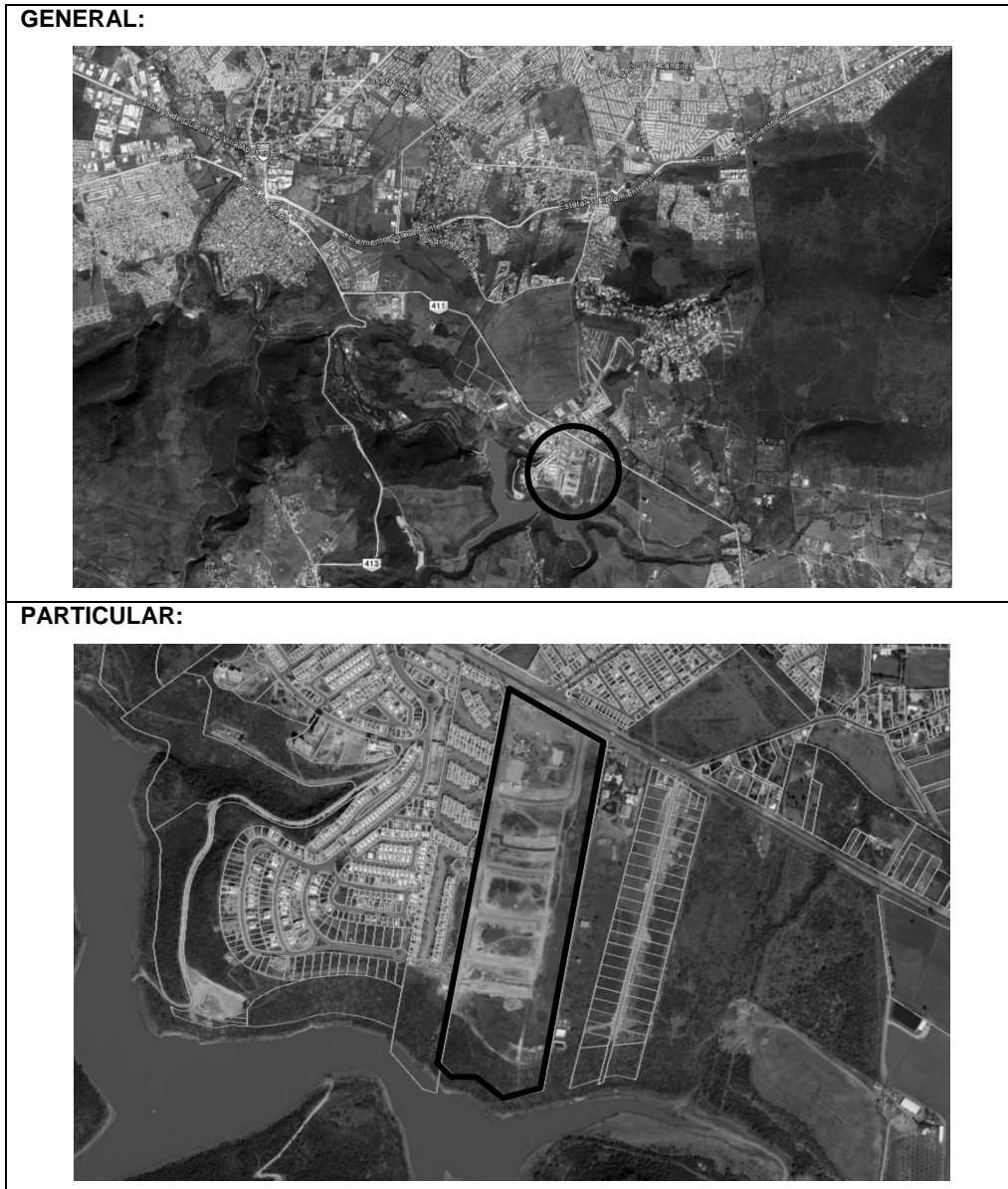
**Artículo 200.** La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. David Vargas Palacios, en su calidad de Representante Legal de Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.**, escrito mediante el cual solicita la *modificación de proyecto, renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Sic)*.
10. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/230/2017 de fecha 17 de marzo de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, remite la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/0046/2017**, de fecha 17 de marzo de 2017, de la cual se desprende lo siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

<b>UBICACIÓN:</b>	Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m <sup>2</sup>
<b>EJIDO:</b>	-
<b>CLAVE CATASTRAL:</b>	06 01 040 01 020 997
<b>SUPERFICIE m<sup>2</sup>:</b>	186,163.468 m <sup>2</sup>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante **Escritura Pública No. 8,820 de fecha 24 de Enero de 1990**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de este Partido Judicial, protocolizó la compraventa a favor de la C. Ma. Guadalupe Salcedo Corona de Jiménez, el inmueble ubicado en la Fracción "E" del predio rústico ubicado en la Carretera Huimilpan, Querétaro, en el lugar conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 40,681 de fecha 25 de Noviembre de 1997**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la adquisición de la señorita Lorena Jiménez Salcedo respecto de la Fracción denominada "D" del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 66,587 de fecha 28 de Diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó el contrato de donación en virtud del cual la señora María Guadalupe Salcedo Corona dona en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito el 66.66% de los derechos de propiedad a favor de sus hijas Lorena Jiménez Salcedo y Carolina Jiménez Salcedo, en forma proporcional, del inmueble descrito en el antecedente primero.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 66,588 de fecha 28 de Diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, protocolizó la donación en forma simple y pura, incondicional y a título gratuito a favor de la C. María Guadalupe Salcedo Corona del 33.33% del predio descrito en el antecedente segundo.
- 11.5. Mediante **Escritura Pública No. 66,589 de fecha 28 de Diciembre de 2007**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hace constar que la C. Carolina Jiménez Salcedo, acredita el 33.33% de los derechos de propiedad del predio conocido como Fracción D del predio rústico Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 Hectáreas.
- 11.6. Mediante **Escritura Pública No. 66,996 de fecha 18 de Febrero de 2008**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización de fusión de predios con oficio número DDU/317/2008, expediente FP-5/08, de fecha 24 de enero de 2008, emitido por Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, en el que los predios ubicados en la Carretera Estatal No. 411 Km. 3+730, Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda, de la Ex Hacienda San Francisco, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., resultan en una sola unidad topográfica con una superficie de 200,000.00 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio real No. 00264568/0001 de fecha 13 de Mayo de 2008.
- 11.7. Mediante **Deslinde Catastral con folio DT2008191 de fecha 24 de marzo de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., se desprende que el predio con clave catastral 06 01 040 01 020 997 señalado en el antecedente inmediato anterior cuenta con una superficie libre de afectación de 186,163.468 m<sup>2</sup> y una superficie afectada por el Derecho Federal del Embalse de la Presa El Batán de 13,969.050 m<sup>2</sup> para una superficie total de 200,132.518 m<sup>2</sup>.
- 11.8. Mediante **oficio 1329/2008 y folio 662 de fecha 09 de Junio de 2008**, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) determinó que el derecho de vía de la Carretera Estatal 411 Corregidora- Huimilpan es de 20.00 metros a partir del eje central de la vialidad existente hacia cada lado.
- 11.9. Mediante **oficio F.22.01.02/1442/08, de fecha 19 de Noviembre de 2008**, expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT, se establece la competencia en materia forestal para los predios que identifican como 1, 2 y 3, con una superficie total del 6.284 Has, así como la no competencia del resto del predio.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 70,155 de fecha 19 de Enero de 2009**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral señalado en el antecedente 7 del presente documento.
- 11.11. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al *Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab/Ha., y recepción del área de Donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.221 m<sup>2</sup>.*
- 11.12. Mediante oficio **SEDESU/SSMA/0496/2009 de fecha 21 de Julio de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo denominado "El Manantial", únicamente para la superficie que no está tipificada como forestal o preferentemente

forestal, de acuerdo a lo señalado por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Oficio No. F.22.01.02/1442/2008 de fecha 19 de Noviembre de 2008. La diferencia de superficie podrá ser autorizada una vez que se cuente con el cambio de uso de suelo de terrenos forestales emitido por la Delegación Federal en el Estado.

- 11.13. Mediante oficio **VE/1024/2009 de fecha 24 de Julio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, para el desarrollo denominado "Real del Batán" ubicado en la Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.14. Mediante oficio **DDU/US/09/677 de fecha 31 de Agosto de 2009, expediente USM-249/09**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 15 MACROLOTES CONDOMINIALES PARA UN TOTAL DE 946 VIVIENDAS EN REGIMEN EN CONDOMINIO, PARA UN TOTAL DE 1,035 VIVIENDAS Y 9 MACROLOTES DE USO MIXTO (HABITACIONAL H3, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS), PARA UN TOTAL DE 269 ÁREAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 Santa Bárbara – Huimilpan Km 3+400 del Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 184,484.22 m<sup>2</sup>, y clave catastral 06 01 040 01 020 997.
- 11.15. Mediante **Convenio de Colaboración de fecha 24 de septiembre de 2009**, en el que suscriben por una parte el Municipio de Corregidora, Qro., representado en este acto por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; C. Martha Alicia García Rojas, Regidora y Síndico Municipal; Lic. Francisco Trejo Manzanares, Secretario del Ayuntamiento; Lic. Roberta González Rocha, Secretaria de Tesorería y Finanzas; C.P.A. Fernando Javier Palos Cuéllar, Secretario de Administración; Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagómez, Secretario de Gobierno; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; y por la otra parte María Guadalupe Salcedo Corona, Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, representadas por el C. Edmundo Salvador Jiménez y Suso, en lo subsecuente "El Desarrollador"; en el cual "El Desarrollador" se obliga a realizar la obra de Urbanización de la Calle "Prolongación Zaragoza Sur", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.16. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1626/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 15 MACROLOTES CONDOMINIALES PARA UN TOTAL DE 946 VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PARA UN TOTAL DE 1,035 VIVIENDAS Y 9 MACROLOTES DE USO MIXTO (HABITACIONAL H3, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS) PARA UN TOTAL DE 269 ÁREAS EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ubicado en la Carretera Estatal núm. 411 Santa Bárbara – Huimilpan Km 3+400, de este Municipio, con una superficie de 184,484.221 m<sup>2</sup>, denominado "El Manantial".
- 11.17. Mediante oficio **F.22.01.02/2113/09 de fecha 15 de diciembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve Autorizar por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales *por una superficie de 2.996000 del predio denominado Predio Rústico ubicado en la Carretera Estatal 411 Santa Bárbara Huimilpan, Km 3+400, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., para el establecimiento del proyecto denominado Desarrollo Habitacional "El Manantial Residencial" [sic.]*, debiendo dar cumplimiento a las consideraciones en el oficio señaladas.
- 11.18. Mediante Oficio **VE/4344/2010 de fecha 14 de septiembre de 2010**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, del desarrollo denominado Real del Batán ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de "Proyecto Autorizado", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "El Manantial", de fecha 17 de Noviembre de 2010.
- 11.19. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/700/2011 de fecha 07 de marzo de 2011, expediente USM-249/09**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 1,117 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CONSISTENTE EN 89 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 12 MACROLOTES CONDOMINIALES Y 12 MACROLOTES HABITACIONALES COMPATIBLES CON COMERCIO.
- 11.20. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1065/2011 de fecha 04 de abril de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento El Manantial, ubicado en este Municipio.

- 11.21. Mediante oficio **VE/2002/2012 de fecha 21 de Mayo de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 locales comerciales, del desarrollo denominado Real del Batán ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Modificación de su similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de Densidad de 250 a 300 Hab./Ha., así como la recepción del Área de Donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y el otorgamiento de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 200,132.518 m<sup>2</sup> (SIC).*
- 11.23. Mediante oficio **SSPYTM/036/2013 de fecha 14 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, otorgó el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de *un fraccionamiento habitacional para un máximo de 1,117 viviendas unifamiliares consistente en 89 viviendas unifamiliares, 12 macrolotes condominales y 12 macrolotes habitacionales compatibles con comercio, ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400 No. 411, Santa Bárbara y Calve Catastral 06 01 040 01 020 997 (SIC).*
- 11.24. Mediante **Escritura Pública No. 21,774 de fecha 28 de Junio de 2013**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar que la Sra. María Guadalupe Salcedo Corona, y las señoritas Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo, otorgan un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, limitado en su ejercicio únicamente respecto de los inmuebles referidos en el capítulo de Declaraciones de este Instrumento, a favor de los Sres. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, así como a la sociedad mercantil denominada "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V., para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta.
- 11.25. Mediante **Convenio No. 133795 de fecha 22 de Agosto de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y la persona moral "Integra Inversión y Desarrollo", S.A. de C.V. *acuerdan proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. 58445, para el inmueble ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Col. Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro (SIC), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las condicionantes en el convenio señaladas.*
- 11.26. Mediante **Escritura Pública No. 25,677 de fecha 19 de Noviembre de 2014**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de este Partido Judicial, hizo constar la protocolización del *Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 29 de Noviembre de 2012, a través del cual, entre otros, se concede la Modificación de su Similar de fecha 16 de Julio de 2009, por el que autorizó el incremento de densidad de 250 a 300 Hab./Ha., y la Recepción del área de donación del predio ubicado en el Km.3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., y se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera Huimilpan Km 3+400, Municipio de Corregidora, Qro. (SIC).*
- 11.27. Mediante oficio **VE/0456/2015 de fecha 23 de Marzo de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 130 viviendas y 10 lotes comerciales, del desarrollo denominado El Manantial Residencial ubicado en el predio Fracción D y E de la fracción segunda del predio San Francisco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.28. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1065/2011 de fecha 23 de Abril de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento El Manantial, ubicado en este Municipio.
- 11.29. Mediante oficio **CEI/SCM/774/2016 de fecha 13 de julio de 2016**, la Subcoordinador de Conservación de Maquinaria, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el Alineamiento Carretero para el predio ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+565.55 al 3+806.35, margen derecho, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.30. Mediante **oficio DDU/DACU/3156/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "El Manantial", quedando la descripción de viviendas y superficies como a continuación se indica:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)	NO. VIVIENDAS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	26,762.929	13.373	178
HABITACIONAL	123,941.843	61.930	641
ÁREAS VERDES (DONACIÓN)	8,686.783	4.340	-
VIALIDADES BANQUETAS	26,771.913	13.377	-
ÁREA DE CONSERVACIÓN NAME	13,969.050	6.980	-
TOTAL	200,132.518	100.000	819

- 11.31. Mediante oficio SEDESU/SSMA/040/2017 de fecha 27 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, y en alcance al oficio SEDESU/SSMA/397/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, ratifica que la Manifestación de Impacto Ambiental emitida con fecha 21 de julio de 2009 mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/009 única y exclusivamente fue autorizado para la superficie de 166,920.00m<sup>2</sup>.
- 11.32. Mediante oficio BOO.921.01.-00580 de fecha 10 de marzo de 2017, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado "El Manantial".
- 11.33. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2017, el Lic. David Vargas Palacios en su carácter de Representante Legal de "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V., empresa apoderada legal de la Sra. María Guadalupe Salcedo Corona, y las Sritas. Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la modificación de proyecto, renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (SIC).
- 11.34. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/230/2017 de fecha 17 de marzo de 2017, ingresado a esta Dependencia bajo el folio SDUOP/MK/0926/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo, solicita al Arq. Manuel Montes Barrera, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 12.1. "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto en la presente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "El Manantial" ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>.**, de conformidad con las superficies descritas en el antecedente 30 del presente documento.
- 12.2. **Que toda vez que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "El Manantial", autorizada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015, tiene vigencia hasta el día 05 de junio de 2017, así como derivado de la inspección física realizada en el predio el día 15 de marzo de 2017 en el que se identificó un Avance en las Obras de Urbanización del fraccionamiento equivalente al 74%, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE emitir la Autorización de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la renovación de la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "El Manantial" ubicado en la Carretera Estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", Fracción "D" y "E" de la Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>.**, de conformidad con las superficies descritas en el antecedente 30 del presente documento.



13. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 15 días:
  1. La Deberá presentar en un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y previo a la emisión de cualquier autorización de los condominios al interior del fraccionamiento, el cumplimiento a los incisos “c” e “i” del resolutivo 15 (quince) del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015.
  2. Queda estrictamente prohibido la construcción de *“bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados”* en el acceso principal del fraccionamiento o bien en cualquiera de las calles que conforman la vía pública del mismo de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 99 Código Urbano para el Estado de Querétaro.
  3. De acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
  4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación** del fraccionamiento “El Manantial”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$12, 895.00 (Doce mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
  5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos** correspondiente al fraccionamiento “El Manantial”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$13,480.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.
  6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la **renovación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** correspondiente al fraccionamiento “El Manantial”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**.
  7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, **deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le informe el monto total a pagar por concepto de supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos** correspondiente al restante por urbanizar del fraccionamiento “El Manantial”. Para tal efecto, deberá presentar el presupuesto de obras de urbanización firmado en original por el Promotor del desarrollo y el Director Responsable de Obra a satisfacción de dicha Dependencia.
  8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le informe el monto que corresponde a la obligación señalada en la fracción V del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha garantía tendrá que ser presentada en un periodo que no excederá las 30 días hábiles a partir de la notificación del presente.
  9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la autorización de Venta de Lotes** correspondiente al fraccionamiento “El Manantial”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$8,843.00 (Ocho mil Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **otorga la Relotificación del fraccionamiento denominado “El Manantial”**, ubicado en la Carretera Estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **otorga la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “El Manantial”**, ubicado en la Carretera Estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **otorga la Renovación de la Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “El Manantial”**, ubicado en la Carretera Estatal No.411 “Corregidora-Huimilpan”, Fracción “D” y “E” de la Fracción Segunda del predio conocido como “San Francisco”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 200,132.58 m<sup>2</sup>, solicitado por la empresa Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se deberá entregar a la **Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** **La empresa Integra Inversión y Desarrollo, S.A. de C.V.**, deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**NOVENO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-**La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la cancelación de pasivos anteriores al 30 de septiembre de 2015, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108, 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 4, FRACCIONES IV Y VII, 39 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 30, 38, FRACCION II, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.-** En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**CUARTO.-** Mediante oficio número SFT/0948/2016, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para la cancelación de pasivos anteriores al 30 de septiembre de 2015, por un monto de \$31,280,696.49 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 49/100 M.N.). Siendo:

**El Marqués**Gobierno Municipal  
2015 -2018

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y  
Tesorería Municipal  
**No. DE OFICIO:** SFT/0948/2016  
**ASUNTO:** Cancelación de pasivos

La Cañada, El Marqués, Qro., a 5 de diciembre de 2016.

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
Secretario del Ayuntamiento  
Presente

Por este medio le envío la documentación soporte en tres carpetas, para la cancelación de pasivos anteriores al 30 de septiembre de 2015, por \$31,280,696.49 (treinta y un millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y seis 49/100 M.N), cantidad que se determinó conjuntamente con el despacho contratado para este fin, denominado "ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V."

Lo antes expuesto con la finalidad de que se someta a la autorización y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en la próxima sesión. Ello de acuerdo a las facultades concedidas al Ayuntamiento como el máximo órgano de gobierno del orden municipal, el cual en términos del artículo 108 de la Constitución General de la República Mexicana tiene como obligación el manejo y aplicación de los fondos de los que se integre el erario público, en correlación con el artículo 115 -fracción IV- de la misma Carta Magna, donde se dispone que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

Es desde dicha perspectiva que el resultado de reducción de pasivos, diversos a aquellos contraídos como deuda pública, debe reflejarse oportunamente en los



estados financieros correspondientes, en términos de los artículos 2, 4 –fracciones IV y VII-, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.


En suma, considerando que el Ayuntamiento tiene dentro de sus competencias más relevantes, consagradas por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, particularmente dentro de sus fracciones XII y XIII, las de administrar el patrimonio del municipio y con ello vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, y la de remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública municipal, en los términos que señalan en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, es que resulta oportuno y necesario realizar las modificaciones pertinentes al estado financiero que refleja los otros pasivos.

Así, la disminución de dichos pasivos que se someten a autorización y aprobación, corresponde a la eliminación de deuda, distinta a la contratada por empréstitos u obligaciones contingentes como prevé la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, cuyo soporte se somete a su consideración.

Sin otro particular le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**

“Generadores de Progreso”



**C.P. Alejandro Angeles Arellano**

Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Jarc/omhs/cpg/AAA  
Ccp./Archivó



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE EGRESOS

DEPURACIÓN DE SALDOS

Table with columns: No., NOMBRE, SALDO EN JUROS AL 30/09/15, ERRORES EN EL REGISTRO, OBSERVACIONES. Rows 1-18 detailing financial corrections and observations for various companies like STEERINGMEX, JOHNSON MATTHEY, ALPHA HILEX, etc.

19	NETTELHOFF COLECTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.	64,833.10	64,833.10	SE PAGO SENTENCIA 1862/2012 CON SOLICITUD 6592 (1) OCTUBRE DE 2012 POR \$11,081.71 Y SE TENIA PROVISIONADO EL MISMO NUMERO DE SENTENCIA CON SOLICITUD 60224 (2) Y 64... (8) DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2012 POR \$ 11,081.72 Y 11,058.90 POR LO QUE SE CONSIDERA UN REGISTRO ERRONEO DE \$22,140.62 Y LA SOLICITUD 46436 (4) DE JUNIO DE 2010 POR \$2,692.48 CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO 384/2010 SE CANCELO CHEQUE EN OCTUBRE DE 2012 YA QUE HABIA SIDO PAGADA EN SOLICITUDES 45831 (5)(6) POR LO TANTO HAY DUDIFICACION DE REGISTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO POR \$ 42,692.48 HACIENDO UN TOTAL DE \$ 64,833.10.
20	WOCO TECH DE MEXICO S.A. DE C.V.	45,270.47	45,270.47	SE PAGO LA SENTENCIA 410/2012 CON SOLICITUD DE PAGO 69765 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 193,606.56 Y SE TIENE OTRO REGISTRO DEL MISMO NUMERO DE SENTENCIA EN SOLICITUD 63897 (2) POR \$ 45,270.47, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
21	FARMA ENWASES S.A. DE C.V.	44,537.06	40,972.90	SE PAGO SENTENCIA 444/2012 CON SOLICITUD 65940 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 40,972.90, EN OCTUBRE DE 2012, CON SOLICITUDES 66518 (2) Y 66544 (3) POR \$20,000.00 Y \$20,972.90 SE REGISTRO NUEVAMENTE LA SENTENCIA 444/2012 Y SE PAGO LA PRIMERA POR \$ 20,000.00, ESTAN PENDIENTES DE PAGO LA SOLICITUDES 61886 (4) Y 62600 (5) DE MAYO Y JUNIO DE 2012 POR \$ 13,198.27 Y \$ 10,365.89, RESANDANDO LOS \$ 20,000.00 QUE SE PAGARON DE MAS SOLO QUEDARIA UN SALDO POR PAGAR DE \$ 3,564.16 Y UN ERROR EN REGISTRO DE \$ 40,972.90.
22	NUTRIMENTOS BALANCEADOS S.A. DE C.V.	40,247.67	40,247.67	SE PAGO SENTENCIA 561/2013 CON SOLICITUD 76602 (1) POR \$ 39,085.04 EN MAYO DE 2013 POSTERIORMENTE SE REGISTRO NUEVAMENTE LA MISMA SENTENCIA EN SOLICITUD 76951 (2) POR \$ 39,085.04 EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013. LAS SOLICITUDES 76602 (1) Y 76951 (2) POR \$ 39,085.04 Y \$ 76,170.07 DE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2013, CORRESPONDEN A ACTUALIZACIONES DE LOS \$ 39,085.04. SE PAGO LA SENTENCIA 561/2013 CON SOLICITUD 76602 (1) POR \$ 39,085.04 EN MAYO DE 2013, POR LO ANTES EXPUESTO SE CONSIDERA UN MAL REGISTRO POR LO QUE SE CANCELAN LOS CHEQUES EN SEPTIEMBRE DE 2013. POR LO TANTO SE PAGO LA SENTENCIA 689/2013 CON SOLICITUD DE PAGO 76950 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 34,258.13.
23	NOW PACK, S.A. DE C.V.	34,258.13	34,258.13	OTRO REGISTRO DEL MISMO NUMERO DE SENTENCIA EN SOLICITUD 74574 (2) POR \$ 34,258.13, DEL MES DE OCTUBRE DE 2013, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
24	IRIZAR MEXICO S.A. DE C.V.	29,980.87	29,980.87	SE PAGO LA SENTENCIA 367/2012 CON SOLICITUD 60226 (2) POR \$ 29,980.87, DEL MES DE ABRIL DE 2012, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
25	GRUPO BALBROS, S.C.	26,377.11	26,377.11	SE PAGO LA SENTENCIA 384/2012 CON SOLICITUD DE PAGO 70377 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 26,377.11 DE MAYO DE 2013 CON CARGO A CONTINGENCIAS Y SE TIENE OTRO REGISTRO DE LA MISMA SENTENCIA QUE SE HABIA REGISTRADO EN MAYO DE 2012 CON SOLICITUD 62134 (2) POR \$ 26,377.11, AFECTANDO DEVOLUCION DE IMPUESTOS, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
26	GRUAS GH MEXICO, S.A. DE C.V.	23,406.40	23,406.40	SE PAGO SENTENCIA 1207/2012 RECIBO C1-36403 CON SOLICITUD 65912 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 37,391.00 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, SIN EMBARGO SE TENIA REGISTRADA LA SOLICITUD 62431 (2) POR \$ 23,406.40 Y SE SOLICITO INFORMACION A LA DIRECCION DE INGRESOS Y NOS CORROBORARON QUE EL IMPORTE DEL RECIBO QUE SE SOLICITO EL REINTEGRO ES POR \$ 37,291.00, POR LO TANTO SE CONSIDERA EL REGISTRO ERRONEO POR LA CANTIDAD DE \$ 23,406.40.
27	VENTRAMEX S.A. DE C.V.	21,274.69	21,274.69	SE REGISTRO 3 VECES LA DEVOLUCION DE INGRESO CORRADO EN MAYO C1-44200 SENTENCIA 298/2013 EN SOLICITUDES 72945 (1) Y 72605 (2) POR \$ 21,274.69 CADA UNO DE LOS MESES DE AGOSTO Y MAYO DE 2013 POR LO QUE SE CONSIDERA UN REGISTRO ERRONEO.
28	MICROPLANE MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.	18,959.82	18,959.82	SE PAGO SENTENCIA 393/2011 CON SOLICITUD 57709 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 18,959.82 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE REGISTRO NUEVAMENTE CON SOLICITUD 58771 (2) POR LA CANTIDAD DE \$ 18,959.82 DE DICIEMBRE DE 2011. SE CONSIDERA ERRONEO ESTE ULTIMO REGISTRO.
29	MICROPLANE MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.	17,357.45	17,357.45	SE PAGO SENTENCIA 363/2011 CON SOLICITUD 57924 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 17,357.45 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE REGISTRO NUEVAMENTE CON SOLICITUD 57322 (2) POR LA CANTIDAD DE \$ 17,357.45 DE OCTUBRE DE 2011. SE CONSIDERA ERRONEO ESTE ULTIMO REGISTRO.
30	LA TERMOPLASTIC, F.B.M. S.A. DE C.V.	17,749.41	17,749.41	SE PAGO SENTENCIA 470/2013 CON SOLICITUD 66991 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 17,749.41 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y SE REGISTRO NUEVAMENTE CON SOLICITUD 73288 (2) POR LA CANTIDAD DE \$ 17,749.41 DE SEPTIEMBRE DE 2013. SE CONSIDERA ERRONEO ESTE ULTIMO REGISTRO.
31	ALMACENAJE Y DISTRIBUCION STELOS S.A DE C.V.	16,208.64	16,208.64	SE PAGO SENTENCIA 541/2013 CON SOLICITUD 70949 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 16,208.64 DE ABRIL DE 2013 Y SE REGISTRO NUEVAMENTE CON SOLICITUD 74378 (2) POR LA CANTIDAD DE \$ 16,208.64 DE OCTUBRE DE 2013. SE CONSIDERA ERRONEO ESTE ULTIMO REGISTRO.
1a	CORGRATE FABRIGLASS SYSTEMS S.A. DE C.V.	14,115.61	14,115.61	SE PAGO SENTENCIA 473/2011 CON SOLICITUD 58766 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 14,115.61 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE TENIA REGISTRO CON SOLICITUD 57651 (2) POR LA CANTIDAD DE \$ 14,115.61 DE OCTUBRE DE 2011. POR LO TANTO HAY DUDIFICACION DE REGISTRO.
2a	NAVES Y BODEGAS PLATINO S.A. DE C.V.	12,619.84	12,619.84	SE PAGO LA SENTENCIA 332/2013 CON SOLICITUD 70738 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 15,960.44 DE MAYO DE 2013 Y SE REGISTRO NUEVAMENTE DESGLOSANDO POR RECIBO A REINTEGRO CON SOLICITUDES 76786 (2), 76785 (3) Y 76787 (4), CON IMPORTE DE \$ 3,340.60, \$ 7,769.37 Y \$ 5,350.47 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 PAGANDOSE LA PRIMERA DE ELAS POR LA CANTIDAD DE \$ 3,340.60 Y QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE \$ 12,619.84, POR LO QUE SE CONSIDERA UN REGISTRO ERRONEO DE LAS 3 ULTIMAS SOLICITUDES SOLO QUE SE PAGO LA PRIMERA DOBLE.
3a	CARLOS FLORES GARCIA FLORES GARCIA CARLOS	12,157.20	12,157.20	SE PAGO LA SENTENCIA 1746/2012 CON SOLICITUD 71953 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 12,157.20 DEL MES DE JULIO DE 2013 Y SE TIENEN REGISTROS DUPLICADOS CON SOLICITUDES 71136 (2) Y 72291 (3) DE JUNIO Y AGOSTO DE 2013 POR LA CANTIDAD DE \$12,157.20 CADA UNO.
4a	ALDA MERCADO FLORES	12,061.77	12,061.77	SE PAGO SENTENCIA 388/2012 CON SOLICITUD 74211 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 12,061.77 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE TENIA REGISTRADO CON SOLICITUD 61812 (2) Y 67477 (3) POR LA CANTIDAD DE \$ 12,061.77 CADA UNA Y ESTA ULTIMA ESTA PAGADA NUEVAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013 Y CORRADO EL EL 7 DE ENERO DE 2014 POR LO QUE SE PAGO 2 VECES LA MISMA SENTENCIA Y SE REGISTRO 3 VECES.
5a	ANTONIO MADRADO ORRANTIA	11,976.59	11,976.59	SE DUPLICO REGISTRO DE SENTENCIA 295/2012 RECIBO C4-74637 EN SOLICITUDES 75191 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 11,582.93 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, HABIENDOSE REGISTRADO ANTERIORMENTE CON SOLICITUD 63584 (2) POR \$ 11,976.59 DEL MES DE JULIO DE 2012, POR LO TANTO ESTA DUPLICADO EL REGISTRO.
6a	BOMBARDIERE AEROSPACE MEXICO S.A. DE C.V.	1,593,442.08	1,593,442.08	CARTA DE NO AQUELUDO DE BOMBARDIERE



18	PROTECTOS MEXICO QUERETARO IJA, S.A.P.I. DE C.V.			0,000.00	REINTEGRO SEGUN JUICIO DE AMPARO 1679/2013 RE... DO CON POLIZA DE DIARIO EN AGOSTO DE 2014 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO CON FECHA 3 DE MARZO DE 2014.	JUR
19	PIGUM'S PRIDE S. DE R.L. DE C.V.		20,000.00		REINTEGRO DEL DAP SEGUN JUICIO DE AMPARO 438/2013-I. REGISTRADO EN DICIEMBRE DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE DA POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA Y SE ENVI... Y ARCHIVA EN EL JUZGADO.	JUR
20	DINAMT CHACKEN, S.A. DE C.V.		9,805.56		REINTEGRO DEL DAP SEGUN JUICIO DE AMPARO 542/2013-I. REGISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE DA POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO.	JUR
21	CRISTAL PLAS SOLUCIONE, S.A. DE C.V.		8,204.94		REINTEGRO DEL DAP SEGUN JUICIO DE AMPARO 482/2013-I. EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2014.	JUR
22	SIAREZ AGUILAR MARIA HELENA		7,750.00		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 867/2013-III REGISTRADO EN ABRIL DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE DA POR CONCLUIDO.	JUR
23	MILTON LEON TERES		7,475.00		DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO CS-3898 SEGUN JUICIO DE AMPARO 867/2013-III REGISTRADO EN ABRIL DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE DA POR CONCLUIDO.	JUR
24	JUAN CARLOS CHUIZ RESENDIZ		6,995.00		DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO CS-3893 SEGUN JUICIO DE AMPARO 1161/2012-I REGISTRADO EN OCTUBRE DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE ESTA CONCLUIDO.	JUR
25	ERIC ALBUJOLQUE HERNANDEZ		6,368.64		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 1917/2012-I REGISTRADO EN MAYO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2014.	JUR
26	PROVISTA S.A. DE C.V.		6,353.36		DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO CID-15015 SEGUN JUICIO DE AMPARO 694/2012-II REGISTRADO EN MAYO DE 2012 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE ESTA CONCLUIDO.	JUR
27	MARIA EUGENIA GARCES URIBE		6,290.00		REINTEGRO DEL DAP SEGUN JUICIO DE AMPARO 524/2012-VII. EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2013 SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO. SE ENTREGA CHEQUE.	JUR
28	H&J EVANEX S.A. DE C.V.		5,685.06		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 22/2013 REGISTRADO EN JUNIO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO.	JUR
29	DANIEL VEGA SANCHEZ		5,685.06		REINTEGRO DEL DAP SEGUN JUICIO DE AMPARO 384/2012-II. REGISTRADO EN FEBRERO Y MAYO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO.	JUR
30	GABRIELA RANGEL MARTINEZ LUGO		3,907.00		DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO CID-20817 SEGUN JUICIO DE AMPARO 1017/2012-4 REGISTRADO EN DICIEMBRE DE 2012 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE ESTA CONCLUIDO.	JUR
31	MARIA TERESA AVILA RODRIGUEZ		3,797.56		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 1868/2012 REGISTRADO EN JULIO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE EL 5 DE AGOSTO DE 2013 SE ENVI... AL ARCHIVO SE DA POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO.	JUR
32	MARINA CASTILLO OJEDA		2,937.18		DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO CID-35388 SEGUN JUICIO DE AMPARO 1265/2012-I EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE ESTA CONCLUIDO.	JUR
33	ALDO'S PREISSER RIVERA		1,729.03		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 379/2013 REGISTRADO EN MAYO Y JUNIO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO EL 13 DE AGOSTO DE 2014 SE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA.	JUR
34	SERGIO HUGO BUSTAMANTE AGUILAR		878.34		DEVOLUCION DE INGRESOS EOPM SEGUN JUICIO DE AMPARO 472/2013 REGISTRADO EN JUNIO DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA. INFORMA QUE ES UN ASUNTO CONCLUIDO.	JUR
35	ADVANCE AL S. DE R.L. DE C.V.		625,000.00		ACTUALIZACION DEVOLUCION DE INGRESOS RECIBO C18-2576 JUICIO DE AMPARO 748/2013 REGISTRADO EN DICIEMBRE DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO SE ENVI... AL ARCHIVO DEL JUZGADO EL 13 DE AGOSTO DE 2014 SE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA.	JUR
36	INDUSTRIAS ALEN S.A. DE C.V.		50,000.00		EL JUICIO DE AMPARO 202/2013-.....	JUR
37	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.		578,300.82		JUICIO DE AMPARO 202/2013 SE CANCELO CHEQUE DE PRIMER PAGO EN SEPTIEMBRE DE 2015	JUR
38	BOLSAS PLASTICAS DE QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.		421,829.21		DEVOLUCION 25% RECIBO C-1420094 FOLIO 334504 REGISTRADA EN AGOSTO DE 2012	JUR
39	EFFEM MEXICO INC. Y COMPANIA S. EN M.C. DE C.V.		332,720.14		JUICIO DE AMPARO 678/2013	JUR
40	NOEVA ALIMENTACION S.A. DE C.V.		270,925.39		JUICIOS DE AMPARO 488/2012-II Y 481/2012-III	JUR
41	BOLSAS PLASTICAS DE QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.		208,292.06		JUICIO DE AMPARO 860/2010	JUR
42	ALMACENAJE Y DISTRIBUCION STELOS S.A DE C.V.		110,110.79		JUICIO DE AMPARO 987/2013	JUR
43	GUARDIAN INDUSTRIES VP. S. DE R.L. DE C.V.		100,000.00		JUICIO DE AMPARO 556/2013-I	JUR
44	INTERMEX MANUFACTURA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.		82,830.47		JUICIO SENTENCIA 390/2012	JUR
45	INTERMEX MANUFACTURA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.		72,830.47		SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)	JUR
46	INION MAGNESIO S.A. DE C.V.		69,070.54		SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)	JUR
47	HC QUERETARO S.A. DE C.V.		61,880.02		REINTEGRO DAP SEGUN SENTENCIAS 478/2012-I Y 69/2012	JUR
48	B&B APPAREL S.A. DE C.V.		61,230.74		REINTEGRO DAP SEGUN SENTENCIA 478/2012-I Y 69/2012	JUR
49	VIVEROS GONZALEZ RAFAEL DE JESUS		47,814.00		REINTEGRO DEL DAP SEGUN SENTENCIA 392/2012-I REGISTRADO EN ABRIL DE 2012	JUR
50	CHIRNO ROMERO GUILLERMO Y SOCIO		34,945.00		DEVOLUCION DE INGRESOS RECIBO C-5-45364 SEGUN JUICIO DE AMPARO No. 15620/2013 SE CANCELO CHEQUE EN SEPTIEMBRE DE 2013 CHEQUE EL CUAL FUE CANCELADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.	JUR
51	ALADRON VERT MARIA LINDA		33,290.00		DEVOLUCION DE INGRESOS RECIBO CS-48426 SEGUN JUICIO DE AMPARO 1147/2013-I REGISTRADO EN DICIEMBRE DE 2013 Y EN OFICIO DIU/861/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDICA INFORMO QUE ESTA CONCLUIDO.	JUR

52	GARDUÑO SANCHEZ ABRAHAM		199.00	DEVOLUCION DE INGRESOS RECIBO CID-32486 SEGUN SENTENCIA 2044/2013-4 REGISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2013 Y EN OFICIO DUJ/6617/2015-2016 DE LA DIRECCION JURIDIC RMO QUE SE ENVIO AL ARCHIVO DEL JUZGADO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.
53	DIBHL CONTROLES MEXCO S.A. DE C.V.		30,512.06	PAGO DE REINTEGRO DE IOPM SEGUN SENTENCIA 4647/2013/III REGISTRADO EN MAYO DE 2013
54	TRANSMISIONES Y EQUIPOS MECANICOS S.A. DE C.V.		30,000.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
55	VALDAMAR GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.		29,473.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
56	CECILIA ATRISTAIN SUAREZ		27,330.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
57	ANTONIO MADRAZO MARTINEZ		26,970.59	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
58	TERAN RODRIGUEZ MA. AURORA		26,837.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
59	ROBIN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.		24,142.18	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
60	ALMACENAIE Y DISTRIBUCION ANTHAR S.A DE C.V.		23,193.72	REINTEGRO DE INGRESOS DEL REGIO CS-45076 SEGUN JUICIO DE AMPARO 162/2013-2 REGSTRADA EN DICIEMBRE DE 2013
61	HERNANDEZ RAMIREZ LILIA EDURNE		20,932.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
62	SANT GOBAIN MEXICO S.A. DE C.V.		20,000.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
63	TANIZ ANDREA ESCOBAR SANCHEZ		19,740.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
64	GABRIEL SANTOS GONZALEZ COLIN		18,190.81	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
65	IB TECHNIS MEXICO S.A. DE C.V.		18,030.87	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
66	LIANTERA GARDON DE QUERETARO S.A. DE C.V.		16,731.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
67	ERREKA MEX S.A. DE C.V.		16,279.72	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
68	CORDEMAN'S ROWE JESSE ORLY		11,752.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
69	ANTONIO MADRAZO ORRANTIA		11,582.93	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
70	HACH STAMPING DE MEXICO S.A DE C.V.		11,376.12	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
71	ALMACENAIE Y DISTRIBUCION ANTHAR S.A DE C.V.		11,064.79	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
72	MEI QUERETAARO S. DE R.L DE C.V.		9,953.77	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
73	MEI QUERETAARO S. DE R.L DE C.V.		9,953.77	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
74	SONZALEZ VASQUEZ MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS		8,788.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
75	ADAM FORTANEEL SANCHEZ		7,901.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
76	RAYMUNDO LUIS RODRIGUEZ BERNAL		6,768.37	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
77	SERGIO IVAN MARTINEZ HERNANDEZ		6,680.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
78	BEJAR ORTIZ GABRIEL Y SSC		6,532.38	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
79	LUIS LUIS ENKA ADRIANA		6,295.65	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
80	ANGEL ESPINOZA GARCIA		6,075.70	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
81	OSCAR AVILA CAMACHO		5,905.00	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
82	ALTIA QUERETARO S.A. DE C.V.		5,467.32	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
83	MARCO ANTONIO BARTOLO ZUÑIGA		5,426.70	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
84	GARCIA ROJAS ARMANDO		5,420.19	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)
85	SPECIALITES PET FOOD, S.A. DE C.V.		5,032.08	SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACION (EN ESPERA DE OPINION DEL JURIDICO)

86	GOVANNY JOSE ALCORRA SALAS								SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
87	H&J EVAMEX S.A. DE C.V.		4,943.53						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
88	SILVA JANETTE PRECONA MARTINEZ		4,185.00						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
89	JORGE DAVID PRESSER VILLAREL		3,742.20						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
90	GISELLA PRECONA MARTINEZ		3,725.46						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
91	VELASCO ARCE LUZ MARIA SUSANA		3,041.68						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
92	HC QUERETARO S.A. DE C.V.		2,497.44						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
93	LOPEZ MUÑOZ LAURA GABRIELA		2,480.00						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
94	OLGA MICHÁ BIZALI		2,225.18						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
95	INTERMEX MANUFACTURA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.		2,072.31						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
96	JUAN DE DIOS CONCHA DEL RIO		1,912.87						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
97	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA NIPO S.A. DE C.V.		1,680.27						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
98	FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V.		908.33						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
99	RESORTES Y PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.		846.99						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
100	ANDRES RIVERA TORRES		771.57						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
101	MIGUEL ANGEL RUIZ GRACIANO		603.61						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
102	ADRIANA DITCH DELGADO		544.03						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
103	FRANCSO JAVIER DE ALBA		485.79						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
104	MANUEL VEGA MALAGON		362.00						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
105	JOSE ANTONIO LOPEZ ORTIZ, ALBERTO Y SOC.		348.16						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
106	INDUSTRIAS SEIMEX S.A. DE C.V.		220.32						SUSCEPTIBLE DE BAJA EN VIRTUD DE HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y LA UATORIDAD NO HA ACTUADO EN CONSECUENCIA DENOTA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN (EN ESPERA DE OPINIÓN DEL JURIDICO)
1	COLLINS AND ALAMAN, S.A. DE C.V.	2. ASUNTOS SUCEPTIBLES DE BAJA CON SOPORTE LEGAL Y SIN ACCIÓN DE COBRO POR PARTE DEL QUEJOSO	714,487.46						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DESDE SEPTIEMBRE DE 2005)
2	PBL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.		633,180.55						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DESDE SEPTIEMBRE DE 2007)
4	NIHON MAGNESIO S.A. DE C.V.		44,273.56						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DESDE SEPTIEMBRE DE 2007)
5	EDUARO MIGUEL FRANCO ALVAREZ		29,225.55						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DESDE SEPTIEMBRE DE 2007)
6	HACIENDA EL CAMPANARIO S.A. DE C.V.		10,772.00						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DE MAYO DE 2014)
8	HECTOR MEJIA AÑORVE		5,643.87						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DE DICIEMBRE DE 2012)
3. ASUNTOS SUCEPTIBLES DE BAJA POR HABER OPERADO CADUCIDAD NEGATIVA			591.93						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN DEL TIEMPO EN DEMASIA Y AVALANDO SU DICHO ANEXA 2. TESIS JURISPRUDICIONALES (PASIVO DE JULIO DE 2012)
2	DESARROLLO CONTEMPORANEO S.A. DE C.V.		40,304.30						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN MAS DE 10 AÑOS (PASIVO DE AGOSTO DE 2005)
3	ESTADO 8%		6,900.00						EL SALDO ES ANTERIOR AL 2004
4	FEDERACION 2%		11,316.33						EL SALDO ES ANTERIOR AL 2004
5	HAYDE ELENA GODOY LANDAVERDE		2,859.49						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN MAS DE 10 AÑOS (PASIVO DE DICIEMBRE DE 2005)
6	TOMAS CAMACHO MANRIQUEZ		17,110.30						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN MAS DE 10 AÑOS (PASIVO DE DICIEMBRE DE 2005)
			2,118.18						EL DESPACHO ALMA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ADUCE PRESCRIPCIÓN POR HABER TRANSCRIPCIÓN MAS DE 10 AÑOS (PASIVO DE DICIEMBRE DE 2005)

4. ASUNTOS SUCEPTIBLES DE BAJA POR RECONOCIMIENTO DEL ACREDEDOR DE NO ADELUDO		846.48	
1	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERA	16,298.00	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
3	COMISION ESTATAL DE AGUAS	47,736,280.85	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4	COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO	12,107.00	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5	DEXTRA EQUIPAMIENTOS S.A. DE C.V.	2,682.73	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
6	MARIA DEL RAYO ANGELICA LARA RODRIGUEZ	15,309.68	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL PROVEEDOR
7	MARIA DEL RAYO ANGELICA LARA RODRIGUEZ	20,114.40	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL PROVEEDOR
8	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PLANEGADA S.C.	84,000.00	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DE ADMINISTRADOR UNICO
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	2,270.00	SN MOVIMIENTO DEBEZ 2013
12	2% POR SUPERVISION Y VIGILANCIA	3,083,283.82	NO SE TIENE MOVIMIENTO DE SALUDA DE RECURSO SINO SE INCREMENTE CONSTANTEMENTE EL SALUDO ACTUAL, ES \$ 3,183,458.50
5. MONTOS SUCEPTIBLES DE AJUSTE POR EXESO EN EL REGISTRO CONTABLE CON RECONOCIMIENTO DEL ACREDEDOR DE SALDO MENOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD		7,478,863.69	
2	1-AI MILLAR INSTITUTO DE CAPACITACION IND. DE LA CONSTRUCCION A.C.	1,768,198.56	CONSTANCIA DE ADELUDO POR \$ 8,708.16
4	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.	176,916.99	PRESENTA CONSTANCIA DE ADELUDO
5	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL EDO. DE QRO. A.C.	13,066.42	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL REPRESENTANTE LEGAL POR \$ 101,812.82
6	CORREGIDORA NEWS, S.A. DE C.V.	29,000.00	CONSTANCIA DE NO ADELUDO DEL PROVEEDOR
7	FERRINSE, S. DE R.L. DE C.V.	18,533.78	PRESENTA CONSTANCIA DE ADELUDO POR \$ 203,136.88
8	FONDOS AIENOS (CONVENIO COLEGIO DE ARG. E ING.)	5,332,359.29	PRESENTA CONSTANCIA DE NO ADELUDO
9	FONDOS AIENOS (CONVENIO COLEGIO DE ARG. E ING.)	5,318.32	PRESENTA CONSTANCIA DE NO ADELUDO
10	INSTITUTO DE CAPACITACION IND. DE LA CONSTRUCCION A.C.	6,471.05	PRESENTA CONSTANCIA DE ADELUDO
11	LUIS MARTIN SANCHEZ MARTINEZ	128,899.28	PRESENTA CARTA DE ADELUDO POR \$ 203,136.88 Y SE TIENE REGISTRADO LA CANTIDAD DE \$ 332,782.80
<b>TOTALES</b>		<b>31,280,696.49</b>	



MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
DEPURACIÓN DE SALDOS

No.	NOMBRE
	1.b. AMPAROS
1	STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V.
2	JONHSON MATTHEY DE MEXICO S.A. DE C.V.
3	JONHSON MATTHEY DE MEXICO S.A. DE C.V.
4	ALPHA HI LEX, S.A. DE C.V.
5	GUARDIAN INDUSTRIES VP, S. DE R.L. DE C.V.
6	EFFEM MEXICO INC. Y COMPAÑÍA S. EN N.C. DE C.V.
7	ANVISGROUP MEXICO S.A DE C.V.
8	APTAR QUERETARO S.A DE C.V
9	STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V. STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V.
10	DAEWOO ELECTRONICS HOME APPLIANCE DE MEXICO S.A. DE C.V.
11	BROSE MEXICO S.A. DE C.V.
12	VENTRAMEX S.A. DE C.V.
13	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A DE C.V
14	ROBIN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V. ROBIN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.
15	LUIS CARLOS MARTINEZ DURAN
16	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A DE C.V
17	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A DE C.V
18	EXPORTADORA DE HORTALIZAS S.A. DE C.V.
19	NETTELHOFF COLECTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.
20	WOCO TECH DE MEXICO S.A. DE C.V.

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
DEPURACIÓN DE SALDOS

No.	NOMBRE L.I.B. AMPAROS	SALDO EN LIBROS AL 30/09/15 6,988,318.59	ERRORES EN REGISTRO 6,933,828.70	OBSERVACIONES
1	STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V.	691,194.85	691,194.85	SE PAGO SENTENCIA 381/2012 POR \$ 791,194.85, CON SOLICITUDES 66383 (1) DE OCTUBRE/2012 Y 69756 (2) DE ABRIL/2013 CON IMPORTES DE \$ 50,000.00 Y \$ 741,194.85 RESPECTIVAMENTE. Y EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 SE REGISTRO EN EL PASIVO CUENTA 21010110 LAS SOLICITUDES DE LA No. 66233 A LA 66238 (3 AL 8) POR PAGOS PARCIALES DE \$ 100,000.00 Y LA 66239 (9) POR PAGO FINAL DE \$ 91,194.85, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD DE REGISTRO POR \$ 691,194.85
2	JOHNSON MATTHEY DE MEXICO S.A. DE C.V.	606,673.32	606,673.32	SE PAGO SENTENCIA 46/2012 POR 606,673.32 CON SOLICITUD 63980 (1) DEL MES DE JULIO DE 2012 Y SE HABIA REGISTRADO EL PASIVO EN EL MES DE JUNIO DE 2012, CON SOLICITUD 62621 (2), POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD DE REGISTRO POR \$ 606,673.32
3	JOHNSON MATTHEY DE MEXICO S.A. DE C.V.	577,255.55	577,255.55	SE PAGO SENTENCIA DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO CON SOLICITUD 14204 (1) EL 28 AGOSTO DE 2007 CON IMPORTE DE \$ 577,255.55 Y SE HABIA REGISTRADO ERRONEAMENTE CON SOLICITUD 16929 (2) EN SEPTIEMBRE DE 2006, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD DE REGISTRO POR \$ 577,255.55
4	ALPHA H LEX, S.A. DE C.V.	380,561.34	380,561.34	SE PAGO JUICIO DE AMPARO 442/2012 CON SOLICITUDES 72386, 72385 Y 71948 (1 A 3) CON UN IMPORTE TOTAL DE 303,847.64 EN JULIO AGOSTO DE 2013 Y SE TENIA REGISTRADA LA SOLICITUD 6959 (4) DE SEPTIEMBRE/2012 POR LA MISMA CANTIDAD Y MISMO JUICIO POR LO QUE SE CONSIDERA UN REGISTRO ERRONEO POR LA CANTIDAD DE \$ 303,847.64 Y UN PENDIENTE DE PAGO DE LA SOLICITUD 62386 (5) SIN No. DE JUICIO DE AMPARO POR \$ 76,713.70
5	GUARDIAN INDUSTRIES VP, S. DE R.L. DE C.V.	303,415.53	303,415.53	SE PAGO SENTENCIA 495/2013 CON SOLICITUDES 71224 (1) Y 73043 (2) DEL MES DE JUNIO Y AGOSTO DE 2013 PERO LA CANTIDAD QUE SE PROVISIONO EN LA SOLICITUD 71224 SE CARGO A TRANSFERENCIAS CONTINGENTES NUEVAMENTE EN LA SOLICITUD 73043, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 303,415.53
6	EFFEM MEXICO INC. Y COMPAÑIA S. EN N.C. DE C.V.	279,312.74	279,312.74	SE PAGO SENTENCIA 100/2012 CON SOLICITUD 64177 (1) EN AGOSTO DE 2012, POR LA MISMA CANTIDAD Y MISMO JUICIO QUE SE PROVISIONO EN LA SOLICITUD 70684 SE CARGO A TRANSFERENCIAS CONTINGENTES NUEVAMENTE EN LA SOLICITUD 73044, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 279,312.74
7	ANNISGROUP MEXICO S.A. DE C.V.	270,731.49	270,731.49	SE PAGO SENTENCIA 487/2010 CON SOLICITUD 64177 (1) EN AGOSTO DE 2012, Y SE TENIA REGISTRADA COMO PAGADA LA SOLICITUD 60225 (6) DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, CANCELANDOSE EL CHEQUE EN OCTUBRE DE 2012 POR LO QUE EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 270,731.49
8	APTAR QUERETARO S.A. DE C.V.	237,913.51	237,913.51	SE PAGO SENTENCIA 356/2012 CON SOLICITUDES 70633 (1) Y 71588 (2) DEL MES DE MAYO Y JUNIO DE 2013 PERO LA CANTIDAD QUE SE PROVISIONO EN LA SOLICITUD 70633 SE CARGO A TRANSFERENCIAS CONTINGENTES NUEVAMENTE EN LA SOLICITUD 71588, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 237,913.51
9	STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V. STEERINGMEX S. DE R.L. DE C.V.	211,049.64 211,049.64	211,049.64 211,049.64	SE PAGO SENTENCIA 556/2013 CON SOLICITUDES 70686 (1) Y 74141 (2) EN LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE DE 2013 PERO LA CANTIDAD QUE SE PROVISIONO EN LA SOLICITUD 70686 SE CARGO A TRANSFERENCIAS NUEVAMENTE EN LA SOLICITUD 74141, ADEMAS DE QUE EN
10	DANWOOD ELECTRONICS HOME APPLIANCE DE MEXICO S.A. DE C.V.	187,115.19	146,189.46	SE PAGO SENTENCIA 392/2012 CON SOLICITUDES 71354 (1), 74064 (2) Y 73045 (3) DE LOS MESES DE JUNIO Y AGOSTO DE 2013 PERO LA CANTIDAD PROVISIONADA EN LA SOLICITUD 71224, SE REGISTRO NUEVAMENTE EN EL PASIVO POR LO QUE EXISTE REGISTRO ERRONEO POR LA CANTIDAD DE \$ 146,189.46 Y SE ADEJALA LA CANTIDAD DE \$ 50,925.73 PROVISIONADA EN SOLICITUD 70819 (4).
11	BROSE MEXICO S.A. DE C.V.	171,300.42	171,300.42	SE PAGO SENTENCIA 397/2012 CON SOLICITUDES 66512 (1) Y 69665 (2) DE NOVIEMBRE DE 2012 Y ABRIL DE 2013 POR \$ 25,000.00 Y \$ 161,406.34 RESPECTIVAMENTE Y SE TIENE REGISTRO DE LAS SOLICITUDES 61908 (3), 62626 (4) Y 63553 (5), CON UN IMPORTE DE \$ 35,520.01, \$ 6,808.95 Y 128,971.46 RESPECTIVAMENTE DE LA MISMA SENTENCIA, POR LO ANTES EXPUESTO SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO
12	VENTRAMEX S.A. DE C.V.	156,115.03	156,115.03	SE PAGO SENTENCIA 307/2013 CON SOLICITUDES 70739 (1) Y 74139 (2) DEL MES DE MAYO Y OCTUBRE DE 2013 PERO LA CANTIDAD QUE SE PROVISIONO EN LA SOLICITUD 70739 SE CARGO A TRANSFERENCIAS CONTINGENTES NUEVAMENTE EN LA SOLICITUD 74139, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 156,115.03
13	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A. DE C.V.	125,705.35	125,705.35	SE REGISTRO PASIVO POR REINTEGRO DEL DAP CON SOLICITUD 22248 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 125,705.35 EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POSTERIORMENTE SE PAGO CON SOLICITUD 27892 (2) POR ADICIONAR LA CANTIDAD DE \$ 133,026.12, SIN AFECTAR LA CUENTA DE PASIVO POR REINTEGRO DEL DAP, POR LO TANTO EXISTE DUPLICIDAD EN EL REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$ 258,731.47
14	ROBIN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V. ROBIN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.	113,571.60 75,143.20	113,571.60 75,143.20	SE PAGO SENTENCIA 496/2012 CON SOLICITUDES 64571 (1) Y 64567 (2) DE OCTUBRE DE 2012 Y ABRIL DE 2013 POR \$ 35,000.00 Y \$ 65,571.60 SUMANDO LA CANTIDAD DE \$ 107,571.60, Y SE TIENE REGISTRADAS LAS SOLICITUDES 63948 (3), 64532 (4) Y 64508 (5), CON
15	LUIS CARLOS MARTINEZ DURAN	112,504.42	112,504.42	SE PAGO LA SENTENCIA 730/2012 CON SOLICITUD DE PAGO 69174 (1) POR LA CANTIDAD DE \$ 112,504.42 Y SE TIENE OTRO REGISTRO DEL MISMO NUMERO DE SENTENCIA EN SOLICITUD 69138 (2) POR \$ 112,504.42, AMBAS REGISTRADAS COMO REDUCCION DE INGRESO, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
16	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A. DE C.V.	109,593.60	109,593.60	SE PAGO SENTENCIA 448/2012 CON SOLICITUD 72718 (1) DE AGOSTO DE 2013 POR \$ 109,593.60 Y SE TIENE REGISTRO DE LA SOLICITUD 70685 (2) DE MAYO DE 2013 CON EL MISMO NUMERO DE SENTENCIA CON UN REGISTRO EN EL PASIVO DE \$ 109,593.60 POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO POR \$ 109,593.60
17	FREUDEMBERG NOK DE MEXICO S.A. DE C.V.	103,032.54	103,032.54	SE PAGO SENTENCIA 395/2012 CON SOLICITUDES 66387 (1) Y 69663 (2) DE OCTUBRE DE 2012 Y ABRIL DE 2013 POR \$ 25,000.00 Y \$ 78,032.54, TAMBIEN SE TIENE REGISTRO DE LA SOLICITUD 65595 (3) DE SEPTIEMBRE DE 2012 CON EL MISMO NUMERO DE SENTENCIA CON UN IMPORTE DE \$ 103,032.54 POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO POR \$ 103,032.54
18	EXPORTADORA DE HORTALIZAS S.A. DE C.V.	76,888.52	76,888.52	SE PAGO SENTENCIA 076/2013 CON SOLICITUD 70761 (1) DE MAYO DE 2013 POR \$ 76,888.52, Y SE TIENE REGISTRO DE LA SOLICITUD 70603 (2) DE MAYO DE 2013 CON EL MISMO NUMERO DE SENTENCIA CON UN IMPORTE DE \$ 76,888.52 POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO POR \$ 76,888.52

19	NETTELHOFF COLECTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.	64,833.10	64,833.10	SE PAGO SENTENCIA 3862/2012 CON SOLICITUD 6592. E OCTUBRE DE 2012 POR \$11,081.72 Y SE TENIA PROVISIONADO EL MISMO NUMERO DE SENTENCIA CON SOLICITUD 66224 (M) Y 6...-(B) DE ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2012 POR \$11,081.72 Y 11,086.80 POR LO QUE SE CONSIDERA UN REGISTRO ERRONEO DE \$22,168.52. LA SOLICITUD 48934 (M) DE JUNIO DE 2010 POR \$1,461.56 CONFINTE AL JUICIO DE FIANZA DE LA OCORRIDA EN EL PROCESO DE PAGOS DE LA SENTENCIA 4598/2012 CON SOLICITUD 6592 EN SU MOMENTO DE PAGOS POR \$1,461.56. SE PAGO LA SENTENCIA 410/2012 CON SOLICITUD DE PAGO 69785 (M) POR LA CANTIDAD DE \$193,606.56 Y SE TIENE OTRO REGISTRO DEL MISMO NUMERO DE SENTENCIA EN SOLICITUD 53987 (M) POR \$45,270.47 POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ERRONEO DE ESTA ULTIMA.
20	WOCO TECH DE MEXICO S.A. DE C.V.	45,270.47	45,270.47	

QUINTO.- Que en sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se procedió a realizar un análisis y verificación aleatoria del soporte que fuera presentado por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto de 5 pasivos, de lo que derivó la conclusión de no cancelar el identificado con el numeral 12.- 2% por supervisión y vigilancia por un monto de \$3,083,283.82, dado que no se cuenta con la aceptación de parte del Gobierno del Estado de Querétaro, de que no se tiene dicho adeudo...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2016, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la cancelación de pasivos anteriores al 30 de septiembre de 2015, por un monto de \$28'197,412.67 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.), en términos del documento adjunto al ocurso descrito en el ANTECEDENTE CUARTO del presente, y exceptuando el pasivo descrito en el ANTECEDENTE QUINTO de éste Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

-----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica



# Gobierno Municipal

Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

## Al Primer Trimestre 2017

ANEXO D

### Ficha Técnica de Indicadores

(1) Entidad Ejecutora:	MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
(2) Trimestre Reportado:	PRIMER TRIMESTRE, 2017
(3) Fecha:	10/05/2017
(4) Responsable de Captura:	ING. ALMA LUZ LEZMA VELÁZQUEZ
(5) Correo Electrónico:	Alma.L3@pedroescobedo.gob.mx
(6) Teléfono / Celular:	01 448 275 2400 EXT. 1029

(7) Num.	(8) Municipio / Cobertura Estatal	(9) Ciclo del Recurso	(10) Tipo de Recurso 1. Subvención Federal 2. Aportación Federal 3. Comenzó	(11) Ramo	(12) Nombre del Programa, Fondo o Convenio	(13) Nombre del indicador de Desempeño	(14) Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)	(15) Meta		(16) Avance		(17) Variación	(18) Observaciones de la variación	(19) Medios de Verificación
								Denominador	Meta Planeada	Denominador	Meta Alcanzada			
1	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Trimestral	0.00	0.00	28.00	0.00	0.00		Matriz de Inversión para el Desarrollo Social
2	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Porcentaje de proyectos de construcción directa registrados en la MDS	Trimestral	18.00	27.00	27.00	18.00	66.67%	0%	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social
3	Municipio	2017	2. Aportación Federal	33	FISMDF	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Trimestral	9.00	27.00	27.00	9.00	33.33%	0%	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social

La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por estos medios.

ING. ALMA LUZ LEZMA VELÁZQUEZ  
RESPONSABLE DE CAPTURA  
Rúbrica

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERISQUÍA  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Rúbrica

C.F. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PIÑA  
CONTRADOR MUNICIPAL  
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"  
LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
Rúbrica

**Al Primer Trimestre 2017**

ANEXO D  
Indicadores de Desempeño

**Ficha Técnica de Indicadores**

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO  
 (2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017  
 (3) Fecha: 10/04/2017  
 (4) Responsable de Captura: ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ  
 (5) Correo Electrónico: alma13ledezma@gmail.com  
 (6) Teléfono / Celular: 01 448 275 2400 ext. 1029

(7) N°	(8) Municipio / Cobertura Estatal	(9) Ciclo del Recurso	(10) Tipo de Recurso / Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio	(11) Ramo	(12) Nombre del Programa, Fondo o Convenio	(13) Nombre del Indicador de Desempeño	(14) Periodicidad (Trimestral, Semestral o Anual)	(15) Meta		(16) Avance		(17) Variación	(18) Observación de la variación	(19) Medios de Verificación	
								Denominador	Numerador	Denominador	Numerador				
1	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	9,814,970.50	39,259,882.00	25%	7,668,536.42	39,259,882.00	19.53%	SE EJERCIÓ MENOS RECURSO DEL PLANEADO	SFU
2	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Anual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
3	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	Trimestral	25.00%	25.00%	100%	15.23%	25.00%	60.92%	SE EJERCIÓ MENOS RECURSO DEL PLANEADO	SFU
4	Cobertura Estatal	2017	2. Aportación Federal	33	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	Semestral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

La información descrita en el presente formato, se encuentra conciliada con las áreas involucradas en la recepción, destino y resultados de los recursos federales ministrados a favor del municipio y, además, coincide con lo reportado por el municipio en el Sistema de Formato Único (S.F.U.) al trimestre correspondiente. Por lo anterior, los que suscribimos nos hacemos responsables de la veracidad y calidad de la información entregada por estos medios.

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELAZQUEZ  
RESPONSABLE DE CAPTURA  
Rúbrica

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Rúbrica

C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO GARRILLO  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUA  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Rúbrica

Mariela Flores Pérez  
Auxiliar Contable  
Rúbrica

Responsable Captura  
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO. SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE  
 "PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"  
 LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
 Rúbrica

Entidad: Querétaro																
Municipio: Pedro Escobedo Querétaro																
Información Nivel Financiero Correspondiente al Primer Trimestre 2017																
TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIAL	DEPENDENCIA ELECTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTAS	TIPO DE GASTO	PARTIDAS				
												RECALCADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	26.00	0	0	38,259,882.00	38,259,882.00	7,688,536.42	7,688,536.42	7,688,536.42
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	17,786,346.97	113	1	17,786,346.97	17,786,346.97	4,932,794.97	4,932,794.97	4,932,794.97
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	935,473.10	122	1	935,473.10	935,473.10	139,733.24	139,733.24	139,733.24
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	220,604.99	131	1	220,604.99	220,604.99	76,272.24	76,272.24	76,272.24
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	5,157,518.34	132	1	5,157,518.34	5,157,518.34	32,067.92	32,067.92	32,067.92
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	231,400.23	152	1	231,400.23	231,400.23	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	562,306.42	154	1	562,306.42	562,306.42	132,482.47	132,482.47	132,482.47
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	2,039,644.61	159	1	2,039,644.61	2,039,644.61	325,045.99	325,045.99	325,045.99
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	81,000.00	211	1	81,000.00	81,000.00	18,954.89	18,954.89	18,954.89
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	14,000.00	212	1	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	1,500.00	214	1	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	43,000.00	215	1	43,000.00	43,000.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	13,000.00	216	1	13,000.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	7,000.00	242	1	7,000.00	7,000.00	454.96	454.96	454.96
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	64,000.00	246	1	64,000.00	64,000.00	990.47	990.47	990.47
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	252.88	247	1	252.88	252.88	252.88	252.88	252.88
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	59,000.00	249	1	59,000.00	59,000.00	536.78	536.78	536.78
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	761,000.00	253	1	761,000.00	761,000.00	68,892.00	68,892.00	68,892.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	10,000.00	254	1	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	2,670,000.00	261	1	2,670,000.00	2,670,000.00	640,365.63	640,365.63	640,365.63
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	59,000.00	271	1	59,000.00	59,000.00	14,170.03	14,170.03	14,170.03
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	1,064.88	272	1	1,064.88	1,064.88	1,064.88	1,064.88	1,064.88
2.- Partida Genérica	2017	2-A-FORTAACIONES FEDERALES para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	005	FORTAMUN	005	FORTAMUN	OPDUALA MAYOR	107,000.00	282	1	107,000.00	107,000.00	0.00	0.00	0.00



2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	382	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00	8,120.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	372	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	375	30,000.00	30,000.00	4,308.01	4,308.01	4,308.01	4,308.01
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	381	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	385	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	382	42,823.00	42,823.00	16,909.00	16,909.00	16,909.00	16,909.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	384	69,454.22	69,454.22	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	441	1,200,000.00	1,200,000.00	284,000.00	284,000.00	284,000.00	284,000.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	446	405,600.00	405,600.00	93,600.00	93,600.00	93,600.00	93,600.00
2.- Partida Genérica	2-A-FORTAIONES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 FORTAMUN	D05	FORTAMUN	OPIDALIA MAYOR	1	462	446,528.49	446,528.49	105,630.30	105,630.30	105,630.30	105,630.30

C. P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rúbrica

ING. ALEJANDRO TREJO PERUSQUA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
Rúbrica

LIC. MARIELA FLORES PEREZ  
AJILIAR CONTABLE  
Rúbrica

MARKO ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ  
RESPONSABLE DE CAPTURA  
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNANDEZ PIÑA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"  
LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Municipio: Pedro Escobedo Querétaro
Información Nivel Financiero Correspondiente al Primer Trimestre 2017

Table with 13 columns: Tipo, Ciclo del Recurso, Tipo del Recurso, Descripción Rango, Clave Rango, Descripción Programa, Clave Programa, Programa Específico, Dependencia Ejecutora, Rendimiento Financiero, Reintegros, Tipo Gasto, Partida Genérica, Aprobado, Modificado, Rescaldado (Rescaldado), Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado, Porcentaje Atreng, Observaciones.

C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C. BEATRIZ MAGDALENA LIZÓN SOTELO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ALEJANDRO PERUSQUA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

ING. AVALUZ LIBEZMA VELÁZQUEZ
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

LIC. MARLENE FLORES PÉREZ
ALCALDE CONCEJAL
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉÑA
CONTREROL MUNICIPAL
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
Rúbrica

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO  
 (2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017  
 (3) Fecha: ABRIL DE 2017  
 (4) Responsable de Capt: MARCO ANTONIO GÓMEZ AL VAREZ  
 (5) Correo Electrónico:  
 (6) Teléfono/ Celular:

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Fondos			Perdidas			Avance Financiero											
									Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegros	Tipo Gasto	Partida General	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Observaciones			
Queretaro	Pedro Escobedo	Validado	2017	2-AMORTIZACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	8005	FORTAMUN	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	\$ 26.00	\$ 0.00		\$ 39,259,882.00	\$ 39,259,882.00	\$ 9,814,971.00	\$ 28,353,480.00	\$ 7,668,536.42	\$ 7,668,536.42	\$ 7,668,536.42				\$ 7,668,536.42		

C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO  
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE  
 LAS FINANZAS PÚBLICAS  
 Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
 "PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"  
 LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
 Rúbrica

(1) Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO (2) Trimestre Reportado: PRIMER TRIMESTRE, 2017 (3) Fecha: ABRIL DE 2017				(4) Responsable de Captura: MARCO ANTONIO GÓMEZ ALVAREZ (5) Correo Electrónico: (6) Teléfono / Celular:																	
Entidad	Municipio	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Fondos		Partidas				Avance Financiero			Observaciones							
					Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegros	Tipo Gasto	Partida Genérica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	
Queretaro	Pedro Escobedo	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	0004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS2		\$23.37	\$ 0.00			\$14,258,983.00	\$14,277,694.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00	

**C. P. JUAN MANUEL AVENDAÑO CARRILLO**  
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS  
 Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL Y EXACTA AL DOCUMENTO QUE EXHIBO COMO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANDO DE UNA FOJA UTIL POR UN SOLO LADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

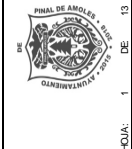
**ATENTAMENTE**  
**“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**  
 LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

NO. DE OBRA	NOMBRES Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PÉOS			METAS ESTABLES DEL PROYECTO	UNIDAD MEDIDA	BENEFICIARIOS	LÍNEA DE ESTRATEGIA SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MONIEDAD		
											FISDF	ESTATAL	FEDERAL							CANTIDAD	% BENEFICIARIOS
SC-01	AGUA POTABLE AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DEL LLANO DE HUAYULLICO 2DA. ETAPA	C	SC	AMPLIACION	MF	DIRECTA	LLANO DE HUAYULLICO	220202152	\$ 600,000.00	0.00%	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	167	BENESTAR	ALTO	X
SC-02	AGUA POTABLE INTRODUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y REBERCACION, COLOCACION DE TOMAS DOMICILIARIAS EN BARRIO SAN JOSE PIEDRA GRANDE	LT	SC	REHABILITACION	MF	DIRECTA	BARRIO PIEDRA GRANDE	220202001	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	76	BENESTAR	MEDIO	X
SC-03	AGUA POTABLE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ETAPA, A HUACATLAN DE GUADALUPE	C	SC	CONSTRUCCION	MF	DIRECTA	AHUACATLAN DE GRE	220202011	\$ 1,800,000.00	0.00%	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	350	BENESTAR	MEDIO	X
SC-04	AGUA POTABLE REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION	LT	SC	REHABILITACION	MF	DIRECTA	CANTON	220202018	\$ 2,000,000.00	0.00%	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	178	BENESTAR	ALTO	X
SC-05	AGUA POTABLE REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA	LT	SC	REHABILITACION	MF	DIRECTA	MAIDRONO	220202169	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	167	BENESTAR	MEDIO	X
SC-06	AGUA POTABLE INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	LT	SC	CONSTRUCCION	MF	DIRECTA	PENA ALTA	220202135	\$ 200,000.00	0.00%	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	114	BENESTAR	MEDIO	X
SC-07	AGUA POTABLE INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	LT	SC	CONSTRUCCION	MF	DIRECTA	ADUANA DE GATOS	220202003	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	83	BENESTAR	MUY ALTO	X
SC-08	AGUA POTABLE INTRODUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	LT	SC	CONSTRUCCION	MF	DIRECTA	LAS GUAYABAS	220202161	\$ 300,000.00	0.00%	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	81	BENESTAR	ALTO	X
SC-09	AGUA POTABLE ADQUISICION DE TUBERIA PARA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA Y TOMAS DOMICILIARIAS	LT	SC	CONSTRUCCION	MF	DIRECTA	JUVAS DE AHUACATLAN, ETC	220202036	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	375	BENESTAR	MEDIO	X
SC-10	AGUA POTABLE AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR AL BARRIO OJO DE AGUA	LT	SC	AMPLIACION	MF	DIRECTA	OJO DE AGUA	220202124	\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	413	BENESTAR	MEDIO	X
SC-11	AGUA POTABLE REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE	LT	SC	REHABILITACION	MF	DIRECTA	PUERTO DE ESCANELLA	220202069	\$ 2,450,000.00	0.00%	\$ 2,450,000.00	\$ 2,450,000.00	\$ -	\$ -	SISTEMA	1	100.00%	474	BENESTAR	ALTO	X
											\$ 10,600,000.00	\$ 10,600,000.00	\$ -	\$ -							

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DEPARTAMENTOS FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPUUESTA  
FISDF 2017

ESTADO: QUERETARO  
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA COSTA NOROCCIDENTAL  
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DEPORTES  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MEXICO  
 EJE RECTOR: "MEXICO INCLUYENTE"  
 MODALIDAD DE EJECUCION:  
 AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 C: CONTRATO

**COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**

RAMO XXIII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
**ANEXO TECNICO DE PROPUESTA**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.  
 FECHA: MARZO 2017  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES



HOJA: 2 DE 13

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDEN CIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO		LINEA ESTRATÉ GICA	GRADO DE BEZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE		
											SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA				CANTID AD	A REALIZAR EN 2017
SD-01	DRENAJE LEFRINAS Y ALCANTARILLADO  CONSTRUCCION DE COLECTOR SANTARIO Y RED SANITARIA EN BARRIO SAN JUAN DIEGO (FUENTE AZUL)	I.T.	SD	CONSTRUCCION	M*	DIRECTA	AHUACATLAN DE GHE	220202011	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$	RED	1	100.00%	331	BIENESTAR	MEDIO	X
									\$ 500,000.00		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$							

\_\_\_\_\_  
 C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
 PRESIDENTE DEL COPLADEM  
 Rúbrica



BIEN DIRECTOR: MEXICO PROSPERO  
 MODALIDAD DE EJECUCION:  
 AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 C: CONTRATO


COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
 RANIO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TECNICO DE PROPOSTA  
 FISIMIP 2017

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERETARO  
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
 TECN: MARZO 2017  
 LONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 APROBACION: NORMATIVA MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES



NO DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA	BIT DE PROG OBRA	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	SUMA	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO	LINEA DE CREDITO	GRADO DE AVANCE SOCIAL	MODALIDAD DE			
										FIMOF	ESTATAL	FEDERAL					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EN 2016
SE-01	URBANIZACION MUNICIPAL	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	0.00%	1,000,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	M2	600	100.00%	335	BIENSTAR	ALTO	X
SE-02	PAVIMENTACION DE CALLE EN ACCESO PRINCIPAL	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	600,000.00	0.00%	600,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	M2	400	100.00%	337	BIENSTAR	ALTO	X
SE-03	PAVIMENTACION DE CALLE ESCALUNTA	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	500,000.00	0.00%	500,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	M2	300	100.00%	195	BIENSTAR	ALTO	X
SE-04	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	700,000.00	0.00%	700,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	M2	15	100.00%	219	BIENSTAR	ALTO	X
SE-05	CONSTRUCCION DE FUENTE REATONAL PARA COMUNICAR LA COMUNIDAD DE BABY	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	400,000.00	0.00%	400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	M2	250	100.00%	455	BIENSTAR	ALTO	X
SE-06	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO EN CALLE PRINCIPAL	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	400,000.00	0.00%	400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	M2	250	100.00%	254	BIENSTAR	ALTO	X
SE-07	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO EN AVDA REATONAL	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	600,000.00	0.00%	600,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	M2	120	100.00%	193	BIENSTAR	ALTO	X
SE-08	CONSTRUCCION DE ANDADORES REATONAL	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	400,000.00	0.00%	400,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	M2	250	100.00%	52	BIENSTAR	MUY ALTO	X
SE-09	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	400,000.00	0.00%	400,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	M2	450	100.00%	208	BIENSTAR	MEDIO	X
SE-10	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO Y REHABILITACION DE LA CANTARRILLA	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	250,000.00	0.00%	250,000.00	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	M2	280	100.00%	90	BIENSTAR	ALTO	X
SE-11	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	146	BIENSTAR	ALTO	X
SE-12	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	187	BIENSTAR	ALTO	X
SE-13	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	75	BIENSTAR	ALTO	X
SE-14	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	466	BIENSTAR	ALTO	X
SE-15	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	289	BIENSTAR	ALTO	X
SE-16	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO EN CALLE LA NOVALERA	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	128	BIENSTAR	ALTO	X
SE-17	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	67	BIENSTAR	ALTO	X
SE-18	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	225,000.00	0.00%	225,000.00	\$ 225,000.00	\$ -	\$ -	M2	250	100.00%	165	BIENSTAR	ALTO	X
SE-19	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	145,796.95	0.00%	145,796.95	\$ 145,796.95	\$ -	\$ -	M2	160	100.00%	90	BIENSTAR	MUY ALTO	X
SE-20	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	IT	SE	CONSTRUCCION	MP	COMPLEMENTARIO	200,000.00	0.00%	200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	M2	230	100.00%	145	BIENSTAR	ALTO	X
									\$ 7,220,796.95	\$ 3,470,796.95	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00						

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
 PRESIDENTE DEL COPLADEM  
 RUBRICA

 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES FECHA: MARZO 2017 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES										COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA FISMID 2017 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES										EJE RECTOR: "MEXICO PROSPERO" MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL C. CONTRATO									
NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE OBRA	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE OBRA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			AVANCE FÍSICO	METAS TOTALES DEL PROYECTO			LÍNEA DE EJECUCIÓN SOCIAL	GRADO DE REAGO SOCIAL	M. CALIDAD DE												
								SUMA	FISMID	ESTATAL		FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA				CANTIDAD REALIZADA EN 2017	NO. DE EJECUTORES	AM	CM	C							
SC-01	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	IT	SS	INTRODUCCION	MP	DIRECTA	BUCARELI	220202017	\$ 1,400,204.00	\$ 1,400,204.00	\$ -	\$ -	\$ -	29	100.00%	180	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-02	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	PUERTO DEL ORO	220202018	\$ 1,055,134.00	\$ 1,055,134.00	\$ -	\$ -	\$ -	19	100.00%	95	BIENESTAR	MEDIO	X										
SC-03	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA 2DA ETAPA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	LA TINAJA	220202045	\$ 1,433,457.00	\$ 1,433,457.00	\$ -	\$ -	\$ -	28	100.00%	120	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-04	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	LA OUBERRADORA	2202020150	\$ 503,312.00	\$ 503,312.00	\$ -	\$ -	\$ -	8	100.00%	40	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-05	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO ANTENAS	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	AHUACATLAN	220202011	\$ 305,919.00	\$ 305,919.00	\$ -	\$ -	\$ -	4	100.00%	80	BIENESTAR	MEDIO	X										
SC-06	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	DERRAMADERO DE JUAREZ	220202031	\$ 436,888.00	\$ 436,888.00	\$ -	\$ -	\$ -	5	100.00%	40	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-07	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA BARRIO LA LOMA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	SAN PEDRO ESCANELA	220202080	\$ 655,063.00	\$ 655,063.00	\$ -	\$ -	\$ -	11	100.00%	70	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-08	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	MAGUEYITOS	220202050	\$ 353,947.00	\$ 353,947.00	\$ -	\$ -	\$ -	4	100.00%	60	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-09	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	CARRIZAL	2202020137	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	2	100.00%	25	BIENESTAR	ALTO	X										
SC-10	AMPLIACION Y RECONSTRUCCION DEL LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	C	SS	AMPLIACION	MP	DIRECTA	HUAYALES	220202008	\$ 446,728.00	\$ 446,728.00	\$ -	\$ -	\$ -	3	100.00%	35	BIENESTAR	MEDIO	X										
									\$ 6,740,662.00	\$ 6,740,662.00	\$ -	\$ -	\$ -																

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



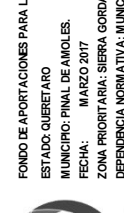
ESTADO QUERETARO  
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPOSTA  
FISIMDF 2017

EJECUTOR: MEXICO INCLUYENTE  
MODALIDAD DE EJECUCION:  
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
C: CONTRATO

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

HOJA: 5 DE 13



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDEN CIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO		LINEA ESTRA TEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE					
										SUMA	FISIMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA			CANTID AD	NO DE BENEFI CIARIOS	REALIZAR EN 2017	AM	AM	C
SO-01	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	IT	SO	CONSTRUCCION	MP	EL RANCHO	220020071	\$ 550,000.00	0.00%	\$ 550,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	490	100.00%				X	
SO-02	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	C	SO	CONSTRUCCION	MP	LA CEBOLLA	220020022	\$ 600,000.00	0.00%	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	228	100.00%				X	
SO-03	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	C	SO	CONSTRUCCION	MP	RIO ESCANELA	220020073	\$ 550,000.00	0.00%	\$ 550,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	223	100.00%				X	
SO-04	EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO	IT	SO	EQUIPAMIENTO	MP	POTRERILLOS, CANADA, MESA DE RAMIREZ, TEMAZCALES, LA CEBOLLA Y MASTRANTO	220020014	\$ 550,000.00	0.00%	\$ 550,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	6	100.00%	174	100.00%				X	
SO-05	AMPLIACION DE CASA DE SALUD Y REHABILITACION	IT	SO	AMPLIACION	MP	PUERTO DE TEJAMANIL	220020083	\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	101	100.00%				X	
SO-06	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	C	SO	REHABILITACION	MP	AGUA FRIA DE SAN PEDRO ESCANELA	220020114	\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	170	100.00%				X	
SO-07	AMPLIACION DE CASA DE SALUD Y REHABILITACION	C	SO	AMPLIACION	MP	LOS PINOS	220020082	\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	330	100.00%				X	
SO-08	AMPLIACION DE CASA DE SALUD Y REHABILITACION	C	SO	AMPLIACION	MP	EL LIMON	220020088	\$ 200,000.00	0.00%	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	1	100.00%	27	100.00%				X	
											\$ 3,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -								
											\$ 3,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -								

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXVII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DEMANDAS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPOSTA  
FISIMDF 2017

SECRETOR: MEBICO CONVENIACION DE CALIDAD  
MODALIDAD DE ELECCION  
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
C: CONTRATO

COMITÉ DE PLANEACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXVII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DEMANDAS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPOSTA  
FISIMDF 2017

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
ESTADO QUERETARO  
MUNICIPIO PINAL DE AMOLES  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL FISICO	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO UNIDAD DE CANTIDAD MEDIDA	NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA DE ESTRATEGIA SOCIAL	GRADO DE REZAGO SOCIAL	MODALIDAD DE
											FISIMDF	ESTATAL	FEDERAL					
SJ-01	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y REFORMATIVA CONSTRUCCION DE AULA DE 6X8 M EN JARDIN DE NIOS	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	TEHUACALCLES	2202020102	\$ 558,946.76	0.00%	\$ 558,946.76	\$ -	\$ -	1	100.00%	99	ALTO	X
SJ-02	CONSTRUCCION DE AULA EN ESTRUCTURA REGIONAL DE 6X5.30 M EN ESCUELA TELESECUNDARIA	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	LLANO DE SAN FRANCISCO	2202020046	\$ 453,465.99	0.00%	\$ 453,465.99	\$ 29,594.29	\$ -	1	100.00%	188	MUY ALTO	X
SJ-03	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	TRES CRUCES	2202020087	\$ 450,000.00	0.00%	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	1	100.00%	122	ALTO	X
SJ-04	REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y GRILLADO PERIMETRAL EN ESC. SECUNDARIA IGNACIO MANUEL ALTMIRANO	C	SJ	REHABILITACION	MEC	COMPLETEN TABO	CABECERA MUNICIPAL	2202020001	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	1	100.00%	25	ALTO	X
SJ-05	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	DEBAMADERO DE BUCARELI	2202020030	\$ 1,200,000.00	0.00%	\$ 1,200,000.00	\$ -	\$ -	1	100.00%	426	ALTO	X
SJ-06	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	CIENEGA DE SAN JUAN	2202020023	\$ 1,150,000.00	0.00%	\$ 1,150,000.00	\$ 287,500.00	\$ -	540	100.00%	128	ALTO	X
SJ-07	CONSTRUCCION DE AULAS, OFINAS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO 1RA ETAPA	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	BARRO PEDRA GRANDE	2202020001	\$ 1,600,000.00	0.00%	\$ 1,600,000.00	\$ 400,000.00	\$ -	1	100.00%	76	ALTO	X
SJ-08	CONSTRUCCION DE OFINAS ADMINISTRATIVAS EN COLEJO DE BACHILLERES COBAQ 23 AHUAQUILAN DE GPE	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	AHUAQUILAN DE GPE	2202020011	\$ 1,100,000.00	0.00%	\$ 1,100,000.00	\$ 275,000.00	\$ -	1	100.00%	455	MEDO	X
SJ-09	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	IT	SJ	CONSTRUCCION	MEC	COMPLETEN TABO	ESCANELLILLA	2202020036	\$ 1,150,000.00	0.00%	\$ 1,150,000.00	\$ 287,500.00	\$ -	550	100.00%	55	ALTO	X
SJ-10	MEJORAMIENTO DE ACCESO Y REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL	IT	SJ	MEJORAMIENTO	MEC	COMPLETEN TABO	EL WADROÑO	2202020169	\$ 740,000.00	0.00%	\$ 740,000.00	\$ 185,000.00	\$ -	250	100.00%	389	ALTO	X
									\$ 8,992,412.75		\$ 4,073,541.05	\$ 1,938,871.70	\$ 1,435,000.00	\$ 1,435,000.00				

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



EJECUTOR: MEXICO INCLUYENTE

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MODALIDAD DE EJECUCION:  
AM. ADMINISTRACION MUNICIPAL  
C. CONTRATO

ANEXO TECNICO DE PROPIEDAD  
FISIME 2017

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ESTADO: QUERETARO  
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA: PROBITA-SERRA GORDA



ADMINISTRACION DEL 2011

HOUA: 7 DE 13

NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA, PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	EJE RECTOR	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	IMPORTE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO A REALIZAR EN 2017	LINEA ESTRATEGICA	MODALIDAD DE EJECUCION							
										SUMA	FISM	ESTATAL			FEDERAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NO. DE BENEFICIARIOS	FORMAS	AM	C
SH01	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (TLC)	IT	SH	TLC	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 150,000.00	0.00%	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	90	100%	750	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH02	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	IT	SH	PISO FIRME	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 375,000.00	0.00%	\$ 375,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	PISO	50	100%	605	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH03	VIVIENDA DIGNA	IT	SH	AUTOPRODUCCION DE VIVIENDA	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 3,840,000.00	0.00%	\$ 3,840,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	INDICIO BASICA DE VIVIENDA	10	100%	100	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH04	CONSTRUCCION DE BANO DIGNO	IT	SH	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 750,000.00	0.00%	\$ 750,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	BANO	20	100%	435	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH05	CUARTO ADICIONAL	IT	SH	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 2,760,000.00	0.00%	\$ 2,760,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	CUARTO	60	100%	500	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH06	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN	IT	SH	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 780,000.00	0.00%	\$ 780,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	MURO	480	100%	500	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
SH07	ESTUFAS ECOLOGICAS	IT	SH	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	MF	VARRAS LOCALIDADES	\$ 61,420.00	0.00%	\$ 61,420.00	\$ -	\$ -	\$ -	ESTUFAS	100	100%	30	CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA	X			
<b>SUMA</b>								<b>\$ 9,849,420.00</b>		<b>\$ 9,849,420.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>									

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



BIENESTOR: MEXICO PROSPERO  
 MODALIDAD DE BIENESTAR  
 AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 C: CONTRATO

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TECNICO DE PROPIUESTA  
 FISIMDF 2017

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 ESTADO: QUERETARO  
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
 FECHA: MARZO 2017  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES



NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO		LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE RIESGO SOCIAL	MORALIDAD DE		
											SUMA	FISIMDF	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA				CANTIDAD	REALIZADO EN 2017
UB-01	CAMINOS RURALES CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL LOS PINOS-EL CANTON 47A ETAPA	IT	LB	CONSTRUCCION	MP	COMPLETADO	LOS PINOS	220020062	\$ 1,000,000.00	0.00%	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	KM	1.9	100.00%	330	BIENESTAR	MEDIO	X
UB-02	REVESTIMIENTO DE CAMINOS VARIAS LOCALIDADES ALEJANDRA DE MORELOS- EL GALLO	C	LB	REVESTIMIENTO	MP	COMPLETADO	EL GALLO	220020037	\$ 700,000.00	0.00%	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	KM	7	100.00%	219	BIENESTAR	BAJO	X
UB-03	REVESTIMIENTO DE CAMINOS VARIAS LOCALIDADES EC. CARRETERA A SANTA AGUEDA-COA TLAN DE LOS ANGELES	C	LB	REVESTIMIENTO	MP	COMPLETADO	COA TLAN DE LOS ANGELES	220020025	\$ 350,000.00	0.00%	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	KM	3	100.00%	330	BIENESTAR	MEDIO	X
UB-04	REHABILITACION DE CAMINO CON REVESTIMIENTO Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENIDON PARA PROTEGER CANINO.	C	LB	REHABILITACION	MP	COMPLETADO	ADJUNTAS DE AHUACATLAN	220020177	\$ 250,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	KM	1.5	100.00%	219	BIENESTAR	BAJO	X
UB-05	REVESTIMIENTO DE CAMINO SANTA AGUEDA-EL CANTON	C	LB	REVESTIMIENTO	MP	COMPLETADO	EL CANTON	220020018	\$ 250,507.75	0.00%	\$ 250,507.75	\$ -	\$ -	KM	4	100.00%	365	BIENESTAR	MEDIO	X
UB-06	REHABILITACION DE CAMINO SAN JESUS DE SAN PEDRO, EL VIEJO, EL MEZQUITE (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS Y AERTEUBA)	IT	LB	REHABILITACION	MP	COMPLETADO	EL MEZQUITE	220020110	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	KM	1.6	100.00%	278	BIENESTAR	MEDIO	X
									<b>\$ 3,350,507.75</b>		<b>\$ 3,350,507.75</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>							

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
 PRESIDENTE DEL COPLADEM  
 Rúbrica





ESTADO QUERETARO  
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
RAMO XXIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DELMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPOSTA  
FISIMDF 2017  
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
EJECUTOR: MEXICO INCLIBITE  
MODALIDAD DE EJECUCION:  
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
C: CONTRATO

NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	EJE RECTOR	TIPO DE INSIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				METAS TOTALES DEL PROYECTO			MODULO DE EFICACION							
											FISM	FEDERAL	FONDO MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REALIZADA EN 2017	NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE REZAGO SOCIAL	JORNALES	AM	C		
<b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b>																									
IR-01	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	IT.	IR	CONSTRUCCION	MP	DIRECTA	EL FLATANO	220202077	\$ 100,000.00	0.00%	\$ 100,000.00	100,000.00	\$ -	\$ -	OBRA	1	100.00%	68	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ALTO			X		
IR-02	REHABILITACION DE CAMINO DE SACA	IT.	IR	REHABILITACION	MP	COMPLEM ENTARIA	CARRIZAL DE AJUNTAS	2202020197	\$ 100,000.00	0.00%	\$ 100,000.00	100,000.00	\$ -	\$ -	OBRA	1	100.00%	88	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ALTO			X		
IR-03	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	IT.	IR	CONSTRUCCION	MP	DIRECTA	AGUACATE DE MORELOS	2202020089	\$ 150,000.00	0.00%	\$ 150,000.00	150,000.00	\$ -	\$ -	OBRA	1	100.00%	118	EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MUY ALTO			X		
											\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -										

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



ESTADO: QUERÉTARO  
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.  
 FECHA: MARZO 2017  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
 COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA  
 FISMDF 2017

EJECUTOR: MEXICO PROSPERO  
 MODALIDAD DE EJECUCION:  
 ANF. ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 C. CONTRATO

HOJA: 10 DE 13

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO		NO. DE BENEFICIARIOS	LINEA DE REGISTRO	GRADO DE MARGEN DE ACCION	MODO DE EJECUCION		
								SUMA	FISMDF	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REALIZADA EN 2017						
11	INDIRECTOS																	
1000	SERVICIOS PERSONALES																	
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	IT.	11		PINAL DE AMOLES	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -							100.00%	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION																	
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	IT.	11		PINAL DE AMOLES	\$ 224,260.93	0.00%	\$ 224,260.93	\$ -	\$ -								100.00%
2000	PAGO DE ESTUDIOS																	
213	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO				PINAL DE AMOLES	\$ 50,000.00	0.00%	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -								100.00%
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS																	
629	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS	IT.	11		PINAL DE AMOLES	\$ 50,000.00	0.00%	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -								100.00%
3300	SERVICIOS PROFESIONALES																	
338	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	IT.	11		PINAL DE AMOLES	\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -								100.00%
<b>SUMA</b>						<b>\$ 1,324,260.93</b>		<b>\$ 1,324,260.93</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>								

C. P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
 PRESIDENTE DEL COPLADEM  
 Rubrica



EJECUTOR: MEXICO PROSPERO

**COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**  
RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANEXO TECNICO DE PROPUUESTA  
FISIMDF 2017

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ESTADO: QUERETARO  
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES  
FECHA: MARZO 2017  
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA  
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES



MODALIDAD DE EJECUCION  
AM: ADMINISTRACION MUNICIPAL  
C: CONTRATO

HOUA: 11 DE 13

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS			METAS TOTALES DEL PROYECTO			LINEA ESTRATEGICA	GRADO DE MARGINACION	MODO DE EJECUCION	
									SUMA	FISIMDF	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REALIZAR EN 2017				NO. DE BENEFICIARIOS
12	DESARROLLO INSTITUCIONAL																	
1	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS	IT.	12			PINAL DE AMOLES	\$ 695,698.06	0.00%	695,698.06	695,698.06	-	100	100.00%	20			AM	
2	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE	IT.	12			PINAL DE AMOLES	\$ 87,744.56	0.00%	87,744.56	87,744.56	-	100	100.00%	10			AM	
	<b>SUMA</b>					<b>SUMA</b>	<b>\$ 882,840.62</b>		<b>\$ 882,840.62</b>	<b>\$ 882,840.62</b>	<b>\$ -</b>							

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica



MEMO INCLUYENTE

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA  
 FISMDF 2017

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ESTADO: QUERETARO  
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES.  
 FECHA: MARZO 2017  
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORRA  
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES




ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 CONTRATO

Hoja: 12 DE 13

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA - PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG	SUBPROG	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	INFRAESTRUCTURA FINANCIERA PESOS				GASTO CORRIENTE	BENEFICIARIOS	METAS TOTALES DEL PROYECTO		MODO DE EJECUCION	
								SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL			UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD RELACIONADA EN 2017		NO. DE BENEFICIARIOS
<b>RESUMEN POR RUBROS</b>																	
	AGUA POTABLE	L.T.	1			\$ 10,600,000.00	0.00%	\$ 10,600,000.00	\$ 10,600,000.00		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	ENERGIA ELECTRICA Y ALCANTARILLADO	L.T.	3			\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	URBANIZACION MUNICIPAL	L.T.	4			\$ 7,207,796.95	0.00%	\$ 7,207,796.95	\$ 3,470,796.95	\$ 1,250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,250,000.00				100.00%
	ELECTRIFICACION	L.T.	5			\$ 6,740,662.00	0.00%	\$ 6,740,662.00	\$ 6,740,662.00		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	L.T.	6			\$ 3,200,000.00	0.00%	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA	L.T.	7			\$ 8,902,412.75	0.00%	\$ 8,902,412.75	\$ 4,173,541.05	\$ 1,838,871.70	\$ 1,435,000.00	\$ -	\$ 1,435,000.00				100.00%
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	L.T.	8			\$ 9,849,421.70	0.00%	\$ 9,849,421.70	\$ 9,849,421.70		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	CAMINOS RURALES	L.T.	9			\$ 3,050,507.75	0.00%	\$ 3,050,507.75	\$ 3,050,507.75		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	L.T.	10			\$ 350,000.00	0.00%	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	GASTOS INDIRECTOS	L.T.	11			\$ 1,324,260.93	0.00%	\$ 1,324,260.93	\$ 1,324,260.93		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	L.T.	12			\$ 882,840.62	0.00%	\$ 882,840.62	\$ 882,840.62		\$ -	\$ -	\$ -				100.00%
<b>SUMA</b>						\$ 52,620,902.70		\$ 52,620,902.70	\$ 44,142,051.00	\$ 3,108,871.70	\$ 2,685,000.00	\$ -	\$ 2,685,000.00				

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE, SE REALIZA LA PUBLICACION DE LA PROPUESTA INICIAL DE OBRA PUBLICA DEL RAMO 33, PROGRAMA (FISMDF) DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
 PRESIDENTE DEL COPLADEM  
 Rúbrica

 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES FECHA: MARZO 2017 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TECNICO DE PROPOSTA FISMDF 2017		"MEXICO INCLUYENTE" ADMINISTRACION MUNICIPAL CONTRATO		HOJA 13 DE 13							
NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	SIT. DE LA OBRA	PROG SUBPROG	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FISICO	DIRECTA FISMDF	COMPLEMENTARIOS FISMDF	PROYECTO ESPECIAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2017
<b>RESUMEN POR RUBROS</b>													
	AGUA POTABLE	I.T.	1		\$ 10,600,000.00	0.00%	\$ 10,600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%
	DRENAJE LETRINA Y ALCANTARILLADO	I.T.	3		\$ 500,000.00	0.00%	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%
	URBANIZACION MUNICIPAL	I.T.	4		\$ 3,470,796.95	0.00%	\$ -	\$ 3,470,796.95	\$ -	\$ -			100.00%
	ELECTRIFICACION	I.T.	5		\$ 6,740,662.00	0.00%	\$ 6,740,662.00	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	I.T.	6		\$ 3,200,000.00	0.00%	\$ 3,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA	I.T.	7		\$ 4,173,541.05	0.00%	\$ -	\$ 4,173,541.05	\$ -	\$ -			100.00%
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	I.T.	8		\$ 9,849,421.70	0.00%	\$ 9,849,421.70	\$ -	\$ -	\$ -			100.00%
	CAMINOS RURALES	I.T.	9		\$ 3,050,507.75	0.00%	\$ -	\$ 3,050,507.75	\$ -	\$ -			100.00%
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	I.T.	10		\$ 350,000.00	0.00%	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -			100.00%
	GASTOS INDIRECTOS	I.T.	11		\$ 1,324,260.33	0.00%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,324,260.33			100.00%
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	I.T.	12		\$ 882,840.62	0.00%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 882,840.62			100.00%
				<b>SUMA</b>	\$ 44,142,031.00		\$ 31,140,983.70	\$ 10,794,845.75	\$ -	\$ 2,267,801.55			

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE, SE REALIZA LA PUBLICACION DE LA PROPOSTA INICIAL DE OBRA PUBLICA DEL RAMO 33, PROGRAMA (FISMDF) DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ENVIARON A LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL, DE ACUERDO AL CATALOGO DE SEDESOL Y CONEVAL, LO QUE NOS PERMITE APLICAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FISMDF EN PROYECTOS COMPLEMENTARIOS Y/O ESPECIALES, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO ES TOTALMENTE ZAP RURAL, DE ACUERDO AL CATALOGO DE SEDESOL Y CONEVAL, LO QUE NOS PERMITE APLICAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS UN IMPORTE DE \$13,242,609.30

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA  
PRESIDENTE DEL COPLADEM  
Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ANEXO TECNICO DE PROPOSTA FISMDF 2017, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., Y CONSTA DE TRECE FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**  
"Acciones para todos"  
**PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c, del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, por rectificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.
3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.
4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de junio de 2012, en el Punto 4, Apartado III, Inciso c) del Orden del Día, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que la empresa Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., cubra mediante el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito” a favor del Municipio de Querétaro, el equivalente al 12% del área de donación que debe otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano, entonces vigente, respecto a la obligación del desarrollador de transmitir gratuitamente al Municipio de Querétaro la superficie del 10 por ciento por concepto de áreas de equipamiento urbano, además del dos por ciento adicional de conformidad con el dictamen de uso de suelo número 2010-4783 de fecha 15 de octubre de 2010.

7. Que en fecha 23 de febrero de 2017, ingresó en la Secretaría del Ayuntamiento escrito por el cual el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de la persona moral denominada Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., solicita se defina la fecha de terminación respecto al tratamiento y manejo del agua, que su representada ha efectuado desde entonces; dicha solicitud obra en el expediente número 234/DAI/2010.

8. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, es necesario realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, toda vez que en el mismo no se precisa la fecha de terminación respecto a los trabajos que la parte interesada lleva a cabo.

9. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, se determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, por cuanto ve al considerando que se menciona a continuación:

#### 9.1 Acuerdo Quinto DICE:

*“... QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con el promotor, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos en un término máximo de 30 días a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para realizar un convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro, remitiéndolo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su Visto Bueno y aprobación...”*

#### 9.2. DEBE DECIR:

*“... QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con el promotor, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos en un término máximo de 30 días a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para realizar un convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2020...”*

10. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1431/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación de su similar aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c, del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, por datos asentados en el mismo, lo anterior toda vez que el tratamiento de las descargas de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito”, se deriva de los usos domésticos, comerciales y de servicios provenientes de dichas comunidades, pretendiendo su manejo y tratamiento en beneficio ecológico y de sustentabilidad para el Municipio de Querétaro...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, aprobado por el Honorable Ayuntamiento en el Punto 4, Apartado III, Inciso c, del Orden del Día, para quedar como se señala en el **Considerando 9.2**, del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, den cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 9.2** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Dirección de Catastro Municipal, Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de Abril del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 nueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 3, apartado III, inciso 5 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.
3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.
4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.
5. En términos del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.
6. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Guadalupe”, ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor de esta Ciudad.
7. Mediante oficio 1.8.22.1/T/051/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la Corett en Querétaro, solicitó la aclaración del Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Guadalupe”, ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, en lo concerniente a la autorización de la venta de lotes.

8. No obstante que el referido Acuerdo se emitió con base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de que en el acto de autoridad no exista error alguno, el 16 dieciséis de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a través del oficio SAY/DAI/275/2017 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

9. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 08 de julio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el similar SEDECO/DDU/COU/FC/0184/2017, cuyo contenido es el siguiente:

*“... Al respecto le comunico que en cuanto a la incertidumbre que genera que no se haya expresado en el Acuerdo de Cabildo que se autoriza la Venta de Lotes del Asentamiento “Villas de Guadalupe”; de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013, la Regularización de los Asentamientos Humanos comprende la Autorización del Nombre del Asentamiento, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes que permita su escrituración.*

*Derivado de lo anterior, esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Febrero de 2016, relativo a la Regularización y nomenclatura del Asentamiento Humano denominado “Villas de Guadalupe, para que quede expresada la Autorización de Venta de lotes del Asentamiento en comento”*

10. Por lo anterior vertido, es necesario realizar algunas precisiones y correcciones, por cuanto ve al resolutivo que se mencionan a continuación:

#### 10.1. PUNTO DE ACUERDO TERCERO DICE:

**TERCERO. SE AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado **“Villas de Guadalupe”**, ubicado sobre el predio rústico fracción de la Ex Hacienda Tlacote, denominado Potrero de la Mesa Carrillo y Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con el estudio técnico identificado con número de folio **235/15** referido en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

#### 10.2 PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEBE DECIR:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la **Venta de Lotes** del Asentamiento Humano denominado **“Villas de Guadalupe”**, ubicado sobre el predio rústico fracción de la Ex Hacienda Tlacote, denominado Potrero de la Mesa Carrillo y Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con el estudio técnico identificado con número de folio **235/15** referido en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

11. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1920/2017 de fecha 28 de Marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 nueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 3, apartado III, inciso 5 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, por cuanto ve a incluir en las autorizaciones otorgadas la aprobación de la Venta de Lotes del Asentamiento “Villas de Guadalupe...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril del 2017, en el punto 4, apartado VI, inciso 8, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“...ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 nueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 3, apartado III, inciso 5 del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, para quedar como se señala en el considerando **10.2** del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Delegación Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de mayo de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza ampliar la vigencia del Convenio marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 BIS FRACCIÓN VI; 74 FRACCIONES VII Y XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. El artículo 80 fracción V de la Ley señalada en el considerando anterior, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.
5. Con fundamento en los artículos 73 bis fracción VI y 74 fracciones VII y XIV del Código Municipal de Querétaro, señalan la competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la proyección y construcción de las obras públicas municipales, entre otras, la de realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial; asimismo, se establece la competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento y coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario de Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por Materia Corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

7. Mediante el oficio PM/233/2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Lic Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal, Presidente Municipal de Querétaro, hizo del conocimiento al M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), el propósito del Municipio de Querétaro de llevar a cabo la construcción e instalación de un Centro Cultural Comunitario, cuya finalidad es el de crear un espacio comunitario, con responsabilidad y sentido social, señalando que para lo anterior, solicita una superficie de 10,000 metros cuadrados dentro de las instalaciones de dicha Universidad. Asimismo, informa que designa como enlace y responsable para la ejecución del proyecto en cuestión, a la M. en D. L. Beatriz G. Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social y a la Antrop. Argelia Valdez López, Directora del Instituto de Cultura del Municipio Querétaro.

8. En Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, el Honorable Consejo Consultivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, que la Universidad Tecnológica de Querétaro proporcione en uso una superficie de 10,000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados) a favor del Municipio de Querétaro para la construcción y operación de un Centro Cultural comunitario.

9. En este sentido, el 27 de octubre de 2016, se firmó el Convenio marco de colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), señalando en la *CLÁUSULA PRIMERA* el objeto del mismo, que es la colaboración entre la UTEQ y el Municipio de Querétaro, para incrementar e impulsar la cultura, el arte y los oficios mediante la realización de actividades educativas de convivencia social, que contribuyan al fortalecimiento de las mismas en la comunidad universitaria y en la zona de influencia de la UTEQ.

De igual manera, en la *CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA* acordaron que la vigencia del referido convenio comenzará a la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin embargo, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento, podrá ampliarse la vigencia hasta por 20 años más, contados a partir de la firma del mismo. Además, acordaron que una vez que se cuente con la autorización para ampliar dicha vigencia, no será necesaria la suscripción de ningún otro instrumento jurídico y será el único instrumento regulador durante la vigencia del presente convenio incluyendo la ampliación.

10. En el apartado II de dicho Convenio en su Declaración II.3; señala que el Municipio de Querétaro cuenta con la capacidad financiera y operativa para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de un Centro Cultural Comunitario. Dicha situación queda acreditada mediante el aviso de suficiencia presupuestaria número 20160167-2016-AP01, de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

11. Ahora bien, la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

12. En seguimiento a lo anterior, la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, remitió el oficio SDHS/268/2017, al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2017, por el que solicita someter a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la autorización de la ampliación de la vigencia hasta por 20 veinte años del Convenio de Colaboración firmado por el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ); adjuntando al mismo el convenio de mérito debidamente firmado; el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ); el oficio PM/233/2016, de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Marcos Aguilar Vega; el oficio OAG/DCVO/2352/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Óscar Rangel González.

Asimismo, en dicho convenio se establecieron las siguientes bases enunciativas más no limitativas:

- *Suscribir un Convenio de colaboración entre la UTEQ y el Municipio de Querétaro, que tendrá por objeto incrementar e impulsar la cultura, el arte, los oficios y el deporte, mediante la realización de actividades educativas de convivencia social que contribuyan al fortalecimiento de las mismas en la zona de influencia de la propia UTEQ.*
- *La UTEQ proporcionará en uso una superficie de 10,000 metros cuadrados por un periodo de 20 años y con evaluaciones periódicas cada 4 años.*
- *La UTEQ participará en la planeación de los programas y acciones a desarrollarse dentro del Centro Cultural Comunitario.*
- *La construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y vigilancia del Centro Comunitario será responsabilidad exclusiva del Municipio.*
- *Las obras que se construyan al término de la vigencia del derecho de uso quedarán a favor de la UTEQ.*

En este orden de ideas, el Convenio refiere en su **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** lo siguiente:

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará a la firma del presente y hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin embargo, manifiestan **"LA PARTES"** estar de acuerdo en que la vigencia podrá ampliarse hasta por 20 años más contados a partir de la firma del presente convenio, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo de **"LA UTEQ"** en términos del antecedente 5 del presente instrumento, una vez que **"EL MUNICIPIO"** cuente con la autorización de la suscripción por 20 años, la cual deberá ser emitida por el H. Ayuntamiento de Querétaro en términos de la normatividad aplicable, el cual será agregado como anexo al presente convenio el Acuerdo de Cabildo que en su caso se emita por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que una vez que se cuente con la autorización para ampliar vigencia del presente contrato hasta por 20 años más, no será necesario la suscripción de ningún otro instrumento jurídico, asumiendo ambas PARTES que, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento continuarán surtiendo efectos jurídicos entre las mismas.

será el único instrumento regulador durante la vigencia del presente convenio incluyendo la ampliación.

Asimismo, de cumplirse la condición señalada en el párrafo que antecede respecto al plazo de hasta 20 años, **"LAS PARTES"** llevarán evaluaciones periódicas cada 4 años, en términos de lo autorizado por el Consejo Directivo de **"LA UTEQ"** en la sesión del 26 de octubre de 2016, referido en el antecedente 5 del presente convenio.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el acto jurídico autorizado, deberá comunicarlo por escrito a la otra, cuando menos con 60 días naturales de anticipación su decisión sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este convenio deberán ser concluidas.

No será considerado prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo convenio al vencimiento del mismo.

Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/368/DPC/2017.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2507/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que refiere en su eje 1 "Ciudad Humana" como objetivo general el de ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y

familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, además, establece como estrategia general asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, por lo anterior, la Comisión de Gobernación considera viable autorizar la ampliación de la vigencia del Convenio de Colaboración firmado por el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) hasta por 20 (veinte) años....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado IV, inciso 11) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza ampliar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), en los términos precisados en el considerando doce del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración y de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio Querétaro, den seguimiento a las obligaciones contraídas con la suscripción del multicitado Convenio, así como al proyecto de construcción en cuestión, de conformidad con el considerando siete del presente acuerdo y de las *CLÁUSULAS QUINTA* y *SEXTA* de dicho convenio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Auditoría Municipal de Fiscalización, a la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio Querétaro, a la Oficina del Abogado General y al Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ).”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE MAYO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/737/2017

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Dolce Terranova.

Querétaro, Querétaro, 21 de febrero de 2017

**C.P. Juan Carlos Flores Muñiz**

**Representante Legal**

**Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V.**

**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las obras de Urbanización del Condominio denominado **Dolce Terranova**, ubicado en Avenida Eurípides No.1675 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

1. *Mediante oficio Número CIN201400037 de fecha 09 de mayo de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 51 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/2077/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Dolce Terranova, ubicado en Avenida Eurípides No.1675 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$66,367.74 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 74/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-673484 de fecha 03 de junio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 01 de julio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio denominado Dolce Terranova*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Dolce Terranova de fecha 06 de julio de 2016, signada por Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*



6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio Dolce Terranova, ubicado en Avenida Eurípides No.1675 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de febrero de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación Condominio Dolce Terranova, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Dolce Terranova**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/2077/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

C.C.P Lic. Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutaño  
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 5753/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.  
 "CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/1594/2017

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Dolce Terranova. II

Querétaro, Querétaro, 06 de abril de 2017

**C.P. Juan Carlos Flores Muñiz**  
**Representante Legal**  
**Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las obras de Urbanización del Condominio denominado **Dolce Terranova II**, ubicado en Avenida Paso de los Toros No.1820 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

1. *Mediante oficio Número CIN201500009 de fecha 27 de marzo de 2015, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 86 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/2444/2015 de fecha 11 de junio de 2015, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Dolce Terranova II, ubicado en Avenida Paso de los Toros No. 1820 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$120,654.72 (Ciento veinte mil seis cientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851380 de fecha 17 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 03 de mayo de 2016, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio denominado Dolce Terranova II*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Dolce Terranova II de fecha 12 de octubre de 2016, signada por Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio Dolce Terranova II, ubicado en Avenida Paso de los Toros No. 1820 en el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3 Delegación Municipal Epigmenio González se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 29 de marzo de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Residencial Dolce Mondo S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación Condominio Dolce Terranova, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Dolce Terranova II**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/2444/2015 de fecha 11 de junio de 2015, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutario  
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 1066/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de marzo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Ermita", ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, Pedro Alfredo Ruíz Velasco Márquez, solicita: *"la relotificación de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita",...Así mismo le solicito la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de la Licencia de Ventas."*; radicándose en dicha dependencia el expediente con número 014/DVCR.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

**3.1** Mediante Escritura Pública número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando García Lugo Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, se hace constar la constitución de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V., nombrándose como Presidente de dicha Sociedad así como del Consejo de Administración de la misma a Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez.

**3.2** Mediante la escritura pública número 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00330538/0002 de fecha 03 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato de Compraventa que tienen celebrado como la parte vendedora la empresa "PEPOIS", S.A de C.V., representada por el C. Alberto Barba Puebla, y de otra como la parte compradora la empresa Denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO", S.A. de C.V., representada por los CC. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez y Enrique Ruiz Velasco Márquez, para el Macro lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento que se denomina La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**3.3** Se acredita la propiedad del lote 35 de la Etapa 2 del fraccionamiento La Ermita, a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, S.A. de C.V., mediante escritura Pública número 26,869 de fecha 03 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de esta demarcación notarial.

**3.4** Se acredita la propiedad del lote 07 del fraccionamiento Loma Dorada, a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, S.A. de C.V., Mediante escritura Pública número 30,298 de fecha 08 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de esta demarcación notarial.

**4.** Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0294/2017 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el número de Folio 050/17, referente a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

"...

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez solicita la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento La Ermita, ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 199,487.12 m2.

Con el objeto de atender dicha petición y derivado de la modificación en el proyecto del fraccionamiento con la creación de vialidades en la Etapa 2, requiere de la autorización previa de la Relotificación del fraccionamiento.

2. Mediante escritura Pública número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo Pelayo, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24, de esta partida judicial de la cual es titular el Licenciado Fernando Lugo Verduzco instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio número 9026/1 de fecha 05 de marzo de 2003, se hace constar el contrato de sociedad, por el que se constituye "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan: la empresa denominada "INMOBILIARIA ARNIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por los señores Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Enrique Ruiz Velasco Márquez y Héctor Alejandro Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente quienes además comparecen a título personal conjuntamente con los señores Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, representado en este acto por su apoderado Legal el señor Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez, Adriana Talancón De Ruiz Velasco, Georgina Laura Talancón De Farill, Jorge Juan Farill Guzmán, José Carlos Talancón Linares y Georgina Crail De Talancón.
3. Mediante escritura Pública número 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00330538/0002 de fecha 03 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato de Compraventa que tienen celebrado como la parte vendedora la empresa "PEPOIS", S.A de C.V., representada por el C. Alberto Barba Puebla, y de otra como la parte compradora la empresa Denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO", S.A. de C.V., representada por los CC. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez y Enrique Ruiz Velasco Márquez, para el Macro lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento que se denomina La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
4. Se acredita la propiedad del lote 35 de la Etapa 2 del fraccionamiento La Ermita, a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, S.A. de C.V., mediante escritura Pública número 26,869 de fecha 03 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de esta demarcación notarial.
5. Se acredita la propiedad del lote 07 del fraccionamiento Loma Dorada, a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, S.A. de C.V., Mediante escritura Pública número 30,298 de fecha 08 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de esta demarcación notarial.

6. Mediante escritura Pública número 15,921 de fecha 27 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notaria Publica Titular de la Notaria Número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO" S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez, a favor del Lic. Calixto de Santiago Silva.
7. El promotor presenta Deslinde Catastral DT. 2002218, con fecha 21 de noviembre de 2002, Emitido por Gobierno del Estado de Querétaro, para un predio ubicado en Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, identificado con clave catastral 4 01 001 16 044 076, para una superficie de 299,900.498 m2.
8. Mediante deslinde catastral DT.2003083 de la Dirección de Catastro de fecha 17 de diciembre del 2003, se hace constar que la fracción del predio ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas referida en el punto anterior, tiene una superficie total de 296,492.273 m2.
9. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio y planos No. VE/216/2003, de fecha 07 de febrero de 2003 otorga factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 108 viviendas, para el desarrollo La Ermita, ubicado en el predio conocido como Ex hacienda Carretas, así como los proyectos autorizados.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Dictamen de Uso de suelo 2003-1301 de fecha 14 de marzo de 2003, autoriza un Desarrollo Habitacional con 32 lotes para vivienda unifamiliar, un lote Condominal para 51 viviendas, un lote Condominal para uso comercial, un lote Condominal para 27 viviendas y un macro lote Condominal para 952 viviendas, para el desarrollo La Ermita, ubicado en el predio conocido como Ex hacienda Carretas.
11. Mediante oficio No. DDU/DU/2499/2003 de fecha 29 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Autoriza el proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Residencial La Ermita, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
12. Mediante escritura Pública número 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerra Notario Titular de la Notaria Pública Número 4 de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 207543/1 de fecha 9 de mayo de 2006, se hace constar el contrato de donación que celebran como DONANTE la sociedad mercantil denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor José Palacios Pérez y de la otra parte como "DONATARIO" el Municipio de Querétaro, representado por el Presidente Municipal Dr. Rolando Garcia Ortiz y el Secretario del Ayuntamiento Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, para una superficie de 40,000 m2 como área de Donación, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2002 en el cual se autoriza el cambio de densidad de 50 hab/ha a 200 hab/ ha y cambio de etapas del desarrollo de largo plazo a corto plazo, para una fracción del predio conocido como La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
13. Mediante escritura Pública número 56,840 de fecha 03 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerra, Notario Titular de la Notaria Número 4 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción, se hace constar la aclaración de la escritura, 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, debido a una corrección de medidas en las colindancias para un predio que fue Donado al Municipio de Querétaro y referido en el punto anterior.
14. Mediante la autorización de fusión de predios No. 2004-24 de fecha 11 de febrero del 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la fusión de dos fracciones con superficie de 296,492.27 m2 y 539.80 m2, dando una superficie total de 297,032.07 m2, sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/DU/1273/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, Autoriza el Proyecto de Relotificación, para el Fraccionamiento La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, debido a un ajuste de superficies en el fraccionamiento.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/DU/2398/2004, de fecha 17 de mayo de 2004, Autoriza el Proyecto de Relotificación por Etapas, para el Fraccionamiento la Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

18. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura Pública número 15,799 de fecha 16 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 9 de este distrito judicial, instrumento pendiente de inscripción, se hace constar la Transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 26,000.00 m2 por concepto de donación para Equipamiento Urbano, así como una superficie de 8,886.05 m2 por concepto de vialidades, del Fraccionamiento La Ermita.
19. Mediante escritura Pública número 15,813 de fecha 21 de junio de 2005, pasada ante la fe de Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Número 9 de esta demarcación notarial instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 207464/1, de fecha 8 de mayo de 2006, se hace constar:
  - Protocolización del Acuerdo relativo al cambio de densidad de 50 hab/ha y cambio de etapa de desarrollo de largo plazo a corto plazo para una fracción del predio conocido como La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
  - Autorización de proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "La Ermita" con número de oficio DDU/DU/2499/2003, con fecha 29 de abril de 2003 y plano de lotificación respectivo.
  - Autorización de fusión de predios, según Licencia número 2004-24 de fecha 11 de febrero de 2004 y plano de fusión respectivo.
  - Modificación de la autorización del Visto Bueno al proyecto de lotificación con número de oficio DDU/DU//1273/2004, con fecha 1 de abril de 2004 y plano de lotificación respectivo.
  - Oficio número ST/1337/2004, expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro, de fecha 14 de abril de 2004, relativo a la preasignación de claves catastrales para el fraccionamiento La Ermita y plano respectivo.
  - Autorización al Visto Bueno al proyecto de Relotificación de 1 a 2 Etapas del Fraccionamiento la Ermita, con número de folio DDU/DU/2398/2004, con fecha 18 de mayo de 2004 y plano de Relotificación respectivo.
  - Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado La Ermita, emitido por el Ayuntamiento de Querétaro, con fecha 22 veintidós de junio de 2004.
20. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Ermita", ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
21. Mediante escritura Pública número 65,600 de fecha 24 de enero de 2006, pasa ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 4 de esta ciudad, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 207476/03, de fecha 9 de mayo de 2006, se hace constar la protocolización de la Autorización para venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
22. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/947/2008 de fecha 11 de octubre de 2007, emite el dictamen de impacto ambiental para un total de 1260 viviendas y 21 lote comerciales, para una superficie de 106,516.08 m2 del proyecto denominado "La Ermita", mismo que cuenta con clave catastral número 140100116337115, del predio ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
23. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0641/2008 de fecha 30 de julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Autorización en materia de Impacto Ambiental para 100 viviendas adicionales a las 108 lotes habitacionales previamente autorizados por oficio SEDESU/SSMA/159/2003, para el fraccionamiento denominado La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
24. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/0981/2008 de fecha 23 de octubre de 2008, emite la ampliación del dictamen de impacto ambiental para un total de 1,260 viviendas y 21 lote comerciales, del proyecto denominado "La Ermita", con clave catastral número 140100116337115, del predio ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/COPU/FC/7719/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, Autoriza el proyecto de Relotificación del lote No. 49 de la Etapa 2, del Fraccionamiento La Ermita ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/COPU/FC/5636/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, Autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado La Ermita, debido al aumento de dos a tres etapas y el incremento de un lote en la Etapa 2, del Fraccionamiento La Ermita ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
27. Mediante escritura Pública número 18,313 de fecha 08 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Gascón Notario Adscrito, a la Notaria Número 2 de esta partida judicial instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios en el folio 00207464/014, 00207490/003, 00341128/002, de fecha 12 de mayo de 2010, se hace constar:
  - Protocolización del oficio número DDU/COPU/FC/5636/2009, de autorización de proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado La Ermita, de fecha 17 de diciembre de 2009.
  - Autorización del plano de proyecto de Relotificación de fecha 17 de diciembre de 2009.
28. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización al cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el lote 34 de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie total de 106,516.08 m2.
29. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio No. BOO.E.56.4- No 011012 de fecha 21 de mayo de 2013, emite validación del estudio hidrológico de la cuenca con influencia en el proyecto La Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
30. La Comisión federal de Electricidad emitió mediante número de expediente DP09B, oficio número P1848/2014 de fecha 2014.11.03, la factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica del Fraccionamiento La Ermita ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
31. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/0060/2015 de fecha 26 de enero de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 560 viviendas, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción de la misma para el desarrollo La Ermita ubicado en el Macrolote número 34 de la Etapa 2, La Ermita Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
32. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente identificado con el número EXP. 024/15 de fecha 10 de julio de 2015, emite el Acuerdo relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de la Causahabiente del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "La Ermita", ubicado en predio ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, a favor de la empresa denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO S.A. de C.V."
33. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero relativo, al Acuerdo del Reconocimiento Legal de los Derechos de la Causahabiente del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "La Ermita", ubicado en predio ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta publicación de Gaceta Municipal de fecha 01 de diciembre de 2015, Año I. No. 4 Tomo III, y Periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, Tomo CXLIX de fecha 19 de febrero de 2016 Número 10.
34. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobando la Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; así como la Autorización de la Modificación de coeficientes (COS) de 0.8, (CUS) de 6.0 y altura para 30 niveles, la Autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La Ermita con la prolongación de Avenida Constituyentes (antigua carretera a México); el Cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, y así mismo se reconoce la Causahabiente otorgada y referida en el punto 32 de los antecedentes del presente.
35. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el punto 4, apartado III inciso H) del orden del día; autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; autorización de la modificación de coeficientes (COS) y (CUS) y altura máxima, autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La



Ermita con la prolongación de Av. Constituyentes (antigua carretera a México); y cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, el promotor presenta publicación de Gaceta Municipal de fecha 05 de julio de 2016, Año I. No. 19, y Periódico oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CXLIX de fecha 22 junio de 2016 Número 42.

36. La Dirección de desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizo mediante licencia de fusión de predios número FUS201600331 de fecha 02 de septiembre de 2016, la fusión de 3 predios con una superficie de 8,155.34m<sup>2</sup>, 20,000.00m<sup>2</sup> y 106,516.08m<sup>2</sup> quedando una superficie total de 134,671.42m<sup>2</sup>, los cuales corresponden a los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita" señalados en el Acuerdo de Cabildo celebrado el 31 de mayo de 2016 referido, debiendo presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la citada autorización de fusión de predios.
37. La Dirección De Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio DDU/COU/FC/5245/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, autorizo el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Ermita", ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, con la incorporación al desarrollo de una superficie de 8,155.34 m<sup>2</sup>, modificación de la superficie vendible y la creación de una vialidad; señalando que derivado de la modificación de la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial y/o de servicios y vialidades, la autorización de la Relotificación queda a sujeta a lo que determine la Secretaria de Ayuntamiento de Querétaro.

Quedando las superficies Generales y de la Etapa 2 del fraccionamiento, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO LA ERMITA					
DDU/COPU/FC/5636/2009			PROPUESTA RELOTIFICACIÓN		
Uso	Sup. M2	%	Uso	Sup. M2	%
HABITACIONAL	217,374.06	84.56	HABITACIONAL	26,042.28	9.82
HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,771.96	1.86	HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS	184,348.23	69.52
VIALIDADES	8,886.05	3.46	VIALIDADES	24,626.04	9.29
DONACION	26,000.00	10.12	DONACION	26,000.00	9.80
			COMERCIO Y SERVICIO	2,377.51	0.90
			INFRAESTRUCTURA (CEA)	1,417.27	0.53
			SERVIDUMBRE DE PASO	376.08	0.14
<b>TOTAL</b>	<b>257,032.07</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>265,187.41</b>	<b>100.00</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO LA ERMITA					
DDU/COPU/FC/5636/2009			PROPUESTA RELOTIFICACIÓN		
USO	SUP. M2	%	USO	SUP. M2	%
HABITACIONAL	26,042.28	42.74	HABITACIONAL	26,042.28	42.74
HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	0.00	0.00	HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	0.00	0.00
VIALIDADES	8,886.05	14.58	VIALIDADES	8,886.05	14.58
DONACION	26,000.00	42.67	DONACION	26,000.00	42.67
<b>TOTAL</b>	<b>60,928.33</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>60,928.33</b>	<b>100.00</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO LA ERMITA					
DDU/COPU/FC/5636/2009			PROPUESTA RELOTIFICACIÓN		
USO	SUP. M2	%	USO	SUP. M2	%
HABITACIONAL	191,331.78	100.00	HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	179,576.27	90.02
VIALIDADES	0.00	0.00	VIALIDADES	15,739.99	7.89
DONACION	0.00	0.00	DONACION	0.00	0.00
			COMERCIO Y SERVICIO	2,377.51	1.19
			INFRAESTRUCTURA (CEA)	1,417.27	0.71
			SERVIDUMBRE DE PASO	376.08	0.19
<b>TOTAL</b>	<b>191,331.78</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>199,487.12</b>	<b>100.00</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO LA ERMITA					
DDU/COPU/FC/5636/2009			PROPUESTA RELOTIFICACIÓN		
USO	SUP. M2	%	USO	SUP. M2	%
HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,771.96	100.00	HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O SERVICIOS	4,771.96	100.00
VIALIDADES	0.00	0.00	VIALIDADES	0.00	0.00
DONACION	0.00	0.00	DONACION	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,711.96</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,711.96</b>	<b>100.00</b>

38. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de suelo DUS201605736 de fecha 28 de octubre de 2016, autoriza un Desarrollo Habitacional con 1,616 viviendas y lotes Comerciales y/o de Servicios, para los lotes 34, 35 y 7 de la Etapa 2 del Desarrollo La Ermita, ubicado en el predio conocido como Ex hacienda Carretas.
39. Derivado del incremento en la superficie y de la Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 15,735.76 m<sup>2</sup> por concepto de incremento en el área de Vialidades, así como una superficie de 815.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, correspondientes al 10% de la superficie con que se incrementa al fraccionamiento, ubicada dentro de la Etapa 2.
40. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento derivado de la Relotificación de la Etapa 2, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - *Circuito Misión de Miracle.*
41. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observa que la nomenclatura propuesta para la vialidad de nueva creación al interior del fraccionamiento no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica.
  - *Circuito Misión de Miracle.*
42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO LA ERMITA, ETAPA 2				
DENOMINACIÓN	LONGITUD (ML)	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$621.28	\$61.90	
Circuito Misión de Miracle	985	\$5,591.52	\$495.20	\$6,086.72
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6,086.72</b>

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "LA ERMITA"**

\$23,609,985.00 X 1.875%      \$ 442,687.22  
**T O T A L                      \$ 442,687.22**

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible

Habitacional y Comercial y/o de Servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad, excluyendo al lote 33 con una superficie de 64,815.70 m<sup>2</sup> ya que no pertenece a Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS DE LA ETAPA 2**

HABITACIONAL Y COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	117,138.08 M <sup>2</sup>	X	\$42.27	\$4'951,426.6416
<b>T O T A L</b>				\$4'951,426.6416

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$ 7,534.66 pesos.
46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$ 7,534.66 pesos.
47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$5,180.12 pesos.
48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$1,884.23 pesos.
49. El promotor no presenta los siguientes documentos para la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento, derivados del incremento en la superficie de dicha etapa, así como de la creación de vialidad que da acceso a lotes que se generan en su interior:
  - Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Movilidad.
  - Factibilidad de servicios para el número de viviendas a desarrollar (1,610 tomas), así como los Proyectos de Instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, avalados por la Comisión Estatal de Agua.
  - Proyecto de alumbrado para la Etapa 2 del fraccionamiento, autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
  - Cumplimiento al Resolutivo Segundo, así como a los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo Delegatorio con número de expediente 24/15, relativo a la autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de la Causahabiente del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "La Ermita", a favor de la Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito.
  - Cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Décimo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en donde el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el punto 4, apartado III inciso H) del orden del día; la Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; autorización de la modificación de coeficientes (COS) y (CUS) y altura máxima, autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La Ermita con la prolongación de Avenida Constituyentes (antigua carretera a México); y cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
  - Ampliación y/o ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, debido al incremento en la Superficie de la Etapa 2 y del fraccionamiento.
  - Protocolización e inscripción ante notario público de la Licencia y plano de Fusión número FUS201600331 de fecha 02 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- Presentar la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo en que se autorice el uso habitacional, comercial y de servicios, que incluya el número de viviendas a desarrollar en la Etapa 2 del fraccionamiento con la nueva superficie, emitido por Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
50. Respecto a la propuesta de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento; el promotor no presenta el avance de obras por lo que, el promotor deberá de presentar en un lapso de 90 días naturales posteriores a la autorización de la presente, la fianza correspondiente para garantizar la correcta y completa Ejecución de la Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento, la cual será determinada por la Dirección de Desarrollo Urbano siendo esta del 130 % del total de las obras de urbanización.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Con base en lo anterior, una vez concluidos los trabajos del análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Relotificación del fraccionamiento y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”**, ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización **de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

De igual manera se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, por lo cual deberá dar cumplimiento.

La presente Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente.

Así mismo se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Nomenclatura de la vialidad generada derivada de la Relotificación para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, la cual es indicada a continuación.**

- *Circuito Misión de Miracle.*

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO LA ERMITA, ETAPA 2				
DENOMINACIÓN	LONGITUD (ML)	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$621.28	\$61.90	
Circuito Misión de Miracle	985	\$5,591.52	\$495.20	\$6,086.72
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6,086.72</b>

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la cantidad: de **\$ 442,687.22**, señalada en el considerando 43 de los Antecedentes del Dictamen Técnico y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Comercial y/o de Servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad, excluyendo al lote 33 con una superficie de 64,815.70 m2 ya que no pertenece a Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito. La cantidad de \$4'951,426.64 señalada en el

considerando 44 de los Antecedentes del Dictamen Técnico y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$ 7,534.66 pesos.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$ 7,534.66 pesos.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$5,180.12 pesos.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", la cantidad de \$1,884.23 pesos.

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 15,735.76 m<sup>2</sup> por concepto de área de Vialidades, así como una superficie de 815.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, para lo cual deberá presentar su propuesta de ubicación ante la Secretaría del Ayuntamiento, correspondientes a las superficies que se incrementan para dichos conceptos derivado de la Relotificación del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación, dentro de un lapso de 90 días naturales posteriores a la autorización de la presente, estando en el entendido que el incumplimiento a cualquiera de los cumplimientos dejara sin efecto la presente:

- Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Movilidad, para la Etapa 2 del fraccionamiento.
- Factibilidad de servicios para el número de viviendas a desarrollar (1,610 tomas), así como los Proyectos de Instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, avalados por la Comisión Estatal de Agua.
- Proyecto de alumbrado para la Etapa 2 del fraccionamiento, autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
- Cumplimiento al Resolutivo Segundo, así como a los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo Delegatorio con número de expediente 24/15, relativo a la autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de la Causahabiente del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "La Ermita", a favor de la Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito.
- Cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Décimo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en donde el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el punto 4, apartado III inciso H) del orden del día; la Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; autorización de la modificación de coeficientes (COS) y (CUS) y altura máxima, autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La Ermita con la prolongación de Avenida Constituyentes (antigua carretera a México); y cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
- Ampliación y/o ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, debido al incremento en la Superficie de la Etapa 2 y del fraccionamiento.
- Protocolización e inscripción ante notario público de la Licencia y plano de Fusión número FUS201600331 de fecha 02 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- Presentar la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo en que se autorice el uso habitacional, comercial y de servicios, que incluya el número de viviendas a desarrollar en la Etapa 2 del fraccionamiento con la nueva superficie, emitido por Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.”

5. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1580/2016 de fecha 14 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica 050/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera viable la Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, en el Punto 5, Apartado III, inciso 13, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA,** la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 4 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA,** la Nomenclatura de la vialidad generada por la Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Ermita”, ubicado en Avenida Pinal de Amoles, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 050/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada en el considerando 4 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 15,735.76 m<sup>2</sup> por concepto de área de Vialidades, así como una superficie de 815.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, derivado de la Relotificación del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye a la Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**CUARTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica con folio 050/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología citada dentro del considerando 4 del presente instrumento.

**QUINTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a los Resolutivos **CUARTO** y **DÉCIMO**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el punto 4,

apartado III inciso H) del orden del día; la Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; autorización de la modificación de coeficientes (COS) y (CUS) y altura máxima, autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La Ermita con la prolongación de Avenida Constituyentes (antigua carretera a México); y cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte de "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V., a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----- DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la *Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"



5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2017, presentado por el Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 7**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 121, Manzana 48, Lote 7, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**63 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.
3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 26,156 de fecha 13 de abril de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos y Administración y Poder Especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Angel Adrian Castillo Alvarado.
5. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani S/N.
6. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
7. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002,

00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m<sup>2</sup> concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m<sup>2</sup> concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m<sup>2</sup> concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

**8.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201500779 autorizado en fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 7, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 8,161.53 m<sup>2</sup>, setenta y seis (76) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

**9.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-04, Expediente QR-024-08-D, de fecha 03 de junio de 2016, emite la aprobación de proyecto para el Condominio Puerta del Encino 7, solicitado por Scotiabank Inverlat, S.A Inst. de Banca Múltiple Grupo financiero Scotiabank Inverlat Fideicomiso 170073720, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 121 (lote 7), Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 63 viviendas.

**10.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número CIN201600027, de fecha 18 de abril de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 7”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino s/n, Manzana 48, Lote 7, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, consistente en **“63 VIVIENDAS”**.

**11.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número LCI/00027/201601218, de fecha 2 de mayo de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio

Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 7**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 121 Int. 1 al 63, Manzana 48, Lote 7, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 2,851.29 m<sup>2</sup>, el Bardeo de 355.18 ML y el Alineamiento de 86.98 ML, para **63 VIVIENDAS** bajo régimen de propiedad en condominio.

**12.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M. N.)

**13.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1, 981,051.93	x1.875%	\$ 37,144.72
<b>Total</b>			<b>\$ 37,144.72</b>
<b>(Treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 72/100 M. N.)</b>			

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 7**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino 121, Manzana 48, Lote 7, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 8,161.53 m<sup>2</sup> y clave catastral 140100128324002, consistente en “**63 VIVIENDAS**”.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 7**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino 121, Manzana 48, Lote 7, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 8,161.53 m<sup>2</sup> y clave catastral 140100128324002, consistente en “**63 VIVIENDAS**”.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar

cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de “Comebi del Centro”, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ENERO DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.  
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**GARZA**”, ubicado en Valle Central sin número, Lote 2 Manzana 2, fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**73 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:



### DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 259413/07, 259427/9, 259454/8, 259462/7, de fecha 3 de septiembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio y clausura rescisoria de los inmuebles ubicados en Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Fracción F1-135 Letra "F" con una superficie de 47,465.32 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080015, Fracción F1-136 Letra "F" con una superficie de 46,320.93 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080016 Fracción F1-141 Letra "F" con una superficie de 69,702.29 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080021 Fracción F1-142 Letra "F" con una superficie de 59,698.73 m<sup>2</sup>, Clave Catastral 140211801080022 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, celebrado por una parte "Comercial Oder", S.A de C.V., como parte vendedora y Casas "Javer de Querétaro", S.A de C.V., como la parte compradora.
2. Mediante Escritura Pública número 28,462 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomeli Avendaño, titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 458844/6 de fecha 2 de marzo de 2015, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, folio DMC2014142, con fecha 16 diciembre 2014, la Dirección Municipal de Catastro, del municipio de Querétaro, el cual avala una superficie de 223,187.270 m<sup>2</sup>, para un predio con clave catastral 14 02 118 01 080 015, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el que se desarrolla el fraccionamiento dentro del cual se encuentra el condominio en estudio.
3. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico No. 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se otorga el poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio, en favor de Aarón Guevara Vega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio mercantil electrónico No. 123070\*1 de fecha 04 de septiembre de 2014.
5. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1170/DGM/IV/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Fraccionamiento con mil setecientos ochenta y cinco (1,785) viviendas, denominado Valle de Santiago III, localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio GARZA.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número 075690/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, emite la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica requerido para Fraccionamiento Ciudad del sol – Valle de Santiago III – Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., localizado en Av. Boulevard Peñaflor s/n, Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio GARZA.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507770 autorizado en fecha 30 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Lote 2, Manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080015, superficie de 10,319.78 m<sup>2</sup>, para setenta y tres (73) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.
8. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0075/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio de tipo popular denominado "GARZA"

propuesto en el predio, ubicado en el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", delegación Felipe Carrillo Puerto.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", del que mediante escritura pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público de la Notaría No. 8, de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano y vialidad, de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, el Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de este Municipio de Querétaro, respecto del desarrollo habitacional, comercial y de servicios que se conoce como Ciudad del Sol; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio No. 15-134-03A, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 06 de julio de 2016, emite la aprobación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para los Condominios **Halcón, Garza y Albatros**, ubicado en el desarrollo denominado Valle de Santiago III, Ciudad del Sol, Tlacote El Bajo, Querétaro Qro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/090/2017, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 26 de enero de 2017, emite prorroga hasta el día 17 de julio de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 1,578 viviendas, del desarrollo denominado Valle de Santiago III, ubicado en el predio Fracción 1 de la Parcela 136 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 135 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 142 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 141 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio GARZA.

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600145 de fecha 09 de enero de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de tipo popular denominado "**GARZA**", ubicado en Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**73 VIVIENDAS**".

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintinueve pesos 48/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,607,353.17	x1.875%	\$ 48,887.87
<b>Total</b>			<b>\$ 48,887.87</b>

**(Cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 87/100 M. N.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “GARZA”**, ubicado en Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 10,319.78 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en **“73 VIVIENDAS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “GARZA”**, ubicado en Valle Central sin número, Lote 2, Manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 10,319.78 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en **“73 VIVIENDAS”**.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que

estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2017.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,  
Planeación Urbana y Ecología  
Coordinación Operativa  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. DDU/COU/FC/522/2017

**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del condominio Loma Imperial

Querétaro, Querétaro, 09 de febrero de 2017

Arq. Aarón Guevara Vega.  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Loma Imperial** perteneciente a la Unidad Condominal Loma Blanca, ubicado en la Avenida Monte Caseros No. 562-H Fraccionamiento Real de La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201400001 de fecha 20 de enero de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 32 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/570/2014 de fecha 13 de de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio Loma Imperial, perteneciente a la Unidad Condominal Loma Blanca, ubicado en la Avenida Monte Caseros No. 562-H Fraccionamiento Real de La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$9,301.99 (Nueve mil tres cientos uno pesos 99/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-757061 de fecha 13 de febrero de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 03 de mayo de 2016, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio denominado Loma Imperial.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Loma Imperial de fecha 28 de diciembre de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio Loma Imperial perteneciente a la Unidad Condominal Loma Blanca, ubicado en la Avenida Monte Caseros No. 562-H Fraccionamiento Real de La Loma se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación Condominio Loma Imperial, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado *Loma Imperial* reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/570/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe  
**Director de Desarrollo Urbano**  
 Rúbrica

**C.C.P** Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología  
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano  
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
 Archivo  
 Minutario  
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 5175/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro..."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CODORNIZ**”, ubicado en Valle Central sin número, Lote 34 Manzana 3, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**66 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:



### DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 259413/07, 259427/9, 259454/8, 259462/7, de fecha 3 de septiembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio y clausura rescisoria de los inmuebles ubicados en Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Fracción F1-135 Letra "F" con una superficie de 47,465.32 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080015, Fracción F1-136 Letra "F" con una superficie de 46,320.93 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080016 Fracción F1-141 Letra "F" con una superficie de 69,702.29 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080021 Fracción F1-142 Letra "F" con una superficie de 59,698.73 m<sup>2</sup>, Clave Catastral 140211801080022 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, celebrado por una parte "Comercial Oder", S.A de C.V., como parte vendedora y Casas "Javer de Querétaro", S.A de C.V., como la parte compradora.
2. Mediante Escritura Pública número 28,462 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomeli Avendaño, titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 458844/6 de fecha 2 de marzo de 2015, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, folio DMC2014142, con fecha 16 diciembre 2014, la Dirección Municipal de Catastro, del municipio de Querétaro, el cual avala una superficie de 223,187.270 m<sup>2</sup>, para un predio con clave catastral 14 02 118 01 080 015, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el que se desarrolla el fraccionamiento dentro del cual se encuentra el condominio en estudio.
3. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico No. 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se otorga el poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio, en favor de Aarón Guevara Vega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio mercantil electrónico No. 123070\*1 de fecha 04 de septiembre de 2014.
5. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1170/DGM/IV/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Fraccionamiento con mil setecientos ochenta y cinco (1,785) viviendas, denominado Valle de Santiago III, localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio CODORNIZ.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número 075690/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, emite la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica requerido para Fraccionamiento Ciudad del sol – Valle de Santiago III – Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., localizado en Av. Boulevard Peñaflores s/n, Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio CODORNIZ.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507746 de fecha 24 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Lote 34, Manzana 3, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080015 y superficie de 6,775.78 m<sup>2</sup>, para sesenta y siete (66) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.
8. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0074/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio de tipo popular denominado "**CODORNIZ**", ubicado en el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", delegación Felipe Carrillo Puerto.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, del que mediante escritura pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público de la Notaría No. 8, de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano y vialidad, de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, el Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de este Municipio de Querétaro, respecto del desarrollo habitacional, comercial y de servicios que se conoce como Ciudad del Sol; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio No. 15-134-05, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 01 de septiembre de 2016, emite la aprobación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para los Condominios **Ibis, Canario, Pelicano y Codorniz**, ubicado en el desarrollo denominado Valle de Santiago III, Ciudad del Sol, Tlacote El Bajo, Querétaro Qro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/090/2017, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 26 de enero de 2017, emite prorroga hasta el día 17 de julio de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 1,578 viviendas, del desarrollo denominado Valle de Santiago III, ubicado en el predio Fracción 1 de la Parcela 136 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 135 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 142 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 141 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio CODORNIZ.

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600183 de fecha 18 de enero de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de tipo popular denominado “**CODORNIZ**”, ubicado en Valle Central sin número, Lote 34, Manzana 3, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**66 VIVIENDAS**”.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,589,188.63	x1.875%	\$ 29,797.29
--------------------------	-----------------	---------	--------------

---

<b>Total</b>	<b>\$ 29,797.29</b>		
<b>(Veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 29/100 M. N.)</b>			

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “CODORNIZ”**, ubicado en Valle Central sin número, Lote 34, Manzana 3, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 6,775.78 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en **“66 VIVIENDAS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “CODORNIZ”**, ubicado en Valle Central sin número, Lote 34, Manzana 3, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 6,775.78 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en **“66 VIVIENDAS”**.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV</b> , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“...**Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**HALCÓN**”, ubicado en calle Valle de Acatlán sin número, Lote 19 manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**94 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 259413/07, 259427/9, 259454/8, 259462/7, de fecha 3 de septiembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio y clausura rescisoria de los inmuebles ubicados en Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Fracción F1-135 Letra "F" con una superficie de 47,465.32 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080015, Fracción F1-136 Letra "F" con una superficie de 46,320.93 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080016 Fracción F1-141 Letra "F" con una superficie de 69,702.29 m<sup>2</sup> Clave Catastral 140211801080021 Fracción F1-142 Letra "F" con una superficie de 59,698.73 m<sup>2</sup>, Clave Catastral 140211801080022 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, celebrado por una parte "Comercial Oder", S.A de C.V., como parte vendedora y Casas "Javer de Querétaro", S.A de C.V., como la parte compradora.
2. Mediante Escritura Pública número 28,462 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomeli Avendaño, titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 458844/6 de fecha 2 de marzo de 2015, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, folio DMC2014142, con fecha 16 diciembre 2014, la Dirección Municipal de Catastro, del municipio de Querétaro, el cual avala una superficie de 223,187.270 m<sup>2</sup>, para un predio con clave catastral 14 02 118 01 080 015, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n en el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el que se desarrolla el fraccionamiento dentro del cual se encuentra el condominio en estudio.
3. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil Electrónico No. 123070\*1 de fecha 27 de octubre de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, se otorga el poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio, en favor de Aarón Guevara Vega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante folio mercantil electrónico No. 123070\*1 de fecha 04 de septiembre de 2014.
5. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1170/DGM/IV/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Fraccionamiento con mil setecientos ochenta y cinco (1,785) viviendas, denominado Valle de Santiago III, localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio HALCÓN.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número 075690/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, emite la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica requerido para Fraccionamiento Ciudad del sol – Valle de Santiago III – Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., localizado en Av. Boulevard Peñaflores s/n, Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio HALCÓN.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507760 autorizado en fecha 30 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Lote 19 manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080015, superficie de 9,673.24 m<sup>2</sup>, para noventa y cuatro (94) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.
8. Mediante oficio número SSPM/DAAP/ 0076/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio de tipo popular denominado "HALCÓN" propuesto en el predio, ubicado en "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", delegación Felipe Carrillo Puerto.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, del que mediante escritura pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público de la Notaría No. 8, de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano y vialidad, de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, el Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de este Municipio de Querétaro, respecto del desarrollo habitacional, comercial y de servicios que se conoce como Ciudad del Sol; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio No. 15-134-03A, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 06 de julio de 2016, emite la aprobación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para los Condominios **Halcón, Garza y Albatros**, ubicados en el desarrollo denominado Valle de Santiago III, Ciudad del Sol, Tlacote El Bajo, Querétaro Qro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/090/2017, Expediente QR-026-05-D8 de fecha 26 de enero de 2017, emite prorroga hasta el día 17 de julio de 2017, para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 1,578 viviendas, del desarrollo denominado Valle de Santiago III, ubicado en el predio Fracción 1 de la Parcela 136 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 135 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 142 Z-6 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 141 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio HALCÓN.

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600121 de fecha 06 de octubre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional, de tipo popular denominado “**HALCÓN**”, ubicado en Valle de Acatlán sin número, Lote 19, manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**94 VIVIENDAS**”.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintinueve pesos 48/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,468,922.36	x1.875%	\$ 46,292.29
--------------------------	-----------------	---------	--------------

---

**Total** **\$ 46,292.29**  
**(Cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos 29/100 M. N.)**



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “HALCÓN”**, ubicado en Valle de Acatlán sin número, Lote 19 manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 9,673.24 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en “**94 VIVIENDAS**”.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “HALCÓN”**, en calle Valle de Acatlán sin número, Lote 19 manzana 2, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 9,673.24 m<sup>2</sup> y clave catastral 140211801080015, consistente en “**94 VIVIENDAS**”.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Marzo del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio.
4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la ciudadano Luis Manuel Escamilla Orozco, Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada “Corporativo Isakar” S.A. de C.V., quien solicita el cambio de uso de suelo de Industria Ligeras (IL) a Industria Pesada (IP) para la fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, y con una superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup> Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **024/DAI/2017**.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública 100,531, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria número 8 en el Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00428819/0003 en fecha 11 de Octubre del año 2012.
6. Derivado de la solicitud referida en el considerando 4 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, inscrita bajo el folio inmobiliario 00428819/0003 de fecha 11 de octubre de 2012.

7. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0240/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 040/17, respecto al cambio de uso de suelo de Industria Ligeras (IL) a Industria Pesada (IP) para la fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, y con una superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup>. Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Manuel Escamilla Orozco, Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada “Corporativo Isakar” S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para la fracción 1, de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, identificado mediante la clave catastral 140607702030001 y superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Se formaliza la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Corporativo Isakar”, S.A. de C.V., mediante escritura 86,672 de fecha 5 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil Electrónico 41,871/1 de fecha 5 de octubre de 2011, y así mismo se otorga a favor del C. Luis Manuel Escamilla Soto, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, poder general para actos de dominio.
3. Con fecha 24 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, otorgó la Licencia de subdivisión de predios 2008-33, en el que se autoriza la subdivisión de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista en 5 fracciones.
4. Posteriormente, Mediante Licencia de fusión de predios FUS2012/99 de fecha 10 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autoriza la fusión de dos fracciones que se desprendieron de la subdivisión de predios, referida en el antecedente anterior inmediato, derivado de lo cual, se conforma una poligonal con superficie de 50,161.66 m<sup>2</sup>.
5. Adicionalmente, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 28 de febrero de 2012, otorgó la Licencia de subdivisión de predios FUS2012/166, respecto a la superficie de 50,161.66 m<sup>2</sup>, a la que se refiere en el antecedente anterior inmediato, superficie que se subdividió en tres fracciones, de las cuales una fracción con superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup>, corresponde a la fracción 1 que se desprende de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, sobre la cual se solicita la modificación de uso de suelo a fin de contar con uso de suelo de Industria Pesada.
6. La Empresa Mercantil denominada “Corporativo Isakar” S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 1 que se desprende de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista y clave catastral 140607702030001, mediante escritura 100,531 de fecha 18 de junio de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Número 8 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 428819/0003 de fecha 11 de octubre de 2012.
7. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).
8. No obstante, el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, aprobó el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) a Industria Ligera (IL), para la Fracción 1 que se desprende de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista con superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201207809 de fecha 11 de diciembre de 2011, en el que se dictamina factible el uso de suelo para ubicar naves industriales en la fracción 1 que se desprende de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, señalando una serie de condicionantes que el promotor deberá cumplir para su desarrollo.
10. La fracción 1 que se desprende de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, se encuentra en una zona de transición hacia actividades urbanas, al ubicarse al oriente de la comunidad de Buenavista, y una zona industrial dada su cercanía al norte del con el distribuidor vial que comunica con el Parque Industrial Querétaro, en una zona en la que se han detonado actividades complementarias, con servicios de bordo y de apoyo a la industria establecida en el citado desarrollo industrial, en parcelas colindantes a la carretera a San Miguel Allende y sobre la carretera Federal 57.

11. En lo que se refiere al tipo de industrias a establecer en el sitio, el promotor no presenta mayor información sobre sus características, así como de su proyecto arquitectónico que permita conocer su distribución interna y alcance de las actividades industriales de tipo pesado, y de la infraestructura que requiere para garantizar la dotación de servicios básicos, incluyendo los estudios geotécnicos y de impacto ambiental necesarios para su desarrollo, ya que la industria pesada requiere gran extensión de territorio, con vialidades e infraestructura especial y si bien no se observan elementos de riesgo en la zona, dada su topografía y paso de escurrimientos pluviales, se deberán presentar los estudios técnicos necesarios por parte de los promotores de desarrollos en la zona para prevenir inundaciones.

12. Con el objeto de garantizar el ordenamiento de la estructura urbana, tomando en cuenta su enlace vial y funcional con el resto del área urbana, respecto al acceso al predio con la incorporación de transporte pesado hacia el predio, a través de la carretera Federal 57, no se cuenta con una vialidad definida, teniendo su incorporación a través de un camino desarrollado sobre la servidumbre vial ejidal de las parcelas colindantes, misma que se comunica al poniente con calles de la comunidad de Buenavista y al oriente con la gasa de incorporación del distribuidor vial de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su sentido poniente a oriente con dirección a Querétaro, y la Carretera Federal 57 federal 57, sobre las que se observa un flujo vehicular continuo de alta velocidad, por lo que se requiere que el promotor presente una propuesta de incorporación, con una sección vial adecuada para el tipo de transporte para industria pesada, y su integración en el dictamen de impacto vial que presente ante la Secretaría de Movilidad Municipal, obteniendo el alineamiento carretero y autorización de incorporación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El establecimiento de la industria a establecer debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos, siendo que la zona dada su cercanía con el Parque Industrial Querétaro requiere de la creación de un área de vinculación tecnológica, con superficies adecuadas y desarrollo como un sistema de ciudades que ofrezcan servicios ordenados.

13. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se verificó que tanto la gasa de incorporación de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su sentido poniente a oriente con dirección a Querétaro, como la Carretera Federal 57 (Autopista San Luis Potosí - Querétaro), están desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con el paso a lo largo de la colindancia noreste de la parcela, en el sentido del lindero referido, se observa una línea eléctrica, sin servicios de infraestructura adicionales, y sin construcción al interior de la fracción 1 de la parcela en estudio, la cual cuenta con vegetación dispersa a nivel de arbustos, matorrales, y árboles de una altura considerable en su interior.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para la fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, identificado mediante la clave catastral 140607702030001 y superficie de 33,578.86 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior al tratarse de un predio que tiene asignado previamente el uso de suelo industrial, modificando los alcances del tipo de industria a establecer, dadas las características de superficie y ubicación del área en estudio, lo que permitirá la creación de un zona alternativa para uso industrial, colindante con servicios de borde y actividades comerciales, de servicios que se han establecido, dada su cercanía con la gasa de incorporación de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su entronque con la carretera Federal 57, carretera Querétaro – San Miguel de Allende, que permite conectividad a través de vialidades de carácter regional, por lo que la propuesta para actividades industriales de la parcela en estudio es acorde con la política para apoyar en la demanda de suelo urbanizado previsto a corto plazo, con lo que se fomenta un crecimiento de manera controlada, generando una ciudad con un crecimiento planificado, lo que aunado a lo anterior, contribuye a apoyar a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, dando cumplimiento a las condicionantes que se señalen el dictamen de uso de suelo correspondiente.
- Previo al desarrollo de su proyecto, se deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad debidamente reconocida como vía pública y con la sección adecuada para el paso de transporte pesado, para lo cual se deberán realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia la parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice,

considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del promovente.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Dotar al predio de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para un desarrollo adecuado de sus actividades, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/306/2017, de fecha 20 de Febrero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad el Estudio Técnico correspondiente a la solicitud en estudio.

9. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/1580/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Marzo del 2017, en el punto 5, apartado III, inciso 9, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 040/17, referida en el considerando 7 siete, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** La autorización del presente acuerdo queda condicionada al Estudio Técnico de Movilidad que para efectos emita la Secretaría de movilidad, según lo señalado en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**QUINTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas; Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro; Unidad Municipal de Protección Civil; Delegado Municipal Santa Rosa Jáuregui, y notifique a la persona moral denominada "Corporativo Isakar" S.A. de C.V. a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de abril de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", 4ª y 5ª Etapas, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**"Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escritos de fecha 18 de noviembre de 2016 y 7 de febrero de 2017, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Grupo Desarrollador ZEHE” Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Representante Legal Alejandro Zendejas Hernández, solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento Residencial Caletto etapas 4 y 5, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 019/DSRJ.

6. La solicitante acredita la legal existencia, la debida representación y la propiedad a través de los siguientes instrumentos:

6.1. Escritura pública 21,223 de fecha 20 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Artolózaga Stahl, notario adscrito a la Notaría Pública número 10 de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se protocoliza el acta de asamblea General Extraordinaria de la Sociedad mercantil “Grupo Desarrollador ZEHE”, S.A. de C.V., designándose como administrador único de dicha sociedad a Alejandro Zendejas Hernández.

6.2. Escritura pública número 68, 801 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de diversos polígonos que forman parte de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento residencial Caletto.

7. Que a través de la escritura pública número 18,274 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, notario titular de la Notaría Pública número 18, de esta demarcación notarial a través de la cual se hace constar la Constitución de la Asociación Civil “Colonos Hacienda Grande-Caletto.

8. Mediante oficio SAY/DAI/293/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión técnica en términos de lo que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Residencial Caletto Etapas 4 y 5, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

9. Que en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/263/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo dispuesto en artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro.

10. Mediante oficio SSPM/DAAP/0202/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, signado por el Ing. Francisco R. Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, y en atención al oficio SAY/DAI/293/2017, informa lo siguiente: “...no existe ningún inconveniente para la Entrega Recepción ya que el Fraccionamiento Caletto etapa 4 y 5 cuenta con Dictamen Técnico Vigente.”; asimismo a través del oficio SSPM/DMI/CNI/136/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, el C. Diego Vega Urquiza, Director de Mantenimiento de Infraestructura, comunica que en fecha 14 de marzo de 2017 fue renovado el visto bueno de áreas verdes, por lo que no se tiene inconveniente en que realice la Entrega-Recepción del fraccionamiento, siempre y cuando sea durante la vigencia de dicho documento.

11. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0270/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la Opinión Técnica bajo el número de Folio 045/17, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo Residencial Caletto 4ª y 5ª Etapas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mismo que se cita a continuación:

“... ”

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos de fecha 18 de noviembre de 2016 y 7 de febrero de 2017, dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Residencial Caletto” 4ª y 5ª Etapas**, ubicado en Boulevard Jurica La Campana, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Mediante la escritura pública No. 21,223 de fecha 20 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Ortolozaga Stahl, notario adscrito de la notaría Número 10 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se hace constar la Constitución de la empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V. y designación como Administrador Único de la Sociedad al Ing. Alejandro Zendejas Hernández otorgándole Poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora bajo el folio Mercantil electrónico número 34730\*7 de fecha 27 de diciembre de 2005.
3. Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Uso De Suelo no. 2003-1860, referente al predio ubicado en carretera a Juriquilla s/n, con superficie total de 295,123.00 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab. /ha., con posibilidad de uso comercial y/o servicios exclusivamente para dos predios que conforman el fraccionamiento.
4. En virtud de diversas afectaciones a los inmuebles, el 21 de abril de 2004, la Dirección De Catastro De Gobierno del Estado emite los planos del Deslinde Catastral con el que se modifican las superficies de los predios referidos, para quedar con superficies de 152,295.255 m<sup>2</sup>, y 132,828.751m<sup>2</sup> respectivamente.
5. Mediante escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, notario público titular de la notaría número 7 de esta ciudad, inscrita **en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el Folio Real 161421/1 de fecha 17 de agosto de 2004**, las empresas Plan Casa, S.A. de C.V. y Dinámica del Hábitat S. A. de C. V., protocolizan la autorización de fusión de los predios No. 2004/224 de fecha 10 de junio del 2004 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, con superficies de 152,295.255 m<sup>2</sup> y 132,828.751m<sup>2</sup>, para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 285,124.006 m<sup>2</sup>.
6. Mediante oficio DDU/DU/4304/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", que desarrollan las empresas Plan Casa, S.A. de C.V. y Dinámica del Hábitat S. A. de C. V.
7. Mediante oficio número **VE/907/2003 de fecha 14 de junio de 2004**, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 800 viviendas y 200 comerciales del desarrollo denominado "Juriquilla Hacienda Grande", ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
8. Mediante oficio número **DPI-238/2004, de fecha 10 de agosto de 2004**, la Comisión Estatal de Aguas, autorizo el proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", en el Municipio de Querétaro.
9. Mediante oficio No. DDU/DU/1353/2005 de fecha 7 de marzo del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal emitió la relotificación del proyecto de lotificación del fraccionamiento Residencial Caletto.
10. La Autorización de los proyectos de electrificación para el fraccionamiento Residencial Caletto, fueron emitidos mediante número de control 141/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, signados por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro.
11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Dicha autorización se protocolizó mediante Escritura Pública número 62,673 de fecha 1 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00161421/0050 y 00161421/0051 de fecha 23 de noviembre de 2007.
12. Mediante Escritura Pública número 68,799, de fecha 10 de septiembre de 2008, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realizan las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas en el acto por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero; a favor del Municipio de Querétaro, representada en el acto por los Señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, **respecto de la Etapa 4** del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", de una superficie de 22,089.17 m<sup>2</sup>, por concepto de área destinada a equipamiento urbano, que representan el 43.39% de dicha etapa; una superficie de 510.31 m<sup>2</sup> por concepto de área verde de donación, que representan el 1.00% de la superficie total de la referida etapa y 13,875.18 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, que representan el 27.26% de la totalidad de la etapa 4; y **en lo que respecta la Etapa 5**, una superficie de 932.57 m<sup>2</sup>, por concepto de donación de área verde, que representa el 3.24% de dicha etapa y una superficie de 9,430.72 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades de la Etapa 5, que representan el 32.77% de

dicha etapa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 204752/1, 204766/1, 204767/1, 204822/1 y 204879/1 el día 8 de diciembre de 2008.

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el desarrollador presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 337703 de fecha 4 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$93,656.81 de los que la cantidad de \$90,585.95 (noventa mil quinientos ochenta y cinco pesos 95/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa 4 del fraccionamiento Residencial Caletto.
- Recibo No. G 337702 de fecha 4 de septiembre de 2006, expedido por la dirección de ingresos de la entonces Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$16,331.98 de los que la cantidad de \$112,517.63 (ciento doce mil quinientos diecisiete pesos 63/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa 5 del fraccionamiento Residencial Caletto.
- Recibo No. G 354228 de fecha 25 de agosto de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,077.04 de los que la cantidad de \$73,582.59 (setenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 59/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el impuesto por derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento Residencial Caletto.
- Recibo No. G 354227 de fecha 25 de agosto de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces Secretaría De Economía Y Finanzas Del Municipio, por la cantidad de \$92,140.51 de los que la cantidad de \$89,119.36 (ochenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 36/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el impuesto por derechos de supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento Residencial Caletto.

14. Mediante oficio DDU/DU/3642/2008 de fecha 26 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento Residencial Caletto, debido a la modificación de los frentes autorizados de los lotes regulares de 8.00 metros a 7.00 metros de las Etapa 4 y 5, sin rebasar la densidad de población autorizada, Autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 68,799 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo 224 folios inmobiliarios de fecha 08 de diciembre de 2008. Conforme a lo señalado, las superficies de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento Residencial Caletto, se desglosan de la siguiente manera:

FRACC. RESIDENCIAL CALETTO ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	14,381.29	28.25%
ÁREA DE DONACIÓN	22,089.17	43.39%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	510.31	1.00%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	50.00	0.10%
ÁREA DE VIALIDAD	13,875.18	27.26%
<b>SUPERFICIE TOTAL 4ª ETAPA</b>	<b>50,905.95</b>	<b>100.00%</b>

FRACC. RESIDENCIAL CALETTO ETAPA 5		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	17,863.13	62.07%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	932.57	3.24%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	85.54	0.30%
ÁREA DE POZO CEA	467.44	1.62%
ÁREA DE VIALIDAD	9430.72	32.77%
<b>SUPERFICIE TOTAL 5ª ETAPA</b>	<b>28,779.40</b>	<b>100.00%</b>

15. Mediante la escritura pública No. 68,801 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta ciudad e **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo varios folios inmobiliarios de fecha 16 de diciembre de 2008**, se protocoliza la compraventa de lotes de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento, entre las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y Dinámica del Hábitat S. A. de C. V., como vendedor y el Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V. como comprador.

16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el reconocimiento de Causahabencia de las Etapas 4 y 5, así como de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 19 Etapa 6 del Fraccionamiento Residencial Caletto a favor de la empresa denominada Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V., **Autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 13,418 de fecha 4 de marzo de 2009**, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo 198 folios inmobiliarios de fecha 25 de marzo de 2009.

17. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado Residencial Caletto ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Dicha autorización se protocolizó mediante Escritura Pública número 13,379, de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00202200/0006 y 00202199/0006 de fecha 19 de febrero de 2009.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, respecto al pago de los derechos de supervisión de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento Residencial Caletto, a favor del Municipio de Querétaro, el desarrollador presenta los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 1638979 de fecha 04 de noviembre de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$53,117.28 (Cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesos 28/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento Residencial Caletto.
- Recibo No. G 1638980 de fecha 04 de noviembre de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la entonces Secretaría de Economía y Finanzas, por la cantidad de \$69,965.55 (Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 55/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago derechos de supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento Residencial Caletto.
- Así mismo, el desarrollador presenta la póliza de fianza número 2701 2562 0001 000733 por la cantidad de 3, \$682,797.83 (Tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.) de fecha 23 de septiembre de 2008 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., con lo que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", misma que se protocolizó mediante Escritura Pública número 20,385, de fecha 18 de diciembre de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de este Partido Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo 128 folios inmobiliarios de fecha 05 de marzo de 2013.

20. El desarrollador presenta copia de la póliza de fianza número 2562-09244-2 por la cantidad de \$9'757,517.43 (Nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 43/100 m.n.) de fecha 1 de febrero de 2012, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. con lo que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de la autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 5 del Fraccionamiento.

21. Se formaliza la creación de la Asociación denominada "**Colonos Hacienda Grande-Caletto**", **A.C.**, representada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zárate como Presidente de la Mesa Directiva, el Ing. Luis Miguel Rivas López, como Secretario y a la Arq. Edna Adriana Maldonado Zamora como Tesorero de la Mesa Directiva; según consta en la Escritura 18,274 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento que se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, en el Folio de Personas Morales 00013582/0001 de fecha 31 de octubre de 2016.

22. Mediante oficio DMC/DSCE/3219/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, la Dirección Municipal de Catastro, emitió el Reporte General de Fraccionamientos, mediante el cual se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento Residencial Caletto en la Etapa 4 cuenta con una superficie vendible enajenada del 100% y en la Etapa 5 con un 89.14% de la superficie vendible enajenada y tributando predial, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normativa bajo la que fue autorizado el desarrollo.

23. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/504/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto Bueno de áreas verdes para la obtención del Dictamen General de autorización para la recepción de servicios públicos del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto" Etapas 4 y 5, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

24. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 10 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento al que denomina como Hacienda Grande Juriquilla 4ª Etapa (Residencial Caletto), por parte de la empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V.

25. Así mismo, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 10 de junio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento al que denomina como Hacienda Grande Juriquilla 5ª Etapa (Residencial Caletto) por parte de la empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V.

26. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de las etapas en estudio del Fraccionamiento.

27. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/0278/2016 de fecha 24 de enero de 2017 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que 322 viviendas de las 644 autorizadas en el fraccionamiento "Residencial Caletto" Etapas 4 y 5 están construidas, lo que corresponde al 50% de viviendas construidas dentro de dicha etapas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.

28. Mediante oficios SSPM/DAAP/1231/2016 y SSPM/DAAP/1232/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto" (al que denomina como Hacienda Grande Etapas 4 y 5), ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

29. Mediante oficio DDU/COU/FC/0396/2017 de fecha 31 de enero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano notificó al Desarrollador que con fecha 27 de enero de 2017, se levantaron las Actas de Supervisión General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento denominado Residencial Caletto Etapas 4 y 5, signada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zárate, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la asociación "Colonos Hacienda Grande-Caletto", A.C. y por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V.; así mismo, en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Arq. Amín Bernal Navarro, supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Méndez, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de servicios; el Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura; por parte de la Secretaría de Movilidad, Rodolfo Bárcenas Arvizu, Jefe de Operaciones de Movilidad Vial; así como la Lic. Yareli Iturbero Hernández, jefa del área de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración, por lo que no se tiene inconveniente alguno en continuar con el proceso de Entrega-Recepción de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento.

## **OPINIÓN TÉCNICA.**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento Residencial Caletto, al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,216,231.54 (Un Millón doscientos dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4 y una fianza por la cantidad de **\$849,396.51 (Ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto".

Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento Residencial Caletto, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

**12.** Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica con folio 045/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, así como la información vertida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del oficio SSPM/DAAP/0202/2017; en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1920/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 045/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología citado dentro del considerando 11 del presente Acuerdo, así como con la información vertida tanto por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; se considera viable la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Residencial Caletto 4ª y 5ª Etapas, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad según se refiere en el antecedente 26 de la Opinión Técnica, Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento en cuestión, de conformidad con los antecedentes 24 y 25 de la opinión técnica; asimismo el antecedente 29 de la opinión 45/17, refiere que con fecha 27 de enero de 2017 se levantaron las actas de supervisión general de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento denominado Residencial Caletto Etapas 4 y 5, signada por la Presidenta de la Asociación de colonos, el Representante Legal de Grupo Desarrollador ZEHE S.A. de C.V., y por diverso personal en representación del Municipio de Querétaro, acordándose que no existe ningún inconveniente en continuar con el proceso de Entrega- Recepción de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento que nos ocupa."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2017, en el Punto 5, Apartado II, inciso 4, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Residencial Caletto, 4ª y 5ª Etapas, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 045/17, citada en el Considerando 11, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,216,231.54 (Un Millón doscientos dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4 y una fianza por la cantidad de **\$849,396.51 (Ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento “Residencial Caletto”, la cual garantizara los vicios ocultos, el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “ Grupo Desarrollador ZEHE”, S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte de la desarrolladora a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la persona moral denominada Grupo Desarrollador ZEHE, S.A. de C.V.



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Grupo Desarrollador ZEHE", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 2 DOS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito por parte del Municipio de Querétaro, de una fracción con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de que forme parte de la infraestructura vial de la zona, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 Y 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley.
3. Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Antonio Ramírez Miranda, Representante Legal del C. José Dolores Aguillón Jiménez solicita donar a favor de Municipio de Querétaro una fracción con superficie de 350 m<sup>2</sup> de la Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, toda vez que la misma se encuentra incorporada a la infraestructura vial de la zona, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **122/DAI/2016**.
4. El C. José Dolores Aguillón Jiménez, acredita la propiedad de la fracción a donar, mediante Título de Propiedad número 2102, de fecha 06 de junio de 2005, expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 177509/1 de fecha 16 de agosto de 2005.
5. Mediante Escritura Pública número 21,254 de fecha 13 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 el C. José Dolores Aguillón Jiménez otorga un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor del C. Antonio Ramírez Miranda.
6. Mediante oficio SAY/DAI/1007/2016 de fecha 02 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera una opinión técnica al respecto,

dependencia que mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1600/2016 remite la opinión con número de folio 226/16, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Dolores Aguillón Jiménez, a través de su Apoderado Legal, el C. Antonio Ramírez Miranda, solicita la aceptación para recibir en donación por parte del municipio de Querétaro, una fracción con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, del predio de su propiedad identificado como Parcela 371 Z- 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior al tratarse de una sección incorporada como parte de la infraestructura vial de la zona, la cual actualmente sirve de conexión entre la calle Cuauhtémoc y la lateral del Libramiento Sur Poniente, en la cabecera de la delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante escritura 21,254 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, el C. José Dolores Aguillón Jiménez, otorga a favor del C. Antonio Ramírez Miranda, Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, por lo que ve al predio identificado como Parcela 371 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, del Municipio de Querétaro, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, Poder a Persona Física, en el Folio Inmobiliario 177509/0002 de fecha 26 de septiembre de 2011.

3. Se acredita la propiedad de la parcela 371-Z-1 P1/2 del ejido Santa Rosa Jáuregui, mediante Título de Propiedad 00000002102 de fecha 6 de junio de 2005, emitido a favor del C. José Dolores Aguillón Jiménez, por el Registro Agrario Nacional, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 177509/0001 de fecha 16 de agosto de 2005.

4. Mediante oficio 721.410.067.DV/2015 de fecha 24 de enero de 2015, el Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Querétaro, informa que respecto al alineamiento de la Parcela 371 Z-1 P ½, ubicada en Santa Rosa Jáuregui, sobre la carretera Santa Rosa – San Miguelito, de revisión al Derecho de vía existente se encontró que el eje de dicha carretera al sur, el ancho de la vía es de 20.00 mts. y al norte de 40.00 mts., dando como resultado un ancho total de 60.00 mts.

5. De conformidad con lo anterior, con fecha 24 de junio de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emitió la Licencia de subdivisión de predios FUS201500142, en la que se autoriza subdividir el predio identificado como Parcela 371 Z-1 P1/2 Del Ejido Santa Rosa en 10 fracciones, de las cuales la fracción 9 y la fracción 10, se condiciona a su transmisión a título gratuito mediante escritura pública a la Dependencia correspondiente por concepto de vialidad, las cuales se incorporan a la lateral del Libramiento Surponiente.

6. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que la totalidad de la Parcela en estudio cuenta con un uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S).

7. La Parcela en estudio se localiza al Norponiente de la Ciudad, cuenta con frente hacia la Carretera Santa Rosa Jáuregui-San Miguelito (Libramiento Surponiente), motivo por el cual fue afectada por el derecho de vía señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, colindando al sur de la parcela, con el panteón de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

En lo que se refiere al área propuesta en donación, forma parte de la fracción 1 resultante de la subdivisión de predios FUS201500142 referida en el punto 5 del presente, de la que una fracción ha sido utilizada para el paso peatonal y vehicular que conecta a partir del Libramiento Surponiente en sentido norte – sur con la calle Cuauhtémoc, la cual ocupa una superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la información del particular, con una sección entre 10.00 y 10.50 metros, delimitada por construcciones laterales existentes, estando actualmente a nivel de terracería por lo que informa sobre su disposición de participar en su dotación con servicios e infraestructura, para su uso como vía pública, la cual no está prevista por el citado instrumento de planeación urbana.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio se verificó que el área en estudio es ocupada como vía pública, desarrollada a base de terracería sin banquetas, guarniciones ni servicios de infraestructura, delimitada por construcciones de fracciones colindantes, observando que no existe alguna otra conexión hacia la zona en una distancia menor a los 500.00 metros.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable, la aceptación de donación a Título Gratuito por parte del municipio de Querétaro, de una fracción con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, de una fracción del predio identificado como Parcela 371 Z- 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, de propiedad particular, para su incorporación con la finalidad de que forme parte de la infraestructura vial de la zona.**

Lo anterior en virtud de que el área propuesta en donación corresponde a una sección ocupada como vialidad, la cual forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado y a corto plazo de la estructura vial de la zona de la delegación en la que se encuentra, de integración hacia la lateral del Libramiento Surponiente, con lo que se garantiza la continuidad y conectividad hacia calle Cuauhtémoc ubicada al sur, permitiendo una mejora en la estructura vial de la zona, al evitar desplazamientos mayores de peatones y automovilistas, con lo que a su vez se disminuyen tiempos de traslado y genera una comunicación más ágil y en el sitio, en beneficio de los residentes, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública del área propuesta en donación, que incluye la subdivisión de la fracción a donar, para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General. haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Para garantizar la dotación de obras de urbanización de la sección de vialidad propuesta a transmitir, el particular se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas, a fin de definir las características técnicas y de proceso del desarrollo de la misma, así como de su aportación en su ejecución.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1050/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar en donación una superficie de 350 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en virtud de que el área propuesta en donación corresponde a una sección ocupada como vialidad, la cual forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado y a corto plazo de la estructura vial de la zona de la delegación en la que se encuentra, de integración hacia la lateral del Libramiento Surponiente, con lo que se garantiza la continuidad y conectividad hacia calle Cuauhtémoc ubicada al sur, permitiendo una mejora en la estructura vial de la zona, al evitar desplazamientos mayores de peatones y automovilistas, con lo que a su vez se disminuyen tiempos de traslado y genera una comunicación más ágil y en el sitio, en beneficio de los residentes de la zona...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO. SE ACEPTA LA DONACIÓN** a título gratuito de una fracción con superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de que forme parte de la infraestructura vial de la zona. Lo anterior de conformidad con la opinión técnica número 226/16, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación de la Secretaría de Administración, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la celebración del contrato de donación, mismo que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hecho lo cual deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

**CUARTO.** El solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica con número de Folio 226/16, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** La superficie de 350.00 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Parcela 371 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, que se acepta en donación, será exclusivamente para incorporarse a la infraestructura vial de la zona.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. José Dolores Aguillón Jiménez a través de su Representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 420 y 421 de Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; y**

## CONSIDERANDOS

1. Que el municipio como forma de organización política, se encuentra investida de dos dimensiones; la primera de índole política, constituida por sus atribuciones para el ejercicio del poder y, la segunda, de naturaleza administrativa, relativa a la organización del gobierno, a través de la cual se establecen normas propias para una adecuada convivencia de sus habitantes.

Así, en un sentido amplio, el gobierno municipal ejerce las acciones de dirigir, administrar, mandar o conducir las acciones de una comunidad.

De esta forma, es factible entender que la función gubernativa municipal, tiene también una actividad materialmente legislativa, la cual se hace palpable con su facultad reglamentaria, misma que consiste en la expedición de reglamentos municipales, a cargo del ayuntamiento, así como la emisión de acuerdos y manuales administrativos para el funcionamiento de los servicios y las tareas a su cargo.

2. Que en este sentido, y de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, se conceptúa la organización política y administrativa, tomando como base al municipio libre conforme a las bases que en dicho numeral están contempladas, entre estas, se les reconoce personalidad jurídica y, por tanto, la posibilidad de manejar su propio patrimonio.

De igual forma, se les faculta para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdiccionales, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que en esta sintonía, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35, igualmente reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de esta Entidad, fijando además la manera de conformación de los ayuntamientos, así como su periodicidad en el ejercicio público.

4. Que de forma particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece las bases generales para la organización en el ámbito municipal de gobierno. En cuyo numeral 30 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Así también, posibilita a los ayuntamientos a crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el desahogo de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

5. Que así, tenemos por consecuencia la atribución de ir armonizando la normatividad interna del municipio a fin de hacerla acorde con las necesidades y requerimientos sociales; pero también, afines con las condiciones internas del trabajo diario de la Administración Municipal.

Entre éstas, resalta de forma particular la materia relativa a capacitación y mejoramiento del personal que labora para el Municipio, ya que se pretende optimizar la productividad brindando un servicio público de calidad.

6. Que por todo lo anterior, es de considerar la modificación a la estructura orgánica de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, a fin de crear dentro de su estructura un área específica encargada de implementar programas de profesionalización, así como esquemas tendientes a mejorar los procedimientos internos de dicha área, persiguiendo con esto la optimización de los recursos humanos, materiales y técnicos de los que el Municipio se vale para lograr sus fines de índole administrativo.

7. Que es de considerar también las respectivas modificaciones al Manual de Organización; para ello, tenemos que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, se aprobó el Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se detallan las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como sus objetivos y sus atribuciones, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 7 de agosto de 2009, con número 57; así como, en la Gaceta Municipal No.58, el día 17 de agosto de la misma anualidad.

Igualmente se realizaron modificaciones al multi referido Manual Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en Sesiones de Cabildo de fechas 23 de julio de 2013, 11 de agosto de 2016 y 22 de septiembre de 2016; estas dos últimas fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los días 2 de septiembre de 2016 y 14 de octubre de 2016, número 48 y 55 respectivamente, ambos dentro del tomo CXLIX de la mencionada publicación oficial.

8. Que otra de las adecuaciones que resulta pertinente realizar al Manual de Organización, es la relativa a la inclusión dentro de la estructura orgánica del organismo desconcentrado denominado “Instituto de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan del río, Qro.”, cuyo decreto de creación fue emitido por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de abril del año en curso en el No. 24 del Tomo CL.

9. Que el Instituto incluirá entre sus tareas la de promover y desarrollar investigación en el ámbito de familia; proponer políticas públicas con perspectiva de familia a las distintas instancias del gobierno municipal; promover la vinculación entre las dependencias municipales, entre sí y con la sociedad, para la consecución de objetivos comunes que abonen al fortalecimiento de las familias de San Juan del Río; delimitar y dar seguimiento a los indicadores que le permitan medir el bienestar integral de las familias de San Juan del Río a corto, mediano y largo plazo; así como promover la colaboración entre el propio Instituto e instancias públicas, privadas y sociales, ya sea internacionales, nacionales, estatales o municipales, capaces de colaborar en el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio. Semejante esfuerzo, que tendrá un alcance naturalmente transversal, buscará promover una mayor cohesión en la sociedad sanjuanense, misma que a la postre ayudará a disminuir el número de familias que necesiten una intervención por parte de las instancias gubernamentales.

10. Que asimismo, el Instituto desarrollará cursos y talleres en temas de familia encaminados a promover entre la administración pública y la sociedad la equidad, la inclusión social y el respeto a la dignidad y derechos de todos los integrantes de la sociedad, con énfasis en la formación en valores, la educación, el arte, la cultura, la prevención de adicciones y del pandillerismo, la educación en la sexualidad, la prevención de la violencia al interior del núcleo familiar, la corresponsabilidad de los integrantes de la familia, y la promoción de la salud física y mental, entre otros.

11. Que en cumplimiento a los puntos contenidos en el Decreto que crea el Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 21 de abril de 2017 No. 24 Tomo CL, se nombró titular del mismo a la C.P. Ericka Adriana Sánchez Martínez, quien tuvo a bien presentar, para consideración y aprobación del Ayuntamiento la estructura orgánica del desconcentrado que encabeza.

12. Que de igual manera se advierte la necesidad de modificar la estructura orgánica de la Secretaría Técnica por cuanto ve a la unidad administrativa denominada Oficialía de Partes toda vez que, de acuerdo al artículo 50 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio es la encargada de organizarla y controlarla.

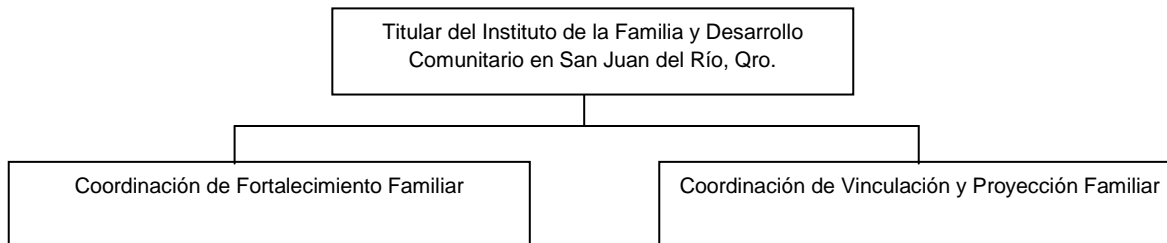
13. Que como consecuencia de las modificaciones estructurales a la Administración Pública Municipal que se proponen, es igualmente necesario que se modifique el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos 2017 a fin de que se establezcan en él las partidas presupuestales para las unidades administrativas de nueva creación.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintisiete de Abril del año Dos Mil Diecisiete, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente

**DECRETO QUE MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y, EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**PRIMERO.** Se tiene por presentada la Iniciativa que modifica el Manual General de Organización y, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, ambos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

**SEGUNDO.** Se aprueba la estructura del Instituto de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan del Río, Qro., que a continuación se detalla y con las funciones que se le atribuyen:



#### Objetivo General

El Instituto tiene como objetivo lograr el fortalecimiento y desarrollo de las familias en el municipio de San Juan del Río, promoviendo y elaborando programas, acciones y políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria que ayuden a la recomposición del tejido social y fomenten la cultura familiar desde un carácter preventivo en beneficio de las familias como elemento básico de la sociedad.

#### Objetivos Específicos

1. Atender las necesidades de formación para la familia en sus diferentes ciclos familiares para su fortalecimiento y recomposición del tejido social
2. Promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva familiar y comunitaria
3. Proponer y generar políticas públicas con perspectiva de familia a través de la vinculación con las demás instancias Municipales

#### Titular del Instituto de la Familia y Desarrollo Comunitario

##### Objetivo

Dirigir, planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de fortalecimiento y desarrollo familiar para lograr la recomposición del tejido social.

##### Funciones

1. Llevar a cabo la representación y la administración del Instituto.
2. Promover, desarrollar y difundir la importancia de la familia como principal célula de la sociedad.
3. Coordinar las unidades administrativas para el despacho de los asuntos a su cargo en favor de las familias.
4. Elaborar la propuesta del presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto.
5. Promover, organizar, capacitar y dar seguimiento al personal voluntario que apoye y contribuya al fortalecimiento de las familias.
6. Coordinar y colaborar con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva y correcta ejecución de programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo familiar y comunitario.
7. Celebrar y suscribir convenios o realizar acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos y privados, Estatales, Nacionales e Internacionales para unir esfuerzos de participación, en el desarrollo de programas y proyectos acordes a los objetivos específicos del Instituto.
8. Promover y generar investigación en temas de familia.
9. Coordinar la creación de la base de datos con estadísticas familiares.
10. Coordinar y planear la implementación de políticas públicas con perspectiva de familia en vinculación con demás instancias municipales, estatales y federales.
11. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia.
12. Emitir opiniones e informes que les sean solicitados por el presidente del Instituto.
13. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.



Coordinación De Fortalecimiento Familiar

Objetivo

Generar condiciones de formación, fortalecimiento y desarrollo en las familias para favorecer los vínculos entre sus miembros que ayuden a la recomposición del tejido social.

Funciones

1. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de formación familiar que contribuyan a la recomposición del tejido social que le sean asignados
2. Promover y desarrollar programas que favorezcan los vínculos familiares e intrafamiliares
3. Diseñar y desarrollar métodos de evaluación y seguimiento de los programas formativos que se lleven a cabo y que le sean asignados por la Dirección
4. Diseñar, proponer y promover programas relativos al equilibrio entre la vida laboral y Familiar
5. Coordinar y gestionar intervenciones de mediación y orientación familiar a través de expertos calificados en el tema
6. Difundir, promover y coordinar los eventos que contribuyan a la reflexión y análisis para el fortalecimiento familiar
7. Realizar investigaciones en áreas relacionadas a la Familia
8. Generar y actualizar base de datos con estadísticas relativas a la Familia Municipales, Estatales y Nacionales
9. Coordinar y supervisar el personal voluntariado que le sea asignado como apoyo
10. Las demás que encomiende la Dirección

Coordinación De Vinculación Y Proyección Familiar

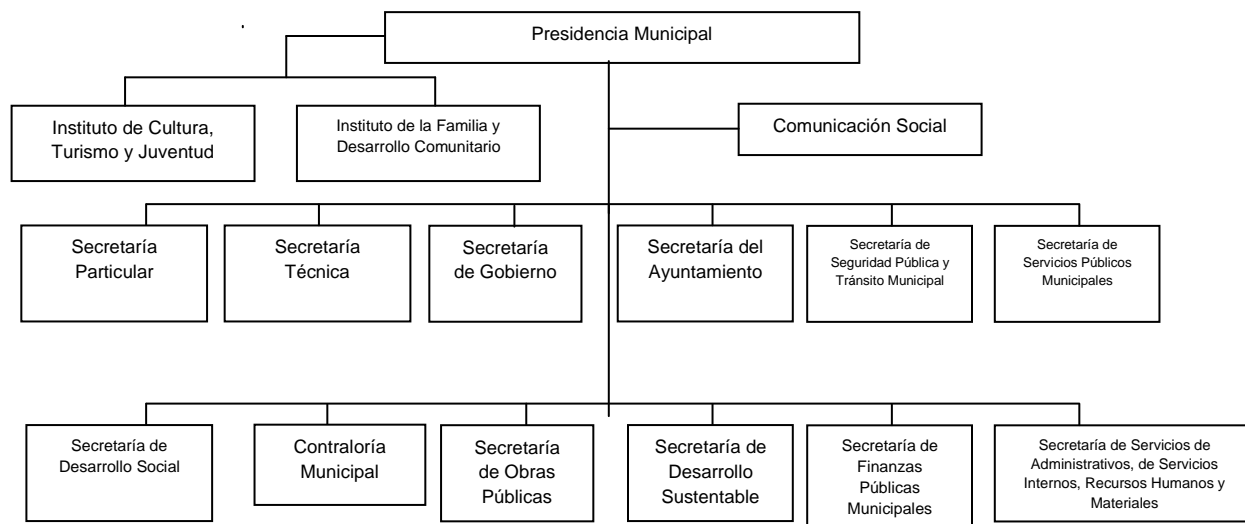
Objetivo

Gestionar, coordinar y vincular acciones y programas enfocados a posicionar el tema de familia entre las diferentes instancias Municipales, Estatales, Federales y la sociedad sanjuanense.

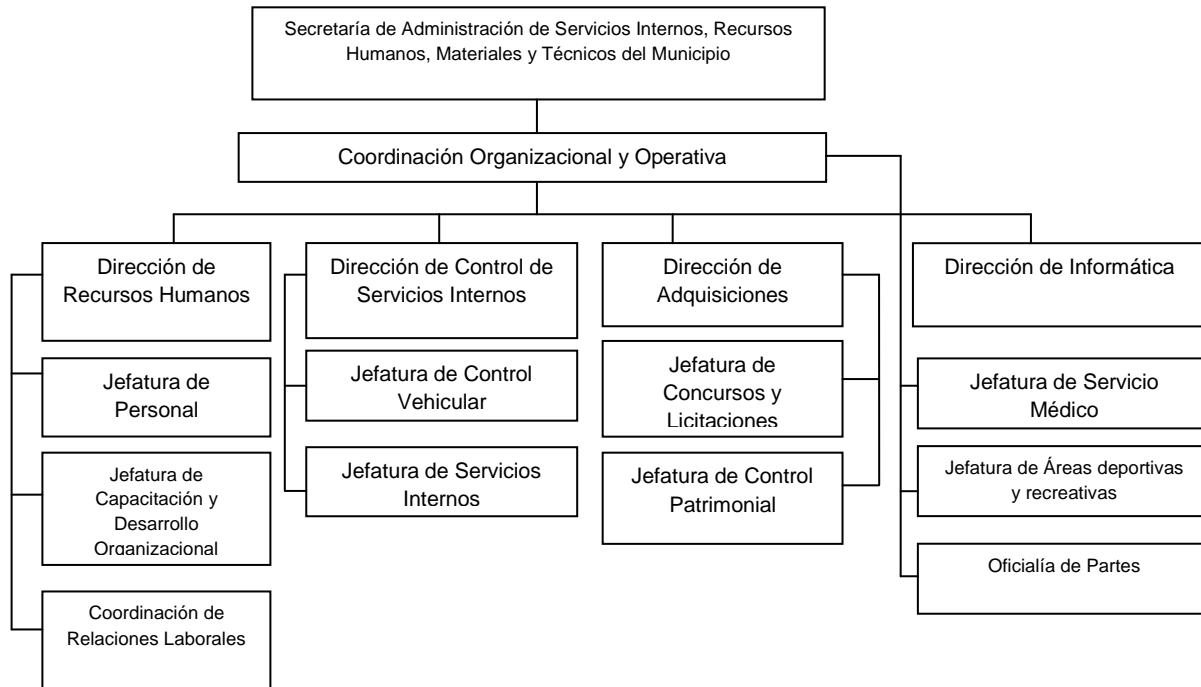
Funciones

1. Coordinar y supervisar los programas de capacitación para los servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia
2. Proponer estrategias para la implementación de la transversalidad de la Perspectiva Familiar y Comunitaria en las acciones, planes y programas que se realicen desde la administración municipal
3. Generar y coordinar acciones de vinculación social con organismos de la sociedad civil, instituciones educativas, gobierno estatal, federal y ciudadanos interesados en el tema de familia
4. Proponer estrategias de comunicación social para la difusión de la Perspectiva Familiar y Comunitaria
5. Diseñar y proponer Políticas Públicas con perspectiva familiar y comunitaria
6. Proponer programas encaminados al reconocimiento, apoyo, protección, y promoción de la familia
7. Diseñar y desarrollar métodos de evaluación y seguimiento que ayuden a evaluar las Políticas Públicas con perspectiva familiar y comunitaria para garantizar su eficacia
8. Las demás que le encomiende la Dirección

**TERCERO.** Se aprueba como estructura orgánica general del Municipio de San Juan del Río, Querétaro la siguiente:



**CUARTO.** Se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y su ámbito competencial para quedar de la siguiente manera:



**Objetivo**

Administrar los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los servicios internos de la Administración Pública Municipal; realizando las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**Funciones**

1. Planear, dar seguimiento y evaluar los procesos de: selección, contratación y control del personal adscrito a las Dependencias, Órganos y Unidades que integran la Administración Pública Municipal.
2. Planear, gestionar y evaluar un Sistema Municipal de Profesionalización de los servidores públicos; estableciendo las políticas, normas, procedimientos y mecanismos de coordinación institucional para su eficaz realización.
3. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la realización de: nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Gobierno Municipal.
4. Proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las Dependencias, Organismos y Unidades del Municipio
5. Evaluar los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo, para su adecuación a los programas estratégicos del Gobierno Municipal.
6. Formular dictámenes técnicos de la estructura orgánica municipal; proponiendo las adecuaciones correspondientes, con base en las disposiciones legales, así como en las prioridades y objetivos del Gobierno Municipal.
7. Proponer de manera coordinada con las Dependencias y Órganos implicados, y previo análisis de factibilidad técnica y presupuestal, la creación de nuevas unidades administrativas; que no requieran acuerdo del Ayuntamiento.
8. Tener a su cargo la aplicación el reglamento de Capacitación del Municipio.
9. Establecer y verificar la aplicación de los criterios y metodologías para la elaboración de los manuales de Organización y de Procedimientos administrativos de las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
10. Diseñar e implementar de manera coordinada, los procesos de Evaluación del Desempeño del personal adscrito a la Administración Pública Municipal.

11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, que rigen las relaciones laborales en el ámbito de la Administración Pública Municipal.
12. Formar parte del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
13. Formular y evaluar las normas y procedimientos para la operación y sistematización del pago de remuneraciones al personal del Municipio.
14. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Municipio.
15. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo; conciliando las negociaciones con el Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio.
16. Planear y programar, en coordinación con las Dependencias y el con el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, las acciones de seguridad e higiene que contribuyan al mejoramiento de las condiciones que inciden en el desempeño de los servidores públicos municipales.
17. Establecer las políticas, normas y lineamientos de recepción y control de trámites para la solicitud, manejo y resguardo de los bienes y servicios internos del Municipio.
18. Administrar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio.
19. Coordinar, de conformidad con la ley respectiva, el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.
20. Establecer las normas y procedimientos administrativos, para la eficiente administración de los almacenes generales del Municipio.
21. Coordinar y supervisar con las Dependencias municipales interesadas, la emisión de publicaciones oficiales.
22. Organizar, dirigir y controlar los servicios de intendencia, así como los que se prestan a través de la Oficialía de Partes.
23. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo del Municipio.
24. Instrumentar y evaluar el sistema de Registro de los Trámites y Servicios de las Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal.
25. Establecer las bases generales, así como los mecanismos de evaluación del sistema de Información, Registro y Control de proveedores, de los bienes y servicios contratados por el Municipio.
26. Dirigir y coordinar la integración y formalización de los contratos de adquisiciones de bienes materiales y prestación de servicios internos, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
27. Determinar las normas, políticas y criterios generales para la programación y control de los servicios de: abastecimiento de combustible, resguardo y mantenimiento de vehículos; gestoría en casos de robo o siniestro; así como los relativos al trámite para el pago de impuestos y derechos del parque vehicular propiedad del Municipio.
28. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal.
29. Representar al Presidente Municipal en actos públicos, cuando se lo solicite.
30. Participar en los procesos de formación y capacitación de los Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal en el ámbito de su competencia.
31. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### Coordinación Organizacional y Operativa

##### Objetivo

Dirigir, planear y diseñar programas y estrategias tendientes a profesionalizar y optimizar de los recursos con que cuenta el Municipio.

##### Funciones

1. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación del desempeño del personal y proveedores.
2. Asesorar a las Secretarías en la elaboración y actualización del Manual General de Organización del Municipio y de los Manuales de Procedimientos.
3. Coordinar la elaboración y aplicación del Sistema Municipal de Profesionalización.
4. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración.

#### Dirección de Sistemas

##### Objetivo

Administrar el Sistema Automatizado de Información Municipal, aplicando y desarrollando tecnologías informáticas; que redunde en el fortalecimiento de las tareas de planeación, programación, control y evaluación de la gestión municipal.

#### Funciones

1. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Automatizado de Información Municipal.
2. Definir los lineamientos y políticas en materia de servicios de tecnología de información, así como evaluar su aplicación.
3. Integrar, de manera conjunta con los titulares de las dependencias del Municipio, un diagnóstico de necesidades de software y hardware, en concordancia con las necesidades particulares, derivadas de los programas institucionales y condiciones de operación de los servicios a su cargo.
4. Validar, dictaminar y evaluar los requerimientos que realicen las dependencias del Municipio, en materia de equipos y sistemas informáticos.
5. Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y políticas relativas al uso de equipos, software, redes, páginas de Internet y dispositivos de cómputo, por parte de las dependencias y organismos del Municipio.
6. Diseñar, desarrollar y evaluar, en coordinación con las áreas correspondientes y la Secretaría de Administración, los programas de formación y capacitación que requieran las dependencias y organismos del Municipio, en materia de tecnologías de la información.
7. Apoyar técnicamente a los responsables de las dependencias y organismos del Municipio, en la automatización y mantenimiento de sus sistemas de información y equipos de cómputo, con base en sus requerimientos.
8. Vigilar que se realice el respaldo técnico de la información automatizada que se genera por las dependencias y por el Sistema de Información Municipal, así como su guarda y custodia, conforme a la normatividad y procedimientos establecidos.
9. Proponer la celebración de convenios de colaboración en materia de sistemas informáticos con dependencias gubernamentales e instituciones sociales.
10. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### Dirección de Control Administrativo

##### Objetivo

Controlar al personal adscrito al Municipio, que permita la eficiencia de las operaciones y mayor eficacia en su desempeño.

#### Funciones

1. Vigilar, conforme a los procedimientos establecidos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del personal, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades.
2. Llevar a cabo las medidas administrativas de control y apercibimiento al personal que procedan, con base en las normas legales, así como en los reglamentos, políticas y procedimientos aplicables.
3. Coordinarse con las Dependencias del Municipio, a efecto de facilitar su intervención, cuando así se requiera.
4. Informar a los trabajadores del municipio sobre los servicios a cargo de la dependencia, así como sobre las políticas, normas y procedimientos establecidos para su consecución.
5. Recibir, integrar, enviar y dar seguimiento a las solicitudes cuya atención compete a la dependencia.
6. Canalizar las necesidades e inquietudes del personal de las diferentes dependencias a efecto de que éstas sean atendidas.
7. Tener a su cargo el control de asistencias e inasistencias del personal del Municipio.
8. Elaborar los reportes y documentación que le sea requerida sobre el personal.
9. Mantener la comunicación pertinente con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.
10. Auxiliar en la aplicación de planes y programas que contribuyan a mejorar la relación de los trabajadores con el municipio.
11. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### Dirección de Recursos Humanos

##### Objetivo

Administrar los recursos humanos de la Administración Pública Municipal, a través de programas de modernización administrativa y la profesionalización de los servidores públicos municipales.

#### Funciones

1. Programar, ejecutar y controlar los procesos de: reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y permanencia del personal, así como el control de los expedientes respectivos.

2. Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Sistema Municipal de Profesionalización; estableciendo las recomendaciones y propuestas para su continuo mejoramiento.
3. Coordinar la elaboración, actualización y seguimiento de los Manuales de Organización y los de Procedimientos administrativos de las Dependencias y Órganos concentrados y desconcentrados del Gobierno Municipal.
4. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renunciaciones e indemnizaciones del personal.
5. Difundir y aplicar el reglamento de Formación y Capacitación para los servidores públicos del Municipio.
6. Controlar y supervisar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones salariales y estímulos al desempeño para los trabajadores al servicio del Municipio.
7. Apoyar al Secretario de Administración en la planeación y desarrollo de las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.
8. Programar y dar seguimiento a la prestación del servicio médico, para los trabajadores al servicio del Municipio.
9. Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de Puestos, así como el tabulador de Sueldos del Municipio.
10. Aplicar, con base en las leyes y reglamentos vigentes, el sistema de Escalafón correspondiente a los trabajadores de base del Municipio.
11. Programar y supervisar los procedimientos de seguridad e higiene, con la participación de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.
12. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### Dirección de Adquisiciones

##### Objetivo

Programar, controlar y supervisar, con base en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Sistema de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamiento de bienes y servicios del Municipio.

##### Funciones

1. Participar en la programación, control y supervisión de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
2. Suministrar, con base en las políticas, procedimientos y programas establecidos, los bienes materiales y servicios que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
3. Coordinar la administración general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
4. Programar y controlar el abastecimiento de combustibles, así como el resguardo y mantenimiento del parque vehicular, propiedad del Municipio.
5. Integrar y actualizar el catálogo de Proveedores del Gobierno Municipal.
6. Participar por delegación del Secretario de Administración, en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; realizando las funciones que corresponda, conforme al reglamento correspondiente.
7. Efectuar la requisición de los contratos adjudicados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.
8. Dar seguimiento al cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; informando periódicamente a quien corresponda, sobre los avances o retrasos detectados.
9. Controlar y vigilar, conforme al procedimiento establecido, la administración de los almacenes generales del Municipio.
10. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### Oficialía de Partes

##### Objetivo

Proveer de una adecuada atención en la recepción de documentos en días y horas hábiles, comprendidas de lunes a viernes, bajo la jornada laboral establecida.

##### Funciones

1. Recibir, organizar y canalizar la correspondencia interna hacia las Dependencias del Municipio que corresponda.
2. Mantener un registro electrónico del ingreso de los documentos, así como referir datos de identificación tales como fecha, número de oficio, quien lo suscribe, destinatario, así como señalar la dependencia municipal a quien se le remite para atención.
3. Digitalizar los documentos que se reciban para trámite y archivo.
4. Las demás que le sean encomendadas.

**QUINTO.** Se instruya al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique al Titular de la Secretaría Finanzas Públicas Municipales a efecto de que prevea la partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, atendiendo a las modificaciones aprobadas a la estructura orgánica. Dicha propuesta deberá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Por cuanto hace a la Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Servicios Administrativos, de Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales, y Contraloría Municipal, estas no sufren modificación por lo que sus objetivos y atribuciones quedan en términos de la aprobación que realizó este Ayuntamiento de San Juan del Río, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Agosto de 2016 publicada en la Gaceta Municipal Tomo XV No. 135; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLIX número 48, de fecha 2 de septiembre de 2016, debiendo considerar para tal efecto, la respectiva fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLIX No. 51 de fecha 16 de septiembre de 2016.

**SÉPTIMO.** Por cuanto hace a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Gobierno y el Instituto de Cultura Turismo y Juventud, estas no sufren modificación por lo que sus objetivos y atribuciones quedan en términos de la aprobación que realizó este Ayuntamiento de San Juan del Río, mediante Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2016 publicada en la Gaceta Municipal Tomo XV No. 136; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLIX número 55, de fecha 14 de octubre de 2016, debiendo considerar para tal efecto, la respectiva fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLIX No. 58 de fecha 28 de octubre de 2016.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones municipales que contravengan el presente Decreto.

**TERCERO.** El Presidente Municipal deberá remitir dentro de los 15 días siguientes de su aprobación, copia certificada de la modificación al Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente Decreto a todas las áreas de la Administración Municipal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que publique el presente Decreto por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE DECRETO QUE MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y, EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 31 de enero de 2017 dos mil diecisiete el Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, en el cuarto punto del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del predio ubicado en el Barrio el Cardonal, en la Delegación de San Antonio de la Cal, para el desarrollo e instalación de una **“PLANTA DE EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIEDRA CALIZA”** reconocido con clave catastral **180 206 957 335 019**, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS A) Y D), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

**1.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, y en su fracción II contempla que en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: en sus incisos A) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y D) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**2.-** En términos de lo que establece la fracción V, incisos A y D del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.-** Por lo tanto mediante escrito dirigido a la Presidencia Municipal, suscrito por el C. Jorge Núñez Pesquera Administrador Único de la personal moral denominada INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL (PEPE) a ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), respecto de un predio ubicado en el Cardonal, San Antonio de la Cal, Tolimán, Qro., y que fuera turnada a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, para que a través de su área de Coordinación de Desarrollo Urbano, emitiera opinión técnica para el cambio de uso de suelo, en esta tesitura con fecha 27 de enero de 2017, se recibió en la Secretario del Ayuntamiento Oficio DEEAOP/0144/2017, para dar seguimiento a la factibilidad de Cambio de uso de suelo.

**3.1-** Mediante oficio numero S.H.A/0111/2017, la Secretaria del Ayuntamiento, turno la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo solicitada por la persona moral denominada Inmobiliaria Rancho el Tornero S.A de C.V., por conducto de su Administrador Único el C. JORGE NUÑEZ PESQUERA a la **COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, lo anterior en términos del art. 56, fracción IV, del Reglamento Interior del ayuntamiento.

4.- El solicitante acredita su legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

4.1.- Escritura Pública 13,966, de fecha 15 de diciembre de 2014, pasa ante la Fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria Numero DOS, con domicilio Calle Ignacio Allende #30, de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro; mediante el cual acredita la Propiedad a favor de la Sociedad ANONIMA denominada INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor RAUL AGUILAR ZACARIAS, Apoderado Legal de dicha Sociedad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Tolimán, en Compraventa de Inmuebles con el Folio Inmobiliario 00021811/0002, el 23 de junio de 2016, bajo el APELLIDO PATERNO/RAZON SOCIAL: INMOBILIARIO RANCHO EL TORNERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la propiedad en mención cuenta con la clave catastral No. 180 206 957 335 019, se encuentra ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas, kilómetro 42+100 y se le conoce como “Barrio” El Cardonal perteneciente a la delegación de San Antonio de la Cal, Municipio de Tolimán, Qro., consta de una superficie total de 16-88-00.

4.2.- Escritura pública número 30607 de la negociación mercantil denominada: “INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 23 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Arturo Guerrero Orozco, notario público No. 9 Celaya Guanajuato en la cual designan al C. JORGE NUÑEZ PESQUERA como administrador único de la empresa antes descrita.

4.3.- Copia simple de Identificación oficial del administrador único.

4.4.- Copia simple de oficio Número: DCA/123/2016 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, firmado por el encargado del despacho de la dirección de control ambiental, mediante el cual se le otorga “LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ROCA CALIZA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.044 HECTAREAS; ubicado en las coordenadas UTM: 404294 E, 2295804 N, para un predio ubicado en el Barrio de el Cardonal Delegación de San Antonio de la Cal, Municipio de Tolimán, Qro.

4.5.- Copia simple de derecho de servidumbre de paso otorgado por los CC. MARIA HERNANDEZ MORA Y CIRILO IRINEO MORA, y ratificado ante notario público, mediante escritura publicas número 13994 y 14016, ambos documentos fueron pasados ante la Fe del Lic. SALVADOR CUEVAS ALVAREZ, Notario Público Titular de la Notaria número 2 dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes.

5.- Que el predio en mención cuenta con un área total de: 16-88-00 hectáreas, se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tolimán, Qro. Instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado en fecha 17 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 2 de septiembre del 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 27 de Abril de 2010.

6.- El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tolimán, Qro., aprobado en fecha 17 de junio de 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el Desarrollo Económico de éste Municipio.

7.- El Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 27 de fecha 31 de mayo de 2012, vigente a partir del 1 de julio de 2012, y sus reformas de fecha 7 de febrero de 2014, 31 de octubre de 2014 y de fecha 22 de mayo de 2015, contempla los lineamientos que se deberán de cumplir para el otorgamiento de autorización y la vigilancia en la utilización del suelo, por parte de las personas físicas y/o morales.

8.- Se tiene la opinión TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, emitida por el Arq. León Guillermo Martínez Sánchez, Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro., recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete.



9.- Se tiene el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de acuerdo al artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que se transcribe a partir de los considerandos I, II, III, y IV, que a la letra dice:

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la petición de **EL C. JORGE NÚÑEZ PESQUERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. DE C.V.”, LA CUAL ES PROPIETARIA DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL CARDONAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, EN TOLIMÁN, QUERÉTARO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16-88-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 202.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 369.00 METROS Y LINDA CON CALERA LOS ARCOS S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 496.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; Y AL PONIENTE: 687.00 METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ROCA CALIZA**, tal como lo establecen los artículos 31, 35 Fracciones IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toluimán, Qro., en relación con los Artículos 36, 37, 38 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en la Copia de la Escritura Publica Numero 13,966, pasada ante la Fe Publica del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular al despacho de la Notaria Numero Dos, de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro., con la cual se acredita que es la persona moral denominada Inmobiliaria Rancho el Tornero S.A. de C.V., es propietaria **DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL CARDONAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, EN TOLIMÁN, QUERÉTARO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16-88-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 202.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 369.00 METROS Y LINDA CON CALERA LOS ARCOS S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 496.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; Y AL PONIENTE: 687.00 METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Querétaro, Subdirección Toluimán, Qro., bajo el número de folio inmobiliario 00021811/0002 de fecha 23 de junio del año 2016; así mismo con la Copia de la Escritura Constitutiva número 30607, pasada ante la Fe del Lic. Arturo Guerrero Orozco, Notario Público Número 9, del Distrito Notarial de Celaya, Gto., la cual ampara la Escritura Constitutiva de la Negociación Mercantil Denominada “Inmobiliaria Rancho El Tornero, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en la que consta que el C. JORGE NÚÑEZ PESQUERA, funge como Administrador Único de la persona Moral denominada INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. DE C.V., la cual se vincula con la Copia de la Inscrición en el Registro Federal de Contribuyentes, de la cual se desprende la Clave del Registro Federal de Contribuyentes siendo este el siguiente: IRT9710236V9 y la Copia de la Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con Folio 0000015333995, clave de elector NZPSJR63010411H500, a nombre del C. JORGE NÚÑEZ PESQUERA, siendo así que el promovente está Legitimada para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo aludido, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”**

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por el **ARQ. LEÓN GUILLERMO MARTINEZ SÁNCHEZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro.**, misma que emitió en fecha 06 de Enero del año 2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 09 de enero del año 2017, mediante oficio número DEEAOP/0144/2017, **mismo que a la letra dice:**

Tolimán Querétaro a 06 de enero de 2017

**ASUNTO: OPINIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO**

**LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente le envié a usted un cordial saludo, así mismo hacer de su conocimiento que mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2016 se recibió la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO de un total de 16-88-00 has. Por parte del c. Jorge Núñez Pesquera en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO" Para el desarrollo de una planta de extracción y aprovechamiento de piedra caliza en un predio ubicado en la comunidad de San Antonio de la Cal, por lo que después de un análisis realizado conjuntamente con la SDUOP (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado) mediante convenio de coordinación y colaboración de fecha 05 de febrero de 2016, considerando que por su conducto sea revisada y en su caso aprobada, la presente opinión técnica por parte de la comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro. Con la finalidad de formular criterios acordes, para evaluar, aprobar y administrar la zonificación, promoviendo el desarrollo urbano y la regulación del uso de suelo en las jurisdicciones territoriales.

**ANTECEDENTES**

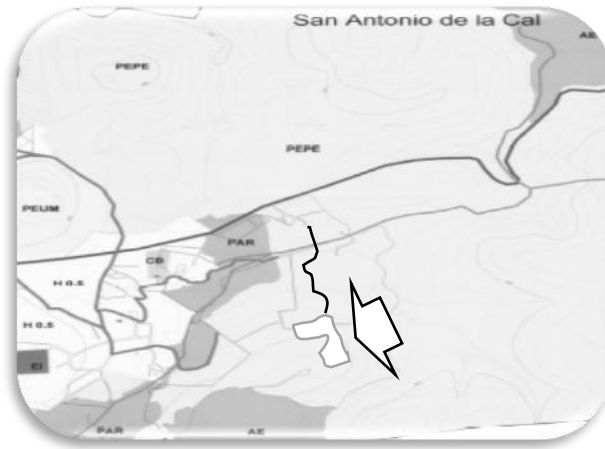
**1º** Que corresponde al H. Ayuntamiento de Tolimán a través de esta Dirección, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**2º** El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobado en fecha 17 de junio de 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el Desarrollo Económico de éste Municipio. Generando empleos directos e indirectos en la zona.

**3º** Por lo anteriormente expuesto el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tolimán, Qro. Le otorga al predio una zonificación de tipo: Protección Ecológica, Protección Especial (PEPE), por lo que al consultar la tabla de compatibilidad del citado instrumento de Planeación Urbana, se observa que el uso pretendido de actividades extractivas (AE) se encuentra cercano a la zona de la calera los arcos ubicada en los límites con el municipio de Ezequiel montes, Qro. El cual si posee ese uso de suelo.

EL AREA DE EXTRACCIÓN SE UBICA CERCA DE LA CARRETERA HACIA LA CALERA DENOMINADA "BERNAL" Y FUERA DEL AREA URBANA.

Como se muestra en plano E5a de zonificación secundaria.



### CONSIDERACIONES TECNICAS

1º Derivado del análisis y a las consideraciones antes señaladas, esta coordinación considera el cambio de uso de suelo técnicamente como RESTRINGIDO sin embargo, en virtud de ser una zona en la que ya se realizaron con antelación algunos trabajos de limpieza de la zona cerril, modificando con ello el instrumento de Planeación Urbana Vigente, por lo que se considera solicitar al promovente la mitigación del impacto ambiental que le imponga la SEMARNAT al momento solicitar ante la dependencia federal el cambio de uso de suelo de forestal a extractivo. Por el total de las 16-88-00 hectáreas, lo que generaría en un corto plazo un impacto menor en el contexto natural de la zona. Además de ingresos directos al Municipio.



2º LA INMOBILIARIA DENOMINADA: “RANCHO EL TORNERO” CUENTA CON UN PERMISO Número: DCA/123/2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, firmado por el encargado del despacho de la dirección de control ambiental, mediante el cual se le otorga “LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ROCA CALIZA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.044 HECTAREAS; ubicado en las coordenadas UTM: 404294 E, 2295804 N, para un predio ubicado en el barrio de el Cardonal Delegación de San Antonio de la Cal, Municipio de Tolimán, Qro.

### OPINIÓN TÉCNICA

**SE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, sugiriendo valorar el costo de beneficio y económico, por los ingresos que percibiría catastralmente el municipio al momento de considerar viable la autorización, así como las oportunidades de progreso que el proyecto que se pretende desarrollar contribuya a la promoción de oportunidades en el Municipio, toda vez que es atribución expresa del mismo, de acuerdo al artículo 115 fracción V inciso “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, zonificar y administrar el territorio de su jurisdicción, siendo facultad del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., resolver el cambio de uso de suelo propuesto por la empresa solicitante.**

**EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. CUERPO DE REGIDORES LO CONSIDERE FACTIBLE PODRÍA CONDICIONAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A CUMPLIR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- ✓ Se recomienda ser aprobado por el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, el cual deberá de ser en sesión de cabildo, así mismo que el citado acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y este, a su vez, sea protocolizado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación Urbana del Municipio.
- ✓ De conformidad con los documentos presentados por la promoverte, en el plano de zonificación propuesto se considera el cambio de uso de suelo solo por un total de: 16-88-00 hectáreas. El cual tiene actualmente un uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE) y se requiere sea el cambio a Zona Industrial (I) o Actividades Extractivas (AE) por lo que se sugiere que sea considerada y analizada su petición por toda el área con que cuenta el predio, por un total de: 16-88-00 hectáreas.
- ✓ Obtener el Cambio de Uso de Suelo y/o anuencia ante la SEMARNAT.
- ✓ Dar cumplimiento con las consideraciones que determine la Comisión Nacional del Agua, con respecto a los escurrimientos pluviales naturales de la zona a explotar.
- ✓ Solicitar ante la Secretaría de Recursos Naturales, delegación Querétaro, el cambio de uso de suelo forestal dando cumplimiento a lo que está determine e indique en caso de ser aprobada la autorización de la misma.

- ✓ Dar cumplimiento a cada una de las condicionantes enumeradas del 1 al 17 así como sus declaraciones: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª. indicadas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, manifiestas en su oficio No. DCA/123/2016 referente a la Licencia de aprovechamiento de Roca Caliza para una superficie de 5-04-40 hectáreas.
- ✓ De conformidad con el reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en materia de explotación de Bancos de Materiales, se deberá de cumplir con lo establecido en el capítulo V, de la citada ley, "de la explotación y restauración o rehabilitación de bancos de materiales".
- ✓ El promotor deberá de participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la correcta integración del proyecto con la estructura urbana existente, mismas que en su momento deberán de establecer las autoridades competentes en la materia.
- ✓ El promotor deberá de obtener la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el proyecto que se pretende instalar por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y cumplir con las condicionantes que la misma determine.
- ✓ El promotor deberá de obtener la factibilidad del suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para uso industrial, debiendo cumplir con las condicionantes que se le indiquen.
- ✓ El promotor deberá de obtener las autorizaciones en materia de impacto ambiental, impacto de riesgos, impacto urbano, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás autorizaciones con las autoridades correspondientes.

Se anexa copia del expediente, que forma parte del presente análisis técnico, el cual se limita al seguimiento de cada uno de los antecedentes presentado y a la aplicación de la normatividad para el asunto en comento.

Se recomienda hacer del conocimiento del solicitante las condicionantes propuestas, así como que, el incumplimiento a las condicionantes aquí señaladas, cesarían los efectos del Cambio de Uso de Suelo en caso de ser aprobado.

**IV.- Que toda vez que lo que se pretende es el CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL CARDONAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, EN TOLIMÁN, QUERÉTARO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16-88-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 202.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 369.00 METROS Y LINDA CON CALERA LOS ARCOS S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 496.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; Y AL PONIENTE: 687.00 METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL;** se tomó en cuenta la citada opinión técnica, sobre todo el hecho de considerar factible el cambio de uso de suelo, mediante el cual se valore el costo beneficio y económico, ya que el Ayuntamiento de Toluca, Qro., obtendría ingresos de manera catastral, aunado a que generaría oportunidades de progreso con el proyecto que se pretende desarrollar, por lo que sin embargo atendiendo a la dinámica de crecimiento que sufre el Estado de Querétaro y particularmente el Municipio de Toluca, Qro., con una alta atracción poblacional y de inversiones, requiere incrementar la disponibilidad de predios con vocación extractiva, lo que se traduce en oportunidades laborales para la población y su repercusión en las actividades económicas del municipio. Aunado a lo anterior si bien es cierto, que dentro de la opinión técnica se considera que el cambio de uso técnicamente como RESTRINGIDO, se debe considerar también que en virtud de ser una zona en la que ya se realizaron con antelación algunos trabajos de limpieza de la zona cerril, modificando con ello el instrumento de Planeación Urbana Vigente, por lo tanto se concluye que de acuerdo a la Opinión Técnica

emitida por el **ARQ. LEÓN GUILLERMO MARTINEZ SÁNCHEZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluimán, Qro., con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, además tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, es de aprobar dicho cambio de uso de suelo, ya que **SE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, DE TIPO PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL CARDONAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, EN TOLIMÁN, QUERÉTARO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16-88-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 202.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 369.00 METROS Y LINDA CON CALERA LOS ARCOS S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 496.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; Y AL PONIENTE: 687.00 METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL.**

10.- Por lo anteriormente expuesto y

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA la autorización del cambio de uso de suelo de PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), a favor de "INMOVILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. de C.V. solicitada por el C. Jorge Núñez Pesquera en su carácter de administrador único.

**SEGUNDO.-** APROBADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL CARDONAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, EN TOLIMÁN, QUERÉTARO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16-88-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 202.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MORA HERNÁNDEZ; AL SUR: 369.00 METROS Y LINDA CON CALERA LOS ARCOS S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 496.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; Y AL PONIENTE: 687.00 METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL; de conformidad con los documentos presentados por el solicitante, en el plano de zonificación propuesto se considera el cambio de uso de suelo solo por un total de: 16-88-00 hectáreas, siempre y cuando de cumplimiento con las condicionantes previstas en el Dictamen que emitió la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología concretamente en los CONSIDERANDOS III-TERCERO y IV CUARTO.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Toluimán, Qro., con cargo de la persona moral denominada "INMOVILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. de C.V., por conducto del C. Jorge Núñez Pesquera en su carácter de administrador único, quien deberá de remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, para su conocimiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este Acuerdo en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de su legal notificación, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, y por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del interesado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y al Titular de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluán, Qro., y notifique a la persona moral denominada “**INMOBILIARIA RANCHO EL TORNERO S.A. de C.V.**”, por conducto del **C. Jorge Núñez Pesquera en su carácter de administrador único.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 12-DOCE FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DIA 31 DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

**LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.**

Rúbrica

#### CERTIFICACION

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL C. **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO EL CARDONAL, EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, PARA EL DESARROLLO E INSTALACIÓN DE UNA “PLANTA DE EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PIEDRA CALIZA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTREGANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 32, EN EL PUNTO No. IV, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 31 DE ENERO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE DOCE (12) FOJAS UTILES, A PETICIÓN DEL INTERESADO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE  
“ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS”

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2015-2018  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42  
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACION

JULIANA ROSALES ROSALES  
P R E S E N T E .

En autos del expediente **444/2017**, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**PRIMERO.-** Se tiene a **TOMAS CASTAÑEDA SANCHEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ**, ejercitando controversia relativa a la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron a **ELODIO ANTIOCO CANDIDO HILARIO** en el ejido **SANTIAGO MEXQUITILAN**, municipio de Amealco, estado de Querétaro, demandando a **JULIANA ROSALES ROSALES**, de quien reclama las prestaciones que se precisan en la demanda que se provee.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos General de la República, 1º, 48, 163, 167, del 170 al 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, 1º, 2º, Fracción II, 5º, 6º, y **18, fracción VII**, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo dispuesto por los artículos 1º, 70, 276, 288, 305, 309, fracción I, 310, 322, 323, 324, 327, 328, 329, 332 y demás relativos y aplicables del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite a trámite la demanda, fórmese expediente y regístrese con el número 444/2017 en el libro de gobierno.**

**TERCERO.-** Con copias de la demanda y sus anexos así como de este proveído, en virtud de que la parte actora ha acreditado que **JULIANA ROSALES ROSALES** no vive en el poblado de Santiago Mexquititlán, municipio de Amealco, Querétaro, y se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **emplácese** a la demandada **JULIANA ROSALES ROSALES** por **EDICTOS** que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco, Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que la audiencia tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y se proveerá, en su caso, sobre su admisión y desahogo a fin de que formulen **por escrito** su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, y que igual situación se observará en caso de rebeldía. También **hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado estarán a su disposición en la oficina de partes de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 42.**

**CUARTO.-** Se previene a las partes y a sus respectivos asesores jurídicos, para que asistan a la audiencia, debidamente identificados con documento oficial, debiendo hacerlo los profesionistas, con cédula profesional, presentando copia fotostática de los documentos correspondientes. -

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que en su escrito indica y autorizando para recibirlas a los profesionistas que señala en su ocuro...."

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAUL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS





---

**AVISO**


---



SECRETARÍA  
DE SALUD - SESEQ  
Subdirección de Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0412/2016

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-20-17	5295011	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-143-17	SE INDICA CUADRO
<b>Nº CONCURSANTE</b>		<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTIA DEL 5%</b>	
3.- DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$861,300.00	\$999,108.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 2090094, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00	

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
Rúbrica

---

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

AVISO



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se publica la siguiente Propuesta Económica del participante al Concurso: No. IQT/ADM/1R/014/2016, en la modalidad de: **Invitación Restringida** correspondiente a la acción: **"Asesoría de operación y alternativas mercantiles así como escenarios de financiamiento por los que pueden optar la nueva empresa de transporte público en la primer zona metropolitana de Querétaro"**

Empresa	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
CROIX AIN ALIANZA INTELIGENTE DE NEGOCIOS S.C.	Partida Única	\$867,397.00	1'006,180.52

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Mayo de 2017.

Atentamente

Lic. Alejandro Juárez Galván  
Presidente Suplente del Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano Del Transporte.

**AVISO**



INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se publica la siguiente Propuesta Económica del participante al Concurso: **No. IQT/ADM/IR/002/2017**, en la modalidad de: **Invitación Restringida** correspondiente a la acción: **"Armonización Organizacional y Actualización Normativa del Instituto Queretano del Transporte"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
PROSIGNA, S.A. DE C.V.	Única	\$2'488,000.00	\$2'886,080.00

Santiago de Querétaro, Gro., a 10 de Mayo de 2017.

Atentamente

Lic. Alejandro Juárez Galván  
Presidente Suplente del Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano Del Transporte.

**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.**

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se publica la siguiente Propuesta Económica del participante al Concurso: **No. IQT/ADM/IR/004/2017**, en la modalidad de: **Invitación Restringida** correspondiente a la acción: **"Adquisición de papel seguridad para documentos oficiales que emite el IQT"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
PRODUCCIONES DIGITALES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	\$972,090.00	\$1'127,624.40

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Mayo de 2017.

Atentamente

Lic. Alejandro Juárez Galván  
 Presidente Suplente del Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Querétano Del Transporte.

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**